



DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.
(DOF 12-04-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 18-09-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo (PT) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2018.</p>
	<p>2) 20-09-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos Graves. Presentado por la Sen. Javier May Rodríguez (MORENA) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 20 de septiembre de 2018.</p>
	<p>3) 27-09-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez (PAN) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2018.</p>
	<p>4) 25-10-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 Constitucional, en materia de delitos graves. Presentado por el Sen. Alejandro González Yáñez (PT) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 25 de octubre de 2018.</p>
	<p>5) 25-10-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por el Sen. Eruviel Ávila Villegas (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 25 de octubre de 2018.</p>
	<p>6) 08-11-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2018.</p>
	<p>7) 08-11-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves. Presentado por el Sen. Alejandro González Yáñez (PT) Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2018.</p>



DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.
(DOF 12-04-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
02	<p>06-12-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 91 votos en pro, 18 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2018. Discusión y votación, 6 de diciembre de 2018.</p>
03	<p>11-12-2018 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2018.</p>
04	<p>19-02-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 377 votos en pro, 96 en contra y 5 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional. Gaceta Parlamentaria 16 de enero de 2019. Discusión y votación 19 de febrero de 2019.</p>
05	<p>04-04-2019 Cámara de Diputados DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa. Se realiza el cómputo y se da fe de 20 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México. La Cámara de Diputados declara aprobado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Versión Estenográfica, 4 de abril de 2019. Declaratoria, 4 de abril de 2019.</p>
06	<p>04-04-2019 Cámara de Senadores DECLARATORIA del decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Se realiza el cómputo y se da fe de 20 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, así como la legislatura de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores declara aprobado el decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de abril de 2019. Declaratoria, 4 de abril de 2019.</p>
07	<p>12-04-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.</p>

1) 18-09-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentado por la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo (PT)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2018.

Enseguida tiene el uso de la tribuna la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del PT)

La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

En los últimos doce años el número de tomas clandestinas y el robo de hidrocarburos ha registrado un incremento de 11 mil por ciento.

Tan sólo en 2017, el director de Pemex, Carlos Treviño, estimó en 30 mil millones de pesos por concepto de robo de hidrocarburos, una pérdida para Pemex. Se equipara al presupuesto anual de la UNAM.

Los homicidios dolosos a nivel nacional relacionados con este delito se pueden contar por cientos.

Dichas extracciones de combustibles por individuos o por miembros del crimen organizado, derivan en fugas de combustible, incendios y explosiones que ocasionan un daño colateral al medio ambiente, además de los costos de operación asociados al control de los daños, así como lesiones y pérdidas humanas.

Tan sólo el miércoles pasado en la Colonia Villa Frontera, ubicada en la capital de Puebla, una perforación ilegal para extraer gas LP, puso en riesgo a más de mil 400 personas, tuvieron que cerrar 95 escuelas; y un día después una nube tóxica desatada por una fuga de una toma clandestina en el estado de Hidalgo, tuvo que tener como consecuencia la suspensión de clases en 20 escuelas y el desalojo de comunidades enteras.

Es un delito que no sólo tiene la capacidad de desplazar a miles en un día, sino que pone en riesgo nuestras vidas.

Lo anterior es muestra de que los operativos conjuntos entre los distintos órdenes de gobierno, en donde inclusive participan miembros del Ejército y la Marina, no son suficientes para combatir este crimen.

Por supuesto respetamos el esfuerzo realizado, sin embargo, estas acciones no sirven de nada si no establecemos una política criminal más fuerte en dicha conducta para contener la impunidad que reina en nuestra nación, pues la impunidad es, sin dudar, el mayor de los incentivos para la delincuencia y el crimen organizado en nuestro país.

El incremento de la incidencia delictiva, la cada vez mayor agresividad de las conductas antisociales y la penetración desmedida de dicho delito en sectores vulnerables para la sociedad, tan sólo revelan que el actual sistema no está cumpliendo con su objetivo. La estrategia utilizada no concuerda con la magnitud de los crímenes relacionados con el robo de hidrocarburos.

Por eso esta iniciativa pretende incorporar al artículo 19, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al robo de hidrocarburos, se establezca prisión preventiva oficiosa para dicha conducta.

Lo anterior encuentra justificación en la imperante necesidad de combatir el fenómeno delictivo que no sólo atiende a reestablecer las arcas de la nación, sino también a través de esta estrategia, reacciona tiene y debe evitar la desaparición del Estado social y democrático de derecho en el que vivimos todos los mexicanos.

En este sentido, se busca evitar el peligro de reincidencia o comisión de nuevos delitos, así como preservar el orden nacional.

Todos aquí, sin lugar a dudas, reconocemos que debemos de tener un sistema judicial que sea más efectivo y que asegure el cumplimiento de los principios rectores del sistema de justicia, tales como la presunción de inocencia, que es algo que no estamos discutiendo el día de hoy.

Pero también sabemos que es necesario tener políticas criminales que nos permitan asegurar que nosotros como sociedad podemos mantener la paz, el orden y la seguridad en nuestra nación.

Hoy nos encontramos frente a un desafío, como el que previó el legislador en la reforma de seguridad de justicia del que depende la subsistencia nacional.

No podemos subestimar su impacto, no podemos ceder nuestra tranquilidad, nuestra paz y nuestros hogares a los grupos delictivos.

Como nación no podemos ser laxos con los delitos en materia de hidrocarburos.

El petróleo es de los mexicanos, no de los huachicoleros.

Buenas tardes.

Iniciativa

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISION PREVENTIVA OFICIOSA EN RELACIÓN CON DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, QUE PRESENTA LA SENADORA NANCY DE LA SIERRA ARAMBURO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita Senadora Nancy de la Sierra Aramburo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La conjunción de precios al alza de los hidrocarburos y el incremento de inseguridad en el país, especialmente en regiones de tránsito, ha generado cierta sensación de urgencia para afrontar los retos relacionados con la seguridad energética. Inclusive, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) relacionan la seguridad energética con la seguridad nacional por el robo de gasolina, mediante la "ordeña" de pipas, oleoductos y gasoductos. Mismas conductas que, por sí solas, no sólo provocan explosiones y accidentes en zonas habitacionales e industriales, sino que también generan un daño patrimonial importante al estado mexicano.

En el mismo orden de ideas, estudios de la Dirección General de Análisis Legislativo (Instituto Belisario Domínguez) de la Cámara de Senadores y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 88% de la energía primaria que se consume en México proviene del petróleo, la fuente de energía que sigue prevaleciendo en el mundo; de tal suerte, es el principal insumo para la generación de energía eléctrica. En la Ley de Ingresos de la Federación 2018, los ingresos presupuestarios petroleros ascendieron al 17.6% del total de la recaudación¹.

En los últimos años los delitos en materia de hidrocarburos han tenido un aumento insostenible, de acuerdo con cifras de PEMEX²; en los últimos cuatro años, las denuncias por tomas clandestinas en sus ductos se han disparado 404%. Inclusive, durante los primeros siete meses del año en curso, el número de denuncias por dichas perforaciones ascendieron a 8,742³; el Estado de Puebla es el estado con mayor incidencia en este tipo de conducta delictiva.

¹ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2018. Disponible en: [<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2017/cefp0302017.pdf>]

² El economista. Disponible en: [<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Incontenible-robo-de-gasolina-en-ductos-de-Pemex-20180610-0090.html>]

³ Pemex. Disponible en: [http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Paginas/tomas-clandestinas.aspx].

El director de PEMEX, Carlos Treviño, estimo en 30 mil millones de pesos la inversión perdida en 2017⁴; aunque hay otras fuentes que realizan un cálculo mayor. Cabe destacar que el gasto reportado por Pemex en 2016 para la rehabilitación y mantenimiento de la red de ductos fue de 3,891.1 millones de pesos⁵, cifra que se ha visto rebasada en el ejercicio de los años subsecuentes, pues, se puede observar un incremento desmedido en la referida conducta delictiva.

La conducta antes señalada se realiza a través de la extracción de combustibles en los ductos de PEMEX y se supone ejecutada por una estructura bien definida por un número de individuos vinculados, con actores legales, así como con conocimiento – al menos básicos- del tratamiento, infraestructura de la red de ductos; de lo que se puede desprender un conocimiento previo del procedimiento técnico que conlleva a su extracción, almacenamiento y distribución. No obstante, dicha conducta también se lleva a cabo por individuos que no cuentan con una estructura bien definida y organizada.

En este sentido, el modo de sustracción se da básicamente por dos métodos: por un lado, robo de pipas y, por el otro, extracción directa de los ductos. En el último supuesto se pueden encontrar numerosas tomas clandestinas, cuya pérdida patrimonial no solo se refleja en el robo, sino que también en el derrame ocasionado por dicha acción. Para vislumbrar el panorama anterior, se puntualizan las siguientes cifras:

- En 12 años el número de tomas clandestinas pasó de 102 en 2004 a 10,363 en 2017, es decir, representa un incremento de más de 10,159%⁶;
- En el lapso comprendido entre 2009 a 2012 Pemex perdió 6,966 millones de litros, y de 2013 a 2016 perdió 7,682 millones de litros. En total, en dicho período el volumen total robado ha sido de al menos 14,652 millones de litros, en términos porcentuales se representó un incremento de 32%; porcentaje que se ha visto rebasado en los últimos años. En 2014 se duplicó la pérdida en litros respecto al año anterior, al llegar a perder en un sólo día 27 mil barriles diarios, es decir que cada hora se hurtaron 1.79 litros cada hora⁷.
- En su reporte anual 2016, Pemex menciona que en colaboración con las autoridades judiciales se identificaron 2 mil 695 vehículos involucrados en el

⁴El Universal, 10 de abril de 2018, "Pemex reporta pérdidas de 30 mmdp en 2017 por robo de combustible". Disponible en : [<http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/pemex-reporta-perdidas-de-30-mmdp-en-2017-por-robo-de-combustible>].

⁵ Pemex, "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado para el año terminado el 31 de diciembre de 2016". Disponible en [https://www.bmv.com.mx/docspub/infoanua/infoanua_750372_2016_1.pdf].

⁶ PEMEX, informe anual 2017 [http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/Informe-Anual/Informe_Anuar_2017.pdf].

⁷ Pemex Logística, Datos del Sistema de Transferencia de Custodia, en T. Montaño, "Pemex pierde 100 mil mdp por robo de combustible y fugas en el sexenio de Peña", publicado en Fondea el periodismo independiente de Animal Político, 2017, disponible en [<http://www.animalpolitico.com/2017/02/robo-combustible-ductos-pemex-gobierno-pena/>].

mercado ilícito de combustibles en 2016, esto significó 45.1% menos que los 4 mil 907 registrados en 2015⁸.

- De 2009 a 2012, Pemex tuvo pérdidas por 62,761 millones de pesos debido a fugas y robo de combustible.⁹ De 2012 a 2016 perdió 97 mil millones de pesos, 55% más que el periodo anterior.

Inclusive, PEMEX reconoció en su Informe Anual 2016, presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que sus resultados de operaciones, así como su situación financiera podrían afectarse debido al incremento de las actividades delictivas en nuestro país y que afectan los canales de transporte y distribución de sus productos.¹⁰

Asimismo, y derivado de las extracciones de combustibles (exitosas y fallidas) por individuos o miembros del crimen organizado, existen fugas de combustible, incendios y explosiones, se ocasionan consecuencias como es el daño colateral al medio ambiente, el incremento en los costos de operación asociados al control de los daños, así como lesiones y pérdidas de vidas humanas derivadas de las explosiones.

Aunado a lo anterior, es de fundamental trascendencia resaltar que en el combate al delito de robo de hidrocarburos se han perdido muchas vidas, por ejemplo: en Palmarito Tochapán Pertenece al municipio de Quecholac, Puebla, que terminó con la muerte de 4 militares. Desgraciadamente, existen demasiados casos como el anterior.

Otro ejemplo, de los cientos que existen, es el acontecido el día 14 de septiembre del año en curso, en cuatro comunidades de Tula Allende, en Hidalgo, suspendieron clases 20 escuelas debido a la presencia de una nube tóxica desatada por una fuga de una toma clandestina. De igual manera, en el transcurso de agosto y septiembre decenas de familias han sido desalojadas de sus hogares en Puebla ante el riesgo de intoxicación.

En Puebla, durante la madrugada del miércoles 12 de septiembre del presente año, una perforación a un ducto por parte de los denominados "huachicoleros" para extraer gas LP en la colonia Villa Frontera puso en riesgo a más de 1,200 personas que tuvieron que desalojar sus hogares¹¹.

⁸ Excelsior.com., 8 de mayo de 2017. N. González, "Recorte en Pemex afectó vigilancia; creció 24% el robo de combustible". Disponible en [<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/05/08/1162196>] (consulta: 20 de junio de 2017).

⁹ T. Montalvo, 3 de febrero de 2017, "Así evolucionó el robo de combustible en México hasta provocar pérdidas millonarias", en Animal Político en línea. Disponible en [<http://www.animalpolitico.com/2017/02/robo-combustible-mexico/>]

¹⁰ Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Reporte anual 2016. Disponible en [http://www.pemex.com/ri/reguladores/reportes%20anuales/20161231_ra_e.pdf].

¹¹ e-consulta.com, 13 de septiembre de 2018, Patricia Méndez, "Solo este 2018 crece 70% el robo del huachicol en Puebla, disponible en: [<http://www.e-consulta.com/nota/2018-09-13/seguridad/solo-este-2018-crece-70-el-robo-del-huachicol-en-puebla>].

El robo de hidrocarburos, y sus consecuencias, es un delito que no solo tiene la capacidad de desplazar a miles en un día, sino que también, si no se toman las medidas adecuadas, pueden perder la vida miles de personas.

Lo anterior, es muestra de que los operativos conjuntos entre los distintos órdenes de gobierno, en donde inclusive participan miembros del ejército y la marina, no son suficientes para combatir este crimen.

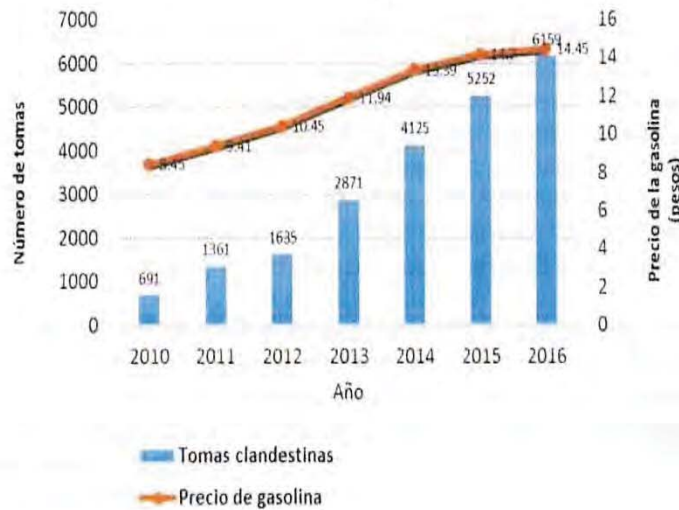
Se tiene que respetar el increíblemente difícil trabajo que realizan las corporaciones policiacas, así como las fuerzas armadas. Pero dichos esfuerzos no sirven de nada, si no se realiza ningún esfuerzo legislativo para comenzar a establecer una política criminal más fuerte para contener la impunidad que reina en nuestro país.

Pues, la impunidad es, sin la menor de las dudas, el mayor de los incentivos para la delincuencia y el crimen organizado de nuestro país. En este sentido, el incremento de la incidencia delictiva, la cada vez mayor agresividad de las conductas antisociales y la penetración desmedida de dicho delito en sectores vulnerables para la sociedad, tan solo revelan que el actual sistema no está cumpliendo con sus objetivos; La estrategia utilizada no concuerda con la magnitud de los crímenes relacionados con el robo de hidrocarburos.

Incluso, el Centro de Estudios y de Opinión Pública¹² menciona que existe una correlación entre el aumento en esta práctica delictiva en términos del número de casos detectados y en la cantidad total de gasolina hurtada, así como con la variación que ha sufrido el precio de la gasolina a partir de la marcha de la reforma energética; Como se muestra en la siguiente gráfica:

¹² Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "El robo de combustible: asalto a la nación" Julio 2017.

Gráfica 3. Tomas clandestinas y precios de la gasolina*



*Precios promedio del diesel a nivel nacional.

De lo antes expuesto, el robo de combustible supone una actividad ilícita en constante crecimiento, que ocasiona importantes pérdidas económicas (que ascienden a miles de millones de pesos) y que impacta en otras esferas de interés general.

La reforma de Seguridad y Justicia en nuestro país, misma que comenzó el día 18 de junio de 2008¹³, constituyó un momento coyuntural en el sistema jurídico penal, pues, ha contribuido de manera decisiva la existencia de importantes esfuerzos, tanto por parte del poder judicial, dirigidos a sistematizar el derecho penal acorde a las exigencias constitucionales.

Derivado de dicha reforma, se incorpora la medida cautelar consistente en “prisión preventiva oficiosa” respecto de determinados delitos enunciados en el numeral 19, segundo párrafo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), mismo que en la parte conducente menciona:

“Artículo 19. [...] El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. [...]”.

¹³ Ello, con la publicación el día anterior del Decreto por el que se modificaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se desprende de la transcripción anterior, podemos hablar que aquellos delitos relativos a los siguientes supuestos ameritan prisión preventiva oficiosa:

1. Delincuencia organizada,
2. Homicidio doloso,
3. Violación,
4. Secuestro,
5. Trata de personas,
6. Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como,
7. Delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La libertad personal es un derecho humano complejo integrado por diversas disposiciones jurídicas que forma parte conceptualmente del derecho humano a la libertad en sentido amplio, mismo que le permite a una persona ejercer libremente conductas en su vida privada y pública sin afectaciones u obstaculizaciones por parte del Estado. En este orden de ideas, entre sus múltiples posiciones jurídicas se encuentran aquellas relacionadas con la materia penal, en donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes secundarias han establecido una variedad de preposiciones normativas con el único fin de respetar y proteger la libertad física de una persona, entendida como la ausencia de restricciones temporales, privaciones, detenciones o encarcelamientos injustificados.

De tal suerte, los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁴, 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵, I y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁶, y 7, numerales 1, 2 y 3, de la Convención American sobre Derechos Humanos¹⁷, prevén que toda

¹⁴ "Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

"Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

¹⁵ "Artículo 9. 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. [...]".

¹⁶ "Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

"Artículo XXV: Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad".

¹⁷ "Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

persona tiene derecho a la libertad, a la seguridad personales y que nadie puede ser privado de su libertad física o detenido o encarcelado arbitraria o ilegalmente.

No obstante, el ejercicio de este derecho humano, como todos los demás, no es absoluto y admite delimitaciones en su ejercicio. En este sentido se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los amparos en revisión 334/2008 y 1028/1996, atendiendo la legitimidad de autorizar la prisión preventiva bajo criterios excepcionales. El artículo 18 de la Constitución Política, permite restringir el derecho de libertad del gobernado al disponer la prisión preventiva como medida cautelar, para todo procesado por delito o delitos que merecen pena corporal.

En el ámbito internacional, en sentido amplio se ha dicho que la justificación para la prisión preventiva está entre otras cosas en el peligro de fuga, en el entorpecimiento del proceso y en evitar la reiteración delictiva. En nuestro País, dicha justificación se encuentra en la preservación del desarrollo adecuado del proceso; en el aseguramiento de la ejecución de la pena; y en evitar los daños al ofendido y a la sociedad¹⁸.

De tal suerte que la libertad de una persona, a título de prisión preventiva puede restringirse en forma apegada al principio de Supremacía Constitucional, cuando perpetrado un delito sancionado con pena privativa de la libertad, existe

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. [...]”.

¹⁸ Ilustra lo razonado, la tesis P. XIX/98, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; registro: 196724; tomo VII; correspondiente al mes de marzo de 1998; materias constitucional y penal; página 94; que a la letra dice lo siguiente: "PRISIÓN PREVENTIVA. SU NO CONTRADICCIÓN CON LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DERIVA DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y NO DE SU CARÁCTER CAUTELAR. Independientemente de que la prisión preventiva sea una medida cautelar y provisional, no está en contradicción con la garantía de audiencia; en efecto, debe advertirse que su no contradicción con dicha garantía y con el principio de presunción de inocencia deriva más bien de los fines que persigue y no de su carácter provisional. Fines que son preservar el desarrollo adecuado del proceso y asegurar la ejecución de la pena, además de evitar un grave e irreparable daño al ofendido y a la sociedad. No puede atenderse únicamente a que la prisión preventiva es una medida provisional porque aquí, a diferencia de las medidas cautelares de carácter real, se afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad, y no obstante que, en efecto, a veces tiene ese carácter -cuando no se impone pena- debe reconocerse que su ejecución afecta de manera inmediata y directa al derecho sustantivo de la libertad. Además, esa privación provisional puede convertirse en parte de la pena, como lo reconoce el propio legislador constitucional en el artículo 20, fracción X, párrafo tercero, de la Ley Fundamental al decir que "En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.". Es decir, en esta hipótesis la prisión preventiva pierde su carácter provisional; se reconoce que ésta y la prisión punitiva son idénticas".

Amparo en revisión 1028/96. 13 de enero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Manuel Rojas Fonseca.

riesgo de que la persona a la que se le atribuye su comisión pueda sustraerse de la acción de la justicia; hay posibilidad de que se entorpezca el proceso; pueda darse una reiteración delictiva; o cuando sea factible que se provoquen daños al ofendido y a la sociedad.

Asimismo, al establecer la "prisión preventiva oficiosa" claramente se desprende el proceso cognoscitivo del legislador del 2008 de modificar la forma de reacción estatal a fin de hacer frente a un problema de gran repercusión social, el cual se ha convertido en un verdadero desafío del que depende la subsistencia del orden nacional. Cabe mencionar que la Suprema Corte de Justicia ha reconocido que el Poder Legislativo tiene un amplio margen para moldear la política criminal de nuestro país y, consecuentemente, para decidir en ese contexto qué medidas se adoptaran para combatir el fenómeno delictivo que aqueja a nuestra sociedad.

Entonces, como se ha esgrimido en la presente exposición de motivos, el legislador en ejercicio de la facultad constitucional (de libre configuración legislativa) se debe incluir la disposición normativa que establezca la prisión preventiva oficiosa para los delitos en materia de hidrocarburos; diseñando de dicha manera la política criminal aplicable para regular la problemática social que representa la referida conducta, estableciendo el aludido régimen penal especial, con la inherente finalidad de hacer más eficiente el combate al multicitado fenómeno delictivo.

Lo anterior, es decir, el incorporar la conducta tipificada en materia de hidrocarburos al listado de delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, encuentra justificación en la imperante necesidad de combatir el fenómeno delictivo, que no solo atiende a restablecer a las instituciones jurídicas derivadas de la misma cuya legitimidad ha sido discutida con la acción de estos individuos o grupos delincuenciales, sino que también, a través de esta enérgica reacción de política criminal, se pretende evitar la desaparición del Estado Social y Democrático de derecho en el que viven actualmente los mexicanos.

Como consecuencia, no se considera que el catálogo de delitos que merecen prisión preventiva se "abrirá", sino que solo se incorporara al mismo un delito que cumple con lo establecido en el proceso cognoscitivo del legislador que aprobó la reforma de Seguridad y Justicia. En este sentido, se busca evitar el peligro de reincidencia o comisión de nuevos delitos, así como preservar el orden nacional, atendiendo a la circunstancia excepcional de la gravedad especial del crimen.

Por ello, esta iniciativa debe ser acompañada por otra que reforme el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos. Lo anterior no se realiza en la presente, atendiendo al artículo 171 del reglamento del Senado de la República que dispone: "Una propuesta que involucra disposiciones de la Constitución y de otros ordenamientos secundarios relativos, se presenta mediante una iniciativa para la reforma constitucional y otra u otras para la legislación secundaria. En este caso, se indica en cada iniciativa la correlación entre las mismas. [...]".

Estableciendo como una situación necesaria el acotar los delitos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburos, pues, como se ha señalado la medida cautelar consistente en la "prisión preventiva oficiosa" solo debe ser aplicada de manera excepcional; reiterando la imperante necesidad de que la misma sea impuesta a aquellos que cometan el ilícito de robo de hidrocarburos.

Finalmente, y para ilustrar la propuesta, a continuación, se presentan cuadros comparativos entre la legislación vigente y la presente propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 19.</p> <p>[...]Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>[...]Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos</p>

<p>como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. [...]</p>	<p>como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, de la salud y en materia de hidrocarburos. [...]</p>
--	--

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y de conformidad con los artículos 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1,164, numeral 1, Y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 19.

[...]Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves

que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, de la salud y **en materia de hidrocarburos**. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADORA NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora De la Sierra Arámuro. Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

2) 20-09-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos Graves.

Presentado por la Sen. Javier May Rodríguez (MORENA)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 20 de septiembre de 2018.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación de las iniciativas.

Les solicito a los compañeros Senadores que harán uso de la tribuna, se apeguen al tiempo de presentación de sus iniciativas, de cinco minutos, conforme al Acuerdo que fue aprobado al iniciar esta sesión, y también expreso nuestro respeto a quien se acoja a lo que señala el Reglamento.

En una primera ronda, tiene el uso de la palabra el Senador Javier May Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DELITOS GRAVES

(Presentada por el Senador Javier May Rodríguez, a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena)

El Senador Javier May Rodríguez: Muchas gracias, con su permiso, señor Presidente. Buenas tardes Senadoras y Senadores:

El nuevo sistema de justicia penal tiene como premisa que un imputado debe permanecer en prisión solamente en los casos que exista plena justificación para ello, atendiendo a la gravedad de la conducta cometida, y que ello resulte indispensable para garantizar la comparecencia en juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, cuando así lo solicite el Ministerio Público.

De manera oficiosa, el juez lo podrá solicitar respecto de los delitos incorporados desde la creación del nuevo sistema penal, precisamente en el artículo 19 constitucional, en el que se previeron aquellas conductas delictivas más perjudiciales para la sociedad, cuyo catálogo se desarrolla de manera detallada en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El sistema de justicia penal acusatorio intenta ser garante de la máxima “Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario”, por lo que se entiende que el legislador buscó parámetros que permitan al juzgador una mayor libertad, al eliminar el mecanismo de penas mínimas y máximas para la implementación de una medida cautelar y, en esa virtud, acotó ésta un catálogo de conductas que, si bien son mínimas en cantidad, sí se circunscriben a la más dañinas para la sociedad.

Es evidente que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes; de igual forma, la restricción de la libertad debe acotarse a aquellas conductas que atentan contra esos bienes jurídicos e implique, además, el riesgo que se pueda ver afectado el desarrollo eficaz del procedimiento judicial.

De esa forma, el legislador debe atender al cuidado y protección de bienes jurídicos trascendentes y, ciertamente, una manera de hacerlo es analizando la realidad constantemente, a fin de valorar y, en su caso, incluir nuevas conductas que atenten gravemente contra el bienestar social, como las que son materia del presente proyecto de reforma constitucional.

Ya en su momento, el órgano revisor de la Constitución discurrió respecto a las razones para establecer una serie de delitos que ameritan el que se dicte la prisión preventiva, oficiosamente, por el juzgador. Dichas razones responden a una política criminal tendiente a dar respuesta la situación generada por la incidencia de esos delitos.

Esto, además de que, de alguna manera, el poder revisor de la Constitución ponderó que el proceso de aprendizaje del nuevo sistema penal tomaría tiempo, tanto para la sociedad como para los propios operadores jurídicos, advirtiendo así la problemática que deriva de la comprensión de las condiciones y supuestos que se deben satisfacer para justificar la aplicación de la prisión preventiva.

Sin apartarse de este paradigma, esta Legislatura atiende al llamado de la sociedad para que se revise y corrija la grave situación que generan, y el equivocado mensaje de impunidad que transmiten los hechos constitutivos de los delitos de corrupción, los delitos graves contra el correcto desarrollo de los procesos electorales, así como aquellos ilícitos de carácter penal que constituyen grave riesgo para la seguridad pública, como son los delitos en materia de hidrocarburos y los que involucran el uso y tráfico de armas de fuego y explosivos.

Señor Presidente, solicito que se incluya íntegramente el texto en el Diario de los Debates, debido al tiempo que se nos termina.

El Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos; delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, de la salud, así como en materia de corrupción, hidrocarburos, electoral, armas de fuego y explosivos.

Senadoras y Senadores, los invito a que apoyemos esta iniciativa que ayudará a combatir la impunidad y enfrentar la crisis de seguridad pública que vive nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

20 SEP 2018 SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

El que suscribe, **Senador Ricardo Monreal Ávila**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DELITOS GRAVES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo sistema de justicia penal tiene como premisa que un imputado debe permanecer en prisión solamente en los casos que exista plena justificación para ello, atendiendo a la gravedad de la conducta cometida, y que ello resulte indispensable para garantizar la comparecencia en juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, cuando así lo solicite el Ministerio Público.

De manera oficiosa, el juez lo podrá solicitar respecto de los delitos incorporados desde la creación del nuevo sistema penal, precisamente en el artículo 19 constitucional, en el que se previeron aquellas conductas delictivas más perjudiciales para la sociedad, cuyo catálogo se desarrolla de manera detallada en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, el sistema de justicia penal acusatorio intenta ser garante de la máxima "Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario", por lo que se entiende que el legislador buscó parámetros que permitan al juzgador una mayor libertad, al eliminar el mecanismo de penas mínimas y máximas para la implementación de una medida cautelar y, en esa virtud, acotó ésta a un catálogo de conductas que, si bien son mínimas en cantidad, sí se circunscriben a las más dañinas para la sociedad.

En esa virtud, es evidente que las penas más graves se deben dirigir a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes; de igual manera, la

restricción de la libertad se debe acotar a aquellas conductas que atenten contra esos bienes jurídicos e implique, además, el riesgo de que se pueda ver afectado el desarrollo eficaz del procedimiento judicial.

Así, el legislador debe atender al cuidado y protección de bienes jurídicos trascendentales y, ciertamente, una manera de hacerlo es analizando la realidad constantemente, a fin de valorar y, en su caso, incluir nuevas conductas que atenten gravemente contra el bienestar social, como las que son materia del presente proyecto de reforma constitucional.

Ya en su momento, el órgano revisor de la Constitución discurrió respecto de las razones para establecer una serie de delitos que ameritan el que se dicte la prisión preventiva, oficiosamente, por el juzgador. Tales razones responden a una política criminal tendente a dar respuesta a la situación generada por la incidencia de esos delitos. Esto, además de que, de alguna manera, el poder revisor de la Constitución ponderó que el proceso de aprendizaje del nuevo sistema penal tomaría tiempo, tanto para la sociedad como para los propios operadores jurídicos, advirtiendo así la problemática que derivaba en la comprensión de las condiciones y supuestos que se deben satisfacer para justificar la aplicación de la prisión preventiva.

Sin apartarse de este paradigma, esta Legislatura atiende el llamado de la sociedad para que se revise y corrija la grave situación que generan, y el equivocado mensaje de impunidad que transmiten, los hechos constitutivos de los delitos de corrupción, los delitos graves en contra del correcto desarrollo de los procesos electorales, así como aquellos ilícitos de carácter penal que constituyen grave riesgo para la seguridad pública, como son los delitos en materia de hidrocarburos y los que involucran el uso y tráfico de armas de fuego y explosivos.

Así, podemos decir, con Elisur Arteaga Nava, que es peligroso expedir leyes perfectas. "La sabiduría del legislador no está en saber hacer una buena ley, sino

en hacer una ley adecuada a los tiempos, las circunstancias, los intereses, los intereses y los agentes, pasivos y activos, de ésta.”¹

Consecuentemente, en congruencia con el espíritu que impulsó al órgano revisor de la Constitución que estableció como arquetipo del nuevo sistema procesal penal la existencia tanto de la prisión preventiva justificada como de la oficiosa, se prevé que esta medida cautelar se dicte para los delitos señalados en el párrafo que antecede, en los supuestos específicos que establezca la legislación secundaria correspondiente. De ahí que se plantee reformar el artículo 19 de la Constitución Federal.

- DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN.

En el sistema procesal penal anterior, los delitos cometidos por servidores públicos no eran considerados como graves, lo que eventualmente les permitía seguir su proceso en libertad.

Esta posibilidad también existe en el actual sistema penal acusatorio, porque la Constitución Política no los incluye entre aquellos ilícitos penales en los que los imputados son sujetos de prisión preventiva oficiosa. Actualmente, para mantener bajo prisión preventiva durante su proceso a un servidor público, se precisa que el Ministerio Público justifique la necesidad de tal medida. De ello se deriva que el dictado de la misma está condicionado a la valoración tanto del Ministerio Público como del juez de la causa.

Es fuerte el reclamo social en materia de combate a la corrupción y a la impunidad. De ahí la necesidad de establecer nuevas reglas procesales con respecto a las medidas cautelares que se aplicarán a los servidores públicos sometidos a juicio por hechos de corrupción materia del código Penal federal. En concreto se propone que se sometan a prisión preventiva para enfrentar el proceso que se les siga

¹ Arteaga, Elisur. *Derecho Constitucional*. Colección de textos jurídicos. Cuarta edición. Pág. 335

cuando existan pruebas suficientes que evidencien la comisión directa y/o la participación de los referidos servidores públicos en la realización de conductas tipificadas como delito por actos de corrupción.

En esa virtud, se considera pertinente que al catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa establecido en el artículo 19 de la Constitución Política del país, se incorporen los delitos tipificados como hechos de corrupción.

- DELITOS EN MATERIA ELECTORAL

Para fortalecer las instituciones democráticas y lograr la observancia de los principios que rigen la materia electoral, se propone endurecer los procedimientos penales que se sigan como consecuencia de la comisión de delitos durante el desarrollo de la actividad más significativa de nuestra democracia: los procesos electorales.

Permitir que quienes cometan delitos electorales sigan su juicio en libertad contribuye a dar incentivos a la realización de tales conductas ilícitas, mismas que afectan gravemente no sólo a las instituciones electorales, sino a aquellas instituciones del Estado mexicano que se utilizan como medio para la realización de este tipo de conductas delictivas y van en detrimento del patrimonio de las mismas y de todos los mexicanos.

En atención a estas consideraciones, se propone incorporar en el catálogo de delitos respecto de los cuales es procedente dictar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, los delitos en materia electoral que se especifiquen en la legislación especial en la materia. Por lo anterior, se plantea su inclusión en el artículo 19 de la Constitución Federal.

- DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

El robo de hidrocarburos ha impactado severamente en las condiciones de seguridad pública, debido a que la comisión de ese delito está vinculada a otras conductas ilícitas que atentan gravemente contra la vida de las comunidades y los centros de población. Preocupa no sólo la manera peligrosa y violenta como se comete este delito, sino la complejidad de la red para distribuir el combustible robado. El mensaje de impunidad que manda este hecho no se debe tolerar más.

Se precisa una reacción de la misma magnitud por parte del Estado. Se requiere adoptar medidas que manden un mensaje de ineludible respeto a la ley y que desincentiven la participación de las personas en este delito.

Por ello, a partir del espíritu de la reforma constitucional en materia penal de 2008, que estableció la obligación de dictar la prisión preventiva oficiosa con respecto a delitos de fuerte impacto, se propone incluir entre éstos ciertos ilícitos penales previstos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, con independencia de los que ya prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, tomando en consideración que, conforme a la fracción IX del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, las personas que cometen alguno de los delitos previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo del mismo artículo, todos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, son sancionadas como miembros de la delincuencia organizada y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ameritarán prisión preventiva oficiosa.

Luego entonces, al estar previstos los delitos por delincuencia organizada tanto en el artículo 19 de la Constitución Federal, como en el 167 del Código Nacional de Procedimientos Electorales, como sujetos de prisión preventiva oficiosa, lo que se

plantea es que se incorporen los delitos en materia de hidrocarburos en el artículo 19 para posibilitar que en la propia Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se puedan ampliar a aquellos delitos que no caen en el supuesto de delincuencia organizada. Es por ello que se propone reformar el artículo 19 constitucional, para incluir dentro del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, algunos de aquéllos.

- DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Un factor que ha contribuido gravemente a la crisis de seguridad pública en nuestro país, son las armas de fuego y los explosivos utilizados para la comisión de delitos.

La experiencia nos indica que, por su propia naturaleza, las armas de fuego y los explosivos son elementos que producen condiciones de peligro para la seguridad de la sociedad.

Hacer uso, sin autorización, de armas de fuego y explosivos, constituye un comportamiento que indica que no se tiene respeto ni consideración por los demás ni para la misma ley. Más grave aún es utilizarlos para cometer delitos.

El hecho en sí mismo genera la convicción de que los sujetos involucrados en la portación y uso de armas de fuego y explosivos no están dispuestos a afrontar las consecuencias procesales legales de su comportamiento, y con ello muestran desprecio por la seguridad de las comunidades en donde habitan.

La sociedad reclama mayor rigor en los procedimientos relacionados con delitos cometidos con el uso de armas de fuego y explosivos, pues lo contrario abona a generar condiciones de impunidad.

Una vez expuestas las anteriores motivaciones, a continuación, se inserta cuadro comparativo respecto de la reforma constitucional que se plantea.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 19...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p>Artículo 19...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos; delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, así como en materia de corrupción, hidrocarburos, electoral y armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Armada.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único: Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima,

de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos; delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, de la salud, así como **en materia de corrupción, hidrocarburos, electoral, armas de fuego y explosivos.**

...
...
...
...
...



TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

Senador Ricardo Monreal Ávila

3) 27-09-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentado por la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez (PAN)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2018.

21

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:

Tiene el uso de la tribuna la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, para presentar a nombre propio y de los Senadores Mauricio Kuri González, Ismael García, Juan Antonio Martín del Campo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, a nombre propio y de los Senadores Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del grupo parlamentario del PAN)

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores:

El día de hoy los Senadores Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca, Juan Antonio Martín del Campo y la de la voz, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, sometemos a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto

por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al artículo 1o. de la Constitución, los derechos humanos no pueden restringirse ni suspenderse si no en los casos y las condiciones que la propia Constitución establezca.

En este contexto, la prisión preventiva como medida cautelar es un tema controvertido ya que por un lado restringe el derecho humano a la libertad personal sin tener todavía sentencia firme, pero por otra parte, contribuye a garantizar la comparecencia del imputado al juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad.

En busca de ese equilibrio y partiendo de la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su omisión; el derecho humano a la libertad puede verse restringido con fines cautelares o para evitar riesgos a las víctimas.

Bajo esta óptica, son dos los supuestos constitucionales de aplicación de la prisión preventiva. Por decisión del juez, quien a petición del Ministerio Público, puede ordenar la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido previamente sentenciado por la comisión de un delito doloso.

Y de manera oficiosa, existe la obligación del Juez de decretarla en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos violentos cometidos con armas de fuego y explosivos, delitos graves contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El tema de la prisión preventiva es, desde luego, un tema controversial; sin embargo, seguimos sin vislumbrar alternativas jurídicas que permitan optar por una vía distinta a ésta para proteger a las víctimas, a los testigos y a la comunidad evitando la impunidad y brindando condiciones de seguridad a los ciudadanos.

Es por ello, que esta propuesta busca sumar al criterio oficioso de prisión preventiva, los delitos de extorsión, robo a casa habitación y a negocio.

Son frecuentes las expresiones de comerciantes, amas de casa y de personas que con impotencia y frustración narran cómo delincuentes que fueron detenidos incluso en flagrancia mientras ingresaban a su domicilios o a sus negocios a robar; fueron puestos en libertad, aún y cuando se presentó la denuncia correspondiente, pero que al no existir la prisión preventiva para estos delitos, salen de inmediato para enfrentar el proceso en libertad y si no todos, cuando menos muchos de éstos, regresan a extorsionarlos, amedrentarlos y exigirles que retiren la denuncia correspondiente, ya que de no hacerlo dañarían a su familia o su patrimonio, ocasionando en muchos casos el desplazamiento de sus propios hogares y negocios.

La extorsión es una figura delictiva que consiste en las amenazas que se ejercen contra una persona, para obtener un beneficio, cuya trascendencia nos lleva a proponer su inclusión en el catálogo de los delitos a los que corresponda prisión preventiva oficiosa.

Por ser un delito de alto impacto, según el Inegi, es el delito segundo más frecuente, según estadísticas de 2015.

El impacto social que estos delitos tienen no nos puede ser indiferente, tenemos la obligación y la necesidad de actuar de forma eficaz para erradicar la incidencia delictiva.

No puede concebirse que en la actualidad quienes cometen estos delitos puedan obtener su libertad para seguir cometiendo más delitos incluso con el riesgo de tomar represalias contra las víctimas, de ahí la importancia de reformar el 19 constitucional e incluir los delitos de extorsión, robo a casa habitación y negocio dentro de los que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Estos son algunos de los elementos más importantes que contiene esta iniciativa de reforma constitucional que esperamos cuente con la valoración positiva por parte del Senado.

Es cuanto, señor Presidente, y muchas gracias.

Iniciativa



27 SEP. 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Los que suscriben **MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ISMAEL GARCÍA CABEZZA DE VACA Y JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO**, Senadores de la República e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 1º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos no pueden restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca.



En este contexto, la prisión preventiva como medida cautelar es un tema controvertido; por un lado restringe el derecho humano a la libertad personal sin sentencia judicial firme, pero por otra parte, contribuye a garantizar la comparecencia del imputado al juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o la comunidad, o que el imputado enfrente otros procesos o sea reincidente. Sin que se vislumbren aún alternativas jurídicas que permitan optar por una vía distinta a la prisión preventiva en la medida en que sea estrictamente indispensable. Sin embargo, las consecuencias son palpables, ya sea aplicando la prisión preventiva (prisión sin sentencia judicial firme pero previendo ciertos riesgos para el proceso), o no aplicándola (riesgos para el proceso que impediría juzgar a la persona y operando la prisión solo por sentencia judicial firme).

En busca de ese equilibrio y partiendo de la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; el derecho humano a la libertad deambulatoria puede verse restringido con fines cautelares o de evitar riesgos, en términos del artículo 19 constitucional, pero evitando su abuso, de una forma subsidiaria, proporcional al riesgo que se busca evitar; provisional esto es, solo de forma temporal y revisable; así como, excepcional no más allá de lo estrictamente indispensable y sin que exista una medida menos gravosa a aplicar, a efecto de evitar que la prisión preventiva mantenga esa naturaleza de medida cautelar y no de pena anticipada.



Bajo esta óptica, es de traerse a colación el contenido del segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

"Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud."

...

De su lectura advertimos dos **sistemas de aplicación de la prisión preventiva** que atañen a la decisión del juez o al criterio del legislador (por criterios de aplicación y por aplicación oficiosa):

- a) **Criterios de aplicación sujetos al ámbito de decisión del juez.** El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.



- b) **Aplicación oficiosa por decisión del legislador.** El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

De lo anterior podemos observar que al crear la norma se consideró que, cualesquiera que fuera el hecho que la ley señala como delito que se investiga, el Ministerio Público podía solicitar al juez la prisión preventiva atendiendo a ciertos criterios de aplicación (*primera parte* del segundo párrafo del artículo 19 constitucional); sin embargo, hace una abstracción en aquellos casos que, por la naturaleza del hecho que la ley señala como delito que considera que ponen en riesgo por sí mismos al proceso, debía aplicarse en automático y oficiosamente la prisión preventiva, esto es, por decisión del legislador, para evitar un aplicación tardía o que el riesgo que se pretende evitar se haya consumado (*segunda parte* del segundo párrafo del artículo constitucional en cita).

Esta propuesta busca sumar al criterio oficioso de prisión preventiva, los delitos de extorsión, robo a casa habitación y a negocio.

Por un lado, la preocupación de sumar al criterio oficioso el delito de extorsión, obedece a la propuesta de quien fuera Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro licenciado Javier David Garfias Sitges, quien ha contribuido a desarrollar gran parte de esta propuesta, basado en sus reflexiones, experiencia y práctica profesional.



Y por otro, las inquietudes de incluir los delitos de robo a casa habitación y a negocio, obedecen a reiteradas peticiones ciudadanas que me fueron solicitadas durante distintos recorridos en colonias, comunidades y mercados cuando realizaba mi campaña para el Senado de la República por Querétaro.

Expresiones de comerciantes, amas de casa y personas mayores entre otros que, con mucha impotencia, tristeza e incluso frustración; narraban cómo delincuentes que fueron detenidos en flagrancia mientras ingresaban a sus domicilios o negocios a robar; fueron puestos en libertad, aún y cuando ellos presentaron la denuncia correspondiente, pero al no existir prisión preventiva para estos delitos, salían de inmediato para llevar el proceso penal en libertad. Y si no todos, cuando menos la muchas de los delincuentes, regresaban a extorsionarlos, amedrentarlos y a exigirles que retiraran la denuncia correspondiente, ya que de no hacerlo dañarían su familia o patrimonio, ocasionando con ello, en algunos casos, el desplazamiento de sus propios hogares y negocios.

De lo anterior que resulte necesario realizar una reforma de rango constitucional, dado que, como se dijera, el artículo 1° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la restricción de derechos humanos (entre ellos el de la libertad), fuera de los casos y condiciones que la Constitución establece.

Así, la extorsión es una figura delictiva que consiste en las amenazas que se ejercen contra una persona, para obtener un beneficio (generalmente dinero), cuya trascendencia nos lleva a proponer su inclusión en el catálogo de casos a los que corresponde la prisión preventiva oficiosa, contenido en la segunda parte del segundo párrafo del artículo 19 de nuestra Carta Magna.



Por lo que respecta al robo a casa habitación, de acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad Justicia y Legalidad¹, "En México cada 6 minutos y 30 segundos, en promedio, fue abierta una carpeta por este delito durante febrero de 2017", ello sin mencionar los delitos que no fueron denunciados, que de acuerdo con datos de la misma encuesta esta cifra es de **93.6%**. Datos que resultan alarmantes ya que este delito impacta de manera grave la tranquilidad de las familias mexicanas.

Al igual que el robo a casa habitación, el robo a negocio es otro de los delitos que afecta gravemente a los ciudadanos pues, por un lado, atenta contra la economía de las comunidades al poner en riesgo los empleos que generan los negocios; pero también en algunos casos extingue fuentes de trabajo, ya que como hemos mencionado aún y cuando se detenga al presunto delincuente, al no existir prisión preventiva para estos delitos, salen de inmediato para llevar el proceso penal en libertad, ocasionando que en muchos casos estos delincuentes extorsionen, amedrenten e incluso desplacen a los propietarios de pequeños negocios.

El impacto social que estos delitos tienen no puede ser indiferente para los diversos poderes de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial) y surge la necesidad de actuar de forma emergente y rápida para erradicar la incidencia delictiva con que se proyecta diariamente.

¹ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, Reporte sobre delitos de alto impacto, Febrero 2017. Véase en: <http://onc.org.mx/2017/04/25/reporte-sobre-delitos-de-alto-impacto-febrero-2017/>



Precisamente por ser delitos "fáciles" que se cometen sin gran infraestructura, en el caso de la extorsión basta con hacer una llamada telefónica, enviar un correo electrónico, apersonarse con la víctima para amedrentarla y pedirle un "derecho de piso", para que se cometa; por ejemplo, llamadas anunciando el supuesto secuestro de un ser querido, otras tantas solicitando nuestra ayuda para un supuesto familiar detenido, otras más informándonos que seremos acreedores a un premio, siempre y cuando demos los números confidenciales de tarjetas de teléfono o de prepago o pequeños depósitos en efectivo y ante la resistencia del depósito surge la amenaza en contra de la víctima; por eso, las organizaciones criminales la adoptan como una forma rápida de obtener ganancias económicas, porque el extorsionador no requiere del ejercicio de la violencia física, sino simplemente basta con violencia verbal y psicológica auxiliada en ocasiones, de suplantar voces, argucias o maquinaciones para inducir temor a la víctima.

No puede quedar a un lado la "ciber extorsión", en la cual se emplea un correo electrónico o cierto tipo de software enviado a la víctima, donde a través de engaños que se transforman luego de amenazas, a efecto de que se realicen depósitos a números de cuenta proporcionados por los mismos delincuentes.

Otro tipo de extorsión que se ha incrementado, sobre todo en el medio empresarial y comercial, es el llamado "derecho de piso", que consiste en la exigencia por parte de los delincuentes de una renta o erogación a cambio de supuesta protección o el no ejercicio de la violencia en su contra; a grandes rasgos se trata de cobros cuya periodicidad y cuantía son definidas por el extorsionador.

Se afecta la tranquilidad, seguridad y economía de la sociedad, porque deja en las víctimas un estado de incertidumbre sobre su patrimonio, su persona y de los que le rodean, tanto física como moralmente, a la par de una disminución en su patrimonio de forma injustificada.



De ahí que se trate de un delito de alto impacto, que requiere mayor atención para disminuir su práctica en la actualidad, ya que de acuerdo a estadísticas del INEGI², después del robo o asalto en la calle o transporte público, la extorsión es el segundo delito más frecuente al representar 24.2% de los delitos cometidos en 2015. Ello, genera un alarma notoria para legislar sobre la materia, no para incrementar penas y demás medidas de seguridad a las que pudieran llegar a ser condenados los extorsionadores, sino una medida más eficaz para hacerles un llamado a quienes cometan este delito, consistente en la *prisión preventiva de forma oficiosa*.

No puede concebirse que en la actualidad los operadores de estos delitos, puedan obtener su libertad, poniendo en riesgo a la sociedad para que se sigan cometiendo por parte de las mismas personas más delitos de la misma índole, incluso un riesgo latente de tomar represalias contra las mismas víctimas; de ahí, la importancia de reformar el artículo 19 constitucional para incluir estos delitos dentro de los que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Por lo expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos**, al tenor del siguiente:

² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016 del INEGI, consultada el 22 de septiembre de 2016



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos, para quedar como sigue:

Artículo 19...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El Juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, **extorsión, robo a casa habitación y negocio**, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día de siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al mismo.

ATENTAMENTE

**MARÍA GUADALUPE MURGUÍA
GUTIÉRREZ**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ

**ISMAEL GARCÍA CABEZA DE
VACA**

**JUAN ANTONIO MARTÍN DEL
CAMPO**

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Mirerva Hernández	
María Guadalupe Saldaña Coronel	
Vanessa Rubio Márquez	
MARIO ZUMPA	
Sylvana Beltrame	
Erciel Avila	
Kenia Lopez Rabada	
Alejandra Noemi Reynoso Sánchez	
Miguel Osorio	

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias a usted, Senadora Murguía Gutiérrez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Sonido en el escaño de la Senadora Guadalupe Saldaña.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: (Desde su escaño) Para adherirme a la iniciativa.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se adhiere a dicha iniciativa la Senadora Saldaña. Muchas gracias.

Sonido en el escaño de la Senadora Sylvana Beltrones.

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: (Desde su escaño) De igual forma, señor Presidente, para adherirme a la iniciativa, si me lo permite la Senadora Murguía.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Para adherirse también.

Sí, Senadora Minerva, sonido en su escaño.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: (Desde su escaño) Para adherirme.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Es para adherirse también. Muy bien.

Pido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios recoja las adhesiones de las Senadoras a esta iniciativa.

Para rectificar un turno.

Sí, dígame, Senador Eruviel Ávila, sonido es su escaño, por favor.

El Senador Eruviel Ávila Villegas: (Desde su escaño) El grupo parlamentario del PRI se suma a esta iniciativa tan interesante.

Muchas gracias.

¡Felicidades!

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: El grupo parlamentario del PRI se suma a esta iniciativa presentada por la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez.

Recoja la Secretaría de Servicios Parlamentarios las adhesiones expresadas en el Pleno desde los escaños.

Ahora, para rectificar el turno de la iniciativa anterior, presentada por el Senador Américo Villarreal Anaya, a solicitud del Presidente de la Comisión de Salud, turnamos también a esta comisión su iniciativa.

La iniciativa del Senador Américo Villarreal Anaya se turna a las Comisiones de Seguridad Social; de Salud; y de Estudios Legislativos.

4) 25-10-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 Constitucional, en materia de delitos graves. Presentado por el Sen. Alejandro González Yáñez (PT)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 25 de octubre de 2018.

Se concede el uso de la palabra al Senador Alejandro González Yáñez, para presentar a nombre propio y del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INCLUYE EL DELITO DE ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES COMO “DELITO GRAVE” (QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA)

(Presentada por el Senador Alejandro González Yáñez, a nombre propio y del grupo parlamentario del PT)

El Senador Alejandro González Yáñez: Con su venia, señor Presidente, Martí Batres. Senadoras y Senadores:

El día de ayer la Junta de Coordinación Política, integrada por la y los coordinadores parlamentarios de todos los grupos integrantes de esta Legislatura, tuvimos una reunión muy relevante con el Consejo Coordinador Empresarial para tratar diferentes temas de interés recíproco, de la agenda nacional.

De manera particular, el Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales, Concamin, el licenciado Francisco Cervantes Díaz, nos propuso, nos planteó, que es impostergable abordar el robo a transporte de carga como un delito grave.

Hicimos el compromiso ayer de plantear hoy mismo ante este Pleno la iniciativa correspondiente y lo estamos haciendo, honrando a la palabra de esta Honorable Cámara de Senadores.

Técnicamente al delito grave se le denomina “delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa”. Esa es su denominación técnico-jurídica, pero está el conjunto del catálogo de los delitos graves. Voy a resumir la propuesta de iniciativa que pretende reformar el artículo 19, quedando de la siguiente manera.

“El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos”. Y el agregado es el siguiente: “robo a transporte de carga en cualquiera de sus modalidades”, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación en libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Esta es la propuesta de adición para un tema de singular relevancia, porque en el México de hoy el 80 por ciento de las mercancías se transportan por el sistema carretero-ferroviario.

El autotransporte de carga representa el 5.9 por ciento del PIB y genera aproximadamente 2 millones de empleos directos.

Estoy seguro, porque este tema se abordó con cuidado el día de ayer, que tendremos el respaldo de todos los grupos parlamentarios, con la presencia de sus coordinadores.

Le solicito al señor Presidente Martí Batres, que la iniciativa completa se agregue al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

Iniciativa

25 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE FONDOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Iniciativa del senador Alejandro González Yáñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para incluir el delito de robo al transporte de carga, en cualquier de sus modalidades como "delito grave" (que amerita prisión preventiva oficiosa).

Senador **Alejandro González Yáñez**, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 fracción I, 164, 169, 171 fracción I, y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los siguientes:

009373

Antecedentes

En México más del 80% de las mercancías se transportan por carreteras y vías férreas y la inseguridad en nuestro país genera que cada vez sea más difícil que estas lleguen a su destino.

De acuerdo a datos de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), en tan solo tres años, de 2014 a 2017, el delito de robo al autotransporte de mercancías aumentó en un 117 por ciento.

Es de vital importancia conocer el tamaño de este delito dado que, en México el autotransporte federal participa con el 5.9% del Producto Interno Bruto (PIB) y genera alrededor de 2 millones de empleos directos.

Según especialistas en la materia, los principales temas para lograr una mayor eficiencia logística en la economía nacional son infraestructura y seguridad. Los robos al transporte federal generan una disminución de entre 20 y 30% en competitividad, debido a los costos adicionales secundarios que genera esta actividad delincencial.

En su "Índice de desempeño logístico" de 2016, el Banco Mundial sostuvo que México cayó ligeramente, al pasar del puesto 50 al 54. Por su parte, el Foro Económico Mundial ubica al crimen y los robos como la segunda causa que más afecta el índice de competitividad del país, luego de la corrupción.

En 2017 el transporte terrestre de carga se dividió en 72% autotransporte, 28% ferrocarril. Así, en ese mismo año el autotransporte de carga acumuló 4030 robos de acuerdo con el reporte de *SensiGuard Supply Chain Intelligence Center*, mientras que los robos al ferrocarril sumaron 12 mil 619 eventos, de acuerdo con las cifras de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En los primeros cuatro meses de este año, fueron abiertas 3 mil 895 carpetas de investigación, casi 4% más que en el mismo periodo de 2017 cuando se registraron 3 mil 666 indagatorias, según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

001946

La CANACAR, dio a conocer el pasado 19 de junio un estudio denominado "Agenda Estratégica ante el impacto de la inseguridad en el sector del autotransporte de carga" que examina la afectación de la inseguridad en la competitividad del sector y en la economía nacional, y presenta propuestas para hacer frente a este fenómeno.

Durante el foro "Impacto de la seguridad en los diferentes modos de transporte" organizado por la Comisión de Seguridad y Prevención del Delito de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), el presidente de dicha comitiva, informó ante medios de comunicación que el robo a transportistas continúa como una de las principales afectaciones del sector.

De acuerdo con la Comisión Económica para América y el Caribe de Naciones Unidas (CEPAL): El creciente poder organizacional, territorial y de fuego de los grupos delictivos y de narcotráfico, sumado a las penas relativamente bajas que estos delitos reciben, han hecho que se haya acrecentado y multiplicado sin control alguno. Asimismo, tan solo en 2017, entre costos directos e indirectos, el costo del robo al autotransporte ascendió a 92,500 millones de pesos, lo que representa medio punto porcentual del PIB.

Exposición de Motivos

1. Introducción

De acuerdo al Índice de Impunidad Global México, realizado en 2016 por la Universidad de Las Américas y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, al menos el 99 por ciento de los delitos que se cometen en el país no son castigados, debido a que solo 7 de cada 100 delitos son denunciados por los ciudadanos y por estos delitos solo hay un 4.46 por ciento de sentencias condenatorias.

Que la corrupción y la falta de una adecuada procuración e impartición de justicia genera índices elevados de impunidad y de falta de confianza de las autoridades encargadas de estas funciones de Estado.

Que el asalto y robo al transporte de carga en todas sus modalidades impacta negativamente en la cadena productiva, el comercio, la libre circulación de mercancías y la inversión privada.

Que actualmente quienes realizan este tipo de delitos tienen la posibilidad de llevar el proceso penal en libertad.

Que al llevar los inculpados de este delito el proceso en libertad está abierta la posibilidad de que incurran en la reincidencia o evadan la justicia.

2. El catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa

El 18 de junio de 2008, comenzó la implementación de una reforma integral al sistema de impartición de justicia penal en México. Con ello, el país inició la transición del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio, un sistema esencialmente garantista.

Producto de la reforma se eliminó la existencia de los delitos graves y se creó una nueva medida cautelar denominada prisión preventiva oficiosa. En el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen aquellos delitos para los cuales aplica la medida:

Artículo 19. [...] El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. [...]

Por lo tanto, el catálogo actual de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa son:

1. Delincuencia organizada
2. Homicidio doloso
3. Violación
4. Secuestro
5. Trata de personas
6. Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos
7. Delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud

En primer lugar, se debe establecer que la libertad personal es un derecho fundamental garantizado por la Constitución. Jurídicamente, la libertad personal se entiende como la ausencia de restricciones temporales, privaciones, detenciones o encarcelamientos injustificados. Ésta no sólo está garantizada en la Constitución general, sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual México es parte.

En segundo lugar, se debe destacar que la libertad al igual que todo derecho fundamental no es absoluto y admite modalidades y limitaciones a su ejercicio, siempre y cuando ésta sea proporcional y razonable constitucional y convencionalmente. En lo concerniente a este derecho en particular, la Suprema

Corte de Justicia de la Nación¹ ha adoptado resoluciones que autorizan la prisión preventiva bajo criterios excepcionales. Asimismo, el artículo 18 constitucional permite la restricción de este derecho como medida cautelar.

Por lo tanto, constitucionalmente se puede restringir la libertad de una persona, mediante la prisión preventiva cuando se ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad cuando existe riesgo de que la persona a la que se le atribuye su comisión pueda sustraerse de la acción de la justicia; hay posibilidad de que se entorpezca el proceso; pueda darse una reiteración delictiva; o cuando sea factible que se provoquen daños al ofendido y a la sociedad.

En efecto, el constituyente permanente estableció un catálogo de delitos por los que se debe dictar la prisión preventiva oficiosa con base en las razones y criterios establecidos anteriormente y, sobre todo, para atender las problemáticas que tienen consecuencias sociales de alto impacto. Asimismo, en la presente exposición de motivos se estableció que el robo al **transporte de carga en cualquiera de sus modalidades**, representa costos e impactos sociales altos. De esta manera, consideramos que se encuentra plenamente justificado incluir este delito en el catálogo previsto en el artículo 19 constitucional párrafo segundo.

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Texto actual	Propuesta del PT
<p>Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los</p>	<p>Artículo 19. (...)</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo</p>

¹ Amparos en revisión: 334/2008 y 1028/1996

testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.	procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, robo a transporte de carga en cualquiera de sus modalidades , así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Por lo motivos antes expuestos, presento iniciativa con proyecto de

Decreto para quedar como sigue:

Artículo único. Se adiciona y reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. (...)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **robo a transporte de carga en cualquiera de sus modalidades**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

(...)
(...)
(...)

(...)
(...)

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a 25 de octubre de 2018.

Atentamente

Senador Alejandro González Yáñez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

5) 25-10-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentado por el Sen. Eruviel Ávila Villegas (PRI)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 25 de octubre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por el Senador Eruviel Ávila Villegas, del grupo parlamentario del PRI)

El Senador Eruviel Ávila Villegas: Señor Presidente, con su permiso. Senadoras, Senadores, muy buenas tardes.

Hoy, a nombre del grupo parlamentario del PRI, vengo a someter a su consideración una iniciativa que adiciona el artículo 19 de nuestra Carta Magna.

Como lo señala la Declaración de Ginebra de 2006, “vivir libre de amenaza de violencia armada es una necesidad humana básica y que es una responsabilidad central de los gobiernos proveer la seguridad de sus ciudadanos”.

En este sentido, la propuesta que expongo, que sometemos a su consideración, pretende modificar nuestra Constitución en el artículo 19, que todo aquel que sea detenido por el delito de portación ilegal de armas de fuego con independencia del calibre, porque tan peligrosa puede ser una conocida arma como “cuerno de chivo”, como peligrosa puede ser una pistola de calibre 22; que toda persona que sea detenida en forma ilegal, que no tenga la licencia correspondiente, que no tenga un modo honesto de vivir, sea sujeto a prisión preventiva oficiosa.

La exigencia número uno de los ciudadanos es que les garanticemos seguridad, y quiero compartirles una reflexión interesante.

Si bien la reforma de la Constitución, a nuestra Constitución en el 2008, reconoce por primera vez la presunción de inocencia como un derecho humano, además de que también privilegió el derecho de las personas a permanecer en libertad durante su proceso, lo cierto es que la propia Carta Magna establece que la regla general tiene limitantes al considerar la prisión preventiva oficiosa en ciertos casos, que se especifican en el artículo 19 de nuestra ley de leyes.

En específico, cuando se trata de evitar de que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia, pero sobre todo, para proteger a las víctimas en atención a la gravedad de la conducta.

En el caso del delito de portación ilegal de armas de fuego, tal y como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien jurídico a tutelar es la paz y la seguridad de las personas.

Comparto brevemente unos datos.

En México hay más de 15 millones de armas en circulación, de las cuales, según datos oficiales, el 85 por ciento no cuenta con el permiso correspondiente de portación de arma de fuego.

La mayor cantidad, lo sabemos, de armas de fuego que ingresan a México proviene, lamentablemente, de Estados Unidos. Hay estudios que señalan que cada año, cerca de 213 mil armas de fuego son transportadas ilegalmente hacia territorio de nuestro país.

En este contexto, es cada vez más frecuente de que se den detenciones con motivo de la portación ilegal de armas de fuego.

Sin embargo, existen muchos casos documentados y conocidos por la opinión pública que han señalado la gravedad y consecuencias que se siguen en libertad los procesos por esta causa.

Un dato que creo que es interesante.

Según la PGR, el año pasado se consignaron a seis mil 900 personas por este delito, por la portación ilegal de armas de fuego. De estas seis mil 900 consignadas a la autoridad judicial, cinco mil personas salieron bajo fianza, incluyendo algunas que portaban las llamadas armas “cuernos de chivo”.

Les pongo algunos casos rápidamente.

Por ejemplo, vean ustedes, les tengo el caso de Antonio, originario de Guanajuato, de 27 años, que cuenta con 323 detenciones, entre ellas, de portación ilegal de armas de fuego y también ha quedado en libertad en 323 ocasiones porque las infracciones, de acuerdo al juzgador, no eran consideradas graves.

También está el caso del líder de una organización delictiva vinculada a varios secuestros que fue detenido en Guerrero, por la portación ilegal de armas de fuego, el cual también obtuvo su libertad bajo fianza.

Por otra parte, se ha señalado que existe, y yo lo he escuchado de policías, por ejemplo, en su momento, del Estado de México, una frustración en algunas corporaciones policiales, cuando ven que la persona a la que detuvieron enfrenta el proceso en las calles, es decir, en libertad, además de que arriesgaron su vida.

Otro ejemplo, está el de Juan, del Estado de México, detenido con tres armas y más de 200 cartuchos. El juez determinó su libertad bajo caución.

Y así como éste hay muchos casos más que se tienen documentados, insisto, cinco mil personas que el año pasado fueron liberadas bajo fianza por la portación de armas de fuego de manera ilegal.

En la iniciativa que pongo a su consideración, se contempla que entre en vigor, en su caso, en caso de ser reformada nuestra Carta Magna, un año después, para hacer una gran campaña de difusión e informar a la ciudadanía de la importancia de entregar el arma correspondiente a las autoridades, en este caso, podría ser Sedena, Marina, entre otros.

Ha habido casos de éxito, pero en el caso de la Sedena, el año pasado, por ejemplo, retiró más de 92 mil armas de fuego, más de dos millones de cartuchos a través del Programa de Canje de Armas de Fuego.

Así es que ponemos a su consideración esta iniciativa.

La próxima semana habré de presentar, si lo autoriza la Mesa Directiva y ustedes, una iniciativa para que complementé ésta, constitucional, a efecto de que se incrementen las sanciones por la portación ilegal de armas de fuego.

Vale la pena subrayar y apuntar, y con esto concluyo, que esta iniciativa, que esta reforma no afectaría a nadie que tiene su licencia legal de portación de armas de fuego para cacería, para deporte o inclusive para protección personal.

Así es que está a su consideración y considero que estas personas que portan armas de fuego, insisto, sin saber su origen, sin saber que tengan un modo honesto de vivir, deben tener su proceso en prisión por seguridad de toda la gente, por seguridad de todos nosotros.

Muchísimas gracias.

Iniciativa



25 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, REFORMA.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL SENADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B

El suscrito, Senador de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico: Violencia y armas de fuego.

La Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo de 2006, establece que "vivir libre de amenaza de violencia armada es una necesidad humana básica [y que] es una responsabilidad central de los gobiernos proveer la seguridad humana de sus ciudadanos".¹

Sin embargo, América Latina es la región del mundo en donde más se utilizan las armas de fuego para la comisión de homicidios. En África y Asia, el 28 por ciento de estos delitos se cometen con armas de fuego; en Europa el 13 por ciento; en Oceanía el 10 por ciento; y en América Latina el 66 por ciento.²

La violencia y la tasa de homicidios en México comenzó a aumentar en 2008, llegando a un máximo histórico en 2011. Entre 2013 y 2015 se observó un descenso de casi 25%. Posteriormente, por múltiples razones, los homicidios comenzaron a aumentar de nuevo en 2016.

En México, a partir del aumento de los delitos del fuero común, las armas de fuego han sido utilizadas en más de la mitad de los homicidios en la última década. De acuerdo con el documento titulado "Mortalidad Global por Armas de Fuego 1990 – 2016", más de 250 mil personas murieron en 2016 por heridas relacionadas con armas, de las cuales 15,400 se registraron en nuestro país.

¹ Organización de las Naciones Unidas, "Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo", Ginebra, 7 de junio de 2006, consultado en: <<http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GD-Declaration-091020-ES.pdf>>

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (unodc, por sus siglas en inglés), Estudio mundial sobre el homicidio 2013, Organización de Naciones Unidas, Nueva York, p. 6, consultado en: <https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf>.



Actualmente:

- En México hay más de 15 millones de armas circulando, de las cuales el 85% no cuenta con el permiso correspondiente³.
- La mayor cantidad de armas que ingresan a México proviene de Estados Unidos. Estudios señalan que cada año, cerca de 213,000 armas de fuego son transportadas ilegalmente hacia territorio mexicano⁴.

2. Marco jurídico aplicable en materia de armas de fuego.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 10 el derecho de las personas a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. En específico, el Código Penal Federal tipifica y sanciona las modalidades de portación de armas de fuego sin autorización.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos determina los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

La expedición de una licencia particular individual de portación de arma de fuego para personas físicas es facultad de la SEDENA. Los requisitos para su expedición son:

- Presentar una carta firmada por el titular de la institución donde la persona labore, indicando fecha de ingreso, cargo que ocupa, ingresos económicos que devenga y conducta observada.
- En su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- No tener impedimento físico y mental para el manejo de las armas.
- No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, demostrándolo con la carta de no antecedentes penales, expedido por la autoridad que corresponda.
- No consumir drogas enervantes o psicotrópicos demostrándolo con certificado.
- Comprobante de domicilio.
- Acreditar a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional la necesidad de portar armas por:
 - La naturaleza de su ocupación o empleo.
 - Las circunstancias especiales del lugar en que viva.
 - Cualquier otro motivo justificado.

³ <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-mexico-circulan-suficientes-armas-para-de-cada-hombres>

⁴ <https://www.americanprogress.org/issues/guns-crime/reports/2018/02/02/445659/beyond-our-borders/>



3. Prisión oficiosa preventiva en términos de lo dispuesto por el artículo 19 Constitucional.

Si bien la Reforma Constitucional de 2008 reconoce por primera vez la presunción de inocencia como un derecho humano, además, de que también privilegió el derecho de las personas a permanecer en libertad durante su proceso, lo cierto es que la propia Carta Magna establece que la regla general tiene limitantes, al considerar la prisión preventiva oficiosa en ciertos casos.

En específico, cuando se trata de evitar que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia, pero, sobre todo, para proteger a las víctimas en atención a la gravedad de la conducta.

En el caso del delito de portación ilegal de arma de fuego, tal y como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien jurídico a tutelar es la paz y la seguridad de las personas.

A manera de referencia, de acuerdo con datos de la Procuraduría General de la República (PGR), el año pasado se consignaron a seis mil 905 personas por portación ilegal de armas de uso exclusivo del Ejército desde que se puso en marcha a nivel federal el nuevo sistema penal. Sin embargo, la prisión preventiva no se determinó en 86% de los casos, es decir en más de cinco mil⁵.

Existen varios casos, documentados y muchos de ellos conocidos por la opinión pública, que advierten sobre la importancia de determinar la prisión oficiosa tratándose de portación ilegal de armas de fuego. Incluso se ha señalado que existe frustración en las corporaciones de seguridad cuando ven que la persona a la que detuvieron, enfrenta su proceso en las calles.

4. Descripción de la propuesta

Por lo anteriormente expuesto, se propone que todo aquel que sea detenido por el delito de portación ilegal de armas de fuego, sea sujeto de prisión preventiva oficiosa.

Esta modificación involucra cualquier tipo de calibre, sin hacer distinción alguna. Si bien en cierto momento el AK47 (cuerno de chivo) era de las armas más utilizadas, ya está siendo desplazada por calibres más pequeños.

Si bien el artículo 10 de la Constitución otorga el derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, se deben establecer medidas estrictas para prevenir que se utilice un arma de fuego para un fin distinto a la legítima defensa y esto se logra a través de los controles que marca la Ley federal de armas de fuego y explosivos.

Si algún ciudadano mexicano porta un arma sin el permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde se asegura que su portación no pone en riesgo a los miembros de la sociedad, debe ser sujeto de prisión

⁵ <https://www.animalpolitico.com/2017/06/consigandos-armas-estan-libres/>



preventiva oficiosa para garantizar la seguridad del Estado mexicano y sus habitantes.

Es importante precisar que la presente iniciativa no afecta en lo absoluto la portación de aquellas armas que se obtienen para actividades que realizan los clubes o asociaciones de deportistas de tiro y cacería, y que conforme a la normatividad vigente, están debidamente registradas en las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional. También queda a salvo la garantía constitucional de contar con armas en el domicilio.

Finalmente, el transitorio establece un plazo de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que el Ejecutivo Federal, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, municipios y alcaldías realicen campañas de difusión sobre el alcance de esta modificación.

En este sentido, la propuesta establece lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p>Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, portación ilegal de armas de fuego, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>



PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 19 de la Constitución para quedar como sigue:

Artículo 19.

...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, **portación ilegal de armas de fuego**, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor un año después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, municipios y alcaldías realizarán campañas de difusión sobre el alcance de esta modificación.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de octubre del 2018.

Eduardo Bernal
Ernesto Bernal
Miguel Ángel Mancera
Ismael García Cabeza de Vaca
Alejandro González Vázquez
PT

Suscribe
Senador Erubiel Ávila Villegas

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNANDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ávila Villegas. Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

6) 08-11-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentado por la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez (PRI)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2018.

Enseguida, tiene el uso de la tribuna la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del grupo parlamentario del PRI)

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: Gracias. Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

El día de hoy pongo a su consideración una iniciativa de reforma constitucional que surge de una demanda social por la seguridad de las familias mexicanas, porque si bien es cierto que tenemos un nuevo sistema de Justicia Penal Acusatorio que ha mostrado muchas bondades, también ha mostrado sus defectos y debemos atenderlos, y uno de ellos que es muy grave es que muchos de los delincuentes se encuentran en la calle y no en la cárcel.

Se trata de una reforma al artículo 19 constitucional para incluir uno de los delitos que más lastiman a las familias mexicanas: el robo, el abuso y la violencia intrafamiliar.

Estoy seguro que muchos de los que estamos aquí presentes hemos podido constatar, una y otra vez, en cada casa que visitamos, en cada negocio, en cada colonia, los testimonios de muchas familias que viven con miedo y frustración por la impunidad, respecto a la inseguridad de que cuando se denuncia no pasa nada.

En efecto, hoy existe una creencia generalizada en la ineficacia de la denuncia, y el miedo a que el delincuente entre por una puerta y salga por la otra, poniendo en peligro muchas veces a la víctima para ser doblemente victimizada.

Y es que la incidencia de delitos sensibles en la población, como lo son el robo con violencia, el robo con vehículo, el robo en casa habitación, robo en negocio, robo a transeúnte, robo a transporte, han representado una tendencia a la alta en la mayoría de los casos, por lo cual resulta imprescindible que se realicen adecuaciones al marco jurídico que eviten el fenómeno de la puerta giratoria en donde las medidas cautelares que se han dado no han sido suficientes para inhibir la conducta delictiva, sino por el contrario, al llevarse los procesos en libertad, se ha verificado un grave problema de reincidencia en los presuntos infractores.

Y esto, además, coincide, según datos oficiales, que en donde la mayor parte de los delitos de alto impacto han mostrado un alza en los últimos años, no quiero abundar mucho en el tema de robo, porque ya se ha tocado en otras iniciativas, pero lo que sí quiero abundar es un tema vergonzoso, porque hay un fenómeno muy grave en México, respecto al abuso y la violencia intrafamiliar, no puede ser que casi la mitad de las mujeres mexicanas mayores de 15 años, sean víctimas de algún tipo de violencia por parte de sus parejas, y no sólo eso, de estas mujeres que sufren violencia, casi el 90 por ciento no denuncia.

Esto claramente se debe a que no hay una confianza en nuestras instituciones y a que hay un miedo a que cuando el delincuente lleva el proceso en libertad, deja a la víctima en un grave estado de indefensión.

Por ello, creo que no podemos ser indiferentes ante este problema, sobre todo, cuando hay dos datos muy lamentables de la OCDE:

Primero, en violencia hacia las mujeres somos de los países más altos en estos casos.

Pero lo más lamentable, es que en el tema de abuso a menores es alarmante, somos el primer lugar de los Estados que conforman la OCDE en abuso a menores.

Entonces, creo que no podemos estar tranquilos, mientras que en México no existan las condiciones indicadas para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan un adecuado desarrollo, como lo marcan los derechos plasmados en la ley.

Senadores y Senadoras, ante esto, me parece que lo mínimo que podemos hacer, es garantizar que las víctimas sientan confianza de sus instituciones y que denunciar no signifique de ninguna forma un riesgo para ellos o sus familias.

Por ello, el objetivo de esta iniciativa es ampliar el catálogo de conductas previstas en el 19 constitucional, que por su perniciosidad dañan de forma especial a las familias mexicanas.

Con esta reforma, la realización de conductas típicas, relacionadas con violencia intrafamiliar, abuso de menores y robo, serán consideradas como justificantes de que un imputado debe permanecer en prisión.

Y quiero ser clara al respecto, porque sé que hay muchas opiniones encontradas.

Esto no implica de ninguna forma faltar a la presunción de inocencia como principio rector del Sistema Penal Acusatorio que nos rige, sino significa la inclusión de nuevas conductas, que siendo las que especialmente atentan contra la sociedad por su número, por su reincidencia y consecuencia, deben ser establecidas como meritorias de prisión preventiva oficiosa, porque debemos tomar en cuenta que lo que desestabiliza a la familia, desestabiliza al país.

Muchas gracias.

Iniciativa

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO DE MENORES, ROBO A CASA-HABITACIÓN, TRANSPORTE Y NEGOCIO, COMO DELITOS QUE AMERITAN PRISION PREVENTIVA OFICIOSA, A CARGO DE LA SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita, Sylvana Beltrones Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8º fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABUSO DE MENORES

El problema que enfrenta México de violencia intrafamiliar es grave, los datos que arroja el diagnóstico del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018 del gobierno federal dejan en claro el por qué es urgente una ley más estricta que pueda invertir la tendencia que existe en cuanto a violencia de género en nuestro país. El diagnóstico señala que el 46.1% de las mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de violencia a manos de sus parejas, de ellas: el 42.4% de violencia emocional (humillaciones, amenazas); el 24.5% sufrieron de violencia económica (son reprimidas, no se les permite trabajar o estudiar); el 13.5% de violencia física (golpeadas, amarradas); y el 7.3% han sido agredidas sexualmente al ser obligadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

Según el Banco Mundial, tan solo el 8% de las mujeres desconoce que puede denunciar¹, sin embargo, según el diagnóstico que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2016, a través de su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), el 88.4% de las mujeres violentadas, no denuncia ni solicita apoyo, y tan solo el 9.4% presentó denuncias ante las instituciones correspondientes.

Según la misma Encuesta, en México el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido de algún tipo de violencia. De igual forma se identificó que el 49% de estas mujeres admitió haber sufrido violencia emocional, 41.3% sexual, 29% económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y 34% violencia física.²

Es importante destacar que en muchos casos la violencia feminicida se origina en violencia intrafamiliar, por lo que no podemos ser indiferentes a este tipo de violencia género, máxime cuando, según datos de la OCDE, México ocupa uno de los lugares más altos en el mundo en violencia de género, al encontrarse en el lugar 14 de 103 países con más violencia de éste tipo.³

En cuanto al abuso de menores, la situación es también muy compleja, no podemos estar tranquilos mientras en México no existan las condiciones indicadas para que todos los niños, niñas y adolescentes se puedan desarrollar adecuadamente, como lo marcan sus derechos plasmados en la ley. En nuestro país, el abuso y la violencia a menores es alarmante y se manifiesta en distintas formas: somos "el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a niñas entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)" (La Jornada); al día, 3.1 menores de edad son asesinados aunado a los desaparecidos que sumaron casi 7 mil en el periodo de 2006 a 2016. A pesar de mencionar la situación de violencia por narcotráfico que vive México, también se menciona que muchos de estos casos de homicidio y desaparición son producto de conflictos familiares.⁴

¹ Cfr. Montalvo, Tania L. "En México, El 29% De Las Mujeres Cree Que Ser Víctimas De Violencia En Pareja Es Algo Insignificante." *Animal Político*, 20 Oct. 2014, www.animalpolitico.com/2014/10/en-mexico-el-29-de-las-mujeres-cree-que-ser-victimas-de-violencia-en-pareja-es-algo-insignificante/.

² Cfr. Reportaje de Animal Político. "Mujeres No Denuncian Agresiones Porque Las Consideran Sin Importancia." *Animal Político*, 19 Agosto. 2017, www.animalpolitico.com/2017/08/mujeres-mexico-agresiones/.

³ Economista, Redacción El. "Violencia De Género En México y El Mundo." *El Economista*, 8 Mar. 2018, www.economista.com.mx/arteseideas/Violencia-de-genero-en-Mexico-y-el-mundo-20180307-0125.html.

⁴ Xantomila, Jessica. "México Primer Lugar En Violencia y Abuso Infantil: OCDE." *La Jornada*, 23 July 2018, www.jornada.com.mx/ultimas/2018/07/23/mexico-primer-lugar-en-violencia-y-abuso-infantil-ocde-2832.html.

La situación es lamentable, la falta de protección a nuestras niñas y niños ha desembocado en estos resultados, aunado a que somos el primer lugar mundial en delitos de abuso sexual a menores⁵ y en difusión de pornografía infantil⁶, y a pesar de ello, tan solo 7 de las 32 entidades federativas tipifican como delito grave la pederastía. Además, por tratarse de menores existe una cifra considerable de estos casos ligados con violencia intrafamiliar. Existen casos desgarradores en los cuales, dentro de su propia casa, son violentados de manera psicológica, física e incluso asesinados. Un ejemplo trágico es el reciente caso ocurrido el 11 de agosto del año presente, en el que una niña llamada Estefani, de tan solo dos años, fue violada y asesinada a manos de su padrastro en la ciudad de Saltillo.⁷ Este tipo de tragedias es lo que se busca evitar y muchas de estas situaciones comienzan con otro tipo de violencia infantil que se deja pasar por no ser considerada como grave, sin tomar en cuenta la indefensión de los menores.

También es muy común en nuestro país que niños y niñas se vean obligados a dejar sus estudios por trabajo infantil, pues tan solo en 2013 aproximadamente 2.5 millones de menores entre 5 y 17 años fueron contabilizados según datos del INEGI⁸, disminuyendo sus oportunidades para salir adelante. Si queremos avanzar como país, el abuso de menores debe ser erradicado vertiginosamente y con acciones contundentes que protejan sus derechos. No habrá un futuro que prometa para México si nuestros niños, niñas y adolescentes están sometidos a situaciones que los violentan de cierta forma y que no les permite ejercer sus derechos más básicos (como el de asistir a la escuela, vivir sin miedo, salud, etc.) ni mucho menos desarrollarse sana y libremente.

Es obligación del Estado hacer que la ley se cumpla y que no se permitan estos abusos a las mujeres y menores de edad, una forma de hacerlo es lograr que las

⁵ México Ocupa El Primer Lugar Mundial En Delitos De Abuso Sexual De Menores." Comunicación Senado de la República, 2018, /comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/41220-mexico-ocupa-el-primer-lugar-mundial-en-delitos-de-abuso-sexual-de-menores.amp.html

⁶ "México Primer Lugar a Nivel Mundial En Abuso Sexual a Menores: OCDE." Regeneración, 19 June 2017, regeneracion.mx/mexico-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-a-menores-ocde/

⁷ Redacción am, "Hombre ASESINÓ a Su Hijastra De 2 Años, Pero Antes De Matarla La Violó." *Periódico Am*, 14 Aug. 2018, www.am.com.mx/2018/08/14/mexico/padrastro-de-nina-de-dos-anos-abuso-de-ella-y-la-mato-en-saltillo--505736.

⁸ Hernández, Leopoldo. "En México Trabajan 2.5 Millones De Niños De Entre 5 y 17 Años." *El Economista*, El Economista, 4 Oct. 2017, www.economista.com.mx/politica/En-Mexico-trabajan-2.5-millones-de-ninos-de-entre-5-y-17-anos-20160428-0021.html.

víctimas sientan confianza de sus instituciones y la mejor forma de llegar a ello es darles la certeza de que al hacerlo, su caso será atendido por las instituciones de justicia correspondientes y además, esta misma acción no significará de ninguna forma un riesgo para ellos o sus familiares, por parte del agresor. Al respecto, Elena Granados, subdirectora general de asistencia a las víctimas de la violencia de género y experta en estos temas, señaló: "no podemos incentivar a las víctimas a denunciar cuando no vamos a garantizar su protección al 100%." Además de advertir que las cifras se quedan cortas, ya que hay muchísimos casos de mujeres violentadas que se quedan en casa⁹; sin olvidar los casos de los menores, que tienen muchas menos herramientas para buscar la ayuda de alguna autoridad o algún mecanismo para defenderse de un agresor.

Proveer de seguridad a las víctimas de este tipo de delitos no es viable si la legislación vigente no considera la cárcel preventiva para los delincuentes que incurren en violencia intrafamiliar y abuso de menores. Por lo tanto es pertinente, por la vulnerabilidad de las víctimas y su propensión a volver a ser objeto de agresiones y abusos, incluir estas conductas en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa del artículo 19 constitucional.

Con esto se proporcionará mayor seguridad a víctimas, ya que debido a la posición en la que se encuentran, hay que tomar en cuenta los riesgos y las dificultades que puede tener un menor de edad o una mujer reprimida para emitir una denuncia a la autoridad y protegerlas de una reacción que pueda tener peores resultados como se puede observar en el siguiente caso:

1. **Estado de Guanajuato:** en el año 2010 se reformó el Código Penal de la entidad para tipificar como delito "no grave" la violencia intrafamiliar. Esto dio como resultado un incremento en el número de feminicidios en los siguientes años. Uno de los principales problemas de la reforma, es que deja la puerta abierta a los agresores para poder salir de la cárcel muy fácilmente, lo cual pone en riesgo muchas veces a las víctimas, en lugar de protegerlas.

Algunas activistas, como Verónica Cruz, directora de la organización civil Las Libres, ha afirmado que que 2013 es el año más violento para las

⁹ "No Podemos Incentivar a las víctimas a denunciar si no garantizamos antes su protección"
Expansión, 29 de enero 2016,
www.expansion.com/sociedad/2016/01/29/56ab79a3ca4741bf788b460b.html

guanajuatenses, ya que incluso se sabe del asesinato de niñas entre dos y cuatro años de edad, "lo que antes no se había visto".

Ángeles López, integrante del Centro de Derechos Humanos Victoria Diez denunció que los acuerdos internacionales en materia de protección de las mujeres no están implementándose, situación que se refleja con el feminicidio en Guanajuato. También indicó que el Comité de la convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), hizo señalamientos sobre deficiencias en este sentido de los códigos penales mexicanos y en los procedimientos respecto al feminicidio, mismos que tampoco se están llevando a cabo en esos casos.¹⁰

ROBO A CASA-HABITACIÓN, TRASPORTE Y NEGOCIO.

Según datos del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC)¹¹, con base en los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), al comparar las tasas por cada 100 mil habitantes de víctimas de homicidio doloso (considerado como el principal indicador de la falta de seguridad) y feminicidio de enero a julio de este año, contra el mismo periodo del año anterior, observamos un crecimiento del 18.14%. Por su parte, comparando dichos periodos, las tasas de carpetas de investigación de robo con violencia crecieron un 2.93%; las de robo de vehículo 2.71%; y las de violación 3.18%. Entidades como el Estado de México, la Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Baja California, Nuevo León o Chihuahua siguen presentando los primeros lugares de incidencia delictiva a nivel nacional; y en casos como Guanajuato este problema es particularmente alarmante, al registrar de enero a julio 1 847 víctimas, correspondiente a una tasa de 31.03 víctimas por cada 100 mil habitantes, superior a la nacional en 98.72%; esta tasa es superior 27.78% a la registrada en todo 2017 en la entidad y en 120.65% a los primeros siete meses de 2017. Los asesinatos en su mayoría causados por arma de fuego y van desde la irrupción dentro de domicilios hasta ataques perpetrados en las vías públicas, en transporte o negocio.

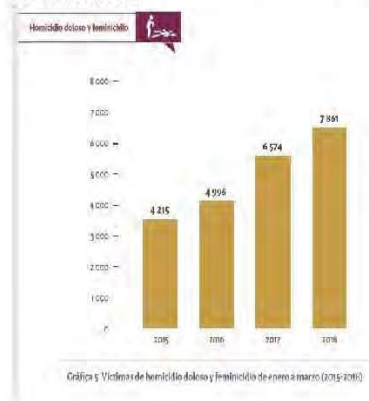
De forma particular podemos observar la siguiente evolución de los delitos referidos, conforme al índice actualizado del Observatorio Nacional a marzo del 2018:

¹⁰ "Impunidad En Violencia Intrafamiliar Agudiza Feminicidio." Cimac Noticias, 08, Agosto, 2013. cimacnoticias.com.mx/node/63969

¹¹ Cfr. ONC, "Reporte sobre delitos de Alto Impacto.- Julio 2018), disponible en: http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Final_jul18.pdf (visto al 25 de septiembre de 2018).

Homicidio Doloso y Femicidios (MARZO): 2796

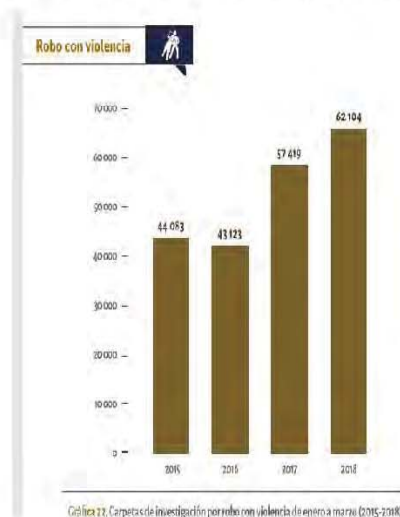
Femicidios 67



Este mes es el segundo con mayor número de víctimas de estos delitos desde que se publican registros oficiales de víctimas, es decir, desde 2014; y el de mayor número de carpetas de investigación (2 410) desde que se publican en 1997

Tendencia: Delito que lleva una CONTINUA TENDENCIA A LA ALZA.

Robo con violencia (MARZO): 20 589

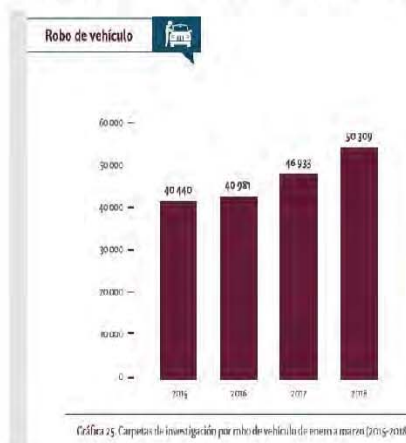


Esta incidencia ocupa el cuarto lugar, al comparar con los mismos periodos, desde 1997; y supera a los tres primeros meses de 2017 en 8.16%, equivalente a 4 685.

Tendencia: HA INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE EN LSO ULTIMOS TRES AÑOS.

Robo de vehículo (MARZO)

Fueron de 16,807 robos. 35.93 % con violencia.

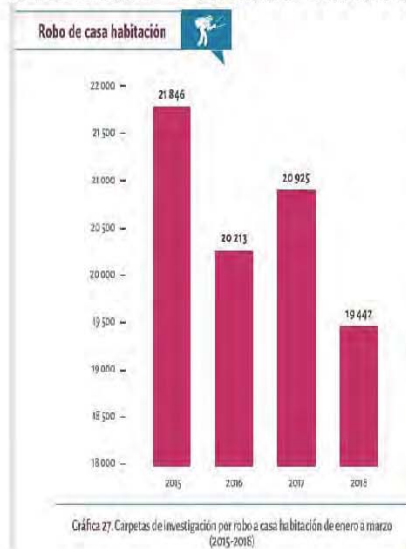


Al contrastar los primeros tres meses desde 1997, el de 2018 se coloca como el quinto con mayor incidencia; supera al mismo periodo de 2017 en 7.19%, equivalente a 3 376 carpetas de investigación.

Tendencia: LIGERA TENDENCIA A LA ALZA EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS.

Robo a casa Habitación (MARZO)

Robos totales 6546. 8.11% con violencia.



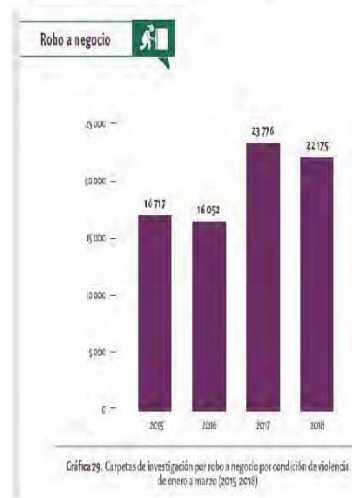
En el periodo enero - marzo de 2018 se registraron 19 442 carpetas de investigación por este delito patrimonial; de las cuales, nueve de cada 10 (91.97%) se realizaron sin violencia.

Dicho periodo tuvo la menor incidencia, al comparar los primeros trimestres, desde 1997; es inferior en 7.09% al mismo periodo en 2017, equivalente a 1 483 carpetas de investigación

Tendencia: HA DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE RESPECTO AL MARZO DEL 2015 Y TAMBIÉN RESPECTO AL AÑO PASADO.

Robo a Negocio (MARZO)

Robos totales a negocio 5517 .

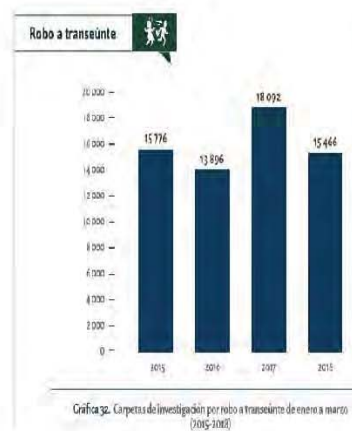


Este trimestre se posiciona como el segundo con más delitos de este tipo en la historia contemporánea de nuestro país; la incidencia en este periodo fue 6.73% menor que la de los tres primeros meses de 2017, es decir, 1 601 carpets de investigación.

Tendencia: ES LIGERAMENTE MENOR AL DEL AÑO PASADO PERO HUBO UN INCREMENTO EN ESTOS DOS ULTIMOS AÑOS.

Robo Transeúnte (MARZO)

Robo total de transeúnte 4 986.



En los primeros tres meses de 2018 la cantidad de carpets de investigación por estos ilícitos fue de 15 466; de los cuales el 95.61% se realizaron en vía pública y el 80.61% fueron con violencia.

La incidencia de estos tres meses es la penúltima menor de los últimos 21 años (1997); cabe mencionar que fue inferior al mismo periodo de 2017 en 14.51%, lo que representa 2 626 carpets de investigación.

Tendencia: DISMINUYÓ CON RESPECTO AL AÑO PASADO.

RESUMEN POR DELITO:

1. Homicidio Doloso: delito que ha aumentado considerablemente en los primeros trimestres de los últimos 4 años
2. Robo con violencia: aumento claro en los primeros trimestres de los últimos dos años (2017 y 2018), además de también haber aumentado en 2018 respecto a año pasado.
3. Robo de Vehículo: aumento continuo en todos los primeros trimestres desde 2015.
4. Robo en casa habitación: ha venido variando su tendencia en los últimos 4 años. Este año (2018) hay una disminución respecto al de 2017.
5. Robo a negocio: éste año hay una ligera disminución respecto al 2017. Sin embargo si lo comparamos con 2015 y 2016, sigue estando alto.
6. Robo a transeúnte: éste año hay una ligera disminución respecto al 2017. Sin embargo si lo comparamos con 2015 y 2016, sigue estando alto.
7. Robo a transporte:
 - a. En enero del 2018, de los **robos con violencia**:
 - i. El 3.39% fueron robos a transportistas
 - ii. El 8.14% fueron robos a transporte
 - b. En Febrero de 2018, de los **robos con violencia**:
 - i. El 4.03% fueron robos a transportistas
 - ii. El 6.57% robos a transporte
 - c. En Marzo de 2018, de los **robos con violencia**:
 - i. El 4.27% fueron robos a transportistas
 - ii. El 6.73% fueron robos a transporte

Como se puede apreciar la incidencia de delitos sensibles para la población ha representado una tendencia a la alta en la mayoría de los casos, por lo cual resulta imprescindible que se realicen adecuaciones al marco jurídico que eviten el fenómeno denominado "puerta giratoria", en donde las medidas cautelares que se han dado en éstos no han sido suficientes para inhibir la conducta delictiva, sino, por el contrario, al llevarse dichos procesos en libertad, se ha verificado un grave problema de reincidencia por los presuntos infractores.

Muestra de lo anterior, son los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, del INEGI. En los que se muestra que a nivel nacional 25.9% de la población privada de la libertad de 18 años y más fue juzgada penalmente por la comisión de un delito antes de su reclusión actual y 24.7% estuvo recluida previamente en un Centro Penitenciario. De este número, el 60% de la población privada de la libertad con antecedentes penales fue sentenciada por el delito de robo la última vez que fue juzgada penalmente, y de forma específica robo de vehículo (16.2%), robo a transeúnte en vía pública (16%), robo a casa habitación

(13.3%), robo a negocio (12%), portación ilegal de armas (9.7%), lesiones (8.8%), entre otros delitos.

De igual forma 44.3% de la población privada de la libertad juzgada penalmente por la comisión de un delito antes de su reclusión actual reincidió más de 2 años después del delito anterior, 16.5% reincidió más de un año y hasta 2 años después del delito anterior, 17% reincidió más de 6 meses y hasta un año después de ser juzgado por el delito anterior y 18.9% reincidió en seis meses o menos.

Por otra parte la tasa de reincidencia en algunos estados es sumamente elevada, como en la Ciudad de México con 44.9%, y Baja California con 41.2% y Sonora 34.6%.

REFORMA PROPUESTA

El objeto de esta iniciativa es ampliar el catálogo de conductas que por su perniciosidad dañan de forma especial a las familias mexicanas y que, bajo las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, han demostrado inefectivas, tanto en garantizar la comparecencia en juicio, el desarrollo de la investigación y sobre todo la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad. Por el contrario, como ha quedado demostrado en los párrafos anteriores, la omisión su inclusión han puesto en peligro a mujeres, niños y adolescentes, así como familias, trabajadores, transportistas y locatarios, facilitando la doble victimización, el escalamiento de la violencia, la falta de mecanismos disuasivos y desincentivando la denuncia.

Por ello es menester que por ministerio de la norma constitucional, la realización de conductas típicas relacionadas con violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, sean consideradas como justificantes de que un imputado debe permanecer en prisión. Esto no implica de forma alguna faltar a la presunción de inocencia como principio rector del sistema de justicia penal acusatorio, sino sólo la inclusión de nuevas conductas que, siendo especialmente atentarias a la sociedad por su número, reincidencia y consecuencia, deben ser establecidas como meritorias de prisión preventiva de oficiosa, como ya está definida para otras en la política criminal del estado mexicano.

No se omite mencionar que este Congreso, como Poder constituyente permanente, es el único que tiene facultades para definir la política criminal del Estado, por lo que es necesario que la caracterización que se propone, sea realizada a nivel del texto constitucional. Esto con base en criterios jurisprudenciales como el siguiente:

POLÍTICA CRIMINAL. AL SER UNA FACULTAD PROPIA DEL PODER LEGISLATIVO DISEÑAR SU RUMBO, NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA IMPONER MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.¹²

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis de jurisprudencia P./J. 102/2008 y 1a./J. 114/2010, de rubros: "LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA." y "PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.", respectivamente, establecieron que en materia penal, el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; debiendo respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos, los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que al juzgador constitucional le compete examinar la validez de las leyes penales, debiendo analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual, debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, para alcanzar la prevención del delito, así como

¹² Tesis: VI.2o.P. J/1 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, Página: 2683

la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado. De ahí que en la labor interpretativa no pueden crearse tipos criminales y/o penas novedosas a partir de sus sentencias, pues se contravendría cada uno de dichos principios. En este sentido, para la imposición de una medida cautelar prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el órgano jurisdiccional del conocimiento no debe aducir como consideraciones, por ejemplo, que "es un hecho notorio que en algunos tipos de conductas delictivas, el crimen organizado participa activamente y ha involucrado a comunidades enteras de acuerdo con la región de consumación del delito, aprovechándose de las necesidades de sus habitantes, lo cual se ha convertido en un grave problema nacional, por afectar tanto a la economía del país como a la seguridad de los habitantes de esas comunidades, y que un porcentaje muy alto de las personas involucradas, que obtienen su libertad mediante medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, han sido declarados sustraídos a la acción de la justicia, lo que ha ocasionado no sólo un peligro de obstaculización para el desarrollo de la investigación, sino también al fomento de actividades ilícitas, ante la evidente falta de acciones efectivas contra los sujetos activos de estos delitos", o algún otro razonamiento similar que implique destacar problemas nacionales de seguridad pública, pues ese aspecto corresponde a un dato de política criminal que tomó en cuenta el legislador al diseñar las medidas cautelares aplicables, y no al Juez de control, quien para resolver sobre esa petición cautelar, sólo debe atender a las reglas que para su imposición establecen el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Federal y los correlativos del código mencionado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Por otra parte se hace hincapié en que corresponderá al legislador secundario federal y estatal, en el ámbito de sus facultades, la tipificación de las conductas concretas relacionadas con la violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio.

Por lo aquí expuesto se propone reformar el texto constitucional de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Redacción actual	Propuesta de adición
<p>ARTÍCULO 19.- ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 19.- ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

En consecuencia, someto a la consideración de esta H. Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos **violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión realizará las modificaciones a la legislación secundaria que sea necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días posteriores al inicio de vigencia del mismo.

Dado en la Cámara de Senadores, a 30 de octubre de 2018.

SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ

REFERENCIAS:

<https://cimacnoticias.com.mx/node/63969>
<http://www.infonor.com.mx/index.php/home/3/61768-llega-a-nivel-extremo-violencia-familiar-la-muerte>
<https://www.animalpolitico.com/2017/08/mujeres-mexico-agresiones/>
<http://www.expansion.com/sociedad/2016/01/29/56ab79a3ca4741bf788b460b.html>
<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/02/01/more-than-1-billion-women-lack-legal-protection-against-domestic-sexual-violence-finds-world-bank-study>
<https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Violencia-de-genero-en-Mexico-y-el-mundo-20180307-0125.html>
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/07/23/mexico-primer-lugar-en-violencia-y-abuso-infantil-ocde-2832.html>
<http://www.eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2017/08/11/reincidencia-delictiva-que-dicen-los-datos-y-la>
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Beltrones Sánchez. Se turna su iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Senador Mauricio Kuri, sonido en su escaño, por favor.

El Senador Mauricio Kuri González: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Si me permite la Senadora, tanto aquí la Senadora Alejandra Reynoso y su servidor, quisiéramos suscribirnos a su iniciativa.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias.

Senador Fuentes, también se adhieren Madero Muñoz, Andrea Cruz, Ismael García, muy bien. Senadora Vanessa Rubio, Mancera Espinosa, Eva Galaz, bien y Lilly Téllez.

Sonido en el escaño de la Senadora Lilly Téllez.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Me adhiero a la iniciativa que se acaba de presentar, pero haciendo hincapié en que, precisamente, el estado que la Senadora Beltrones representa, es líder de lo que ella está denunciando, por eso, con especial atención quisiera que quedara constancia de la importancia que tiene esta iniciativa para un estado que lidera en ese tipo de abusos que se permiten contra las mujeres.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Bien.

Aún no está a discusión la iniciativa, se agradecen las adhesiones y se pide a la Secretaría de Servicios Parlamentarios la recoja, por favor.

Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.

7) 08-11-2018

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves.

Presentado por el Sen. Alejandro González Yáñez (PT)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 8 de noviembre de 2018.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, para presentar a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y del Senador Alejandro González Yáñez, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA CONSIDERAR EL FRAUDE ELECTORAL Y LA CORRUPCIÓN COMO DELITOS GRAVES

(Presentada por la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, a nombre del Senador Alejandro González Yáñez y del grupo parlamentario del PT)

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, señor Presidente.

Durante el proceso electoral federal de este año, una de las principales demandas ciudadanas fue la eliminación del fuero como mecanismo de protección de servidores públicos.

Casos de funcionarios y políticos acusados de actos de corrupción y que han evadido la justicia o están siendo procesados en total libertad, generaron entre la población la idea de que el fuero es sinónimo de impunidad.

El fuero constitucional tiene dos modalidades: la inviolabilidad parlamentaria, que consiste en que los legisladores no pueden ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos; y la inmunidad procesal, que consiste en que para proceder penalmente contra los servidores públicos mencionados en el artículo 111 de la Constitución Federal, se requiere de una declaratoria de procedencia, de la Cámara de Diputados.

Es en contra de esta modalidad de fuero la que molesta y desencanta a la gente al considerar que la misma genera en automático la impunidad de los servidores públicos.

Consideramos que la inviolabilidad parlamentaria debe mantenerse y fortalecerse con miras de proteger al principio de la representación y la libertad de expresión y acción de los legisladores de oposición.

Sin embargo, nos oponemos al abuso que se ha hecho de la inmunidad procesal por parte de servidores públicos corruptos, que valiéndose de la protección de sus pares y de lo tardado del procedimiento actual de la declaratoria de procedencia que puede llegar a durar más de 60 días hábiles, evaden su responsabilidad penal.

Es por ello que para evitar la impunidad de los servidores públicos, proponemos que la Cámara de Diputados, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación de denuncia penal respectiva por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, declare si ha o no ha lugar a proceder contra el inculpado.

Y en caso de que declare que ha lugar a proceder en contra de él, se le comunique el retiro de la inmunidad y el correspondiente cese de la función que desempeñaba, quedando a disposición de las autoridades competentes para que actúen con apego a la ley.

Así, a la vez protegemos la libertad personal de los servidores públicos opositores y críticos al gobierno en turno de acusaciones temerarias y sin fundamento.

Evitamos el abuso del fuero constitucional de los malos servidores públicos, logrando que el que cometa delitos pueda ser puesto a disposición de las autoridades correspondientes con prontitud.

Un ejemplo que refleja la importancia de mantener el fuero constitucional, lo encontramos en el juicio de desafuero que se le inició a Andrés Manuel López Obrador en 2006, motivado por razones políticas que buscaban impedir su participación como candidato presidencial en las elecciones de ese año.

En este sentido, consideramos que los tres Poderes de la Unión, quizás, sea el del Ejecutivo el que requiera de mayor estabilidad política por depositarse en una sola persona y ser éste a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno de nuestro país.

De ahí que sea necesario que se mantengan también respecto a su persona y función la inmunidad procesal que actualmente tiene y que los delitos por los cuales pueda ser acusado sean solamente por traición a la patria y aquellos que amerita prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19 de la Carta Magna.

No pasan desapercibidas las recientes experiencias en América Latina, en donde presidentes constitucionales han sido acosados, desestabilizados y finalmente derrocados, porque el fuero resultó tergiversado por fuerzas opositoras a sus gobiernos.

Estos hechos aconsejan mantener y fortalecer el fuero constitucional en favor del Presidente de la República para evitar que golpes de Estado, en sus modalidades de golpe suave o golpe judicial o golpe parlamentario, encuentren espacio en nuestro sistema jurídico.

Estamos en contra de los privilegios de los funcionarios, pero también en contra de las autoridades que recurren a la debilidad del fuero para desestabilizar un país y sus poderes.

Por todo lo anterior, consideramos que la propuesta de reformas planteada permitirá atender la demanda ciudadana de acabar con la impunidad de servidores públicos corruptos, mantener la protección política al cargo y no a la persona de todos los servidores públicos opositores al régimen en turno y proteger la figura presidencial.

Todo aquello como garantía de un adecuado equilibrio de poderes y un buen ejercicio de gobierno democrático.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

Senador **ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 fracción I, 164, 169, 171 fracción I, y 172

del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL SENADOR ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Actualmente casos de corrupción e impunidad como los de la Casa Blanca, los arreglos de políticos con la constructora OHL, Odebrecht o la estafa maestra, la utilización de empresas fantasma para financiar campañas políticas, han hecho que los ciudadanos se decepcionen y que haya un clamor popular que exige la que se castiguen a quienes cometan delitos en materia de corrupción y electorales.

En el año de 2015 se creó el Sistema Nacional Anticorrupción a través de una reforma constitucional, y en 2016 se promulgó la legislación para fortalecer los procedimientos de investigación y sanción; sin embargo, casos de corrupción, impunidad, abuso de poder y desvío de dinero público que involucra a servidores públicos son hechos que acontecen cotidianamente sin que la justicia los alcance. A lo más, los servidores públicos a quienes se les logra abrir alguna carpeta de investigación por hechos constitutivos de delitos, siguen su proceso penal en plena libertad.

Los delitos en materia de corrupción y electorales no solamente representan, por una parte, hechos de gran impacto y dañosidad en términos sociales, al afectar la vida democrática del país, vulnerar y manipular el libre ejercicio de la voluntad popular electoral, desviar recursos públicos destinados a obras o programas sociales; y por otra lado, al dañar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en la forma de acceso y ejercicio de los gobernantes y legisladores al poder.

Los delitos relacionados con actos de corrupción y en materia electoral también afectan gravemente las finanzas y el patrimonio nacionales. De acuerdo con el informe de Transparencia Internacional, *Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe*, México es el país con el mayor índice de corrupción de América Latina y el Caribe en la prestación de servicios. En el mismo sentido, el índice de percepción de corrupción de Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 142 de 183 países. Es decir, lo cataloga como uno de los países en el mundo con mayor percepción de corrupción en el sector público.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción le cuesta a cada mexicano, en promedio, 2 mil 273 pesos, asimismo, estima que el costo a consecuencia de la corrupción por trámites vehiculares, de educación pública, registro civil o contacto con autoridades de seguridad pública es de siete mil 217 millones, equivalente al 0.4% del PIB. De ahí el enojo de la ciudadanía, el clamor de un cambio que venga a fortalecer la vocación de servicio de los funcionarios públicos y sancionar penalmente a quienes motiven o continúen con dichas prácticas antisociales.

En la Encuesta mencionada se menciona que la corrupción es el segundo problema que más preocupa a la población, sólo detrás de la inseguridad y la delincuencia. Obliga esta percepción social a legislar para atender la problemática de manera urgente.

La historia de nuestro país es la historia de los fraudes electorales. Se dan en el ámbito federal y, con mayor notoriedad y gravedad, en el ámbito estatal. Dentro de los fraudes federales más recientes y documentados están los cometidos en las elecciones presidenciales de los años 2006 y 2012: programas sociales condicionados, recursos públicos desviados para favorecer a los candidatos oficiales, revase en el tope de gastos

de campañas, compra en efectivo del voto, pagos ilegales a las televisoras y radiodifusoras para promociones fuera de ley, reparto de tarjetas con crédito como las tarjetas MONEX, entre otros actos que nunca fueron sancionados a pesar de que se documentaron y probaron y de representaban una violación flagrante a la normatividad electoral. Se consiguieron los triunfos en las elecciones presidenciales con fraudes electorales y una vez que se asumió el cargo, los delitos fueron olvidados.

La Cuarta Transformación Nacional que como legisladores comprometidos con las demandas ciudadanas buscamos, empieza por el respeto al estado de Derecho y por abrir canales para que la justicia se aplique. De lo anterior se advierte la importancia de buscar mecanismos que hagan eficaz el combate a la corrupción y a las prácticas de fraude electoral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

De acuerdo al Índice de Impunidad Global México, realizado en 2016 por la Universidad de Las Américas y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, al menos el 99 por ciento de los delitos que se cometen en el país no son castigados, debido a que solo 7 de cada 100 delitos son denunciados por los ciudadanos y por estos delitos solo hay un 4.46 por ciento de sentencias condenatorias.

Que la corrupción y la falta de una adecuada procuración e impartición de justicia genera índices elevados de impunidad y de falta de confianza de las autoridades encargadas de estas funciones de Estado.

Que la corrupción y los delitos en materia electoral en sus diversas modalidades tienen un gran impacto negativo en las finanzas y en el patrimonio nacionales así como en la confianza de las personas en las instituciones democráticas.

Que actualmente quienes realizan actos relacionados con este tipo de delitos tienen la posibilidad de llevar el proceso penal en libertad.

Que al llevar los inculcados de este delito el proceso en libertad está abierta la posibilidad de que incurran en la reincidencia o evadan la justicia.

Que los delitos en materia de corrupción y electorales deben ser considerados como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

El catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa

El 18 de junio de 2008, comenzó la implementación de una reforma integral al sistema de impartición de justicia penal en México. Con ello, el país inició la transición del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio, un sistema esencialmente garantista.

Producto de la reforma se eliminó la existencia de los delitos graves y se creó una nueva medida cautelar denominada prisión preventiva oficiosa. En el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen aquellos delitos para los cuales aplica la medida:

Artículo 19. [...] El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. [...]

Por lo tanto, el catálogo actual de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa son:

1. Delincuencia organizada
2. Homicidio doloso
3. Violación
4. Secuestro
5. Trata de personas
6. Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos
7. Delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud

En primer lugar, se debe establecer que la libertad personal es un derecho fundamental garantizado por la Constitución. Jurídicamente, la libertad personal se entiende como la ausencia de restricciones temporales, privaciones, detenciones o encarcelamientos injustificados. Ésta no sólo está garantizada en la Constitución general, sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual México es parte.

En segundo lugar, se debe destacar que la libertad al igual que todo derecho fundamental no es absoluto y admite modalidades y limitaciones a su ejercicio, siempre y cuando ésta sea proporcional y razonable constitucional y convencionalmente. En lo concerniente a este derecho en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ ha adoptado resoluciones que autorizan la prisión preventiva bajo criterios excepcionales. Asimismo, el artículo 18 constitucional permite la restricción de este derecho como medida cautelar.

En consecuencia, constitucionalmente se puede restringir la libertad de una persona, mediante la prisión preventiva cuando se ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad cuando existe riesgo de que la persona a la que se le atribuye su comisión pueda sustraerse de la acción de la justicia; hay posibilidad de que se entorpezca el proceso; pueda darse una reiteración delictiva; o cuando sea factible que se provoquen daños al ofendido y a la sociedad.

En efecto, el constituyente permanente estableció un catálogo de delitos por los que se debe dictar la prisión preventiva oficiosa con base en las razones y criterios establecidos anteriormente y, sobre todo, para atender las problemáticas que tienen consecuencias sociales de alto impacto. Asimismo, tanto en los antecedentes como en la presente exposición de motivos se estableció que **los delitos en materia de corrupción y electorales como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa**, representan costos e impactos sociales y económicos de gran calado. De esta manera, consideramos que se encuentra plenamente justificado incluir este tipo de delitos en el catálogo previsto en el artículo 19 constitucional párrafo segundo.

Por lo motivos antes expuestos, presento iniciativa con proyecto de

¹ Amparos en revisión: 334/2008 y 1028/1996

DECRETO

Artículo 1º. Se adiciona y reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. (...)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **en materia de corrupción, electorales**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en la Cámara de Senadores, el 8 de noviembre de 2018.

Sen. **Alejandro González Yáñez.**

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Texto actual	Propuesta del PT
<p>Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p>	<p>Artículo 19. (...)</p>

<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, en materia de corrupción, electorales, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
--	--

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Cora Cecilia Pinedo. Tórnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

En el turno que correspondería al grupo parlamentario del Partido Verde, se aceptó cederlo al grupo parlamentario del PRI, para presentar una iniciativa. En consecuencia, se concede la palabra al Senador Eruviel Ávila Villegas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de apoyos para deudos de militares.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

(Presentada por el Senador Eruviel Ávila Villegas, del grupo parlamentario del PRI)

El Senador Eruviel Ávila Villegas: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con su permiso, señor Presidente de la Mesas Directiva. Quiero hacer primeramente una breve introducción.

El señor Presidente Enrique Peña Nieto, ha dicho: “En el corazón de cada soldado, de cada piloto, de cada marino, está presente la patria”.

Los miembros de las Fuerzas Armadas son mexicanas, mexicanos, que representan la esencia de la palabra “valentía”.

Les informo que está inscrito en el Orden del Día, para su primera lectura, el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene un proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva oficiosa.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, les fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración de dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto en materia de prisión preventiva oficiosa que se describen en la parte de antecedentes, presentadas por los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario Morena; de Senadores integrantes del Partido del Trabajo; de Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de las iniciativas en cuestión, y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan las iniciativas de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 162, 163, 174, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de las Iniciativas referidas, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de las iniciativas para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**”, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de las propuestas de iniciativas materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a las iniciativas que nos ocupan, relativa a las reformas y adiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

IV. En el apartado relativo a “**PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presenta las propuestas específicas de reformas, adiciones y derogaciones y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

1. El día 18 de septiembre de 2018, la Senadora Nancy De la Sierra Arámbaro, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la inclusión de la prisión preventiva oficiosa para delitos cometidos en materia de hidrocarburos. Se adhirió a la propuesta la Senadora Geovanna Bañuelos de la Torre.
2. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos, Primera.
3. El día 20 de septiembre de 2018, el Senador Javier May Rodríguez, a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos graves. Se adhirieron a la propuesta la Senadora Sasil de León Villareal; la Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza; la Senadora Margarita Valdez Martínez; el Senador Daniel Gutiérrez Castorena; el Senador Rubén Rocha Moya; el Senador Miguel A. Navarro Quintero; el Senador Víctor Manuel Castro Cosío y la Senadora Susana Harp Iturribarria.
4. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos.
5. El día 27 de septiembre de 2018, los Senadores María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

sobre la inclusión de los delitos de extorsión, robo a casa habitación y negocio, en los supuestos de tipo penal, en los que el Ministerio Público puede solicitar al Juez prisión preventiva oficiosa para el imputado. Se adhirieron a la propuesta la Senadora Minerva Hernández Ramos; la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros; la Senadora Vanesa Rubio Márquez; el Senador Mario Zamora Gastélum; la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez; el Senador Eruviel Ávila Villegas; la Senadora Kenia López Rabadán; la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez; y el Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

6. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos Segunda.
7. El día 25 de octubre de 2018, el Senador Alejandro González Yáñez, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la clasificación del delito de robo a transporte de carga como uno que amerita prisión preventiva oficiosa. Se adhirieron a la propuesta la Senadora Eunice Renata Romo Molina; la Senadora Kaya Elizabeth Álvarez Vázquez; el Senador Cristóbal Arias Solís; el Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y la Senadora Minerva Hernández Ramos.
8. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos.
9. El día 25 de octubre, el Senador Eruviel Ávila Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva oficiosa para el delito de portación de arma. Se adhirieron a la propuesta el Senador Erandi Bermúdez Méndez; el Senador Alejandro González Yáñez; el Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza y el Senador Ismael García Cabeza de Vaca.
10. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos Primera.

11. El día 08 de noviembre de 2018, la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva oficiosa para delitos de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa- habitación, transporte y negocio, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.
12. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y Estudios Legislativos.
13. El día 08 de noviembre de 2018, la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, a nombre propio y del Senador Alejandro González Yáñez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves.
14. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación y Estudios Legislativos Segunda.
15. El día 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio *DGPL-1P1A.-4099*, acordó homologar el turno de las iniciativas de la Senadora Nancy de la Sierra Arámburo; la iniciativa del Sen. Ricardo Monreal Ávila; la iniciativa de los Senadores María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo; la iniciativa del Sen. Alejandro González Yáñez; y la iniciativa de la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen.
16. El día 28 de noviembre del año 2018, en reunión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, fue puesto a la consideración de los integrantes el proyecto de Dictamen, mismo que posterior a su análisis, discusión y deliberación se llevó a cabo la votación en términos del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Reglamento del Senado, siendo aprobado por mayoría de los presentes. Se adjunta lista de votación.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Se hace del conocimiento de la Asamblea, que las iniciativas enlistadas en los numerales 9 y 13 del apartado de ANTECEDENTES de este Dictamen, han sido consideradas para su análisis, no obstante, al estar turnadas a comisiones diversas, continúan su trámite legislativo en términos reglamentarios.

1. El objeto de la Iniciativa presentada por la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es incluir a los delitos de en materia de hidrocarburos, dentro del catálogo de delitos graves contemplados en el artículo 19 constitucional.

Esta iniciativa se basa en información proporcionada por la Dirección General de Análisis Legislativo de la Cámara de Senadores (concretamente por el Instituto Belisario Domínguez), y del INEGI, quienes señalan que 88% de la energía primaria que se consume en México proviene del petróleo, la fuente de energía que sigue prevaleciendo en el mundo; de tal suerte, es el principal insumo para la generación de energía eléctrica. En la Ley de Ingresos de la Federación 2018, los ingresos presupuestarios petroleros ascendieron al 17.6% del total de la recaudación.

La iniciativa también rescata datos proporcionados por Petróleos Mexicanos (PEMEX), quien manifiesta una tendencia alarmantemente alcista en los delitos cometidos en materia de hidrocarburos; la Paraestatal señala un aumento insostenible en el número de tomas clandestinas en sus ductos; en los últimos cuatro años las denuncias sobre estas tomas han aumentado 404%, siendo el Estado de Puebla el que mayor incidencia delictiva tiene al respecto.

El Director de PEMEX, Carlos Treviño, estimó en 30 mil millones de pesos la inversión perdida en 2017, aunque la autora de la Iniciativa señala que hay otras fuentes que realizan un cálculo mayor. El gasto reportado por PEMEX en 2016 para la rehabilitación y mantenimiento de la red de ductos fue de 3 mil 891.1 millones de pesos, cifra que ha resultado insuficiente de acuerdo con el número alarmante de tomas clandestinas denunciadas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

La autora señala que el robo de combustible es ejecutado por una estructura bien definida, con un número de individuos vinculados, con actores legales, así como con conocimiento - al menos básicos- del tratamiento e infraestructura de la red de ductos; por esto, se puede desprender un manejo previo del procedimiento técnico que conlleva a su extracción, almacenamiento y distribución. Sin embargo, estas extracciones también suelen ser realizadas por individuos que no cuentan con una estructura bien definida y organizada, lo que genera muchas veces accidentes graves (fugas, explosiones, incendios).

Sobre la extracción, la Iniciativa menciona que se lleva a cabo básicamente mediante dos métodos: por un lado, robo de pipas y, por el otro, extracción directa de los ductos. En el último supuesto se pueden encontrar numerosas tomas clandestinas, cuya pérdida patrimonial no solo se refleja en el robo, sino que también en el derrame ocasionado por dicha acción.

Esta grave situación ha derivado en el reconocimiento tácito de PEMEX sobre que los resultados de operaciones, así como su situación financiera, podrían afectarse debido al incremento de las actividades delictivas en el país y que afectan los canales de transporte y distribución de sus productos.

Sobre la justificación de la petición de prisión preventiva oficiosa para los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, la autora de la Iniciativa señala que la libertad de una persona, a título de prisión preventiva, puede restringirse en forma apegada al principio de Supremacía Constitucional, cuando perpetrado un delito sancionado con pena privativa de la libertad, existe riesgo de que la persona a la que se le atribuye su comisión pueda sustraerse de la acción de la justicia; hay posibilidad de que se entorpezca el proceso; pueda darse una reiteración delictiva; o cuando sea factible que se provoquen daños al ofendido y a la sociedad.

Finalmente, la autora considera que con la inclusión de los delitos en materia de hidrocarburos en el catálogo de delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, establecidos en el artículo 19 constitucional, se incorporara un delito que cumple con lo establecido en el proceso cognoscitivo del legislador que aprobó la reforma de Seguridad y Justicia. En este sentido, se busca evitar el peligro de reincidencia o comisión de nuevos delitos, así como preservar el orden nacional, atendiendo a la circunstancia excepcional de la gravedad especial del crimen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

2. La iniciativa del Senador Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos graves, pretende incluir al catálogo de este tipo de delitos los siguientes: en materia de corrupción, hidrocarburos, electoral, armas de fuego y explosivos, así como solicitar al Congreso de la Unión que emita en un plazo máximo de 180 días, las adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a la modificación constitucional.

Sobre estos delitos, el legislador proponente señala que es evidente que las penas más graves se deben dirigir a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes; de igual manera, la restricción de la libertad se debe acotar a aquellas conductas que atenten contra esos bienes jurídicos e implique, además, el riesgo de que se pueda ver afectado el desarrollo eficaz del procedimiento judicial.

Al respecto, el proponente menciona que las razones por las que se amplía el catálogo de delitos graves, deben responder a una política criminal tendiente a dar respuesta a la situación generada por la incidencia de esos delitos. Y es que la actual situación en el país, donde abundan los hechos constitutivos de los delitos de corrupción, los delitos graves en contra del correcto desarrollo de los procesos electorales, así como ilícitos de carácter penal que constituyen grave riesgo para la seguridad pública (como son los delitos en materia de hidrocarburos y los que involucran el uso y tráfico de armas de fuego y explosivos), transmiten un mensaje equivocado de impunidad.

Sobre los delitos en materia de corrupción, el legislador señala que, en el actual sistema penal acusatorio, el Ministerio Público debe justificar la necesidad de mantener bajo prisión preventiva durante su proceso a un servidor público; de esto se deriva que el dictado de la prisión preventiva esté condicionado a la valoración del Ministerio Público, así como del Juez de la causa.

Ante el actual reclamo social respecto al combate a la corrupción y a la impunidad, el proponente enfatiza la necesidad de establecer nuevas reglas procesales para los funcionarios públicos sometidos a juicio por hechos de corrupción. La propuesta concreta es que los servidores públicos se sometan a prisión preventiva para enfrentar el proceso que se les siga, siempre que existan pruebas suficientes



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

que evidencien la comisión directa y/o su participación en la realización de conductas tipificadas como delitos por actos de corrupción.

Sobre los delitos cometidos en materia electoral, el legislador proponente manifiesta que su inclusión en el catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa responde a la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas y lograr la observancia de los principios que rigen la materia electoral. Por ende, se propone endurecer los procedimientos penales que se sigan como consecuencia de la comisión de delitos durante el desarrollo de la actividad más significativa de una democracia: los procesos electorales.

Respecto a los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, el legislador refiere que estos han impactado severamente en las condiciones de seguridad pública, debido a que su comisión está vinculada a otras conductas ilícitas que atentan gravemente contra la vida de las comunidades y los centros de población. Preocupa no sólo la manera peligrosa y violenta como se comete este delito, sino la complejidad de la red para distribuir el combustible robado. El mensaje de impunidad que manda este hecho no se debe tolerar más.

El legislador rescata el espíritu de la reforma constitucional en materia penal de 2008, que estableció la obligación de dictar prisión preventiva oficiosa con respecto a delitos de fuerte impacto. De manera que es necesaria la inclusión de ciertos ilícitos penales previstos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, con independencia de los que ya prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Esto es para que el catálogo se amplíe y no sólo se consideren graves los delitos que no caen en el supuesto de delincuencia organizada.

Referente a los delitos en materia de armas de fuego y explosivos, el proponente manifiesta que estas son un factor que ha contribuido gravemente a la crisis de seguridad pública en el país.

La iniciativa menciona que los sujetos involucrados en la portación y uso de armas de fuego y explosivos no están dispuestos a afrontar las consecuencias procesales legales de su comportamiento, y con ello muestran desprecio por la seguridad de las comunidades en donde habitan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Ante este hecho, la sociedad reclama un mayor rigor en los procedimientos relacionados con delitos cometidos con el uso de armas de fuego y explosivos, pues lo contrario abona a generar condiciones de impunidad.

Finalmente, el legislador propone incluir estos cuatro nuevos supuestos entre los delitos graves que enlista el artículo 19 Constitucional.

3. La Iniciativa de los Senadores María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca anexar en el artículo 19 los delitos de extorsión y de robo a casa habitación y negocio, como delitos graves que requieren prisión preventiva oficiosa.

Los proponentes señalan que la prisión preventiva como medida cautelar es un tema controvertido, pues restringe el Derecho Humano a la libertad personal sin sentencia judicial firme; pero por otra parte, contribuye a garantizar la comparecencia del imputado al juicio; el desarrollo de la investigación; la protección de la víctima, los testigos o la comunidad; o que el imputado enfrente otros procesos o sea reincidente.

Adicionalmente, mencionan que hay dos sistemas de aplicación de la prisión preventiva: los que atañen a la decisión del juez y los que atañen al criterio del legislador (aplicación oficiosa, que son los que incluye el artículo 19 constitucional en comento).

Los Senadores proponentes resaltan que las dos motivaciones principales de esta iniciativa son, por una parte, la propuesta de quien fuera magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el Licenciado Javier David Garfias Sitges; y por otra, las reiteradas peticiones ciudadanas durante las campañas políticas al Senado de la República.

Sobre la configuración de los delitos que se pretenden adicionar, los legisladores definen a la extorsión como una figura delictiva que consiste en las amenazas que se ejercen contra una persona, para obtener un beneficio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Respecto al robo a casa habitación, mencionan que de acuerdo con el "Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad", en México cada 06 minutos y medio, en promedio, fue abierta una carpeta por este delito en febrero de 2017. La misma fuente señala que aproximadamente el 93.6% de los delitos de este tipo no fueron denunciados.

Y por último, señalan que el robo a negocio afecta gravemente al país, pues atenta contra la economía, al poner el riesgo los empleos que generan los negocios, y en algunas ocasiones, extingue fuentes de trabajo.

Aunado a esto, los legisladores mencionan que por ser delitos "fáciles", que se cometen sin gran infraestructura, se cometen en mucha mayor medida que otro tipo de delitos, lo que afecta la tranquilidad, seguridad y economía de la sociedad, porque deja en un estado de incertidumbre a las víctimas, tanto en su persona, como sobre su patrimonio y la seguridad de quienes lo rodean. Estos delitos, dicen los proponentes, sin de alto impacto.

Finalizan su argumentación manifestando que estos delitos ponen en riesgo a la sociedad, además de que hay una alta posibilidad de que haya represalias contra los denunciados, por lo que es necesaria esta reforma constitucional.

4. La iniciativa de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo busca adicionar el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, para incluir al robo a transporte de carga (en cualquiera de sus modalidades) en la lista de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Los proponentes señalan que de acuerdo con datos de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), en tan solo tres años, de 2014 a 2017, el delito de robo al autotransporte de mercancías aumentó en un 117 por ciento.

Manifiestan que en 2017 el transporte terrestre de carga se dividió en 72% autotransporte, 28% ferrocarril. En ese mismo año el autotransporte de carga acumuló 4 mil 30 robos, de acuerdo con el reporte de *SensiGuard Supply Chain Intelligence Center*, mientras que los delitos de robo al ferrocarril sumaron 12 mil 619 eventos, de acuerdo con las cifras de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

En los primeros cuatro meses de 2018, fueron abiertas 3 mil 895 carpetas de investigación, casi 4% más que en el mismo periodo de 2017 cuando se registraron 3 mil 666 indagatorias, según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo con la Comisión Económica para América y el Caribe de Naciones Unidas (CEPAL), el creciente poder organizacional, territorial y de fuego de los grupos delictivos y de narcotráfico, sumado a las penas relativamente bajas que estos delitos reciben, han hecho que se haya acrecentado y multiplicado sin control alguno. Además, tan solo en 2017, entre costos directos e indirectos, el costo del robo al autotransporte ascendió a 92,500 millones de pesos, lo que representa medio punto porcentual del PIB.

Los proponentes manifiestan que el robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades representa costos e impactos sociales altos, por lo que consideran que se encuentra plenamente justificado incluir este delito en el catálogo previsto en el párrafo segundo del artículo 19 constitucional.

5. La iniciativa del Senador Eruviel Ávila Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene como finalidad adicionar al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa a la portación de armas de fuego.

El proponente señala que la violencia y la tasa de homicidios en México comenzó a aumentar en 2008, llegando a un máximo histórico en 2011. Entre 2013 y 2015 se observó un descenso de casi 25%. Posteriormente, los homicidios comenzaron a aumentar de nuevo en 2016.

Menciona que en México, a partir del aumento de los delitos del fuero común, las armas de fuego han sido utilizadas en más de la mitad de los homicidios en la última década. De acuerdo con el documento titulado "Mortalidad Global por Armas de Fuego 1990 - 2016", más de 250 mil personas murieron en 2016 por heridas relacionadas con armas, de las cuales 15,400 se registraron en nuestro país.

El legislador propone que todo aquel que sea detenido por el delito de portación ilegal de armas de fuego, sea sujeto de prisión preventiva oficiosa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Esta modificación involucra cualquier tipo de calibre, sin hacer distinción alguna. Si bien en cierto momento el AK47 (cuerno de chivo) era de las armas más utilizadas, ya está siendo desplazada por calibres más pequeños.

Si bien el artículo 10 de la Constitución otorga el derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, se deben establecer medidas estrictas para prevenir que se utilice un arma de fuego para un fin distinto a la legítima defensa y esto se logra a través de los controles que marca la Ley federal de armas de fuego y explosivos.

El Senador concluye mencionando que si algún ciudadano mexicano porta un arma sin el permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde se asegura que su portación no pone en riesgo a los miembros de la sociedad, debe ser sujeto de prisión preventiva oficiosa para garantizar la seguridad del Estado mexicano y sus habitantes.

6. La Iniciativa de la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene como finalidad adicionar los delitos de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, como delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa.

La proponente señala que el problema que enfrenta México de violencia intrafamiliar es grave; los datos que arroja el diagnóstico del *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018* señalan que el 46.1% de las mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de violencia a manos de sus parejas; de ellas: el 42.4% de violencia emocional (humillaciones, amenazas); el 24.5% sufrieron de violencia económica (son reprimidas, no se les permite trabajar o estudiar); el 13.5% de violencia física (golpeadas, amarradas); y el 7.3% han sido agredidas sexualmente al ser obligadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

Sobre el abuso de menores, la proponente manifiesta que México es el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a niñas entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. México es el primer lugar del mundo en delitos de abuso sexual a menores y en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

difusión de pornografía infantil; pese a esto, solo 7 de las 32 entidades federativas tipifican como delito grave la pederastía.

Sobre el robo a casa- habitación, a transporte y negocio, la proponente señala que la incidencia de delitos sensibles para la población ha representado una tendencia a la alta en la mayoría de los casos, por lo cual resulta imprescindible que se realicen adecuaciones al marco jurídico que eviten el fenómeno denominado "puerta giratoria", en donde las medidas cautelares que se han dado en éstos no han sido suficientes para inhibir la conducta delictiva, sino, por el contrario, al llevarse dichos procesos en libertad, se ha verificado un grave problema de reincidencia por los presuntos infractores.

La proponente menciona que a nivel nacional 25.9% de la población privada de la libertad fue juzgada penalmente por la comisión de un delito antes de su reclusión actual; 24.7% estuvo reclusa previamente en un Centro Penitenciario. De este número, el 60% de la población privada de la libertad con antecedentes penales fue sentenciada por el delito de robo la última vez que fue juzgada, y de forma específica robo de vehículo (16.2%), robo a transeúnte en vía pública (16%), robo a casa habitación (13.3%), robo a negocio (12%), portación ilegal de armas (9.7%), lesiones (8.8%), entre otros delitos.

6. La iniciativa de la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso y del Senador Alejandro González Yáñez, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene como objetivo adicionar al catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa, los de fraude electoral y corrupción.

Los proponentes señalan que los servidores públicos a quienes se les logra abrir alguna carpeta de investigación por hechos constitutivos de delitos siguen su proceso penal en plena libertad.

Los delitos en materia de corrupción y electorales no solamente representan, por una parte, hechos de gran impacto y *dañosidad* en términos sociales, al afectar la vida democrática del país, vulnerar y manipular el libre ejercicio de la voluntad popular electoral, desviar recursos públicos destinados a obras o programas sociales; y, por otro lado, al dañar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en la forma de acceso y ejercicio de los gobernantes y legisladores al poder.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Continúan argumentando que los delitos relacionados con actos de corrupción y en materia electoral también afectan gravemente las finanzas y el patrimonio nacionales. De acuerdo con el informe de Transparencia Internacional, *Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe*, México es el país con el mayor índice de corrupción de América Latina y el Caribe en la prestación de servicios. En el mismo sentido, el índice de percepción de corrupción de Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 142 de 183 países. Es decir, lo cataloga como uno de los países en el mundo con mayor percepción de corrupción en el sector público.

Finalizan señalando que en la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017*, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción le cuesta a cada mexicano, en promedio, 2 mil 273 pesos; asimismo, estima que el costo a consecuencia de la corrupción por trámites vehiculares, de educación pública, registro civil o contacto con autoridades de seguridad pública es de siete mil 217 millones, equivalente al 0.4% del PIB. La corrupción es el segundo problema que más preocupa a la población, sólo detrás de la inseguridad y la delincuencia. Obliga esta percepción social a legislar para atender la problemática de manera urgente.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, después de hacer un análisis de las iniciativas presentadas y enunciadas en el capítulo de Antecedentes, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen en sentido positivo, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.

El Derecho Penal es una forma de control social, a la cual el Estado confía los bienes jurídicos más importantes de la sociedad, al menos los que el consenso social considera como de mayor valía, y ello lo hace, sin duda, porque sabe que quien se atreve a atentar contra tales valores está consiente de que la reacción del sistema jurídico será la más severa y que, por ende, enfrentará graves consecuencias. No obstante, a este derecho, los hombres se han preocupado y ocupado de buscarle límites; así se trabajó y se sigue trabajando en la creación de las más complejas construcciones de derechos fundamentales.¹

En lo que concierne a la materia penal, los derechos y garantías fundamentales, propias de un Estado de Derecho se representan en los principios de legalidad, de intervención mínima, de culpabilidad, de presunción de inocencia, a la tutela judicial y a no declarar contra sí mismos, entre otros.

Sin embargo, hay contextos especiales en los que es necesario aplicar un derecho penal más restrictivo, que ayude a desincentivar la comisión de un determinado tipo de delitos que lesionan los bienes jurídicos más sensibles de la sociedad.

Al respecto, Günter Jakobs plantea en la teoría del Derecho Penal del Enemigo, los siguientes supuestos básicos:

- 1) La ley no se orienta a fines preventivos, sino a emprender una lucha en contra de los enemigos del Estado, diferentes en su comportamiento a los ciudadanos normales;
- 2) Es necesario hacer un adelantamiento de la línea defensiva para preservar el orden social;
- 3) Deben sancionarse incluso actos preparatorios;
- 4) La ley penal se ocupa del sujeto, y lo tipifica por las características o atribuciones de éste;
- 5) Hay una restricción de garantías procesales para los enemigos, pues estos no tienen porque beneficiarse de los principios que restringen la actuación estatal

¹ Miguel Ángel Mancera Espinosa. ¿Derecho penal del enemigo en México? En: GARCÍA RAMÍREZ, Sergio; ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga (coords.). *Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*. III- UNAM; México, 2007.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

respecto al derecho penal. Los extraños a la normatividad se ubican en el plano de excepción de aquellos sujetos que, por su peligrosidad potencial para la sociedad, deben contar con una restricción a sus derechos procesales.

De manera que para Jakobs, la pena no sólo significa (algo), sino que también produce algo físico: un efecto de aseguramiento, a través de la prevención especial que supone el lapso efectivo de la pena privativa de libertad; en este ámbito, la pena no pretende significar nada sino ser efectiva, dirigiéndose no contra la persona del infractor –en cuanto persona en Derecho– sino contra el individuo peligroso.

El Derecho Penal del enemigo se sostiene en el hecho de que existe una serie de sujetos que por su tenacidad para vulnerar la ley requieren un tratamiento especial (enemigos), diferenciado del que se les da a los ciudadanos normales; la violación sistemática de la ley por parte de los enemigos se debe tratar dentro de la normalidad que implica la imposición de una pena, a fin de dar vigencia a la prevención general positiva.

para Jakobs el derecho penal reconoce dos polos: el trato con el ciudadano y el trato con el enemigo. En el primero se espera hasta que el ciudadano exteriorice su hecho para reaccionar; en el segundo, se intercepta al enemigo en un estadio previo.

En términos generales, Jakobs señala como enemigos a los narcotraficantes, a los terroristas, a los que cometen delitos económicos, y, en general, a aquellos que se ubican dentro de la delincuencia organizada.

A estas consideraciones llega Jakobs partiendo de una realidad que no tiene discusión: hay grupos en la sociedad que han hecho del delito una empresa, y respecto de los cuáles la gran mayoría de los Estados no han encontrado la manera idónea de reaccionar, y, por ello, es necesario encontrar una forma efectiva de contrarrestar sus efectos dentro de la sociedad, esto es, afianzar la parte cognitiva de los comportamientos.

La misión del Derecho Penal del enemigo se enmarca en la reconstrucción de condiciones ambientales soportables, es decir que a través de este tipo de derecho penal se logre alcanzar una seguridad cognitiva, dado que ésta se ha ido perdiendo por los ciudadanos, y la recobrarán en tanto se logre apartar, excluir de la sociedad, a aquéllos que de manera sistemática transgreden las normas de convivencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

La justificación de Jakobs para ejercer este tipo de derecho es la ausencia de alternativas a esta forma de derecho de combate. Ello, porque los enemigos ni quieren ni pueden comportarse de otra manera, lo que obliga al Estado a buscar formas jurídicas que puedan garantizar una reacción acorde al comportamiento de esos delincuentes que hacen del delito una forma de vida.

Por lo que cuando se habla de derecho penal del enemigo, se puede decir que por el hecho de que es derecho positivo, permite cumplir en su instrumentación con los principios del Estado de Derecho.

Jakobs sostiene que, al tratarse al enemigo como a cualquier otra persona, o sea, de igual modo que a cualquier delincuente, y bajo el pretexto de mantener la ficción de la vigencia de los derechos humanos, se encubre que en realidad se crea un orden en vez de mantenerlo –el orden “comunitario-legal” de una Constitución mundial– que no aplica penas contra personas culpables sino que persigue enemigos, en este caso de la vigencia de los derechos humanos; realidad que Jakobs considera debe ser llamada por lo que es: un Derecho Penal del Enemigo.

Mario Schilling es uno de los juristas que defiende al Derecho Penal del Enemigo, señalando que en este “se procede con medidas de seguridad más que penas. Se lucha contra un peligro, y el Estado puede proceder de dos modos con los delincuentes: puede ver en ellos personas que han cometido un error, o individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico; a quien no presta una seguridad cognitiva suficiente de un comportamiento personal, no solo no puede esperar ser tratado como cualquier delincuente, sino que el Estado no debe tratarlo como tal, ya que de lo contrario vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas; no todo delincuente es un enemigo, pero los enemigos no pueden ser tratados igual que los delincuentes comunes.”²

Criterios internacionales

Respecto a los criterios internacionales que rigen a la prisión preventiva oficiosa, en circunstancias excepcionales, esta puede justificarse debido a la peligrosidad presunta o real de la persona, cual afecta en forma grave e irreparable el estado de inocencia. Es

² SCHILLING, Mario. El nuevo Derecho Penal del Enemigo. Librotecnia. Santiago de Chile, 199 pp.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

decir que la utilización de una detención con fines de prevención general constituye una violación a las garantías procesales, en tanto el Estado, como Estado de derecho, sólo puede privar de la libertad a una persona, que es inocente, luego de la realización de un juicio.

Es clara la postura de la doctrina y jurisprudencia más moderna en tanto que sólo los peligros procesales pueden justificar esta medida.

La prisión preventiva está prevista en la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* en el artículo 7.5, que señala:

7.5 Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

De estas dos normas convencionales, la Corte Interamericana ha derivado varias jurisprudencias, de las cuales podemos extraer cuatro reglas o principios fundamentales:

La prisión preventiva constituye una medida excepcional

La Corte Interamericana resolvió en 2004 que la prisión preventiva era una medida que debía aplicarse sólo excepcionalmente.

Lo hizo al dictar sentencia en el *Caso Tibi vs. Ecuador*. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la privación de libertad ilegal y arbitraria de Daniel David Tibi, así como por los maltratos recibidos y las condiciones de su detención.³

En su resolutivo 106, se establece que:

La Corte considera indispensable destacar que la prisión preventiva es la medida más severa que se le puede aplicar al imputado de un delito, motivo

³ Corte IDH, *Caso Tibi vs. Ecuador. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*, sentencia del 7 de septiembre de 2004, serie C, núm. 114, parr. 106.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática.

En un caso posterior, *Barreto Leiva vs Venezuela*, la Corte sentenció que "La regla debe ser la libertad del procesado mientras se resuelva a cerca de su responsabilidad penal."⁴

Estas Comisiones Dictaminadoras sostenemos que el criterio de la Corte, al mencionar que la prisión preventiva debe ser *excepcional*, se refiere precisamente a que no debe aplicarse en la mayoría de los casos, ni en la mitad de ellos. Es una medida que debe ser inusual, debe utilizarse sólo de manera insólita.

Aunado a lo anterior, estas Comisiones rescatan el artículo 9.3 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en el marco de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 1981, que dispone: "La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas, no debe ser la regla general."

De la misma manera, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no Privativas de la Libertad* (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110, el 14 de diciembre de 1990, establecen en su artículo sexto que "... en el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima."

La prisión preventiva debe ser proporcional

Este principio fue establecido en el caso *Barreto Leiva vs. Venezuela*. La determinación de la Corte fue que "la prisión preventiva se halla limitada, asimismo, por el principio de proporcionalidad, en virtud del cual una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada (...). El principio de proporcionalidad implica, además, una relación racional entre la medida cautelar y el fin perseguido, de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción."⁵

⁴ Corte IDH. *Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Fondo, reparaciones y costas*, sentencia del 17 de noviembre de 2009, serie C, núm 206.

⁵ *Ibid.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

La prisión preventiva es necesaria

En el caso *Palamara Iribarne vs Chile*, la Corte estableció el principio de necesidad en materia de prisión preventiva:

En ocasiones excepcionales, el Estado puede ordenar la prisión preventiva cuando se cumpla con los requisitos necesarios para restringir el derecho a la libertad personal, existan indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludir la acción de la justicia.⁶

De modo que el principio de necesidad de la prisión preventiva implica tres requisitos: que existan indicios que permitan suponer la culpabilidad del procesado; que sea necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de la investigación, y que sea indispensable para que el procesado no eluda la acción de la justicia.

La prisión preventiva no puede estar determinada por la gravedad del delito

La Corte Interamericana resolvió sobre esta cuestión en el caso *López Álvarez vs. Honduras*. En su sentencia, la Corte es tajante al señalar que "las características personales del supuesto autor y la gravedad del delito que se le imputa no son, por sí mismos, justificación suficiente para la prisión preventiva. La prisión preventiva es una medida cautelar y no punitiva."⁷

En la misma resolución, la Corte recuerda que la prisión preventiva está limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. Constituye la medida más severa que se puede imponer al imputado, y por ello debe aplicarse excepcionalmente. La regla debe ser la libertad del procesado mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal.

⁶ Corte IDH, *Caso Palamara Iribarne vs. Chile*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, serie C, núm. 135.

⁷ Corte IDH, *Caso López Álvarez vs. Honduras*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 1 de febrero de 2006, serie C, núm. 141.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Criterios nacionales

La reforma penal de 2008 en México trajo consigo la creación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que en su contenido sólo considera graves siete tipos de delitos, y precisa que quienes los cometan iniciarán su proceso en prisión; el resto de los acusados podrá ser procesado en libertad.

Los supuestos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 19, para dictar la prisión preventiva oficiosa, derivan de que otras medidas cautelares no sean suficientes para:

- Garantizar la comparecencia del imputado en el juicio.
- Garantizar el desarrollo de la investigación.
- Garantizar la protección de la víctima.
- Garantizar la protección de los testigos.
- Garantizar la protección de la comunidad.

También se incluye la condicionante de que el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

Hay también un catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

El artículo 19 también enlista a los "delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y la salud."

Podemos observar que están claramente establecidos las condiciones en las que otras medidas cautelares no serían suficientes; están establecidos también los delitos particulares y los principios generales bajo los que se puede aplicar la prisión preventiva oficiosa, así como la condición de que el delito doloso presuntamente cometido sea el primero en el historial del imputado. Por ende, la inclusión de otro delito u otra condición en estos supuestos debe estar justificada plenamente, no sólo bajo el argumento único de que la comisión del delito hace al sujeto merecedor de la prisión preventiva, sino bajo un supuesto más complejo y que incluya un peligro inminente para la continuidad del proceso penal, así como un potencial peligro para la víctima o la sociedad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Esta condición se establece en la tesis II.1o.P.12 P (10ª), emitida por el primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, titulada "Prisión preventiva justificada. Imponer esta medida cautelar prevista en el artículo 19 Constitucional, bajo único argumento de que por la pena de prisión que merece el hecho delictuoso imputado al acusado, éste podría sustraerse de la acción de la justicia y no comparecer a Juicio, sin ponderar los aspectos del artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales, viola el derecho a la presunción de inocencia como regla de trato procesal":

El párrafo segundo del precepto constitucional mencionado, regula el carácter excepcional de la medida cautelar de prisión preventiva, ya que establece la posibilidad de que el Ministerio Público la solicite al Juez cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Asimismo, el artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que para decidir si está garantizada la comparecencia del imputado, el Juez de control tomará en cuenta, entre otras circunstancias, el arraigo del inculpado, el máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo con el delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopte ante éste, así como su comportamiento posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal. Por su parte, el artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Federal, reconoce el derecho fundamental de presunción de inocencia, cuya vertiente de "regla de trato procesal", ha sido interpretada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 24/2014 (10a.), de título y subtítulo: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.", en el sentido de que toda persona sometida a un proceso penal debe ser tratada como inocente, en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria, lo que constringe a los Jueces a impedir, en la mayor medida, la aplicación de disposiciones que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena. Sobre esta base, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, bajo el único argumento de que por la pena de prisión que merece el hecho delictuoso que se imputa al acusado, éste podría sustraerse de la acción de la justicia y no comparecer a juicio, sin



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

ponderar los demás aspectos del artículo 168 aludido, viola el derecho invocado, pues dicho pronunciamiento presupone de suyo la anticipación de la pena, lo cual está proscrito constitucionalmente en el actuar de los juzgadores, en atención a la vertiente regla de trato procesal. Lo anterior, sobre todo si como en el caso de la porción normativa analizada, se prevé que debe atenderse al máximo de la pena que pudiera llegar a imponerse.

En esta resolución, la Corte establece que no sólo es necesario el peligro de sustracción, sino que debe haber más supuestos involucrados en la petición de la prisión preventiva oficiosa. Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras buscan que las modificaciones que se lleven a cabo en el artículo 19 sean en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, toda vez que se configuran como conductas típicas graves que vulneran la seguridad del Estado Mexicano y de los ciudadanos.

TERCERA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Abuso o Violencia sexual contra menores

Respecto a la inclusión de los casos de abuso o violencia sexual contra menores dentro del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva, debemos hacer una diferenciación entre lo que ya se encuentra comprendido dentro del artículo 19 constitucional y lo que se busca lograr con esta incorporación.

El artículo constitucional en comento establece al final de su segundo párrafo que serán causales de prisión preventiva oficiosa los “delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.”

Dichos delitos graves se encuentran enlistados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 167 señala:

Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

...
 Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

- I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;
- II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;
- III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;
- IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;
- V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;
- VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;
- VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;
- IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y **Pederastía, previsto en el artículo 209 Bis;**
- X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;
- XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Con respecto al delito de Pederastia, el Código Penal Federal lo define en su artículo 209 Bis:

*Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un **menor de dieciocho años**, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar **cualquier acto sexual**, con o sin su consentimiento.*

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Estas Comisiones Dictaminadoras destacamos que el tipo penal de pederastia requiere que haya un nexo entre el victimario y la víctima, además de que contiene elementos subjetivos de conducta. Esto deriva en que no puedan atenderse todos los casos de violencia sexual contra menores, sobre todo si quien los comete es un extraño.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Al respecto, las cifras sobre el tipo de abusadores sexuales de menores, proporcionadas por UNICEF, señalan que del total de violentadores sexuales reportados:

- El 88.5% son conocidos de los niños y niñas.
- El 50.4% son familiares de los niños y niñas.

De los familiares:

- 19.4% Son tíos/as
- 9.7% Son primos/as mayores
- 7% Son padrastros
- 4.4% Son hermanos/as

De los Conocidos:

- El 11.5% Son "amigos/as de la familia"
- El 6.2 % a "alguien que no conocía pero que había visto antes"
- El 5.3% corresponde a "un vecino/a"

Las cifras nos dicen que una gran cantidad de desconocidos ejercen violencia sexual contra menores de edad; ante la restricción del tipo penal de pederastia ya comentada, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario poder brindar protección a aquellos menores que no tienen ningún tipo de relación con su agresor, pues tal como está redactado el artículo 19 constitucional en este momento, quedan indefensos ante un ataque sexual; de manera que debe incluirse un nuevo tipo penal más inclusivo al respecto.

En el Código Penal Federal se establece, en el Título Décimo Quinto, un catálogo de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, es decir, en materia de violencia sexual; a pesar de que cada uno de estos delitos (hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación) contienen agravantes para el caso de que sean cometidos contra menores o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, no están catalogados como graves para ameritar prisión preventiva como medida de protección de la víctima, por lo que ante una omisión de solicitud del Ministerio Público, el Juez se encuentra incapacitado para aplicar dicha medida cautelar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Estas Comisiones Dictaminadoras argumentamos que es necesario equiparar la violación con cualquier tipo de abuso o violencia sexual ejercida contra un menor, en tanto que el daño psicológico generado es grave y compromete el desarrollo mental e incluso físico de la víctima.

Respecto al abuso contra menores, el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo.

La violencia infantil se define como toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual, alterando con ella el adecuado, pleno y armonioso desarrollo del menor, y que se generan en el seno familiar o en la comunidad (en la calle, en el lugar de trabajo, en las escuelas, en instituciones del sector salud, de asistencia social y de readaptación social o en cualquier otro lugar).

Sobre este tipo de violencia, es indispensable que el Estado mexicano adopte las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras determinamos que es la imposición de la prisión preventiva oficiosa puede servir como un medio para salvaguardar la integridad de los menores.

Por la peligrosidad de las agresiones en materia física y sexual, y atendiendo la necesidad de protección de los menores de edad, así como la estadística en la comisión de dichos delitos, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario incorporar los delitos en materia de violencia sexual cometidos contra menores como proporcionales a la coartación provisional de la libertad del imputado, esto es, a que se dicte prisión preventiva como medida cautelar.

Delitos en materia electoral

Estas Comisiones Dictaminadoras entendemos la necesidad de imponer castigos más severos para quienes atentan contra la democracia a través de prácticas ilegales cometidas durante los procesos electorales. Ante la ola de denuncias presentadas por diversos Partidos Políticos y miembros de la Sociedad Civil en el último proceso federal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

electoral llevado a cabo en julio de 2018, es necesario que las medidas cautelares se endurezcan, sobre todo para salvaguardar la investigación en curso e incluso para evitar el riesgo de sustracción del imputado.

En el pasado proceso electoral se presentaron 1,106 denuncias por probables delitos electorales; 640 pertenecientes al fuero común y 466 al fuero federal. Las denuncias van desde la alteración al Registro Federal de Electores o la expedición ilícita de credenciales para votar con fotografía, hasta el robo de urnas con boletas electorales. No se ha logrado ninguna condena hasta el momento.

Datos del Observatorio Nacional Ciudadano muestran que a partir de 2009, los expedientes iniciados por la FEPADE mantienen un franco crecimiento. La clasificación de los procesados por delitos electorales disponible en los registros administrativos cambió a partir de 2009. Previamente se reconocían únicamente cuatro tipos de personas que cometían delitos en esta materia (ciudadano, funcionario electoral, representante de partido y servidor público), ahora hay seis tipos. Los que se adicionaron son los cometidos por representantes populares electos y por personas ajenas al sistema de elección popular (por terceros).

En el periodo comprendido entre 2013 y 2017, se promulgó la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y entró en operación el sistema de justicia acusatorio, lo que impactó de forma considerable los procesos de procuración e impartición de justicia en materia de delitos electorales así como los tipos penales. De acuerdo con las estadísticas de la FEPADE, de 2013 a 2017, se registraron en total 10 mil 605 averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas.

En la desagregación de las víctimas de delitos electorales, la sociedad es la más afectada (25% de los delitos cometidos en su contra); seguida por los hombres, con un 24% y las mujeres, con el 12%.

Como cualquier conducta antijurídica tipificada en los ordenamientos vigentes e investigada por las autoridades competentes, es factible conocer el grado de impunidad aproximado con que se cometen estos delitos con base en la estadística judicial disponible. En la medida que no haya sanciones efectivas y acciones preventivas, se promueve la comisión de delitos electorales en detrimento de la integridad electoral.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario citar el documento entregado por el Titular de la FEPADE, Héctor Marcos Díaz Santana, al Senado de la República, el día 07 de noviembre de 2018. En dicho documento, la Fiscalía señala que durante el proceso electoral 2017- 2018 se presentaron conductas que afectaron en diversos modos la elección, muchas de las cuales no están tipificadas en las leyes en materia electoral, a pesar de ser agravantes del proceso electoral. De la misma manera, señala que el Ministerio Público Especializado carece de las suficientes herramientas jurídicas para una pronta y profunda investigación de los hechos, cuyo resultado impacte en la calificación de los resultados.

Sin menoscabo la peligrosidad que representan los delitos en materia electoral para la democracia mexicana, no puede categorizarse todos por igual, pues la gravedad de los hechos ilícitos varía; esto se aprecia en las distintas medias aritméticas de los delitos contenidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que van desde 1 año 8 meses hasta los 10 años.

Es por esta razón que estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que es necesario incluir únicamente los delitos en materia de "uso de programas sociales con fines electorales" para que sean estos los que amerite prisión preventiva oficiosa, dado que son los que más profundamente impactan en la sociedad, al utilizarse programas que tienen fines muy distintos al uso electoral. Estos delitos se encuentran en la Ley en Materia de Delitos Electorales:

Artículo 11. *Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al **servidor público** que:*

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

V. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Artículo 14. *Se impondrá prisión de dos a nueve años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley.*

Artículo 15. *Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.

La modificación constitucional que proponemos atiende el principio de proporcionalidad que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalada en sus jurisprudencias respecto a la prisión preventiva oficiosa, pues un delito electoral daña todo un sistema democrático, y las afectaciones a este sistema pueden ser catastróficas. Además, si quien lo comete es un funcionario al servicio del Estado, o participa de alguna manera en el proceso electoral, es un hecho más grave aún, puesto que violan su responsabilidad para con el Estado, y dejarlos en la impunidad es un aliciente a que sigan cometiendo dichos delitos electorales.

Robo a casa habitación y negocio, robo a transporte de carga y extorsión.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos fundamental la protección al Derecho Humano a la libertad. En este sentido, concordamos con los proponentes sobre que la prisión preventiva como medida cautelar delicada y de la cuál se debe evitar su abuso, y sólo debe utilizarse de una forma subsidiaria, proporcional al riesgo que se busca evitar.

Estas Comisiones Dictaminadoras también coincidimos en la clasificación de los sistemas de aplicación de la prisión preventiva, que pueden ser de dos tipos:

- a) Sujetos al ámbito de decisión del Juez: "cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.*
- b) Aplicación oficiosa por decisión del legislador: "en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos por medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud".*

Por otra parte, a pesar de que estas comisiones coinciden con los proponentes en que el robo a casa habitación y comercio, así como el robo a transporte de carga y extorsión



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

se ha acrecentado dramáticamente en los últimos años, y que estos delitos impactan de manera grave la tranquilidad de las familias mexicanas, estos delitos ya están comprendidos hasta cierto punto en el artículo 19.

Primeramente, en la parte que se especifican los “delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos”. La mayoría de los delitos de robo a casa habitación o negocio se cometen con estos medios, por lo que resulta redundante hacer una clasificación más exhaustiva en el citado artículo.

Segundo, en los casos de delincuencia organizada, también ya recogidos en los supuestos del artículo 19. Recientemente se han disparado los delitos de robo a vivienda por bandas bien articuladas, lo que da sustento al Ministerio Público para pedir su prisión preventiva por delincuencia organizada, que es una agravante del delito de robo.

Respecto al delito de extorsión, el Código Penal Federal lo define en su artículo 390 de la siguiente manera:

Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

La media aritmética de la pena para el delito de extorsión es de 5 años; además, al igual que el delito de robo, se inserta en el título vigésimo segundo “Delitos en contra de las personas en su patrimonio”. Ambos tutelan bienes jurídicos patrimoniales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Con respecto al artículo 19 constitucional, los supuestos específicos a los que se refiere este artículo para poder dictar prisión preventiva oficiosa (homicidio doloso, violación, secuestro y trata de personas) atentan contra la libertad, la vida y el libre desarrollo de la personalidad. En el caso de robo y extorsión, como se señaló, estos atentan únicamente contra el patrimonio, por lo que no se puede equiparar con los bienes jurídicos tutelados en el artículo 19.

Y es que si bien es cierto que los bienes materiales también deben ser resguardados y protegidos por el Estado, ciertamente estos no pueden equipararse para solicitar la prisión preventiva oficiosa, pues con la excepción de que se cometan estructurada y reiteradamente (lo que como ya se mencionó, daría pie a establecer el caso de delincuencia organizada), la prisión preventiva se debe aplicar en supuestos muy específicos, como ya ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en este caso se estaría coartando la libertad por la protección de un bien material (el patrimonio). No sería proporcional una medida por la otra.

La media aritmética de la punibilidad para el delito de robo varía dependiendo del valor de lo robado, y va desde 2 años hasta 10 años. No pasa lo mismo con los otros delitos enlistados en el artículo 19 constitucional: para homicidio doloso, el Código Penal Federal especifica que, en el caso de que este sea simple, la media aritmética de la pena será de 18 años:

*Artículo 307.- Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de **doce a veinticuatro años** de prisión.*

Para violación, el Código Penal federal marca una media aritmética de la pena de 14 años:

*Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de **ocho a veinte años**.*

Por su parte, la sanción para el delito de secuestro se establece en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, y es sancionado con una media aritmética de la pena de 60 años:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;*
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;*
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o*
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.*

Mientras que el delito de trata de personas tiene una media aritmética de la pena de 10 años, misma que se establece en la Ley general para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos:

*Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de **5 a 15 años de prisión** y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.*

En el Código Penal Federal, la media aritmética máxima de la pena para el delito de robo es de 7 años de prisión, y sólo con agravantes:

Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.

Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de dos a cuatro años de prisión y multa de cien hasta ciento ochenta veces el salario.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

*Cuando exceda de **quinientas** veces el **salario**, la sanción será de **cuatro a diez años** de prisión y multa de ciento ochenta hasta quinientas veces el salario.*

Por lo tanto, no pueden considerarse todos los delitos de robo por igual, sino sólo los que tengan mayor impacto, tanto en el sentido económico como en el social; de manera que se deberán tomar en cuenta ambos elementos para poder establecer el delito de robo en el catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Estas Comisiones Dictaminadoras rescatamos los criterios de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales sostienen que la aplicación de la prisión preventiva debe ser proporcional; el principio de proporcionalidad presenta cinco reglas establecidas por la Corte Interamericana:

- 1) Debe existir una relación entre la medida cautelar determinada y el fin que se persigue con ella, de manera que el sacrificio impuesto al reo no sea exagerado o desmedido.
- 2) El Estado debe evitar que la medida de coerción procesal sea igual o, incluso, más gravosa que la pena que puede esperar el procesado en caso de condena.
- 3) No se debe autorizar la privación cautelar de la libertad en supuesto en los que no sería posible aplicarla pena de prisión.
- 4) La prisión preventiva debe cesar cuando se ha excedido la duración razonable de dicha medida;
- 5) Una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada.

Con base en los artículos citados, así como en los criterios Internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estas Comisiones Dictaminadoras concluimos que no se puede equiparar el robo a casa habitación y negocio, ni el delito de extorsión, con ninguno de los delitos enlistados en el artículo 19, como para establecer la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar; y que en los casos de que este se determine como grave, ya se encuentra contemplado bajo la figura de delincuencia organizada y delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos. Establecer los delitos de robo simple y extorsión como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, también rebasa el supuesto de proporcionalidad enunciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

No obstante, el robo al transporte de carga ha pasado de 4,959 delitos a 10,230 en los últimos cinco años, lo que representa un incremento de 106%, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estimaciones contenidas en el reporte del Sistema Ferroviario Mexicano señalan que hasta el tercer semestre de 2017, hubo un incremento de más del 74% en robo y vandalismo al transporte de carga, lo que ha detenido las operaciones de plantas industriales y puertos marítimos. Esto ha derivado en la pérdida de abastecimiento y distribución de comercio que movilizan cargas agrícolas, de hidrocarburos, minerales, automotrices, químicas, etcétera.

Respecto al robo al autotransporte de pasajeros, de enero a agosto de 2018 se reportaron 8,765 casos. Este aumento genera incertidumbre en los pasajeros, y puede derivar en afectaciones a su salud. Respecto a los extranjeros que pueden ser víctimas de este delito, consideramos que la situación impacta de forma directa en la atracción de nuevos visitantes al país.

De manera que con base en el crecimiento que han tenido los delitos de robo a autotransporte de carga, pasajeros y turístico, y puesto que este delito impacta de manera directa en la economía del país, así como en la generación de empleos y la distribución de materias primas, estas Comisiones Dictaminadoras proponemos su inclusión en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

La desaparición forzada se ha usado a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos. La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

En 2017, en nuestro país fue aprobada la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, ordenamiento que prevé hasta 90 años de prisión para quien prive de la libertad a otra persona con el apoyo de un servidor público.

La ley contempla penas de 40 a 60 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días de multa para el delito de desaparición forzada de personas, es decir, para el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un funcionario, prive



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa de reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la mismas o su suerte, destino o paradero. La misma pena a quien se niegue a proporcionar información sobre los casos de desaparición se le impondrán.

Contempla penas de 20 a 30 años de prisión y de 500 a 800 días de multa a quien omita entregar a la autoridad o familiares al nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el periodo de ocultamiento, a sabiendas de tal circunstancia y de 25 a 35 años de prisión a quien, sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición forzada, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante el periodo de desaparición de la madre, a sabiendas de la circunstancia.

Las penas aumentarán hasta en una mitad cuando la persona desaparecida muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia del delito o por previa enfermedad que no se hubiera atendido; cuando la víctima sea menor de edad, mujer, mujer embarazada, persona con discapacidad o persona mayor; cuando el delito se motive por la condición migrante, afrodescendiente o pertenencia a una comunidad indígena de la víctima, o por su identidad de género u orientación sexual.

También aumentarán hasta en una mitad cuando la persona haya sido desaparecida por su labor como periodista o por la defensa de derechos humanos o cuando la víctima sea integrante de una institución de seguridad pública; cuando los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, relación laboral o de confianza con la víctima y cuando el delito se realice para impedir otros delitos.

También se tipifica el delito de desaparición cometida por particulares, es decir, quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien incurra en este ilícito podría tener penas de 25 a 50 años de prisión y de 4 mil a 8 mil días de multa.

Además, se castiga con penas de 15 a 20 años de prisión y de mil a mil 500 días de multa a quien oculte, deseche, incinere, sepulte, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

En concordancia con los principios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que deben considerarse graves y de prisión preventiva oficiosa, aquellos delitos cuya comisión atente contra los bienes jurídicos de primer orden tutelados por el Estado (la vida, la libertad, la libertad sexual, la seguridad), y atendiendo la peligrosidad y el impacto social de la desaparición forzada de personas, así como en armonía con las reformas que ha emprendido el Estado Mexicano en la materia, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente incluir en el artículo 19 los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, como supuestos delictivos en los que el Juez tendrá que dictar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.

Delitos en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y las Fuerzas Aéreas

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos de gravedad el tráfico ilegal que hay en el país de armas de fuego y explosivos. Somos conscientes de que gran parte del problema de inseguridad en el país es derivado del relativamente fácil acceso que tiene la población en general a este tipo de artefactos. Al respecto, algunos datos recientes:

El Center for American Progress (CAP), señaló que el impacto rampante del tráfico de armas de Estados Unidos a México ha sido devastador. Afirma que en 2017 México registró el nivel más alto de homicidios cometidos en los últimos 20 años, con un promedio de 20.5 homicidios por cada 100 mil habitantes. Aunque estas cifras se derivan en parte por los altos niveles de impunidad para con el comportamiento criminal, el acceso a las armas de fuego es uno de los factores que lo han disparado. En 1997, 15% de los homicidios se cometieron con armas de fuego, pero en 2017 se incrementó a 66%", subraya el informe.

Sobre el importador de estas armas, Estados Unidos, el documento señala que de 2014 a 2016, en 15 naciones de América del Norte, Centroamérica y el Caribe, 50,133 armas confiscadas como parte de una investigación criminal se exportaron de los Estados Unidos. Esto deriva en que las armas estadounidenses utilizadas para cometer crímenes en países cercanos se utilizaron cada 31 minutos.

En promedio, Estados Unidos legalmente exporta unas 298 mil armas cada año, y el tráfico ilegal que se facilita por la debilidad de las leyes que favorecen la compra,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

uso y portación de armas de todo tipo en la Unión Americana, podría superar en mucho a las estadísticas oficiales, como lo calcula el CAP.⁸

Bajo estas consideraciones, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la propuesta de los legisladores, en el sentido de la importancia de paliar el grave problema de la utilización de armas de fuego y elementos explosivos. Aunque actualmente el artículo 19 ya señala el uso de armas de fuego y explosivos como supuestos para ordenar la prisión preventiva oficiosa, es necesario incluir todos los delitos en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y las Fuerzas Aéreas, toda vez que lo que se busca es evitar la comisión de crímenes con estos instrumentos, así como que lleguen a manos no deseadas.

Los tipos penales exclusivos de estos delitos se detallan en la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos, que en su *Título Cuarto- Sanciones*, señala:

*Artículo 83.- Al que sin el permiso correspondiente **porte** un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*

- I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;*
- II. Con prisión de **tres a diez años** y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y*
- III. Con prisión de **cuatro a quince años** y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.*

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

Cuando tres o más personas, integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble.

*Artículo 83 Bis.- Al que sin el permiso correspondiente **hiciere acopio** de armas, se le sancionará:*

- I.- Con prisión de **dos a nueve años** y de diez a trescientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta Ley. En el caso*

⁸ Chelsea Parsons y Eugenio Weigend Vargas. *Beyond our borders. How Weak U.S. Gun Laws Contribute to Violent Crime Abroad*. Center for American Progress. Disponible en: <https://www.americanprogress.org/issues/guns-crime/reports/2018/02/02/445659/beyond-our-borders/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa; y

*II.- Con prisión de **cinco a treinta años** y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.*

Por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Para la aplicación de la sanción por delitos de portación o acopio de armas, el Juez deberá tomar en cuenta la actividad a que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.

*Artículo 83 Ter.- Al que sin el permiso correspondiente **posea** un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*

I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;

II.- Con prisión de uno a siete años y de veinte a cien días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y

*III. Con prisión de **dos a doce años** y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.*

*Artículo 84.- Se impondrá de **cinco a treinta** años de prisión y de veinte a quinientos días multa:*

*I. Al que **participe en la introducción al territorio nacional**, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;*

*II. Al **servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga**. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y*

*III. **A quien adquiera** los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.*

*Artículo 84 Bis.- Al que **introduzca** al territorio nacional en forma **clandestina** armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de **tres a diez años** de prisión.*

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.

*Artículo 84 Ter.- Las **penas** a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quat, 84 y 84 Bis de esta Ley **se aumentarán hasta en una mitad** cuando el responsable sea o haya sido **servidor público** de alguna corporación policial, miembro de algún **servicio privado de seguridad** o miembro del **Ejército, Armada o Fuerza Aérea** en situación de retiro, de reserva o en activo.*

*Artículo 85 Bis.- Se impondrá de **cinco a quince años** de prisión y de cien a quinientos días multa:*

*I. A quienes **fabriquen o exporten** armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente;*

*II. A los comerciantes en armas que sin permiso **transmitan la propiedad** de los objetos a que se refiere la fracción I, y*

*III. A quienes **dispongan indebidamente** de las armas con que se haya dotado a los cuerpos de policía federales, estatales o municipales o al Ejército, Armada o Fuerza Aérea.*

Obedeciendo el mandato constitucional de las condiciones bajo las que se funda la solicitud de la prisión preventiva, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que cualquier acción relacionada con armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada o las Fuerzas Aéreas, pone en riesgo a la víctima, los testigos y a la comunidad, de manera que la modificación constitucional que estas Comisiones Dictaminadoras proponemos busca no sólo sancionar los delitos cometidos con armas o explosivos de uso exclusivo del Ejército, sino que se amplía el espectro a:

- la portación,
- el acopio,
- la posesión,
- la introducción al territorio nacional en forma clandestina,
- la permisividad de esta introducción por parte del servidor público obligado a impedirlo,
- la adquisición para fines mercantiles,
- la fabricación o exportación sin el permiso correspondiente,
- la transmisión de la propiedad sin permiso y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

- la disposición indebida.

Con la finalidad de que haya armonía con lo señalado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, estas Comisiones Dictaminadoras concordamos en agregar el uso de armas exclusivas de “la Armada o las Fuerzas Aéreas” a las utilizadas exclusivamente por el Ejército, dado que si se categorizan de manera diferente. Con esta reforma se busca que cualquier sujeto que lleve a cabo cualquier actividad relacionada con este tipo de instrumentos sumamente peligrosos, pueda quedar en custodia de la autoridad desde que se le vincule a proceso, con la finalidad de no poner en peligro a la comunidad, ni la investigación, así como reducir la comisión de los delitos en la materia.

Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos

Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con los proponentes en que los delitos cometidos en materia de hidrocarburos son un peligro grave para la nación, y si bien se podría garantizar la comparecencia del imputado (bajo los supuestos que establece el artículo 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales), dejar en libertad a las personas que cometen este tipo de delitos, puede poner en peligro tanto el desarrollo de la investigación como la protección de la comunidad.

Es importante resaltar que la *Ley Federal para prevenir y sancionar los de delitos cometidos en materia de hidrocarburos* señala que su objeto es “establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, así como establecer las medidas necesarias para prevenir la comisión de los mismos o suspender sus efectos.” Por ello, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario adicionar a los delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa no sólo los cometidos en materia de hidrocarburos, sino todos los comprendidos por la Ley en comento, con el fin de que exista armonía entre el mandato Constitucional y el federal.

Sobre la garantía de la comparecencia del imputado, estas comisiones consideramos preocupantes los datos proporcionados por Petróleos Mexicanos en materia de los presuntos responsables de robo de hidrocarburos, que apuntan que, de 1,600 personas detenidas en flagrancia, tanto en brechas como conduciendo camiones para hacer perforaciones, sólo entre el 1 y 2% han concluido el proceso penal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

También resulta preocupante que la mayoría de los delitos en materia de hidrocarburos atentan contra la seguridad de la nación y la salud. Ambos puntos se detallan en los siguientes párrafos.

La seguridad de la nación incluye las amenazas listadas en la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el DOF el 31 de enero de 2005:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

- I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;*
- II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;*
- III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;*
- IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;*
- VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;*
- VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;*
- VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;*
- IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;*
- X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;*
- XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y*
- XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.*

Con base en estas amenazas, y con relación a los delitos en materia de hidrocarburos, podemos considerar tres afectaciones fundamentales por su comisión: la primera es la afectación en materia económica, la segunda en materia ecológica y la tercera en materia de salvaguarda de la integridad física de la población.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

La primera de ellas se manifiesta en las importantes repercusiones que los delitos en materia de hidrocarburos representan para las finanzas de PEMEX. En los últimos años, la Empresa Productiva del Estado ha señalado que se ha visto gravemente perjudicada por la ordeña ilegal de combustible en sus ductos.

En abril del 2018 el Director General de PEMEX, Carlos Treviño Medina, informó en una conferencia de prensa que la pérdida económica generada por el robo de combustibles en el país era de 30 mil millones de pesos anuales, un incremento de 50% respecto a las estimaciones que hacía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a mediados de 2017, la cual se calculaba en 20 mil millones de pesos.

En el primer bimestre del 2018, el número de tomas clandestinas era de 2 mil 274, lo que representó un crecimiento de 38% con respecto al mismo periodo de 2017.

El robo de combustible a la paraestatal la ha hecho mantenerse en números rojos, con pérdidas que impiden una mejoría en los sistemas de producción de la empresa, manteniendo baja su capacidad de extracción de crudo y nula su capacidad de inversión en refinación.

La segunda gran afectación que concierne a la seguridad de la nación tiene que ver con el impacto ecológico que generan los delitos en materia de hidrocarburos, específicamente la extracción ilegal de combustible. Esta práctica puede generar daños en los suelos que tardan hasta 25 años en resanarse.

Investigadores del posgrado de Ciencias Ambientales del Departamento de Investigación de Ciencias Agrícolas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), ha evaluado los efectos ambientales en derrames por accidentes en oleoductos de Petróleos Mexicanos (Pemex). Este estudio señala que la remediación del suelo contaminado por combustible es de aproximadamente 175 mil pesos por hectárea, un costo muy elevado que deben pagar los campesinos afectados, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que Pemex no será responsable de reparar el daño ecológico causado por la extracción ilegal de combustible, sino que los trabajos de resanación tienen que estar a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que no se da abasto con las reparaciones.⁹

⁹ Amparo Directo 9/2017. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/AD%209-2017%20PROYECTO05062017134520.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

En cuanto a los daños que causa el derrame de combustible, se ha destacado que en el aire, la combustión de estos hidrocarburos provoca un incremento en los gases de efecto invernadero, ya que existe un aumento de dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx), gases derivados del azufre como óxidos de azufre, entre otros contaminantes que permanecen en el ambiente.

Asimismo, el derrame de hidrocarburo también causa efectos en las propiedades físicas del suelo, sobre todo en su capacidad para retener agua y en sus mecanismos para absorber nutrientes. Se daña el espacio del suelo donde se realizan reacciones que son importantes para el ecosistema en general, dañan esa parte física porque revisten estas partículas de hidrocarburo que impiden su actividad normal.

En cuanto a sus propiedades químicas, el derrame afecta en buena medida el pH del suelo, dañando su conductividad eléctrica e incrementando los niveles de contaminantes que vienen en los hidrocarburos, como los compuestos aromáticos y los compuestos alifáticos de cadenas largas que el suelo tardará años en poderlos destruir. Asimismo, afecta las condiciones *redox* de los suelos, lo que impide que estos realicen numerosas reacciones biogeoquímicas que son importantes para el ecosistema.

En su actividad biológica, los hidrocarburos derramados matan la *microbiota* que existe en el suelo, afectando todas las actividades de síntesis y de reorganización de sustancias para producir nutrientes en las plantas, ya que se ven eliminados.

La contaminación por derrame también afecta los recursos hídricos, ya que pueden llegar a ríos y lagunas naturales e incluso mantos acuíferos si el derrame no se controla. De manera que observamos los graves impactos que tiene la actividad ilegal del robo de combustibles, que cada vez va más en aumento.

Por último, es necesario señalar la gravedad que representa la extracción ilegal de hidrocarburos, más allá de los riesgos de derrame. En varios Estados del país se han detectado tomas clandestinas por enormes fugas de gas, que ponen en peligro a las personas vecinas de la toma. También se han incrementado los delitos de robo en las zonas aledañas a estas extracciones, muchos de ellos con extrema violencia. Por último, se han presentado casos de molestias respiratorias entre los vecinos; una exposición constante a los gases tóxicos que emanan de las tomas clandestinas, puede conducir a la muerte.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Estas Comisiones Dictaminadoras, en concordancia con lo propuesto en los casos de delitos en materia electoral, proponemos que el Congreso de la Unión establezca las reformas necesarias en la ley que contiene estos delitos, y que deberán de considerarse graves si su media aritmética es igual o mayor a cinco años, o si son cometidos por servidores públicos:

Artículo 8.- *Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:*

I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Artículo 9.- *Se sancionará a quien:*

I. Compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

III. Altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Las conductas descritas en el presente artículo se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*
- b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a 1,000 litros, se impondrá de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*
- c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros pero menor a 2,000 litros, se impondrá de 10 a 12 años de prisión y multa de 10,000 a 14,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*
- d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros, con pena de 12 a 17 años de prisión y multa de 12,000 a 17,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*

Para los efectos de los supuestos señalados en la fracción III incisos a), b) y c) del presente artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o parte agraviada.

En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 12 a 17 años de prisión y multa de 12,000 a 17,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2,000 litros.

Artículo 10.- *A quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, se impondrá hasta tres cuartas partes de las penas correspondientes.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Asimismo, se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan al que cometa dichas conductas, cuando:

- a) Se realice en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, o*
- b) Utilice información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.*

Artículo 11.- *Se sancionará de 10 a 15 años de prisión y multa de 7,000 a 12,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.*

Artículo 12.- *Al que sustraiga sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, susceptibles de ser utilizados en cualquiera de las conductas tipificadas por esta Ley, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, se le aplicará la pena siguiente:*

- I. Hasta 5 años de prisión y multa hasta de 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*
- II. De 5 a 8 años de prisión y multa de 200 hasta 320 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando exceda de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, pero no de quinientas.*
- III. De 8 a 17 años de prisión y multa de 320 hasta 800 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando exceda de quinientas veces el mismo.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Si se ejecutare con violencia, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 13.- *Se sancionará de 3 a 7 años de prisión y multa de 6,000 a 9,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a cualquier **servidor público** que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente.*

Lo anterior, independientemente de las sanciones aplicables conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- *Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea.*

La misma pena se impondrá a quien sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, sustraiga, altere, modifique o destruya los marcadores a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15.- *Se impondrá de 6 a 8 años de prisión y multa de 6,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.*

Se impondrá de 9 a 16 años de prisión y multa de 9,000 a 16,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Artículo 16.- *Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:*

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

Para los efectos de los supuestos señalados en este artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o de parte ofendida.

Artículo 17.- *Se impondrá pena de 12 a 20 años de prisión y multa de 12,000 a 20,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:*

I. Altere los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.

Las mismas penas se aplicarán a quien realice la conducta enunciada en el párrafo anterior y que cause un riesgo de daño o de afectación a la normal operación de los sistemas de medición.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

II. Permita o realice el intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.

III. Realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.

Artículo 18.- *Se impondrá pena de 17 a 25 años de prisión y multa de 17,000 a 27,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.*

Artículo 19.- *Se sancionará de 10 a 14 años de prisión y multa de 10,000 a 14,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.*

Artículo 20.- *Se aumentará hasta en una mitad la sanción que corresponda por el delito de que se trate, a quien o quienes cometan dolosamente algunas de las conductas descritas en esta Ley y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.*

Por lo anteriormente señalado, los Integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos pertinente incluir a los delitos cometidos en materia de hidrocarburos como parte del catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa, buscando garantizar en todo momento la seguridad, la vida y la salud de quienes se ven afectados por estos delitos.

Delitos por hechos de corrupción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción. Esta modificación tiene por objeto fortalecer los controles internos y externos para combatir a la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades competentes.

Actualmente, los actos de corrupción son la mayor barrera a la entrada para hacer negocios en México, aun por encima de la inseguridad. Ante la situación de emergencia en la que se encuentra el Estado Mexicano, resulta necesario mandar un mensaje claro sobre el trato que recibirán aquellos funcionarios públicos que se presten a la comisión de actos de corrupción: la pérdida de su libertad para enfrentar el proceso penal al que sean sujetos.

La peligrosidad de estos enemigos del Estado radica en que sus delitos, al no ser considerados de gravedad, quedan impunes o son castigados con penas que no logran resarcir a la sociedad por el daño que han causado. Muchos más logran huir sin enfrentar las consecuencias de sus delitos. Sólo 2% de los delitos de corrupción son castigados, siempre los cometidos por mandos inferiores. Además, de las 444 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación desde 1998 hasta 2012, sólo 7 fueron consignadas, es decir, 1.5%.

La corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza. En México entre 3 y 4 de cada 10 personas han pagado un soborno para tener acceso a la educación, a la salud, a los trámites de documentos de identidad y a los servicios públicos.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, entre 2008 y 2014 México cayó 31 posiciones. La corrupción le cuesta a nuestro país unos 347 mil millones de pesos (mmdp) al año, lo que de acuerdo con la organización Transparencia Internacional, es equivalente a 10% del crecimiento económico de México. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha estimado que este problema equivale a 2% del Producto Interno Bruto (PIB).

Ante el panorama de la corrupción en el país, así como por la nocividad de sus efectos, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que no se violenta la proporcionalidad de la prisión preventiva oficiosa con el nivel de impacto que tiene la corrupción en la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

sociedad, pues la corrupción impacta de manera directa en bienes jurídicos tutelados de primer orden, como la salud o incluso la vida.

El problema de corrupción se ha exacerbado y extendido al ámbito de la vida empresarial; de acuerdo con el *Reporte Global de Fraude y Riesgo 2016-2017*, recientemente publicado por la firma consultora Kroll, las empresas mexicanas aumentaron en el último año las actividades relacionadas con el fraude, el soborno y la corrupción. De esta manera se colocaron a nivel nacional en esta materia por encima de los índices globales.

De acuerdo con este reporte, las compañías que operan en el país aumentaron en el último año en 2% las actividades como el fraude y el soborno, colocando el índice de México en 18%, un 3% más alto que el promedio global, además de que se muestra una tendencia a que seguirá creciendo el problema en lo que resta del año.

Aunado a lo anterior, se reporta que el 45% de las empresas del país se han enfrentado con agentes gubernamentales y/o privados que les exigen realizar algún tipo de soborno para agilizar trámites; en ocasiones son los empleados, exempleados, y trabajadores ocasionales los responsables de llevar a la inestabilidad jurídica y económica a las compañías cometiendo acciones corruptas.

Por su parte, de acuerdo con una encuesta global de fraude de Ernst & Young (EY), en México 8 de cada 10 compañías considera que las prácticas de soborno y corrupción ocurren de manera común al interior de las organizaciones. Este dato está muy por encima del promedio mundial que alcanza apenas el 39%.

De manera que la corrupción impacta en diversos bienes jurídicos tutelados por el Estado, más allá de los bienes materiales, pues de estos actos derivan problemas más graves como la inseguridad y la falta de recursos para proporcionar servicios de salud, educación, transporte, entre otros. Por esta razón, es necesario que se incluya dentro del catálogo de delitos graves que la ley considera para establecer la prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de que desde el inicio del proceso se coarte la libertad del imputado, se garantice su comparecencia durante todo el proceso y no se ponga en riesgo la investigación, pues hasta el momento las medidas que se han tomado no han resultado suficientes para paliar este problema.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

En concordancia con el principio de proporcionalidad, es necesario retomar la regla de que se consideran delitos graves aquellos cuya media aritmética de la pena exceda los cinco años de prisión, por lo que el Congreso de la Unión deberá establecer en un periodo máximo de 90 días hábiles, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, qué delitos cumplen con dicha regla en los casos de delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; uso de programas sociales con fines electorales; hechos de corrupción; y robo de transporte de carga; la finalidad es que queden delimitados, tal y como ya está establecido en los supuestos de delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

La imposición de la prisión preventiva oficiosa no es una medida punitiva, sino una medida cautelar, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención. Para que el Juez proceda a ordenar la prisión preventiva oficiosa, ésta debe estar sujeta al auto de vinculación a proceso, y esto sucede sólo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra. Esto dentro de las reglas del debido proceso penal, acusatorio donde el Ministerio público tiene la carga de la prueba.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, estamos conscientes que la reforma constitucional planteada no resuelve *per se* el problema de inseguridad ni es en sí una medida dilatoria de la comisión de delitos, ya que el problema está más allá por la falta de impunidad y de solidez de los expedientes presentados por los agentes del ministerio público al momento de solicitar el acto de vinculación a proceso frente al juez y sustentar la acusación. Por ello sabemos que además de la reforma se deben acompañar medidas de formación y capacitación de los operadores del sistema de justicia penal en nuestro país, fundamentalmente en la capacitación a los Ministerios Públicos, mayores recursos para los departamentos que llevan a cabo las investigaciones y una mayor cantidad de defensores públicos; la finalidad de esta modificación no es inhibir la comisión de los delitos, sino contar con la certeza de que en los delitos de mayor impacto, los imputados permanecerán bajo la custodia del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

sistema de justicia penal, asegurando así la a las víctimas y el buen manejo de la investigación.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 19 constitucional, con la finalidad de incorporar al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, las siguientes conductas antijurídicas y punibles:

- En los casos de abuso o violencia sexual contra menores;
- El uso de programas sociales con fines electorales;
- El robo de transporte en cualquiera de sus modalidades;
- Delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares;
- Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea.
- Los delitos cuya media aritmética de la pena exceda de cinco años de prisión (incluidas sus calificativas, sus atenuantes o agravantes), en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; y en materia de corrupción.

En el Segundo artículo transitorio se establece que el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para que se incluyan los hechos delictivos que ameritarán prisión preventiva oficiosa en los casos de: delitos de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; uso de programas sociales con fines electorales; hechos de corrupción; y robo de transporte de carga. Estas modificaciones se realizarán al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con lo que se encuentra establecido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de **abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea,** así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; **respecto de los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.**

...
...
...
...
...

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

SEGUNDO. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las hipótesis delictivas para la procedencia en los casos de delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; uso de programas sociales con fines electorales; hechos de corrupción, y robo de transporte.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Votación 28 de noviembre de 2018				
Nº.	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE			
2	Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez SECRETARIA			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA			
4	Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima INTEGRANTE			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE			
6	Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE			
7	Sen. María Soledad Luévano Cantú INTEGRANTE			
8	Sen. Gabriel García Hernández INTEGRANTE			
9	Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE			

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

No	SENADOR (A)	A favor	En Contra	Abstención
10	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
11	Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez INTEGRANTE			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE			
14	Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández INTEGRANTE			
15	Sen. Nancy de la Sierra Arámburo INTEGRANTE			



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Votación 28 de noviembre de 2018				
No.	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTE			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA			
3	Sen. Salomón Jara Cruz SECRETARIO			
4	Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE			
5	Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila INTEGRANTE			
6	Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima INTEGRANTE			
7	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
8	Sen. Claudia Edith Anaya Mota INTEGRANTE			
9	Sen. Dante Delgado INTEGRANTE			



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

No.	SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE			
11	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa INTEGRANTE			



Comisión de Puntos Constitucionales

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA 28 de noviembre de 2018			
1 ✓		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE	
2 X		Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez SECRETARIA	
3 ✓		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA	
4 ✓		Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima INTEGRANTE	
5 ✓		Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE	
6 ✓		Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE	
7 ✓		Sen. María Soledad Luévano Cantú INTEGRANTE	
8		Sen. Gabriel García Hernández INTEGRANTE	
9 A		Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE	



Comisión de Puntos Constitucionales

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

10		Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE	
11		Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez INTEGRANTE	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE	
14		Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández INTEGRANTE	
15		Sen. Nancy de la Sierra Arámburo INTEGRANTE	



Comisión de Estudios Legislativos Segunda




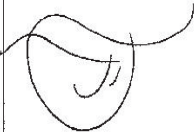

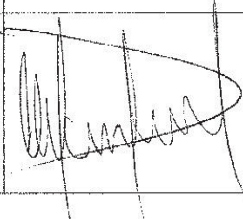
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA 28 de noviembre de 2018			
1		Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTE	
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA	
3		Sen. Salomón Jara Cruz SECRETARIA	
4		Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE	
5		Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima INTEGRANTE	
6		Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE	



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

7		Sen. Claudia Edith Anaya Mota INTEGRANTE	
8		Sen. Dante Delgado INTEGRANTE	
9		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE	
10		Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa INTEGRANTE	

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

06-12-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 91 votos en pro, 18 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2018.

Discusión y votación, 6 de diciembre de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Diciembre de 2018**

Pasamos al apartado de nuestra agenda, relativo al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, un proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Pregunto a la Comisión, ¿si va a presentar el dictamen el Senador Eduardo Ramírez o el Senador Álvarez Lima?

Tiene el uso de la palabra, para presentar el dictamen, el Senador Antonio Cruz Álvarez Lima, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima: Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, presento un resumen del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Dejaré el texto completo para el Diario de los Debates.

Esta reforma constitucional tiene por objeto adicionar seis tipos delictivos que ameritarán la imposición de la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar, debido a que los bienes jurídicos contra los que se atenta,

son proporcionales a la restricción de la libertad del imputado, tanto por el alto impacto frente a la sociedad como por la necesidad de garantizar que se pueda llevar a cabo el proceso penal con presencia del imputado.

La inclusión de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa responde a una mayoritaria demanda social, respecto de la generalizada sensación de injusticia e impunidad.

La prisión preventiva oficiosa es una medida excepcional para determinados delitos que por su grave daño y creciente incidencia delictiva han generado un perjuicio del tejido social y han creado una crisis de seguridad pública.

Ante ello estamos proponiendo que esta medida sea acompañada de la urgente y necesaria capacitación y profesionalización de los cuerpos de investigación y de procuración de justicia, para que en el futuro próximo deje de ser una necesidad frente a las amenazas de la delincuencia y del crimen organizado.

Es importante aclarar que la medida no es una acción automática y fuera de las reglas del proceso penal, al contrario, es dentro del debido proceso, una excepción para que el juez pueda determinar la imposición de dicha medida cautelar de prisión preventiva.

Por ello es necesario señalar que la imposición de la prisión preventiva no es una medida automática ni limitada en su duración.

Cabe recordar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 constitucional, que dispone la prisión preventiva, en ningún caso será superior a dos años.

Por lo cual, si en ese plazo no se ha dictado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato, mientras se sigue el proceso, haciendo uso de las otras medidas cautelares.

Los tipos delictivos que se incluyen a su consideración en el párrafo segundo del artículo 19, atentan de manera directa contra la libertad y la seguridad de las personas, incluso contra el erario y la nación.

Nos referimos al abuso o violencia sexual contra menores, al uso de programas sociales con fines electorales, al robo de transportes, a los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

A los delitos en materia de armas de fuego y explosivos, de uso exclusivo del Ejército, así como delitos graves en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Y especialmente, los delitos en materia de corrupción, tales como el enriquecimiento ilícito y el uso exclusivo de funciones que tanto han dañado al país y en donde impera la impunidad.

Consideramos que los casos incorporados para que el juez imponga la prisión preventiva oficiosa, la restricción de la libertad del imputado no es desmedida, en tanto que se busca salvaguardar la seguridad, la integridad y el bienestar de las personas y la nación, además de asegurar el procedimiento penal.

En el caso de abuso o violencia sexual contra menores se busca resguardar a las víctimas más vulnerables.

Nuestros niños tienen derecho a sentirse seguros en todo momento, por ello es necesario que el imputado por abuso o violencia sexual permanezca en custodia mientras se determina su situación jurídica para no poner en riesgo el proceso de investigación y para garantizar la seguridad de la víctima.

Respecto al robo de transportes en sus diversas modalidades, así como los delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, su inclusión deriva de que no sólo son el instrumento para la violencia desatada en los últimos años en el país, sino que transgreden el principio de seguridad que debe formar parte de todo el sistema social.

Este tipo de delitos han impactado de manera grave la tranquilidad de las familias.

Con relación a los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, este tipo de acciones se han utilizado como estrategia para infundir terror en los ciudadanos y esto también causa la sensación de inseguridad en todos los sectores de la sociedad.

Por tanto, no sólo se trata de proteger a las personas en particular, sino de fomentar un sentimiento fundado de seguridad.

Los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos son un riesgo para la seguridad nacional, su comisión se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años y muchos de ellos quedan impunes,

pues el Ministerio Público no puede asegurar la presencia de los imputados en el juicio y se continúa cometiendo ilícitos sin ser debidamente procesados y sancionados los responsables.

Con respecto a los funcionarios públicos se agrega el delito de desvío de recursos destinados a programas sociales con fines electorales al ser cometidos por personas a quienes se les ha confiado un cargo público y quienes son responsables de que los programas sociales lleguen a los destinatarios. No incluir este delito sería un atentado tentado grave al derecho de quienes deben recibir estos recursos y de esta manera atemperar sus graves necesidades y su grado de vulnerabilidad social.

Sabemos que además de la reforma, se deben implementar medidas de formación y capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal en nuestro país, fundamentalmente en la capacitación de los ministerios públicos, mayores recursos para los policías y peritos que llevan a cabo las investigaciones y una mayor cantidad y calidad de los defensores públicos.

De manera especial y trascendental, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras estamos conscientes de que la reforma constitucional planteada no resuelve por sí misma el problema de la inseguridad, ni es en sí una medida dilatoria de la comisión de delitos; es decir, en la medida en que como Estado asumamos realmente las funciones y ampliemos las capacidades en materia de investigación y persecución de los delitos podremos tener realmente un mayor impacto en las acusaciones hechas por el Ministerio Público y éstas seguramente tendrán mayores elementos para ser convalidadas por los jueces y dictar sentencias ajustadas en derecho.

Por último, algo muy, muy importante.

En los artículos transitorios estamos haciendo un compromiso para que el Congreso de la Unión, el mismo, este mismo que está iniciando este proceso de reforma constitucional analice en los próximos cinco años y antes de que concluya nuestra Legislatura, tomando en cuenta los diagnósticos, índices e informes en materia de incidencia delictiva y de seguridad pública, elaborados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la continuidad de esta medida excepcional, y si las condiciones que hoy la motivan mejoran, suprimirla tal y como recomiendan diversas organizaciones y colectivos en materia de derechos humanos.

Por lo anterior, solicito su voto a favor del presente dictamen para, sin duda, cumplir con la demanda indignada de la gran mayoría de las familias mexicanas para detener la terrible impunidad que padecemos.

Muchas gracias por su atención.

PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Álvarez Lima.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Senadoras y Senadores. Pueblo de México.

A nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, presento el dictamen que está en comento en este momento, partiendo de una gran reflexión, "que lo mismo tiene de hermoso como fatal", dicho por Ricardo López Méndez.

"México, creo en ti, porque tu nombre se escribe con la x, que algo tiene de cruz y de calvario".

Esa cruz y ese calvario, indudablemente, nos dan los datos cuantitativos que son en lo fundamental en lo sociológico, en lo jurídico y hasta en lo moral. Políticamente viable el dictamen que hoy vamos a discutir.

En cuanto a abuso o violencia sexual entre menores, de acuerdo a la OCDE, México ocupa el primer lugar.

En delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos entre 2013 y 2017 Pemex registró 28 mil 736 perforaciones a ductos para el robo de combustible, significa que en cinco años este fenómeno delictivo aumentó en un 790 por ciento.

En los datos de corrupción, en 2017 México obtuvo 29 puntos en el Índice de Percepción de Corrupción que publica la Organización para la Transparencia Internacional empeorando su posición respecto de los países, ubicándose en el lugar 135 de 180.

Y en el terrible caso de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, en el país al menos hay más de 44 mil personas desaparecidas.

En cuanto al robo de transporte en cualquier de sus modalidades, de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad, entre 2014 y 2017, en México fueron robados 2 mil 800 unidades de transporte de carga incrementando la incidencia de este delito en más de un 418 por ciento.

En delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la Procuraduría General de la República ha reportado que desde que se puso en marcha a nivel federal el nuevo Sistema Penal, ha consignado a 6 mil 905 personas por portación de armas de uso exclusivo del Ejército; sin embargo, de ese número, de 6 mil 210 personas que sí fueron vinculadas a proceso penal, solamente mil 143 se les dictó como medida cautelar la prisión preventiva, es decir, sólo el 18.4 por ciento.

Y qué decir del uso inhumano que le han dado los últimos gobiernos, sobre todo al manejo de los programas sociales, para llevar a cabo fraudes electorales a través de la condición y de la compra de los votos.

Señalaba el jurista Manuel García-Pelayo, "que la Constitución es una forma abierta a través de la cual pasa la vida, pero la vida no pasa sin dejar un rastro en la Constitución".

Lo anterior es cierto en virtud de que el constitucionalismo, que tiene que ver con los más altos valores, como son los derechos fundamentales, la paz, la justicia, las estructuras del estado de derecho, el interés general, la seguridad y la cooperación, requiere para la salvaguarda de tales valores una Constitución viva, capaz de adecuarse para hacer frente a las amenazas y necesidades del momento.

En este sentido, parafraseando al jurista alemán Heinrich, "la reforma constitucional se produce necesariamente siempre que se dé una contradicción o insuficiencia entre la Constitución y la realidad constitucional".

En el caso que nos ocupa, el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, aprueba la reforma al artículo 19 de la Constitución para introducir al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, el abuso o violencia sexual contra menores; el uso de programas sociales con fines electorales; el robo de transporte en cualquier de sus modalidades; los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; los delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; así como los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y, por supuesto, los hechos de corrupción.

La integración al texto constitucional de cada uno de los delitos señalados encuentra su justificación en el daño grave que causan a la sociedad mexicana, incremento significativo que ha tenido su comisión en los últimos y recientes tiempos por el alto índice de impunidad que existe al respecto.

Ahora bien, no pasa por alto para las comisiones dictaminadoras que la garantía de la libertad personal es un baluarte para todo estado de derecho y que existen opiniones expertas en el ámbito nacional, internacional, que apuntan hacia la conveniencia de reducir el uso de la prisión preventiva, en tanto que constituye una medida restrictiva a la libertad personal.

Las comisiones dictaminadoras coincidimos en esa opinión, en efecto, lo deseable sería que no hubiera necesidad de hacer uso de la prisión preventiva, sin embargo, como legisladores no podemos ser ciegos ni sordos de la realidad constitucional que demanda una medida jurídica eficaz para optimizar la procuración de justicia.

Ahora, las comisiones dictaminadoras no somos omisas de las consideraciones técnico-jurídicas de la jurisprudencia nacional e internacional que ha desarrollado respecto a las restricciones a derechos fundamentales. Al respecto es necesario recordar que si bien la prisión preventiva oficiosa constituye una restricción a la libertad personal, esta libertad al igual que cualquier otro derecho humano, no es absoluto, tal como lo corrobora el contenido del artículo 32.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos al referir que:

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática.

Asimismo, en virtud del principio jurisprudencial denominado margen de apreciación nacional, los tribunales internacionales en materia de derechos humanos han reconocido que existe un espacio de discrecionalidad con el que cuentan los Estados para fijar el contenido y el alcance de los derechos humanos, tomando en consideración determinadas circunstancias jurídicas, sociales y culturales en el entendido de que en todo caso las restricciones por su ejercicio son excepcionales y se encuentran sujetas al control judicial, caso por caso.

Pues partimos de la idea de que un derecho no puede juzgarse en abstracto, omitiendo los marcos sociales y económicos que lo circundan.

En suma, las restricciones a derechos humanos contenidas en el texto constitucional son válidas a la luz del primer párrafo del artículo 1o. de la propia Norma Fundamental.

Sin embargo, no podemos perder de vista que las restricciones a derechos humanos aun estando expresamente establecidas en la constitución, no son absolutas, es decir, no constituyen figuras meta-constitucionales, pues están rodeadas de garantías y derechos que deben observarse para su aplicación, y que su aplicación resulte válida.

Por lo anterior, que la reforma en comento no puede considerarse como una medida injustificada y desproporcional, pues tal como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las restricciones a derechos humanos previstas expresamente en la Constitución se deben considerar en conjunto con las demás normas previstas por la propia Norma Fundamental entre las que se encuentran los tratados internacionales, lo que implica un análisis de su razonabilidad, y no, por el contrario, su aplicación de manera absoluta.

En este tenor no es aceptable concluir que la prisión preventiva puede entenderse como una habilitación constitucional para que las autoridades del Estado mexicano actúen al margen de los derechos humanos, sino que debe entenderse como una medida cautelar excepcional, otorgada como un instrumento al servicio de la procuración y administración de justicia que se ha de insertar coherentemente en el orden de los derechos humanos, lo que debe analizarse, caso por caso, en cuanto a la validez de su aplicación.

Por todas las razones anteriores, la reforma al artículo 19 constitucional, no sólo es socialmente necesaria, sino jurídicamente válida y, en consecuencia, políticamente conveniente.

Así es como enfrentaremos la corrupción y la impunidad, con una Constitución que esté acorde a los derechos humanos, pero también que esté acorde al estado excepcional de violencia, de corrupción y de impunidad que vive México, el Estado mexicano, y que habrá de enfrentar este nuevo gobierno cuya voluntad hoy se plasma con la presentación de este dictamen.

Muchas gracias, Senadoras y Senadores.

Es cuanto.

PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Rivera Rivera.

Informo a la Asamblea que las comisiones dictaminadoras entregaron la propuesta de modificación sobre este dictamen, mismas que someteremos a su consideración.

El texto correspondiente está en los monitores de sus escaños, si la Asamblea las acepta, la discusión del articulado será con las modificaciones incorporadas.

Solicito a la Secretaría les dé lectura.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura.



Es cuanto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se integren al texto del dictamen las propuestas de las comisiones.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que las modificaciones se integren al dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, la discusión del dictamen serán con las modificaciones que fueron autorizadas por la Asamblea.

Procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento, están en orden creciente.

Sonido en el escaño del Senador Álvarez Icaza.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Con fundamento en el artículo 176, párrafo tercero, se establece que después de la presentación de los presidentes de las comisiones se hacen los votos particulares registrados.

Yo he registrado un voto a particular y en el caso quiero referir que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que un Senador sin partido tiene todos los derechos de un Senador.

Acorde con el Reglamento, sería el momento en que yo presentara mi voto particular, que fue ya debidamente publicado, señor Presidente.

No omito mencionar que el artículo 8, fracción III, establece que son derechos de los Senadores participar en comisiones, así como presentar iniciativas, mociones, propuestas o votos particulares.

Y el artículo 39 establece que son atribuciones del Presidente de la Mesa garantizar los derechos de los Senadores.

En atención a eso, señor Presidente, solicito hacer uso de la tribuna.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Icaza Longoria.

En efecto, el documento que usted ha hecho llegar a la mesa reúne las características técnicas de un voto particular; sin embargo, el Reglamento establece ciertas condiciones para el ejercicio de este derecho y determina en el artículo 188 del Reglamento de Senado que el voto particular es un derecho de los integrantes de las comisiones que dictaminan.

De tal forma que son Senadoras o Senadores de las comisiones dictaminadoras quienes al disentir de la aprobación del dictamen pueden presentar el voto particular. Es en todo caso una prerrogativa de las minorías en las comisiones.

Por lo tanto, no sería viable el planteamiento que usted está haciendo.

Sonido en el escaño del Senador Álvarez Icaza.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

El artículo 194, párrafo dos, dice que: no se puede inhibir los derechos de los legisladores y que no se puede inhibir tampoco el debate.

El artículo 199 establece claramente que los legisladores tienen derecho a presentar sus votos.

Yo debo subrayar, señor Presidente, que yo solicité estar en esa comisión y se me negó la posibilidad de estar en esa comisión. Acudí a la sesión en uso de mis derechos, ahí anuncié que presentaría el voto razonado, muy amablemente los integrantes de la comisión escucharon mis argumentos, cosa que quiero agradecer al Presidente de la comisión, Eduardo Ramírez, y a los demás integrantes, y también técnicamente se ha procedido al contenido del voto, así se ha publicado.

En caso de contradicción de normas, señor Presidente, se aplica la superior. El principio como propersona que establece nuestra Constitución y la Ley Orgánica del Congreso establece claramente mis derechos como Senador, su obligación es garantizar mi ejercicio.

De manera que en su caso, como usted bien ha dicho, el voto particular es una expresión de las minorías, probablemente el de la voz se encuentra más que nadie en esta Asamblea en esa categoría de minoría.

De manera, señor Presidente, que quisiera insistir en el uso de la voz, por favor.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Senador, de ninguna manera se le niega el uso de la voz ni la participación.

Por el contrario, esta Mesa Directiva ha sido muy abierta a sus participaciones y aún y cuando usted no representa a ningún grupo parlamentario, ni a ninguna fuerza política, se le ha dado la palabra en múltiples debates.

Le ofrezco que usted inicie los posicionamientos antes de que hablen los grupos parlamentarios y también, por supuesto, tiene abierta la participación para la presentación de reservas y para la discusión en lo general y en lo particular. De tal forma, que tendría usted varias oportunidades de participar.

Una, en los posicionamientos.

Dos, en la discusión en lo general.

Y tres, en la discusión en lo particular a partir de la presentación de las reservas correspondientes.

Y en algún momento más, si es que hay controversia en algún punto, puede hablar a favor o en contra sobre alguno de los elementos en lo particular.

Por lo tanto, sí están garantizados sus derechos de participar, Senador, pero el Reglamento señala de qué manera se ejercen los derechos y las obligaciones de Senadoras y Senadores, y en este caso nos está indicando que son los Senadores y Senadoras de las comisiones quienes pueden presentar los votos particulares, y me quiero yo sujetar a lo que señala el Reglamento.

Sonido en el escaño del Senador Álvarez Icaza.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

No quiero dejar de subrayar, señor Presidente, la apertura que ha tenido la Mesa y en particular usted, subrayo, reconozco el gesto, ha sido una característica que para mí es importante reconocer, señor Presidente, usted ha sido por demás en los debates, acá en el Pleno, tolerante para el uso del tiempo y la Mesa también.

Reconozco, subrayo, el gesto, no quiero dejar bajo ninguna circunstancia una impresión de que no haya la disponibilidad, la apertura, lo subrayo, lo agradezco y lo reconozco, señor Presidente. El hecho tiene que ver con una práctica parlamentaria, en todas las legislaturas se ha presentado lo que yo estoy diciendo, no se había presentado en esta Legislatura porque no habíamos llegado a los dictámenes y prácticamente no ha habido escenarios de voto particular.

Mi caso anterior era el primero y lo retiré porque había falencias técnicas que se reconocieron, pero no quiero, entonces, dejar la idea que no se ha atendido el caso.

El voto particular es un derecho específico, a eso me refiero, no generalizado, lo acoto, señor Presidente, para efectos del registro, no quiero mandar una impresión indebida, pero toda vez que usted me ofrece esas opciones las tomo con la mejor disposición.

Le agradezco mucho nuevamente la voluntad para que yo pueda hacer uso de la tribuna.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Entonces, lo haremos de esta manera y le agradezco su disposición también.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señor Presidente.

Igualmente a los integrantes de la Mesa Directiva.

Pido mi texto sea integrado completo al Diario de los Debates.

De una vez le hago entrega, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Compañeras y compañeros de la Asamblea.

Lo que aquí nos ocupa es un tema de la mayor importancia, y déjeme expresarlo en los siguientes términos:

Se están armando las piezas de un rompecabezas para ver cómo en esta nueva etapa de México, se presenta el dilema de la inseguridad.

Se está construyendo la política de Estado en materia de seguridad y justicia. Esta es una pieza más de ese rompecabezas.

Y por eso se hace tan importante de nuevo entenderlo o analizarlo en lo asilado, tenemos que analizarlo en su conjunto, y es entonces de esta manera que tenemos que subrayar que este dictamen que se nos presenta es una regresión muy significativa en todo el trabajo que se ha hecho en la construcción de derechos humanos, por lo menos en los últimos 15 años, incluso en la construcción constitucional.

Es claramente una señal de preocupación y de alarma.

Hay algunos argumentos que se han presentado, aquello que se llama cuenta giratoria y a lo largo de mi intervención voy a demostrar la falsedad de sus argumentos, pero no puedo dejar pasar, y es muy importante que tengamos atención.

En la exposición de motivos se subraya la moción del derecho penal del enemigo. No hay nada más contrario a la concesión constitucional en materia de derechos en México, que el derecho penal del enemigo, así dice.

Y, compañeros, el derecho penal del enemigo es probablemente la expresión más autoritaria y regresiva en materia penal, que en este Senado, en este tiempo, en este momento de inicio de un nuevo gobierno que ha puesto por delante una narrativa de cuarta transformación, se apele al derecho penal del enemigo es gravísimo, compañeros.

Yo pediría que en toda la exposición de motivos, se quite todo lo que tiene que ver con el derecho penal del enemigo.

Ahora resulta que ni siquiera tenemos la certeza de que una persona es culpable y lo juzgamos bajo el principio del derecho penal del enemigo, es el absoluto sin sentido; y la verdad de las cosas, es que debo decirles que esa doctrina es retomada con los regímenes más retardatarios y autoritarios, por eso es indispensable, y miren, por ejemplo, cosas como lo que a la letra dice en nuestra exposición de motivos: "La ley no se orienta a fines preventivos, sino emprender la lucha en contra de enemigos del Estado, diferentes en su comportamiento a los ciudadanos normales".

Esta concepción ya ha sido utilizada en los hechos.

Por ejemplo, podíamos preguntarle a nuestra compañera Nestora Salgado, cómo vivió ella una injusta prisión, justo porque se le entendió como una enemiga. Ya hemos vivido a la saciedad el abuso de esa figura.

Pero también, compañeros, déjenme leer algunas de las partes que dice el dictamen:

"Se debe excluir de la sociedad, sí oyeron bien, excluir de la sociedad a quienes transgreden de manera sistemática".

Es absolutamente contrarios a los preceptos constitucionales.

Una segunda idea que quiero reforzar, tiene que ver con los compromisos internacionales del Estado mexicano, que son en obligación de nuestra Constitución, temas obligados y atendibles.

Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece claramente principios en contrario en el artículo 11 y el artículo 14 en lo que se refiere a la libertad personal.

Y también es absolutamente indispensable que esta Cámara tenga claro que somos los primeros responsables, encargados en tutelar este principio.

Ahora compañeros, esta reforma es un error para intentar responder a la necesidad de justicia que tiene la sociedad.

Por supuesto que hay una preocupación de seguridad, pero el tema principal es la denegación de justicia, el acceso a la justicia.

En los últimos 15 años, los gobiernos que en la mayoría han criticado, han empleado esta fórmula, no se va a responder el tema de la inseguridad, incrementando las penas, compañeros, todo lo contrario y la evidencia empírica es más que avasalladora, es una medicina equivocada para la enfermedad que tiene este país.

Lo que necesitamos hacer es esencialmente abatir el tema de la impunidad y eso no se va a hacer con eso, y por eso pensar, que con imponer en la Constitución estos delitos se va a abatir la impunidad, colegas, es un grave error.

El problema esencialmente está en la operación de los aparatos de justicia y no podemos, y eso es indispensable tenerlo en cuenta, que no podemos seguir avanzando en una dinámica de populismo punitivo, esta propia legislatura ha presentado más del 20 por ciento de sus iniciativas en esa lógica, más delitos, más penas, más castigos.

Afortunadamente estamos en el dilema del país, de construir otra opción de justicia, no repitamos los errores que ya están fracasados y que claramente hay evidencia empírica que no reciben.

Ahora, por supuesto que tenemos que entender que la prisión preventiva oficiosa, compañeros es de facto una pena anticipada, es de facto un castigo y genera una condición para que el juzgador ya no pueda determinar, porque estará obligado.

Ahora colegas, pensar que porque está en la Constitución se va a cumplir, es un error, pero no sólo es un error, es un abuso meter a la Constitución estos delitos, es un abuso de derecho penal.

Y miren, es muy importante revisar la investigación que hizo el Instituto Belisario Domínguez; el Instituto Belisario Domínguez nos dijo que en el Código Nacional de Procedimientos Penales haya 16 delitos que tienen prisión preventiva oficiosa, el Código Penal Federal, establece 38, hay 54, no es necesario reformar la Constitución para el fin que se está buscando, colegas.

No hay proporcionalidad, no hay racionalidad, hay otros instrumentos que nos permiten responder de la mejor manera a la legítima preocupación de seguridad que tiene la gente, y a la gente que le estoy hablando, al pueblo de México es al que le estoy hablando para que no equivoquemos la medida.

Estoy absolutamente claro que hay un reclamo de justicia, pero no se da por esa ruta que lo vamos a obtener, no repitamos los errores que ustedes han dicho hasta el exceso del sexenio de Calderón y de Peña, compañeros.

Ahora, quiero subrayar, colegas, por supuesto que es importante acudir a la evidencia empírica.

Los estudios del Inegi señalan que en la medida que un gobierno establece mecanismos de control más represivos, se incrementan los índices de delito y las detenciones arbitrarias.

Colegas, este país está plagado de fabricación de culpables, a gente que le plantan armas, hoy en la mañana en las audiencias de las consejeras candidatas a la Comisión de Derechos Humanos, la colega Nestora nos hablaba a todo lo que requiere la fabricación de culpables, le estamos dando más armas al aparato que no funciona para fabricar culpables.

Eso es un error que miles de personas lo van a pagar.

Déjenme darles un ejemplo:

El caso de Daniel García y Reyes Alpizar tiene 16 años en prisión preventiva, compañeros, no tiene sentencia después de 16 años.

Este caso ya llegó a Naciones Unidas, al grupo de detenciones arbitrarias, ya llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y eso lo han vivido miles de mexicanos.

Déjenme decirles, por ejemplo, que en el caso del Sistema Penitenciario Mexicano, que de por sí está colapsado, el 38 por ciento de las personas que están en reclusión no tienen sentencia, en números redondos, 4 de cada 10 personas que están en reclusión, que están en prisión, no tienen sentencia. Y a eso le vamos a dar un recargue atómico, honestamente estamos cometiendo un gravísimo error.

Por eso, distintos organismos de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, todos han hecho un llamado a esta Soberanía para que detengamos esta reforma, compañeros.

Todos los organismos especializados en la materia, pero si no fuera suficiente, colegas, la Suprema Corte de Justicia ha dicho lo que ha significado el abuso de la prisión preventiva, su Presidente ha señalado el estado de absoluta precariedad del Sistema Penitenciario Mexicano.

Hoy los reclusorios son más universidades del crimen que un beneficio para la reinserción social.

Tenemos que poner muchísimo más énfasis, colegas, en el aparato de justicia, que en subir las penas, menos en la Constitución, esta reforma que se quiere hacer, compañeros, es absolutamente de carácter regresivo, no corresponde a aquellos que han hecho un compromiso para tutelar los derechos humanos, caminar en el sentido de la negación de derechos, la prisión preventiva oficiosa es un error, tendríamos que estar revisando su eliminación, no su incremento y que no fuere por producto...

Termino, señor Presidente.

Y que no fuere por producto de la construcción de acuerdos, que se pongan más delitos, es justo al revés, compañeros, es justo al revés, vamos a cometer un error gravísimo que vamos a llenar las cárceles de gente como si eso fuera la solución, lejos de ser la solución agrava el problema.

Yo les invito a que respondamos a la legítima necesidad de protección y seguridad de la gente de la manera correcta.

Muchísimas gracias por su atención.

Voto particular

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador Álvarez Icaza.

Pero informo que el grupo parlamentario del PES estaba en una reunión, pero me solicita que en tres intervenciones pueda incorporarse su posicionamiento.

Recogemos su petición.

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Buenas tardes a mis compañeras Senadoras, a mis compañeros Senadores. Con su venia, señor Presidente.

Hoy se discute una reforma constitucional muy importante.

Yo quiero, primero, dejar constancia que estamos fijando posición con el grupo parlamentario del PRD, pero quiero también dejar constancia de que no tenemos una posición única, uniforme, y nosotros respetamos la manera de pensar de los integrantes del grupo por eso la votación será, en su caso, como cada quien considere.

Pero sí es importante mencionar aquí varias cosas.

Primero, que coincido totalmente con el Senador Álvarez Icaza en la parte de derecho penal del enemigo, porque derecho penal del enemigo fue una reforma constitucional que se realizó, en donde se incluyó para casos de delincuencia organizada.

El derecho penal del enemigo está en nuestra Constitución, no lo estamos incorporando ahora, ya está, sólo que está para los casos de la delincuencia organizada.

Cada excepción que marca la Constitución en intervención de comunicaciones, en el lugar donde se desarrolla el juicio, en el lugar en donde se desarrolla la compurgación de la pena, todas esas excepciones son por política de derecho penal del enemigo, y así lo plantearon las reformas desde hace dos sexenios aludiendo a tratar de manera desigual a los desiguales y a combatir, porque esa es la clave de derecho penal del enemigo, es una norma de combate, de enfrentamiento, no de reconstrucción del tejido social.

Por eso estoy totalmente de acuerdo con él y considero que debe modificarse la exposición de motivos eliminando esta parte de derecho penal del enemigo.

Por la otra, también coincido en que México en algún momento habrá de eliminar la prisión preventiva, yo coincido que en algún momento habrá de eliminarse la prisión preventiva cuando tengamos mecanismos perfectamente desarrollados que permitan que la paz social se encuentre con los mecanismos de procuración e impartición de justicia.

En este momento lo que sería muy difícil es que a mí me preguntaran si es preferible, como hoy lo tenemos, mantener la prisión preventiva para quien cometa el delito de delincuencia organizada o para quien cometa un abuso o violencia sexual contra menores, como está aconteciendo.

Y, ojo, porque si bien es cierto en el Código Nacional de Procedimientos Penales hay delitos que están marcados como delitos que deben ser de prisión preventiva, la realidad es que los jueces atienden a lo que dice la Constitución, no a lo que dice el Código.

Aquí se manifestó, por un principio de supremacía en la interpretación se va a la Constitución y entonces no se concede esta medida cautelar, la prisión preventiva no es una pena, es una medida cautelar.

Por eso reiteramos, estos señores que se han dedicado al huachicol o robo de hidrocarburos están formando parte de bandas perfectamente organizadas, que si no tienen hoy la clasificación de delincuencia organizada eso les permite tener, sí, una puerta giratoria, y yo muchas veces sostuve que se requería ser mucho más enérgicos y estrictos en el tema de las armas de fuego, porque hoy el 70 por ciento de los homicidios se están cometiendo con armas de fuego y todo mundo está en la calle.

Y hay que sentir o padecer alguno de estos ilícitos para ponernos en el lugar de la gente, de lo que está viviendo la gente.

Por más que se diga que no, estoy convencido de que está sucediendo.

Hemos señalado la gravedad del delito de desaparición forzada de personas, es uno de los más graves que hay y no está en nuestro catálogo de la prisión preventiva, ¿cuál es la razón de ser o cuál es su diferencia respecto de los que sí están? Es una modalidad de privación de la libertad continuada igual que el secuestro, más grave porque se realiza por apartados del Estado, más grave, y tenemos hoy al secuestro en el catálogo.

¿Cuál sería la diferencia?

Es cierto que nosotros encontramos algunos delitos en los que creemos que hubiera bastado con una mención en el Código, sí; pero también es cierto que en nuestro discurso, en la toma de posesión del Presidente de la República dijimos que no íbamos a ser obstáculo y que íbamos a facilitar la estrategia que se planteó para poder enfrentar este asunto de la delincuencia.

Así es que nosotros vamos precisamente a apoyar, al menos hablo del de la voz, nosotros vamos a apoyar esta reforma porque además se está señalando en el transitorio que vamos a revisar todo esto como está operando, y se está poniendo un plazo para revisar que no tiene que llegarse hasta él, si antes lo logramos qué bueno.

Estamos hablando de que se va a revisar el resultado de la aplicación de mecanismos alternativos, que se va a revisar la eficacia de las medidas cautelares.

No estamos implementando la prisión preventiva, se está ampliando el catálogo, pero creo que hay delitos que nos estaría faltando aquí, y yo lo platicábamos por la mañana, qué diferencia hay entre el homicidio doloso y el feminicidio, ¿y por qué uno sí merece prisión preventiva oficiosa y el otro no, cuál es la diferencia?, yo creo que hay que reflexionar.

Son dos, las líneas que estamos siguiendo:

Primero esto, que no estamos hoy implementado la prisión preventiva, es un mecanismo cautelar que ya está.

Sí es cierto que hay una ampliación del catálogo, pero que está precisando lo que hoy está en el Código Nacional en muchos de los casos y que no se está tomando en cuenta por la libre interpretación de los jueces y porque tienen el deber de custodiar la Constitución, y como no está en el 19 constitucional no lo toman en cuenta, simplemente por eso.

Entonces me parece que es importante.

Y segundo, la segunda razón porque no vamos a ser obstáculo del planteamiento de seguridad del gobierno entrante, que lo está considerando dentro de sus ejes.

Ya hubiera querido yo que en el Congreso nos hubieran hecho caso cuando planteábamos muchas de estas tareas, para lo que se requería, para apretar lo que se tenía que apretar porque la puerta giratoria es un hecho, eso nosotros lo vivimos de manera directa.

Y, reitero, estoy totalmente de acuerdo si se logra eliminar la prisión preventiva, eso va a ser un gran paso, pero para eso tendremos que perfeccionar todo lo que hoy tenemos implementado, no a costa de la seguridad de la propia sociedad, sino tendremos que tener un avance sustancial.

Y reitero este planteamiento, que lo teníamos, por cierto, en una reserva para la oportunidad, y si no fuera necesario ese trámite, reitero mi concordancia con lo expuesto por el Senador Álvarez Icaza en el tema de derecho penal del enemigo, que es exclusivo, desde mi punto de vista, para delincuencia organizada y no para estos temas que hoy estamos planteando.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Miguel Ángel Mancera.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Camino Farjat, del Partido Verde Ecologista.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muy buenas tardes a todos, compañeras y compañeros. Con su permiso señor Presidente y compañeros de la Mesa Directiva.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Adelante.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ahora sí.

Como comentaba el Senador Mancera hace un rato, definitivamente sí hubiéramos querido meter más delitos y ampliar el catálogo, por supuesto.

Sin embargo, existen otras formas, también es cierto, en las que podamos disminuirlo.

Por ejemplo, en el caso del tema que comentaba el doctor Pech, no sé si se encuentra por aquí, hace un rato, qué sucedió en el estado de Quintana Roo.

En Yucatán también llevamos varios casos de esos, en donde novios golpean a las novias y las maltratan y las arrastran y delante de la familia.

Pero el año pasado se trabajó conjuntamente con la Secretaría de Gobernación y se lograron establecer un protocolo muy atinado y cambiamos muchas leyes locales para que pudiera todo funcionar correctamente.

Y hoy de estos casos dos ya tuvieron prisión preventiva, se cumplió todo para tener la prisión preventiva y no necesariamente están en este catálogo.

La gran diferencia es que la sociedad civil organizada de Yucatán ha apoyado contundentemente, y, por supuesto, también se puso en la ley local, que esas asociaciones pudieran empezar las alertas de género. Eso es muy importante.

Bueno, ahora sí me voy al tema.

A lo largo de los años se han realizado modificaciones a la legislación mexicana con la finalidad de abatir altos índices de inseguridad, agravando los delitos que más vulneran a la sociedad o que van apareciendo.

A pesar de esas acciones, datos del Inegi reflejan que el 75 por ciento de la población a nivel nacional de 18 y más, considera que vivir en su ciudad es inseguro, tiene desconfianza en las instituciones de justicia y exigen fortalecer el aparato jurídico en la prevención del delito y en la administración pública.

El combate a la delincuencia, la protección del patrimonio y la integridad de las personas ha sido de las prioridades para mejorar los ordenamientos jurídicos con pleno respeto a los principios de legalidad y, por supuesto, al de debido proceso, que es más importante.

El presente dictamen de las Comisiones Unidas que estamos atendiendo, amplía la gama de delitos para ejercer prisión preventiva oficiosa, tales como: abuso o violencia sexual en contra de menores; hechos de corrupción como: enriquecimiento ilícito, desaparición forzada, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos por el uso de armas exclusivas de las Fuerzas Armadas, robo de hidrocarburos y el uso de programas para fines electorales.

Aquí, yo les quiero decir que si bien como partido, como bancada del Partido Verde, va a dar su voto de confianza, también va a dar un voto o va pedir exigencia, porque ampliar la lista de estos delitos, por prisión oficiosa, no es la solución última al grave problema que vivimos en nuestro país.

Requerimos que existan mayores mecanismos de profesionalización de todos los operadores del aparato de justicia, jueces, magistrados, peritos, ministerio público y nuestros policías que a quien se deben todos ellos primero es a la ciudadanía.

Este será un elemento que permitirá el comienzo de nuevas modificaciones que coadyuven en la procuración de justicia.

Insisto, en mi bancada no se considera a la prisión preventiva oficiosa como la solución total al problema de inseguridad.

Es por ello que contribuiremos con lo estipulado en el Artículo Segundo Transitorio, donde se dice claramente que se incorporarán en un plazo de 90 días al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las hipótesis de lo que hoy vamos a agregar al artículo 19.

¿Qué significa? Significa que la discusión, compañeros no está hoy; hoy la discusión es mínima, si me permiten decirlo, la discusión importante será al momento en el que establezcamos las hipótesis, porque ahí construiremos cada caso concreto, ahí pondremos el marco de cada caso concreto y, por supuesto, algo que me alegra leer en las modificaciones, atendiendo las recomendaciones que nos hacen la comunidad internacional, en donde nosotros mismos, y lo digo claro y lo digo fuerte, nosotros mismos seremos los encargados de revisar si lo que estamos haciendo el día de hoy funcionó o ayudó y eso no quiere decir, repito porque está en otro transitorio, que dejemos de ver lo que hace el Poder Ejecutivo, llámese Presidente de la República y la todavía hoy Procuraduría.

También hablamos de los gobiernos de los estados, de la Cámara de Diputados, de los congresos locales, del Poder Judicial Federal y estatales y, por supuesto, de los ciudadanos.

No podemos dejar todas esas aristas sin cubrir, todos tenemos que ir juntos, tenemos que jalar parejo y, como siempre lo he dicho, si de verdad queremos que esto desaparezca, nuestra mirada y nuestra atención deben estar en la prevención social principalmente en nuestros niños.

El Senado de la República no puede darse el lujo de hacer creer a la ciudadanía que con esta reformase atenderán todas las manifestaciones de violencia y de delincuencia, y está en todos nosotros, principalmente en los promoventes de esta iniciativa, a quienes respaldamos hoy no enviar un mensaje a la ciudadanía en el que simplemente nos lavamos las manos, poniendo estos delitos como officiosos.

Es una gran responsabilidad que tenemos que cumplir y les repito, es responsabilidad de absolutamente todos.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Camino Farjat.

Tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro González Yáñez.

Y después la Senadora Sasil De León.

El Senador Alejandro González Yáñez: Con la venia de la Presidencia. Senadoras y Senadores de la Unión.

El problema de México es que el que la hace no la paga.

El problema de México no sólo es la inseguridad, es, sobre todo, la impunidad.

Nosotros expresamos nuestro profundo respaldo para que la corrupción sea enfrentada en todas sus formas y en todas sus latitudes.

En este momento nos toca legislar para llevar a delito grave la robadera del dinero público en este país. Vamos contra el pillaje de los fondos públicos, vamos a enfrentar con decisión a los rufianes que se apoderaron de la administración pública y es por ello que esta medida necesitamos llevarla hasta sus últimas consecuencias.

Cómo es posible que si la queja mayor en nuestra nación es la corrupción, ésta no haya sido tipificada como delito grave. Hoy damos un paso a favor del saneamiento de las finanzas públicas de nuestro país.

De igual manera, el fraude electoral, porque el fraude electoral no solamente es incurrir en prácticas ilícitas para desviar la voluntad popular, es también una forma de corrupción, es el robo de la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos.

Elevar a delito grave el fraude electoral nos llevará a nuestra nación a una nueva época de desarrollo democrático.

Los traficantes electorales que han abundado sabrán que la cuarta República va por el sufragio efectivo, la máxima bandera de la Revolución Mexicana, detonada por Francisco I. Madero.

Y, recientemente, se instaló en nuestro país un nuevo delito, que tristemente es en México, donde se encabeza el robo de los combustibles, el llamado huachicoleo.

Es un drama el que se está viviendo en los ductos de gasolinas a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. Es un saqueo de los bienes comunes, de los bienes del pueblo, y es por ello que también elevar a delito grave, el huachicoleo es en un momento oportuno.

Nuestro partido, el Partido del Trabajo, atento al reclamo social, hace unos días que estuvieron aquí los integrantes del Consejo Coordinador Empresarial y específicamente el Presidente de la Concamin nos planteó elevar a delito grave el robo al transporte de carga de las mercancías.

Y es por ello que el PT planteó una iniciativa en ese sentido, de elevar a delito grave el robo del transporte de las mercancías en todas sus modalidades: terrestre, aéreo y marítimo.

Y también nuestro partido planteó una iniciativa para elevar a delito grave el huachicoleo.

Hoy nos congratulamos de que la mayoría de este Pleno se va a pronunciar a favor de elevar a delitos graves estas prácticas ilícitas.

Estamos completamente convencidos que sólo habrá paz y seguridad si hay justicia. Por eso nuestra apuesta es mayor, no solamente es la tipificación de delitos en la legislación, estamos hablando, sobre todo, de impulsar nuevas políticas públicas. Eso es lo más relevante para atacar las causas que generan la delincuencia.

Es lamentable que el 95 por ciento de los involucrados en alguna actividad ilícita sean jóvenes.

Es central, es nodal, detonar políticas públicas para rescatar a nuestros jóvenes.

Si rescatamos a los jóvenes, rescatamos a México.

Y nos queda claro que estas nuevas políticas públicas deben de ir en contra del neoliberalismo. Ese modelo es el que ha sumido a nuestra nación en un desastre de seguridad pública.

Es por ello, que las nuevas políticas públicas que va a implementar nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, van dirigidas a inhibir las prácticas antisociales.

Vamos por el bienestar de México y de los mexicanos.

Es cuanto.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador González Yáñez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Eunice Renata Romo Molina, del grupo parlamentario del PES.

La Senadora Eunice Renata Romo Molina: Gracias, señor Presidente. Con su permiso, compañeras y compañeros Senadores:

Retomo las palabras de nuestro Presidente de la República, las pronunció el día sábado, lo cito:

"En el terreno de la justicia no se pueden castigar los errores del pasado, pero lo fundamental sí es evitar los delitos del porvenir".

Debemos estar conscientes que en México existen grandes índices de violencia e inseguridad que demandan atención inmediata. Es por ello que el grupo parlamentario de Encuentro Social consideramos que son insuficientes los delitos contemplados como graves en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución.

Existen delitos que ahora se consideran de alto impacto y que gozan de gran impunidad al no contarse con medidas de prisión preventiva oficiosa, estimulan que los mismos sean cometidos de forma continua y reiterada. Lo antes señalado lo podemos constatar con el hecho de que las víctimas que sufren de delitos no los denuncian ante la falta del imperativo de la ley, como sería la aplicación de una sanción severa y que permitiera la disminución de flagelos como la violencia e inseguridad de las personas que padecen hoy en día.

Es por ello que se considera atinable y necesario que en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución sean adicionados graves algunos delitos y que también se contemple la prisión preventiva oficiosa dada la escala de violencia en que se encuentra hoy nuestro país.

Actualmente la corrupción nos cuesta alrededor de 347 mil millones de pesos, lo que de acuerdo con las organizaciones de transparencia equivale al 10 por ciento del crecimiento en México y representa el 2 por ciento del PIB.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Encuentro Social, consideramos a favor el presente dictamen que adiciona un segundo párrafo al artículo 19 constitucional para que sean considerados delitos graves y sujetos a una prisión preventiva oficiosa los delitos de corrupción, delitos en materia electoral y delitos como el robo de hidrocarburos, pero esto no sucederá si no nos unimos por un bien superior a nuestros intereses particulares, el interés de las y los ciudadanos mexicanos.

Es por ello que exhorto a todos los representantes a aprobar el presente dictamen, estamos viviendo una oportunidad histórica en donde debemos cumplir con nuestro deber cívico y moral de garantizar la seguridad y justicia de los ciudadanos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Eunice Renata Romo.

Tiene el uso de la palabra el Senador Samuel García Sepúlveda, de Movimiento Ciudadano.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señor Presidente.

Son ya cien mil mexicanos en prisión sin recibir una sentencia gracias a la prisión preventiva oficiosa.

Coincido con el Senador Álvarez Icaza, el debate debería de ser cómo eliminar la prisión preventiva.

Desgraciadamente hoy es, ¿cómo la ampliamos?

Será otro parche, será otra reforma, será otra antinomia.

Tendremos artículos en la Constitución que defienden la presunción de inocencia, el principio pro homine y ahora al mismo tiempo en el artículo 19 quien defiende la prisión preventiva.

Por si fuera poco, tendremos delitos en blanco.

Está prohibido en materia penal, por ser de estricto derecho, dejar cajones desastre. La doctrina y la jurisprudencia nos han establecido que en materia penal no puede decir así "como otros delitos graves".

Así como otros delitos graves queremos hoy poner en la Constitución, es decir, ya ni siquiera ocuparemos reforma condicional, basta con que las Cámaras cualquier día, sin importar los presentes, cambien el Código Penal y tendremos nuevos delitos que estarán calificados como prisión preventiva oficiosa.

Déjenme les doy diez datos.

La prisión preventiva funciona para no investigar, afecta la eficiencia y la autonomía.

La prisión preventiva es una presión para aceptar los hechos, es tortura, afecta la seguridad sin guerra.

La prisión preventiva es detención arbitraria, puede resultar en desaparición, afecta las batallas de las familias desaparecidas.

La prisión preventiva aumenta la corrupción y debilita las fiscalías anticorrupción.

La prisión preventiva atenta contra el debido proceso, no permite soluciones alternas, no permite reparación del daño.

La prisión preventiva facilita la fabricación de hechos de detención y debilita la profesionalización.

La prisión preventiva empeora el hacinamiento, además anula la decisión del juez.

Por último, la prisión preventiva genera costos y se vuelve una pena anticipada.

Señoras, Señores, no es casualidad que tengamos aquí encima, inclusive ahorita en el piso 14, foros de justicia y por unanimidad los expertos nos piden: "no modifiquen la Constitución".

Lo hace Amnistía Internacional, lo hace la ONU, lo hace Renace, lo hace inclusive la Corte Interamericana de San José, que próximamente, ante el primer caso que haya y termina el asunto, los responsables seremos los Senadores que hoy vamos a votar a favor este dictamen.

Hay quien dice que esta prisión preventiva sería la destocada final al Sistema Penal Acusatorio, y tienen razón, porque va en contra de toda lógica, de las medidas cautelares, va en contra de toda lógica de la presunción de inocencia, y voy a pedir que se integren completamente este escrito.

Pero lo peor, señores, es que la verdadera solución está en eliminar un parrafito del Código Penal de Procedimientos Penales.

Pregúntele a cualquier abogado penalista, es más, yo les pregunto, invitaron a los foros abobados penalistas; el Código Penal establece en su artículo 155, y ojalá en la reserva tenga oportunidad de mostrarlo, las 15 medidas cautelares que puede un juez aplicar, un juez sí puede aplicar prisión preventiva cuando haya un verdadero huachicolero, cuando haya un verdadero delincuente, y por eso este artículo te enumera 15 medidas cautelares:

Presentación periódica.

Garantía económica.

Embargo de bienes.

Inmovilizar cuentas.

Brazalete.

Arraigo domiciliario.

Etcétera, etcétera.

Y termina con la prisión preventiva.

¿Cuál es el verdadero problema de que esta figura no sirva? De que el legislador agregó un parrafito que le dio la estocada final a esta figura y la figura dice:

Artículo 156. El juez podrá imponer las medidas cautelares previstas en este Código y siempre deberá justificarlas razones por la que pone la menos lesiva.

Este parrafito, que es el que deberíamos de eliminar, es el parrafito que hace que la presión preventiva no funcione, que al contrario, hace que únicamente los que tienen dinero para pagar abogados se puedan amparar.

No es casualidad que el 73 por ciento de los que están en la cárcel son obreros o campesinos y no se diga indígenas, esta figura lo que va a provocar es desigualdad, porque hoy en día cuando un juez aplica prisión preventiva, el abogado con la mano en la cintura le dice: Juez, justificame por qué no aplicaste otra menos nociva. Y nunca puede el juez demostrarlo.

Pero si nos ponemos las pilas y eliminamos el párrafo del artículo 156 y que quede a criterio del juez, aplicar la prisión cuando él considere que hay verdadero peligro. Ahí sí cambiaría la cosa.

Olvídense de estigmas y tabús y puertas giratorias, y que la cárcel es la universidad del crimen, hay que eficientar el proceso y eso es cambiando un párrafo, no cambiando la Constitución.

Estoy orgulloso, porque en cinco años vamos a revisar esta figura; en cinco años, le vamos a decir a la gente libre que le destrozamos la vida.

"Oye fíjate que la figura no funcionó, ya te puedes ir a tu casa"; y que en cinco años seamos el único grupo parlamentario que votó en contra de esta medida retrógrada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador García Sepúlveda.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Sylvana Beltrones, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez: Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Existe un gran reclamo social por la inseguridad y la violencia en nuestro país.

El aumento desmedido de delitos de alto impacto que afectan directamente a la gente, ocasiona un gran descontento que no es ajeno a este Congreso.

A nadie escapa el incremento de la delincuencia conforme a los registros oficiales, agravado por la tasa de reincidencia, en donde a veces en algunos estados llega a ser hasta del 44 por ciento, lo que hace patente la falta de eficacia, de otras medidas cautelares y que inhibe la denuncia por medio de represalias y que motivan la puerta giratoria que sí existe.

Adicionalmente vemos una grave situación de violencia hacia las mujeres en la familia, mismas que no denuncian por miedo a que las parejas agresoras, al llevar su proceso de libertad, ejerzan más violencia en represalia contra ellas o contra sus hijos.

Y de forma similar, el abuso a menores es alarmante, basta decir que somos primer lugar en casos de violencia y abuso sexual de niñas y niños entre las naciones que conforman la OCDE.

Esta situación motivó a que en el grupo parlamentario presentáramos diversas iniciativas para reformar el artículo 19 constitucional, a fin de ser oficiosa la prisión preventiva para conductas delictivas que hoy se reconoce en el presente dictamen respecto a los temas que acabo de referir, como lo es el abuso a menores, como lo son los delitos en materia de armas, de fuego y explosivos, exclusivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Inclusión de estas conductas junto a otras que son altamente perjudiciales para la sociedad y que hoy se adicionan al catálogo de excepción del artículo 19, son la respuesta que este Congreso dará a las exigencias de millones de mexicanos que hoy se encuentran en un estado de indefensión y abonará a que los tribunales dispongan de instrumentos con certeza jurídica, para poder establecer una medida que realmente proteja las víctimas en conductas delictivas, en las cuales la evidencia ha demostrado que otras medidas de carácter cautelar han sido ineficaces.

Sabemos y estamos conscientes que esto no va a resolver de todo el problema y coincido con quienes me han antecedido en el uso de la palabra, que debemos de ir encaminados al perfeccionamiento de lo ya implementado.

También es importante destacar que la prisión preventiva oficiosa de ninguna manera prejuzga sobre la culpabilidad del imputado, sino que es una medida que el poder constituyente ha decidido considerar de carácter excepcional; es decir, como medida cautelar.

En ese sentido, la presente reforma mantiene el principio de presunción de inocencia y debido proceso, eje rector del nuevo Sistema de Justicia Penal y en consecuencia centro de gravedad de nuestro estado de derecho, que se articula en el respeto a los derechos humanos.

Estamos conscientes de la situación actual de nuestro país, basta recorrer las calles para recoger la demanda social de millones de mexicanos que quieren un alto a la impunidad; muchos de ellos, vas a las colonias y ya sabes quiénes son los delincuentes, por esa misma puerta giratoria que les permite seguir reincidiendo.

Y en este proceso legislativo, por lo mismo, en el grupo parlamentario del PRI hemos sido muy responsables en la formación de consensos, con todas las fuerzas, que respeten los derechos humanos y que cumpla el objetivo de otorgar seguridad a las víctimas y que los imputados no se sustraigan a la justicia.

Por eso, no podíamos incluir otras conductas que aquí se proponían, ambiguas en su redacción y sin justificación de su inclusión, porque entonces sí estaríamos violando este principio de presunción de inocencia, que es el eje, como ya dije, de este nuevo Sistema de Justicia Penal.

Sin embargo, el grupo parlamentario del PRI no será un obstáculo para que el nuevo gobierno pueda cumplir con su compromiso de acabar con la inseguridad y, por lo tanto, lo hoy aprobado será motivo de estarse revisando constantemente, porque como ya se ha dicho, esto no es la única solución, sino que necesitamos seguir trabajando en el perfeccionamiento de la implementación de la justicia en nuestro país, y de eso estaremos checándolo y estaremos muy pendientes de que así sea.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Sylvana Beltrones.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores:

Antes que nada quiero reconocer y valorar la disposición, la apertura del Presidente de Puntos Constitucionales, el Senador Óscar Eduardo Ramírez, para escuchar, analizar y buscar acuerdos entre los grupos parlamentarios que hicimos propuestas en esta materia.

Y refiriéndome al dictamen de prisión preventiva, contenido en el artículo 19 constitucional, es importante precisar que el artículo 1o. de nuestra Constitución dice "que los derechos humanos no pueden ser limitados ni restringidos, sino en los casos y las condiciones que la propia Constitución establece.

La prisión preventiva supone, en el caso de la prisión preventiva oficiosa, que de manera excepcional determinados delitos en específico traigan como consecuencia que el imputado durante el proceso no tenga derecho a libertad bajo fianza, y este supuesto necesita estar expresamente regulado en el artículo constitucional, en este caso en el artículo 19.

Reconozco que la prisión preventiva como medida cautelar es un tema controvertido, es un tema polémico en materia de derechos humanos, porque por un lado restringe la libertad personal de una persona antes de que se obtenga una sentencia judicial firme, pero por otro lado contribuye a garantizar la comparecencia del imputado a juicio, el desarrollo de la investigación, la protección a la víctima, a los testigos y a la comunidad.

Organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos han señalado y solicitado la eliminación de la prisión preventiva oficiosa de nuestro texto constitucional, señalando que viola el derecho de presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal.

Sin embargo, reconocemos el valor de estas expresiones, pero no podemos desconocer la grave situación de inseguridad que actualmente vivimos en nuestro país, en donde los índices de delincuencia se han venido incrementando año con año y, lo que es aún más grave, también los de impunidad.

De acuerdo con las declaraciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la impunidad en nuestro país es casi total, al grado que el 98 por ciento de los delitos quedan impunes.

Sólo el 6.8 por ciento de la población presenta denuncia por los delitos cuando es víctima de ellos, porque considera que es inútil presentar esta denuncia.

Y respecto al otro 93.2 por ciento restante, o bien la autoridad no inicia la averiguación previa o bien el ciudadano no presenta la denuncia porque lo considera una pérdida de tiempo o porque no tiene confianza en las autoridades.

Esto trae como consecuencia que un 72.4 por ciento de la población se sienta insegura, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del Inegi de este año.

No podemos ser indiferentes a la necesidad y la obligación que tenemos de actuar en forma eficaz y en forma inmediata para reducir la incidencia delictiva y brindar tranquilidad a las víctimas, a las personas y a las familias.

Es frecuente las expresiones de amas de casa, de comerciantes, de personas víctimas de algún delito que, con impotencia, con frustración narran cómo presuntos delincuentes que fueron detenidos incluso en condiciones de flagrancia son puestos en libertad casi de inmediato al no existir prisión preventiva para el caso de esos delitos de manera oficiosa.

Y si no todos, cuando menos muchas de estas personas salen a las pocas horas para seguir delinquir, incluso para exigir a las víctimas que retiren su denuncia, o las amenazan en caso de que no lo hagan, con dañar su patrimonio, su familia, ocasionándole en algunos casos el desplazamiento de familias enteras de sus propios hogares y comunidades.

El impacto que estos hechos ha traído tiene como consecuencia que sólo un 23 por ciento de la población confía en las autoridades de procuración de justicia y un 27 por ciento en las de impartición de justicia.

Y bueno, la sociedad nos ha pedido, nos exige una respuesta inmediata a este grave problema de seguridad que se vive todos los días y en todo el país.

En busca de mejores condiciones que brinden tranquilidad para la población y para las víctimas del delito, es que partiendo de la existencia de un hecho que la ley señala como delito, y la probabilidad de que el imputado

lo cometió o participó en su comisión, es que estimamos que el derecho humano a la libertad puede verse restringido en aquellos delitos que más lastiman a la sociedad, que en aquellos delitos particularmente graves, buscando proteger a las víctimas, a los testigos y a la comunidad en general.

La prisión preventiva oficiosa, desde luego, no es la única solución y quizás tampoco es la de fondo.

El problema de la seguridad requiere una visión integral a través de la prevención mediante acciones de educación, salud, empleo, oportunidades de desarrollo, a través de una mejor capacitación en la actuación de los ministerios públicos y las instancias de procuración e impartición de justicia, así como también en la depuración, capacitación, certificación y controles de confianza los cuerpos de seguridad federales, estatales y municipales.

Todo eso se requiere y es fundamental si queremos un cambio de fondo.

Pero tenemos que reconocer que en esta fecha, aún con la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y algunos dirán que debido a su implementación, no hemos logrado mejorar las condiciones de seguridad en nuestro país.

Aquí y ahora seguimos sin identificar alternativas jurídicas que permitan optar por una vía distinta a la prisión preventiva, para proteger y brindar tranquilidad a las víctimas y a la población en general, a los testigos y a la comunidad.

Y de esta manera recuperar la confianza que hoy los ciudadanos no tienen en las autoridades.

Es por ello que reconocemos y coincidimos con lo que se ha venido expresando, en el sentido de que la aplicación de la prisión preventiva oficiosa debe tener un carácter transitorio, sujeto a una evaluación de cinco años para medir la eficacia de esta medida cautelar y la eficiencia también del Sistema Penal Acusatorio.

Para determinar su procedencia y continuidad tomando en consideración los informes del Sistema Nacional de Seguridad los que emitan las entidades federativas, así como los poderes judiciales respectivos

Por ello, y en aras de contribuir a brindar mejores condiciones de seguridad y erradicarla impunidad que prevalece en nuestro país, es que estoy a favor de que se incorporen a la prisión preventiva oficiosa los graves delitos que se señalan en este dictamen y que son los que hoy más lastiman a la sociedad, y respecto de los cuales las personas nos han dicho reiteradamente: ¡ya no más, ya basta!

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora María Guadalupe Murguía.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Con gran atención he escuchado los posicionamientos de cada uno de los grupos parlamentarios, y el gran esfuerzo que están haciendo unidos a nosotros por entender, por comprender cuál es la situación real que impera en materia de seguridad pública en nuestro país.

Desde luego que hay más coincidencia que diferencia.

Las coincidencias están en la gran preocupación que todos tenemos por lograr la efectividad en la consolidación de una legislación que sea adecuada, que pueda ser vigente y pueda ser puesta en práctica para detener el caos, para detener el desastre.

Definitivamente la prisión preventiva oficiosa debe practicarse en aquellos delitos graves que atentan con gran brutalidad y gravedad en contra del interés jurídico de los ciudadanos, de la sociedad y del Estado.

Vamos a considerar que no puede darse violación a derechos humanos cuando sólo se trata de una medida cautelar que prácticamente está sometida a los principios de legalidad, de necesidad, de la presunción de inocencia y también de la proporcionalidad.

La medida se aplica con el criterio del juzgador, pero vamos a decir que tenemos que hablar del juzgador, del estudioso del derecho, del responsable, del profesional, del que juramente, cumplir con un deber como en el Poder Judicial parte de una institución de los Poderes de esta Unión.

Estamos hablando de ese juzgador, no del juzgador corrupto, no del juzgador que se somete o presta a proteger intereses que son ilícitos, tenemos que hacer conciencia de que es necesaria la prisión preventiva oficiosa y que esta prisión se tiene que aplicar a los delitos que entran dentro del modelo, dentro del catálogo de delitos que son considerados graves, como es el delito de corrupción, los delitos electorales, el delito de robo de hidrocarburos y que, incluso, de acuerdo se incluya el delito de robo en casa habitación, ¿por qué no?

Porque el delito de robo a casa habitación es un delito que el sujeto activo que lo comete es peligroso, peligroso porque al entrar a un domicilio habitado por la familia él va dispuesto a repeler la acción que la familia emprenda para proteger la integridad física, la seguridad y la vida de sus seres queridos.

Sí debe ser incluido ese delito como un delito grave y sometido también a la prisión preventiva oficiosa.

También hablamos de los delitos cometidos por robo de hidrocarburos que no solamente han significado el demérito de la economía para el Estado, el saqueo económico para el Estado, lo que significa el delito de hidrocarburos también se considera que el sujeto activo que participa en la consumación de estos delitos que provoca la fuga de hidrocarburos que se provocan incendios, es un acto de terror en contra de la sociedad, en contra de las comunidades aledañas a donde ellos cometen ese delito.

Y vámonos a delitos electorales, precisamente era alguna de las inquietudes que algunos grupos parlamentarios manifestaban cuando se trataba del asunto de los coordinadores del Poder Ejecutivo del bienestar social en los estados, precisamente allá está contemplado que nadie podrá en ejercicio de la Función Pública, en el ejercicio de proyectos de desarrollo de llevar los recursos para el bienestar social de los pueblos, ciudades o comunidades, nadie podrá ser proselitismo político.

Qué bien que se considere, porque era una costumbre y que provocaba otro tipo de reacciones, no solamente que ganara el que cometía ese delito o que usaba otros medios, o que usaba el dinero ilegal, ilícito, que, incluso, lavaba dinero de los grupos criminales para llegar a tener tanto el poder económico como el poder político.

Qué bueno que incluyamos este delito.

Compañeros, yo los quiero llamar a la reflexión, demos ese gran paso, un gran paso donde logremos que la supremacía constitucional prevalezca y que sea la formadora del criterio de nuestros jueces para efecto de nosotros garantizarle al pueblo de México esa paz que reclama, esa tranquilidad.

Vamos a reconciliarnos con ellos, ellos confían en nosotros y nosotros tenemos que ser responsables.

Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Trasviña Waldenrath.

Ha concluido el posicionamiento de los grupos parlamentarios.

Pasamos a la discusión en lo general.

Y se informa a esta Asamblea que se han inscrito varios oradores para hablar a favor y en contra.

En consecuencia, tiene la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra del dictamen.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señora Presidenta.

Querer ayudar al Presidente en el nuevo plan de seguridad no significa ir en contra de los derechos humanos, esta reforma es mero populismo penal.

Primero quiero hablarles del error jurídico que trae la reforma.

Este menú, este catálogo de delitos que estamos metiendo para ser utilizados con la herramienta de medida cautelar que es la prisión preventiva oficiosa, contraviene el artículo 14 constitucional.

El artículo 14 constitucional nos dice: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".

En el menú, en el catálogo que estamos metiendo en el artículo 19, dice uso de programas sociales con fines electorales. Ese tipo penal no existe en la ley, la ley electoral dice a quien amenace la suspensión de programas sociales con fines electorales.

El menú, el catálogo que estamos metiendo en el artículo 19, dice: "robo al transporte en cualquiera de sus modalidades".

Ese tipo penal no existe.

El Código Penal, dice: "robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por terceros los servicios de autotransporte federal de carga". Y luego el mismo artículo 376 Ter desglosa la sanción según lo robado.

Por estos errores, por andar legislando así y metiendo lo que se nos ocurra, porque así fue como se construyó este dictamen.

¿Tú qué quieres que se meta? ¡Ah! No, pues lo de hidrocarburos.

¿Tú qué se te ocurre que se meta? ¡Ah! No, pues yo quisiera lo de portación de armas.

Así fue como se construyó el dictamen. Por estos errores es que la Corte ha señalado en varios argumentos de sentencia que el legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto a la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito.

Esta descripción no es otra cosa que el tipo penal el cual debe de estar claramente formulado; es decir, dentro de los supuestos que estamos metiendo en el artículo 19 no queda la claridad formulada que la Corte nos exige.

Esta reforma al artículo 19 contradice, entonces, al artículo 14 constitucional.

Respecto a mi postura personal del dictamen les quiero manifestar mi razonamiento en contra y por qué.

La prisión preventiva oficiosa se salta al Ministerio Público para utilizar una medida cautelar.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en jurisprudencia que las medidas cautelares deben de ser excepcionales y no la regla, la prisión preventiva no es la única medida cautelar que existe, tenemos otra.

¿Cómo cuál? Pues que se ponga un resguardo económico para determinado procedimiento, también existe el hecho de que puedas ir a firmar semanalmente ante el juez, para que no te vayas a ir, existe la figura del resguardo domiciliario.

Pero eso no es lo más importante, la prisión preventiva oficiosa, esta medida cautelar, que es la prisión preventiva van y sobreguardan a los supuestos y no a los delitos.

¿Qué es lo que se tiene que cautelar?

1.- La Constitución y la Ley señalan que lo que se tiene que cautelar y lo que se justifica es que el posible delincuente o el imputado esté en riesgo de... ese sería un supuesto.

2.- Que esté en riesgo la seguridad de la víctima o que esté en riesgo la seguridad de los testigos o la comunidad.

3.- Que está en riesgo la viabilidad del desarrollo de la investigación.

4.- Que el imputado o el señalado esté llevando otro proceso.

Esas son las únicas razones por las que el juez debiera de emitir la herramienta de la prisión preventiva, pero el hecho de convertirla en oficiosa, es obligar al juez, aunque no esté de acuerdo, en todos estos delitos que estamos metiendo, de emitir esta medida cautelar, y a la cárcel va quien sea señalado por cualquier de estos delitos, porque basta un testimonio, como hecho para averiguar.

Entonces en ese sentido te saltas al Ministerio Público y el juez está obligado.

A mí me parece que nosotros tendríamos que avanzar en la capacitación de ministerios públicos, porque lo que a este país le está dañando es la impunidad, no es la dimensión de la pena por un delito y no quiero que se confundan los legisladores que aquí a tribuna han hablado de los delitos que estamos metiendo en el catálogo, son delitos que efectivamente ya están considerados en el Código Penal y tienen una pena, no estamos hablando de los delitos y de su pena, estamos hablando de una herramienta para resguardar la situación determinada.

Me parece que vamos en contra del Sistema de Justicia Penal, que tiene como vertiente principal la presunción de inocencia.

Hay gente, hoy en día, que está en la cárcel sin sentencia por estar en prisión preventiva, hay injusticias penales, tenemos a gente en los Cerezos, en prisión preventiva, sin haber concluido su sentencia.

Estamos cometiendo un grave error que los organismos internacionales nos han señalado, nos están señalando, estamos yendo en contra de los derechos humanos, estamos yendo en contra de la presunción de inocencia.

¿Y saben quiénes son los primeros que van a acabar el en la cárcel?

Los pobres. Estamos criminalizando la pobreza, porque ellos no van a tener un abogado, los abogados de oficio están muy ocupados para intentar cambiar la medida cautelar y que no sea prisión preventiva y que sea que vayan a firmar cada semana, no va a haber quién hable por ellos.

Vamos a llenar las cárceles de pobres, no vamos a solucionar el problema, lo lamento mucho, porque además la visión de izquierda toda la vida ha sido salvaguardar los derechos humanos.

Compañeros de Morena, no se transfiguren, no transfiguren su pensamiento, no transfiguren su ideología, en campaña lo hicieron muy bien, dijeron que hablarían por los derechos humanos y que velarían por la justicia.

Esto va en contra de la justicia, esto va en contra de la presunción de inocencia.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Anaya Mota.

Para hablar a favor, tiene el uso de la palabra, el Senador Cruz Pérez, del grupo parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Cruz Pérez Cuéllar: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Estamos hoy legislando en función de cumplir una obligación con el pueblo de México, es decir, las legisladoras, los legisladores, tenemos que atender la realidad que estamos viviendo, más allá de muchas otras consideraciones y la realidad que está viviendo el pueblo de México.

¿Cuál es esa realidad? Que hoy los menores, en nuestro país, sufren abuso o violencia sexual y de quienes sufren ese abuso o violencia sexual, 88.5 por ciento de quien comete ese delito es conocido de los niños y de las niñas; el 50.4 por ciento es familiar del niño o de la niña de la que abusa sexualmente.

Otra realidad que estamos enfrentando en México, es que hay un crecimiento de denuncias en delitos electorales, en el proceso electoral que acaba de pasar hubo mil 106 denuncias por delitos electorales, la cifra mayor en la historia de nuestro país.

Otra realidad que enfrentamos las mexicanas y los mexicanos es el tema de la corrupción, por citar solamente dos datos, de 444 denuncias que la Auditoría Superior de la Federación interpuso de 1998 al 2012, sólo 7 se consignaron, es decir, un 1.5 por ciento.

El Índice de Percepción de Corrupción y Transparencia Internacional, dice que a nuestro país le cuesta la corrupción 347 mil millones de pesos al año.

Aquí afuera, hace rato, tuve la oportunidad de platicar con quienes son parte de la Canacar, Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, a nivel nacional y me dio unos datos interesantes, de 2014 al 2017, los delitos por robo de transporte aumentaron en un ciento 17 por ciento, en 2018 hubo 9 mil, o hasta ahorita van, por ahí, 9 mil 868 delitos de robo a transportistas. De esos 9 mil 800 delitos, 8 mil 324 han sido con violencia, hay un incremento impresionante en la violencia, en el robo a los transportistas en nuestro país.

Esa también es una realidad que están viviendo las mexicanas y los mexicanos hoy en día.

El tema de los hidrocarburos es verdaderamente dramático porque afecta económicamente a nuestro país, afecta ecológicamente a nuestro país; todas estas tomas clandestinas dañan el suelo, dañan la ecología de México y afectan también en materia de seguridad porque donde se da se corren graves riesgos para la población en donde hay estas tomas.

Hace unos meses se hablaba de 3 mil 571 tomas clandestinas, 11 mil 161 delitos en esta materia en estos nueve meses del año, en los primeros nueve meses de este año, o sea 41 delitos diarios.

Reconocido por el Director de Pemex, en abril de este año, el país ha perdido alrededor de 30 mil millones de pesos por el tema del huachicoleo, y eso que el Director de Pemex no habló de los descuentos que la misma paraestatal le ha estado dando a grandes empresas, a los que yo llamo huachicoleros de cuello blanco, que anda por ahí de otros 30 mil millones de pesos.

Imaginense ustedes, 60 mil millones de pesos, ¿a dónde voy con todo esto? Todos estos datos, todas estas cifras que yo les he compartido, tienen que ver con la reforma que estamos haciendo el día de hoy, que pretendemos que sea temporal, como ya lo han dicho otros oradores que me anteceden en el uso de la palabra.

A mí me parece, y estoy absolutamente convencido, de que vamos por el camino correcto, porque la obligación de una legisladora, de un legislador es atender la realidad que está viviendo nuestro país.

Con optimismo, con entusiasmo esperamos que esa realidad cambie, pero hoy tenemos que atender lo que el pueblo de México está viviendo.

Así que tenemos que generar los instrumentos jurídicos para que estos delitos al hacerlos delitos graves, en donde no haya la posibilidad de salir y de llevar el proceso en algunos casos en libertad, podamos inhibir un poco junto con otras acciones.

Coincido con quienes dicen que el combate a la inseguridad debe de ser integral, que hay que capacitar a los ministerios públicos, mejorar las policías, sí; pero por ahora también tenemos que, de manera urgente, inhibir estos delitos que están dañando a nuestros niños, a nuestras niñas, a nuestra ecología, a la economía del país.

El país está perdiendo miles de millones de pesos de su principal recurso natural, que es el petróleo.

Por eso yo invito a las Senadoras y a los Senadores de todos los grupos parlamentarios, a que en responsabilidad con el tiempo histórico que nos toca vivir y atendiendo la realidad que está viviendo el pueblo de México votemos a favor de este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Cruz Pérez Cuéllar.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Patricia Mercado, del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Patricia Mercado Castro: Muchas gracias, señora Presidenta.

Bueno, primero creo que tenemos que centrar o me gustaría que centráramos la discusión en que tenemos un gran acuerdo todos en este Senado, que es que no queremos la impunidad y, por supuesto, que se castiguen los delitos que amenazan el patrimonio, la integridad y la vida misma de las personas.

Por supuesto que queremos que la corrupción sea castigada y estén en la cárcel los corruptos, queremos por supuesto que el robo al erario público, a sus servicios sea castigado como el huachicol; es decir, sí tenemos un gran acuerdo, el tema es, ¿cuál es el camino para esto? El camino es lo que se está presentando en este dictamen o el camino es el respeto a los derechos humanos, la investigación, mejorar la calidad del Ministerio Público y del Sistema de Justicia.

El caso del Senador Pech, lo voy a poner como ejemplo.

Este hombre en Quintana Roo, que en estos días violentó de manera brutal a una mujer, la policía local, él no quedó en la cárcel, no por un tema de nuestra reforma constitucional en este momento, sino porque la policía local lo acusó de una falta administrativa, cuando esa mujer estaba golpeada, la arrastró, le lastimó los ojos, los dientes, por supuesto que es tentativa de feminicidio.

Entonces el problema fue la impunidad, la policía local lo acusó de una falta administrativa, de hacer escándalo en la vida pública, en la vía pública.

Hace unas horas, sin esta reforma constitucional que se quiere votar acá, ya el Fiscal pidió orden de aprehensión, por supuesto, por tentativa de feminicidio.

Y hace unos minutos el juez por supuesto que obsequió la orden de aprehensión, no se necesita esta reforma constitucional punitiva para que cuando se quiere un escándalo nacional en el movimiento de mujeres, el feminista; un escándalo nacional por la impunidad en este caso y, por supuesto, que la Fiscalía y el Sistema de Justicia respondieron y ya hay una orden de aprehensión y, por supuesto, que va a pagar su sanción.

No necesitamos esto para evitar la impunidad y creo que este caso que se ha puesto en la mesa es un caso que ejemplifica muy bien.

Y ya decía la Senadora Anaya: ¿dónde sucedió el cambio?, cuando el candidato Andrés Manuel López Obrador decía: "yo frente a la inseguridad, vámonos a resolver la pobreza de la gente, las necesidades que tienen los problemas estructurales".

Uno decía: sí, pues sí tiene razón, ¿pero qué vamos a hacer ahorita, cuál es la propuesta en este momento?

Y hay una propuesta, Secretaría de Seguridad, por supuesto capacitación, investigación, capacidad de inteligencia, ¿dónde fue el cambio?, ¿qué vamos a ver con los huachicoleros?

Un montón de campesinos pobres en la cárcel, esos son los que van a llegar a la cárcel, esos campesinos pobres y pueblos enteros enfrentándose a la policía para que no se lleven a sus hombres.

Es decir, la impunidad contra esos delitos, claro que tenemos que detenerla y, por supuesto, ahora sí que de arriba para abajo porque si no los que llegan, efectivamente, es la gente pobre.

Así es que, miren, la cifra, ¿qué pasa con la impunidad también?

La cifra de la falta de denuncia en los delitos se calcula acerca de 90 por ciento, tenemos que lograr lo que tenemos que estar haciendo, qué tipo de reformas y políticas para que la gente tenga confianza en las instituciones y realmente empecemos en una cultura cada vez más fuerte de la denuncia y de la queja.

Si se aprueba este dictamen, bastará que se señale a una persona como corrupta, como huachicolera, como asaltante de transporte para que se le mantenga en prisión.

Ustedes creen que todos estos que asaltan a los transportes, que se habló, que habló mi antecesor, necesitan esta reforma para que alguien los detenga; es impunidad, ahí hay una colusión entre gobernadores, autoridades federales y locales para que ese flagelo del robo al transporte en carreteras siga adelante.

No necesitamos esta reforma, la impunidad y la posibilidad de castigo está en otro lado.

Del total de carpetas de investigación en el fuero federal, la gran mayoría son por delitos contra la salud, y en especial por transporte de sustancias ilícitas, y ese delito, ya ahorita, amerita prisión preventiva; la mayoría son de éstos.

O sea, también tenemos que tomar decisiones conforme a la evidencia, no solamente, digamos, esto que se le ha llamado populismo penal, por supuesto que la gente quiere ya que detengamos esto, que detengamos este desorden, esta violencia permanente contra su propiedad, sus propiedades y su vida, y efectivamente porque tenemos que detener eso, tenemos que hacer un gran acuerdo contra la impunidad y contra la corrupción.

Termino diciendo que estamos a favor de la prevención mediante mejores condiciones de vida, de la reinserción para evitar la reincidencia y de fortalecer los mecanismos alternativos para que las personas que cometan ilícitos se hagan responsables ante sus víctimas, nada de esto se logra con esta reforma.

Invitamos a las Senadoras y a los Senadores a nombre de Movimiento Ciudadano, estoy hablando a votar en contra de este dictamen, porque ante la comprensible indignación, entre la violencia y la delincuencia, lo que necesitamos es seguir, asumir nuestras obligaciones jurídicas con el régimen de los derechos humanos que está aprobado, es el camino más corto y más seguro hacia la paz y la seguridad.

No firmemos la sentencia de muerte del nuevo Sistema de Justicia Penal, no nos va a resolver los problemas de conflicto y de inseguridad en nuestro país

Muchas gracias Senadoras y Senadores.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Patricia Mercado.

Tiene el uso de la palabra para hablar a favor, el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís: Muchas gracias, señora Presidenta.

Primero y antes que nada, quiero expresar mi más profundo reconocimiento al grupo parlamentario de Morena, especialmente a su coordinador, Ricardo Monreal, al Senador Oscar Eduardo Martínez, quienes a través de una muestra muy importante en un tema sumamente importante como este que estamos tratando el día de hoy, han mostrado una muy importante apertura, una muy importante inclusión.

Porque si bien en esta propuesta vienen dos delitos muy importantes, que es el delito de corrupción y los delitos electorales, tomaron para bien la decisión de abrirse, de escuchar otras propuestas, de escuchar las propuestas del PAN de incluir otros delitos que hoy en día agravan enormemente a la población de todo México, y muy especialmente a la población de Nuevo León.

Así es que mi más sincera felicitación y mi más grande reconocimiento al grupo de Morena; así como hemos hablado en su momento y señalado omisiones en esta apertura, el día de hoy queremos reconocer la misma.

Muchísimas gracias.

Quienes hemos tenido la enorme oportunidad de estar al frente del Poder Ejecutivo, quienes han sido gobernadores, como el licenciado Mancera; quienes hemos tenido la oportunidad de ser alcaldes, como un servidor del glorioso, grande y bonito municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, hemos enfrentado este problema de frente, en la calle, en el día a día, y nos ha angustiado y nos ha sobre preocupado cómo los delincuentes están, en la mayoría de los casos sueltos, porque este Nuevo Sistema Penal Acusatorio vino simple y sencillamente a industrializar al crimen.

Ciertamente avanzamos mucho, hoy el Inegi reconoce a dos municipios, de Nuevo León ambos, a San Pedro Garza García y San Nicolás de los Garza, como los municipios con la percepción de seguridad más grande en el país.

Asociaciones del estado de Nuevo León, como la Plataforma del Alcalde, cómo vamos, reconoce los grandes avances que hemos tenido en el municipio y si a tiempo en su momento hubiéramos tenido esta importante herramienta que el día de hoy estamos aprobando, no tengo la menor duda que muchos delincuentes que hoy en día todavía están sueltos y que son reincidentes, y que tal vez el día de mañana, y que tal vez la siguiente semana vuelvan a entrar a robar o delinca de una u otra manera en uno de los delitos que hoy en día estamos aquí reconociendo y consagrando, afortunadamente estos delincuentes ya no estarán sueltos.

Días anteriores subí a las redes sociales qué opinaban sobre el tema del abuso a menores.

De los delitos sexuales contra nuestras niñas, contra nuestros niños, y la respuesta fue rotunda, no quieren los ciudadanos que se mantengan libres quienes abusan, quienes violan a los niños y a las niñas, y me da muchísimo gusto el día de hoy estar a la altura de las respuestas de los ciudadanos del estado de Nuevo León.

Porque con esto les ganamos espacios a los delincuentes; porque con esto ya no habrá margen para que jueces y fiscales que se corrompan con ellos, los dejen en libertad, porque con esto estarán de principio a fin en prisión.

Porque todos los delitos que hoy en día estamos considerando como graves: el robo a transporte público, la desaparición forzada, quien porte un arma de fuego, quien robe hidrocarburos, con estas herramientas no tendrá cómo salir libre con la facilidad que lo venían realizando.

Todos coincidimos que la verdadera solución está en la prevención; todos coincidimos que esta no es la solución definitiva.

La única forma, la única manera que no tengamos delitos es no tener delincuentes, y les puedo decir que me consta, que como alcalde del municipio de San Nicolás, la mayoría, como bien ya lo comentaron ahorita, de quienes cometen un delito, lamentablemente son jóvenes; y que la mayoría de estos jóvenes comparten algo en común, la desintegración familiar, la debida falta de valores y de principios que solamente adquirimos fundamentalmente en nuestros hogares.

En la medida en que trabajemos desde este Senado, en la medida en que trabajemos desde las indiferentes instituciones del gobierno mexicano para garantizar que nuestros niños van a crecer de la mejor manera con hogares integrados, con buena educación, con espacios culturales y deportivos adecuados, será como remediamos en el mediano y en el largo plazo la delincuencia.

Si en el hogar tuviéramos debidamente esta transmisión de valores y de principios no tendríamos tanto delincuente, no tendríamos consumidores de drogas, no tendríamos consumidores de marihuana, de cocaína; seguramente tampoco tendríamos muchos alcohólicos; tendríamos siempre gente buena como lo somos la mayoría de los mexicanos.

Muchísimas gracias por su atención.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Fuentes Solís.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas: Gracias, señora Presidenta.

Es claro que en este dictamen hay profundas posiciones encontradas. Por un lado, todos coincidimos en que este Senado debe actuar, legislar, para darle al Estado mexicano mejores herramientas para poder abatir la violencia y abatir la impunidad, pero no podemos hacerlo a costa de los avances que hemos tenido en los últimos años en materia de derechos humanos, en materia de consolidación de un estado democrático de derecho.

Creo que a todos nos preocupa la situación que se vive en distintas regiones del país.

Nos preocupa la impunidad.

Nos preocupa la violencia.

Y nos preocupa, sobre todo, la preocupación que tienen los ciudadanos que se sienten vulnerables ante esta circunstancia.

Pero también creo que tenemos la obligación de ser muy responsables y muy congruentes y consistentes con lo que buscamos aprobar, principio de realidad.

En 2008, los mexicanos decidimos cambiar el paradigma de nuestro sistema penal y nuestro sistema de justicia y aprobamos una reforma de avanzada que tiene como piedra angular los derechos humanos y la presunción de inocencia entre ellos.

Principio de realidad.

En 2011, aprobamos una reforma en materia de derechos humanos muy ambiciosa, y estas dos reformas cambiaron el paradigma de justicia que tenemos en México.

Esta reforma que se plantea en el dictamen de prisión preventiva hace nugatoria esas reformas, es regresiva, violenta el principio de presunción de inocencia.

A todos nos preocupa que el sistema de justicia y el sistema penal sea más eficiente, trabajemos en ello, pero no podemos resolver las deficiencias de las fiscalías, las deficiencias de la investigación policial, incluso las deficiencias en la impartición de justicia mediante una reforma la prisión preventiva para incluir cada vez más delitos. Esto es un contrasentido, va en contra de la reforma al sistema de justicia penal, va en contra de la reforma de los derechos humanos de 2011 y va en contra de la lógica.

Pongamos el trabajo donde hay que ponerlo, fortalezcamos a las instituciones que investigan, a las fiscalías, a las policías, incluso al Poder Judicial, al sistema penitenciario, entremos de veras a debatir y a mejorar el sistema.

Si hay que hacer adecuaciones, hay que hacerla, yo también sé y conozco, he oído, las críticas que se hacen respecto de la puerta giratoria, pero no es por la vía de ampliar los delitos que merecen prisión preventiva y no es por la vía de confundir la prisión preventiva, su naturaleza, su función y su alcance como vamos a arreglar las múltiples deficiencias que tiene nuestro sistema y el tema de la impunidad.

La prisión preventiva es excepcional y es nada más en aquellos casos, por ejemplo, donde se percibe un riesgo de que el sujeto pueda sustraerse al proceso penal, pero en todo momento, incluso quienes son responsables de un delito, tienen la garantía de la presunción de inocencia.

Utilizando la prisión preventiva como un castigo es desnaturalizar una medida preventiva, una medida cautelar y buscar convertirla en una pena en sí misma, en un castigo.

Creo que tenemos la responsabilidad de actuar con congruencia.

Creo que dedemos respetar el espíritu del sistema penal acusatorio, la presunción de inocencia como derecho fundamental a preservar, y debemos trabajar juntos en tener policías más eficientes, fiscales más eficientes, un sistema penitenciario más eficiente, pero no confundamos conceptos, no confundamos aspiraciones y objetivos, y no aprobemos una reforma que implica un retroceso e implica hacer nugatoria la reforma de derechos humanos y la reforma al sistema de justicia penal.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Ruiz Massieu.

Tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro Armenta Mier, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Gracias, señora Presidenta. Senadoras y Senadores.

¿Cuántas barbaridades se escuchan?

Seguramente, desde el Canal del Congreso y a través de los medios de comunicación, juristas y abogados se han de sentir avergonzados por las expresiones que aquí se dan, por la ignorancia y por el desconocimiento procesal de la ley.

"Yo veo un México con hambre y sed de justicia. Un México de gente agraviada por las distorsiones que impone a la ley quienes deberían de servirla.

De mujeres y hombres afligidos por el abuso de las autoridades o por la arrogancia de las oficinas gubernamentales. Es la hora de reformar el poder, de construir un nuevo equilibrio con la vida de la República.

Es la hora del poder del ciudadano. Es la hora de la democracia en México.

Es la hora de hacer de la buena aplicación de la justicia el gran instrumento para combatir el cacicazgo, para combatir los templos del poder y el abandono a nuestras comunidades. Es la hora de cerrarle el paso al influyentismo, a la corrupción y a la impunidad".

Marzo de 1994, Luis Donaldo Colosio.

Amigas y amigos Senadores, sin duda estamos iniciando la cuarta transformación.

La corrupción, la impunidad y el abuso de los gobiernos amparados en el poder político y el poder económico están en vías de extinción por mandato de los ciudadanos.

Resulta inaplazable dignificar la imagen de la justicia en México y en el mundo.

México es el penúltimo lugar en el Índice Global de Impunidad, aparece sólo por debajo de Filipinas y de Colombia, somos el tercer país que promueve la impunidad en el mundo.

México tiene la posición 135 entre los países evaluados en materia de corrupción, misma que representa casi un billón de pesos, un billón de pesos por la corrupción se pierde y no llega a los estados y a los municipios.

Claro que el cáncer en México lo representa la deshonestidad de los gobernantes y, obviamente, la corrupción y el influyentismo es el principal problema en el círculo vicioso de la delincuencia.

Nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, lo expuso, y gracias a más de 30 millones de mexicanos hay un mandato para que esta ley se apruebe.

Luis Donaldo Colosio lo expuso y ocasionó que los corruptos lo eliminaran por ello, por hablar de la corrupción.

Igual sucedió con Manuel Clouthier del PAN.

Y cientos, cientos de ciudadanos, militantes de la izquierda.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Si le permite una pregunta a la Senadora.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Sí, pero cuando termine mi discurso, con mucho gusto, mi exposición.

Por la corrupción y la impunidad, se nacionalizó la privatización de la banca en 1982, y se volvió a privatizar en 1990 y hoy hemos pagado más de 2.8 billones de pesos.

La corrupción, amigas y amigos, la sufre el pueblo de México, es por eso que no hay en México una puerta giratoria, en México hay un paraíso único en el mundo para la evasión fiscal, para la corrupción, para el robo de hidrocarburos, para que los fideicomisos públicos sean la fuente del saqueo con la que los gobernantes se enriquecen y hacen financiamiento en sus campañas públicas-políticas.

Por eso esta iniciativa, que busca elevar a delito grave la corrupción, el abuso del poder es una gran oportunidad para detener, amigas y amigos mexicanos, para detener la corrupción que se anidó en el poder político, en el sistema político e hizo de muchos su modus vivendi, su modus operandi.

Hoy vamos a escuchar aquí muchas posturas, pero al final de cuentas, para quienes servimos el voto a favor de esta iniciativa, nos va a marcar, los que estamos en contra de la corrupción, del abuso del poder y el saqueo y los que la promueven.

Invito a las y los Senadores del PRI, del PAN, de Movimiento Ciudadano y del Verde Ecologista a que se sumen a la lucha contra la corrupción, por la memoria de sus fundadores y por la dignidad de poder ver a sus hijos de frente.

Es cuanto y escucho, desde luego, la pregunta, si es necesario.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Armenta Mier.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Paredes.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: (Desde su escaño) Estimado Senador Armenta, usted sabe cuánto lo aprecio, desde que lo conozco.

Debo decirle que me sorprendió mucho una cita de Luis Donaldo Colosio sacada de contexto, porque tanto usted como yo conocimos al señor licenciado Colosio.

Quiero preguntarle a usted que si entre la opción de presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos, ¿usted cree que el licenciado Colosio optaría por una estrategia punitiva?

El Senador Alejandro Armenta Mier: Yo creo que Luis Donaldo Colosio estaría con Morena, sin lugar a dudas, y hubiera apoyado a Andrés López Obrador.

Pero déjenme decirles algo, algo que tuvo la enorme oportunidad del régimen que concluyó, el Sistema Penal Acusatorio se creó en el 2008 y gradualmente a partir del 2014 empezó su aplicación.

¿Qué pasó con los miles de millones de pesos, con los que se tenía que haber capacitado a los jueces?

¿Qué pasó con los enormes miles de millones de pesos con los que se construyeron las casas de justicia donde no hay papel, donde no hay secretarías?

¿Por qué desaparecieron las agencias subalternas del Ministerio Público?

Por qué si el Sistema Penal Acusatorio, que tanto presumen, se crea en el 2008, y les dan la oportunidad para que en el 2014 empiecen su aplicación gradual, ¿por qué en lugar de haber ocupado ese dinero para el saqueo de los políticos, no capacitaron adecuadamente a los jueces y a los magistrados, como era la razón?

Esta es la verdad, amigas y amigos, mexicanas y mexicanos, hoy es un día histórico, vamos a detener la corrupción, por la corrupción, por ser cómplices de la corrupción, muchos partidos han perdido sus militancias.

Muchos partidos abandonaron sus justas históricas y por eso los ciudadanos votaron por Morena y por eso muchos estamos del lado correcto de la historia.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senador Armenta, la Senadora Paredes, quiere hacer otra pregunta.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: (Desde su escaño) Si me lo permite el orador.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Claro que sí, Senadora. Le aprecio mucho.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: (Desde su escaño) Gracias, Senador Armenta, por su respuesta que hizo usted con una enorme agilidad, ¿usted cree, entonces que el licenciado Luis Donaldo Colosio sería un traidor?

El Senador Alejandro Armenta Mier: ¡La patria es primero!

Si defender, si estar en contra de los fideicomisos públicos que el PRI ha protegido en Puebla, si defender la corrupción y el abuso del poder como lo ha hecho el PRI Nacional en Puebla, es traicionar a la patria, que me apunten.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Armenta Mier.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Kenia López Rabadán: Muchas gracias, señora Presidenta.

Sin lugar a dudas, creo que la reflexión de esta tarde, a propósito de la ampliación del catálogo de los delitos para la prevención preventiva oficiosa tiene dos vertientes.

Y primero, por supuesto, reconocer que los servidores públicos que caen en corrupción, los policías, los ministerios públicos, los jueces, cualquier servidor público que cae en corrupción, lo hace porque sabe que el Estado no tiene una contención para ellos, que inclusive se puede hacer absolutamente millonario, tener uno o dos cargos, o muchos, y el Estado no encuentra la posibilidad de que sea sancionado.

Quiero decirles que también por eso, quienes delinquen en este país lo hacen, inclusive reinciden porque en otro país, en donde el estado de derecho funcionara, si alguien te lesiona, te violenta, te roba parte de tu patrimonio, y ese alguien es sancionado, pues simple y sencillamente sería un círculo virtuoso, y aquí desafortunadamente en México no lo es.

Y es lamentable y es ominoso, pero no concibo, ni yo ni muchos, que sea agravando las penas, como esto que todos queremos que cambie vaya a cambiar porque me parece que no importa el partido político en el que estemos, queremos vivir en un país más seguro, más justo, en donde no impere la impunidad.

Sin embargo, no es en este proceso de sanción como parece se va a resolver.

Hoy quiero aquí decirles, no con mis palabras, sino con las palabras de la sociedad civil y de organismo protectores de derechos humanos lo que les han mandado y lo que les han enviado en sus oficinas, lo que en sendas oficinas de este Senado todos hemos recibido, y hemos recibido información y hemos recibido una cantidad de solicitudes de distintas instancias.

Y hoy quiero ocupar mi tiempo, señora Presidenta, para hacer portavoz de ellos.

Amnistía Internacional, compañeras y compañeros, nos ha dicho: "en relación con las detenciones arbitrarias, al Congreso de la Unión solicitan eliminar de la Constitución y de las leyes las figuras de arraigo y de prisión preventiva oficiosa, dejando la decisión sobre la adopción de esta última medida cautelar, que por cierto hoy si lo aprueban ya no será, en cada una, en cada caso al arbitrio de las autoridades judiciales".

Lo dice Amnistía Internacional, nos lo envió, lo ha pedido de manera pública y lo expresa al Congreso de la Unión.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Senadoras y Senadores, esta comisión que, evidentemente, es un ejemplo a nivel internacional de protección de derechos humanos, y abro comillas, dice: "la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima que la aprobación de esta reforma, ésta que hoy estamos discutiendo, por su trascendencia en materia de derechos humanos, sería una regresión al sistema inquisitivo, no abonando a la reinserción social, justicia alternativa ni al principio de presunción de inocencia, elementos indispensable a respetar y a desarrollar en la justicia penal acusatoria".

Ha sido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos absolutamente clara, sería una regresión al sistema inquisitivo, si hoy ustedes aquí desean aprobarlo.

No sólo eso, la ONU ha enviado y se ha comunicado con el Congreso, se ha comunicado con nosotras, Senadoras y Senadores de la República, y ha dicho, nos ha mandado un oficio a propósito del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y quiero leerles sólo un párrafo, es una carta que todos ustedes tienen y supongo han leído, dice así: "expresamos nuestra profunda preocupación ante la intención de expandir las bases jurídicas para un mayor uso de la prisión preventiva oficiosa en México, cuando dicha práctica ya ha sido identificada como contraria a los derechos humanos, a la libertad y seguridad personal, así como un juicio justo con debido proceso y garantías judiciales".

Compañeras, compañeros, sólo quiero decirles aquí que así como Amnistía Internacional, el Alto Comisionado de la ONU, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cientos de organizaciones No Gubernamentales, por cierto hoy tuvimos algunas aquí en el Senado de la República, todas ellas están diciendo: "Por favor, recapaciten; por favor, piénsenlo".

Y hoy vengo a decirles a nombre de ellas "por favor, atemperemos en este Senado algo que todos queremos y evidentemente es que este país sea seguro, sea justo y no haya, por supuesto, impunidad, pero no es esta la vía, compañeras y compañeros.

Hoy apelo a quienes de su vida han hecho un trabajo a propósito de la defensa de los derechos humanos; hoy apelo a quienes inclusive han sido víctimas en su persona o en su historia personal de la violentación de los derechos humanos.

Ojalá y el camino no sea la ampliación de este catálogo, sino, efectivamente, tener un estado de derecho en nuestro país.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora López Rabadán.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Mauricio Kuri González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Mauricio Kuri González: Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

No tenemos la menor duda que nuestro país tiene tres grandes desafíos: el primero la inseguridad; el segundo, la corrupción; y el tercero, la desigualdad, y si los tres los sumas, desde mi punto de vista, tienen un mismo común denominador, que es la impunidad.

Yo coincido plenamente con todo lo que han dicho todos los que hablan sobre derechos humanos y hablan sobre poder tener garantías y tener una Constitución que nos garantice, coincido plenamente.

Sin embargo, hay que ver cuál es la realidad de nuestro país, y la realidad de nuestro país es que la seguridad está desbordada y que desde el 2008, como han comentado algunos, que era cuando se iba a empezar a iniciar este nuevo proceso de justicia penal acusatorio no llegamos a las metas, y es nuestra realidad, y nuestra realidad es que los delincuentes se están riendo de los ciudadanos que son las verdaderas víctimas y se están riendo de las autoridades.

Tenemos que darle un lapso de tiempo para que podamos llegar a los niveles de investigación y de capacitación de los jueves.

Yo fui presidente municipal en Corregidora, y cuando yo llegué siendo presidente municipal me imaginé que iba a haber, ya después de casi veinte años de inseguridad tan fuerte que habido en el país, que iba a haber ya un protocolo serio, claro, preciso.

Que si yo voy a meter a una persona a la cárcel con las puras huellas iba yo a saber si este cuate tuvo también delitos en Veracruz, en Chihuahua, o en algún otro estado, y la verdad es que no tenemos esa capacidad.

Si ahorita metemos a una persona a la cárcel y esta persona sale a las dos horas por este nuevo sistema, mañana vuelve a cometer el delito y se registra con otro nombre en otro Ministerio Público y vuelve a salir a las dos horas.

Tenemos, hay que reconocerlo, tenemos una gran deuda con los mexicanos.

Y cuando estaba yo en campaña, me comentaban muchísimo los ciudadanos allá en Querétaro, pidiéndome justicia porque les daba muchísimo coraje que se metían a su casa, la frustración que puede hacer que un delincuente se meta a tu casa, te robe tu negocio o que pueda ser un delito más fuerte como el tema del huachicoleo.

Es increíble que con los problemas tan graves que tenemos de inseguridad sigamos teniendo como un delito no grave, por ejemplo, la desaparición forzosa de personas.

El huachicoleo que ha cobrado a tantas vidas, por supuesto que también tenemos que apostarle a la investigación, pero eso le corresponde al Ejecutivo no al Legislativo, nosotros tenemos que acoplarnos a la realidad de nuestro país, en este momento está muy lejos de poder estar en un estándar como países como Suiza, como Finlandia, etcétera.

Por eso considero que necesitamos ampliar los catálogos de delitos graves para que el delincuente se quede en la cárcel y no salga a seguir delinquiendo.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Kuri González.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Muchas gracias, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

De antemano les pido una disculpa por el tono de voz, y quizá hable lo más despacio en esta ocasión, porque traigo un problema respiratorio que me agota un poco.

Decía Nelson Mandela: "Que ser libre no es sólo deshacerse de las cadenas de uno, sino vivir de una forma que respete y mejore la libertad de los demás".

No hay valor más importante de un ser humano que esté regulado por una norma mexicana, que la libertad.

Lo digo así, porque la vida no está regulada, la pena de muerte no está permitida, no hay un tema más importante. De esa gravedad es el asunto que hoy estamos aquí discutiendo.

Me parece que hay un falso debate, parecería que el debate sobre si uno quiere acabar con la inseguridad y otro no, y no es esa la realidad.

Todos estamos de acuerdo en que existe en este país un problema gravísimo de inseguridad; 75 por ciento de los mexicanos se sienten inseguros; el 93 por ciento de los delitos no se investigan, no existen averiguaciones previas; sólo el 7 por ciento de los delitos cometidos en el país llevan una investigación, y de esos, sólo un 10 por ciento logra una orden de aprehensión.

El problema es muchísimo más profundo que lo que hoy estamos discutiendo.

Pensando en cómo abordar este tema, tomé una definición.

No tengo duda de que lo más popular hoy afuera es ir a favor de este tema; sin embargo, lo popular no significa que sea lo correcto, y nuestra labor como legisladores es hacer lo correcto en cada ocasión que votamos.

¿De qué se trata el tema en comentario?

Prisión preventiva oficiosa.

La prisión preventiva es un término y una figura jurídica que existe en el mundo y también en México. Nuestro artículo 19 constitucional ya la regula y dice la figura, que el Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes, fíjense bien, para garantizar la comparecencia del imputado del juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de una comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 155, nos dice las medidas cautelares, son 14 medias, que van desde la presentación periódica ante un juez, el congelamiento de cuenta, que te pongan un GPS, hasta la más grave, que es la prisión preventiva, y con esto quiero tumbar el primer argumento que se está manejando.

Es falso que si no existe prisión preventiva oficiosa, no se pueda dictar prisión preventiva en México. Claro que se puede, en México y en todo el mundo, siempre y cuando un juez, que para eso está contratado y para eso se le paga, hoy que está tan de moda debatir el tema de los salarios de los jueces, haga su trabajo, su valoración y determine caso a caso si hay un peligro o no de que esa persona se extraiga de la justicia, represente un peligro contra la víctima o contra alguna otra persona.

Lo que hoy estamos haciendo es hacer que eso no se haga, que no existe una valoración, que de manera automática, sin ninguna valoración, siempre se mande a la cárcel a una persona que no ha sido encontrada culpable.

Porque podemos debatir y decir, no, es que no es pena, porque es una medida cautelar, está en la cárcel la persona, sí o no, con prisión preventiva oficiosa. Claro que sí. Hasta dos años de su vida. Una persona sin que le hayan probado que es culpable, y yo entiendo que la mayoría de los ejemplos que usan son, bueno, pero es que lo agarraron haciendo el delito.

Falso, compañeros.

El sistema de justicia que tenemos hoy dice que el auto de vinculación, que es con lo que inicia el proceso ya ante el juez, se da con tan sólo datos de prueba, eso fue lo que cambió, datos de prueba, dice la fracción III del artículo 316, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió.

Con eso, se dicta el auto de vinculación a proceso, y con esto que estamos hablando nosotros, con eso meten a la cárcel a alguien. Un testimonio y una persona.

Todos queremos combatir la corrupción, pero no puedes tú hasta mandar a la cárcel a alguien sin que le hayan probado su culpabilidad.

Yo entiendo que el grupo mayoritario dice, es que confiamos en el Presidente Andrés Manuel López Obrador, que ya no va a haber persecuciones políticas, pues más les vale que confíen en los 32 fiscales estatales en todo el país, porque esta norma también le va a aplicar a las fiscalías estatales, y con meros datos de prueba que pueden ser perfectamente inventados, se va a la cárcel una persona que no ha sido probada culpable. Es erróneo.

Se dice que se busca hacer bajar la inseguridad.

Yo les pregunto, ¿y por qué ninguno de los delitos que ya tiene prisión preventiva oficiosa hoy que están en la Constitución, delincuencia organizada, violación, homicidio doloso, trata de personas y demás, por qué ninguno ha bajado?

Tengo aquí las cifras del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, de 2015 a 2017, porque, ojo, eh, entró en vigor en 2016, no, no entró en 2008, en 2008 se hizo la reforma, ninguno de los delitos ha bajado.

Entonces está documentado, está aprobado que la prisión preventiva oficiosa no tiene nada que ver con inseguridad, claro que no, compañeros, porque entra el sistema de justicia después de que el delito se cometió. Lo que tenemos que hacer para bajar la delincuencia es evitar que el delito suceda.

Hoy esta herramienta que se está queriendo hacer lo único que hace es mandar a prisión a las personas sin que haya existido ninguna valoración del juez.

Ya decían algunos compañeros, organismos internacionales, no partidos políticos, no personas con una visión distinta, organismos internacionales, la ONU nos está diciendo a todos, es violatoria de tratados que tiene México firmados; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14 y 9, claramente lo estamos violando, hay recomendaciones, una y otra, no nada más para que no se amplíe el catálogo, sino para que se elimine la prisión preventiva oficiosa y que sea el juez el que pueda hacer la valoración en cada caso.

¿Qué dice Comisión Interamericana, por ejemplo?

Fíjense nada más la reflexión que nos comparten. Por lo general, dice la Comisión Interamericana, este tipo de reformas no se han venido como un resultado, una reflexión científica, y un debate serio, incluso acerca de su pertinencia, viabilidad y consecuencia, sino que en muchos casos se han dado como reacción inmediata a situaciones coyunturales en las que se dio una presión social y mediática frente a la inseguridad en general o en atención a determinados hechos concretos.

Es decir, queriendo resolver algo con una medicina que evidentemente no es la que se requiere para resolver este tema.

Dice también la ONU: La prisión preventiva oficiosa puede ser una medida a la que las autoridades recurren a fin de anticipar la imposición de pena y emplear las herramientas del derecho penal para fines ilegítimos, como puede ser la represión de movimientos sociales, ojo, eh, la represión de manifestaciones públicas, el ataque a activistas, personas de derechos humanos u opositores políticos; la apariencia de funcionamiento de las instituciones ante la opinión pública y medios de comunicación y la obtención de beneficios privados, entre otros posibles fines.

Comparto el objetivo que quieren lograr, combatir la inseguridad.

Esto no combate la inseguridad, es una mentira, es falto. Esto lo único que hace es que cuando se detiene a una persona se vaya a la cárcel.

¡Ojo! No siempre en flagrancia.

Una de las reservas que presentaré, cuando llegue el momento, es que tampoco estoy de acuerdo que estuviera, por mí tiene que desaparecer la prisión preventiva, pero si están argumentando que es porque es al que agarraron, pues pongamos que sólo procede en caso de flagrancia, sólo al que encontraron ahí en el delito o...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Concluyo, señora Presidenta.

Directamente con la evidencia, con los bienes o cometiendo el delito. Bueno, está bien.

¿Por qué? Porque ya tienes información que te hace presumir que es culpable, pero no a una persona que por un dicho de alguien, por un dato de prueba, se le vincula a proceso, y dos años, señores, dos años de su vida a una persona en la cárcel por datos de probable responsabilidad.

No nos engañemos, todos queremos bajar la inseguridad, pero esta no es la manera de hacerlo, esto atenta contra los derechos humanos.

Concluyo con dos reflexiones finales.

El artículo 1o. de nuestra Constitución Política establece los derechos humanos de las personas, dice que: "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales".

Después en una reforma que se dio en el 2011, con gran éxito, se establecieron principios, entre ellos el de la progresividad.

¿Qué quiere decir? Que cada interpretación, cada reforma que se dé tiene que ser para ampliar la protección de los derechos humanos, no para reducirla. Esta reforma atenta contra el artículo 1o. de la Constitución, porque va en contra del principio de progresividad.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Por favor, Senador, concluya, lleva el doble de tiempo.

El Senador Damián Zepeda Vidales: El tema lo amerita, le pido una disculpa, me tardo medio minuto.

Yo formo parte de un partido político humanista que dentro de sus objetivos en el artículo 1o. del estatuto de mi partido dice: "que el objetivo que tiene, la primer fracción, es el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por lo tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos para esta dignidad".

Asumo que la labor que hoy tenemos es impulsar el respeto a la dignidad de la persona y respetar los derechos humanos de todos los mexicanos. No hay una sola evidencia que nos diga que la prisión preventiva oficiosa va a ayudar ni a combatir la corrupción ni a combatir la inseguridad.

Hoy no hagamos lo popular, hagamos lo correcto y defendamos los derechos humanos de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Tiene el uso de la tribuna, el Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: Gracias, señora Presidenta. A la Mesa Directiva.

Quiero hacer un espacio en mi intervención, reconocer a los coordinadores de los grupos parlamentarios porque esta reforma constitucional evidentemente ha dado un debate interesante a favor o en contra.

Quiero agradecer al coordinador del Partido Revolucionario Institucional, al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong; al coordinador del Partido Acción Nacional, Rafael Moreno Valle, con ellos en esta semana y en estos días hemos compartido criterios respecto al artículo 19, reconozco en ellos su oficio, su talento para construir y, sobre todo, responder a las necesidades del México presente que nos exige resultados.

Agradezco a los miembros de mi Comisión de Puntos Constitucionales, a mi grupo parlamentario, al Partido del Trabajo, a su coordinador, a la coordinadora del PES, a cada uno de ustedes, al integrante de Movimiento Ciudadano en nuestra comisión, al Senador Samuel García.

Cuando hablamos de prisión preventiva tenemos y estamos frente a una medida, una figura jurídica que es una medida cautelar, no es una medida punitiva.

Escuché atentamente el posicionamiento que dio el Senador Emilio Álvarez Icaza a la Senadora Kenia, de Derechos Humanos, comparto con ellos también ese punto de vista; sin embargo, quisiera y retomé un poco de doctrina jurídica, retomé un poco de lo que se ha establecido en diferentes foros internacionales, como es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde establece que la prisión preventiva de los procesados

no debe constituir la regla general, así lo establece el artículo 9.3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

¿Qué dice?

"La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo".

Encontré, respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en San José, donde dice el artículo 7, numeral 2: "nadie puede ser privado de su libertad física salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas".

El artículo 10. de nuestra Constitución Política, una Constitución progresista, dice en su artículo 10.: "en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

El artículo 19 constitucional ya habla de una prisión preventiva, entendemos que es un estado de excepción constitucional.

Nosotros en la agenda que representamos de este movimiento social, y quiero hablar particularmente y le pido a la Presidenta excederme de los cinco minutos, propusimos tres delitos. Uno de ellos que es el robo de hidrocarburos.

El robo de hidrocarburos o huachicol es un quebranto a la nación.

Sí, señor coordinador, le pido de favor me deje terminar y con mucho gusto le acepto la pregunta.

El robo de hidrocarburos se da en perjuicio de la nación, no en contra de un particular.

De la misma forma los delitos de corrupción y el delito electoral se da en perjuicio de la sociedad.

Este tipo de delitos no pueden estar ajenos a una realidad social de las que diariamente se encuentran los tribunales.

Por ahí decían: "es que sólo basta con que te señalen y serás llevado a prisión preventiva de manera oficiosa".

El artículo 16 constitucional es muy claro: "nadie puede ser molestado en sus papeles, en su domicilio, en su familia, en su persona, si no es a través de un procedimiento previamente establecido que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Entiendo que da para los dos lados, entiendo la política y la entiendo muy bien.

Sabemos que cuando se hace una reforma constitucional se debe construir con una mayoría calificada, donde aproximemos nuestras posiciones.

Nosotros estamos aquí para responderle a la gente, a la sociedad, créanme, y comparto lo aquí expresado por muchos Senadores de Acción Nacional, hay un fuerte reclamo, hay un fuerte reclamo en el sentido que es una puerta giratoria, por aquí entran y por aquí salen, la sociedad está pidiéndonos que tomemos cartas en el asunto y por eso también, dentro de nuestro grupo parlamentario han existido posiciones a favor y en contra y entendemos que así es la democracia.

Por eso hemos retomado un artículo transitorio, que la Senadora Lupita Murguía, que el Senador José Narro, pide que se revise en un tiempo importante de cinco años, o quizás cuatro, nuestra realidad social quizás sea diferente dentro de tres años.

Yo espero y hago votos porque así sea, porque el México en el que estamos viviendo en este momento sea diferente en tres años y quizás estemos revisando nuevamente esta reforma constitucional.

Pido su comprensión, pido su atención para actuar con responsabilidad, hay delitos que se incorporan, que han sido petición del Partido del Trabajo, de nuestros compañeros del Partido Verde, de nuestros compañeros y compañeras de Acción Nacional, del PRI, del mismo Movimiento de Regeneración Nacional, como lo hace la Senadora Malú Micher, que ha expresado y tiene reservas en el tema, pido su acompañamiento y lo pido de manera sensata, responsable.

El PRD nos ha acompañado en una construcción de un texto constitucional que consideramos nosotros es positivo, que es muy positivo, porque la realidad que vive el Distrito Federal o el Estado de México es muy diferente a lo que vivimos en el sur o en el norte de la República.

Por eso pido el acompañamiento y que pongamos cada uno de nosotros, y lo hemos expuesto, nuestros argumentos, cada uno tiene ese derecho, cada uno en la interpretación jurídica puede alcanzarnos a favor o en contra, lo único que pretendemos es que en esta medida cautelar y no punitiva, podamos entregarles resultados a la gente.

Les agradezco su tiempo y el Senador Dante Delgado pedía la palabra.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido por favor, en el escaño del Senador Dante Delgado.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) Senador, agradezco su generosidad por permitirme hacer una pregunta.

Y quiero pedir en su caso que sea auxiliado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, porque usted decía que uno de los tres motivos por los que estaba a favor de lo que es a mi punto un ejercicio regresivo de la impartición de justicia en ese país, es por el robo de hidrocarburos.

Quiero informarle a usted y a todo el Pleno, que el artículo 4 de la Ley Federal para Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos lo establece con precisión, y por eso quiero auxiliar, y le quiero pedir autorización a la Presidenta de la Mesa Directiva para que la Secretaría de Servicios Parlamentarios pueda hacer llegar a la Secretaría y le dé lectura a ese artículo, simplemente eso nos va a orientar a todos los que somos legisladores para decir que queremos incluir a la Constitución algo que la ley ya dice, nada más de entrada en eso, a reserva de que podamos hacer las observaciones que me permitan plantear cuando sea mi posicionamiento en contra de una reforma que nos va a ensombrecer a todos los mexicanos por lo aberrante, por lo aberrante, y lo subrayo, así que le pido a la Presidenta su autorización, para que al amparo de la intervención del señor Senador Ramírez, pueda darnos la oportunidad que se lea ese artículo.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: Entiendo que es una petición, no es una pregunta.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) No, es que la pregunta es en función de que usted afirmó que para hacer la reforma al 19 se incluye como delito grave que amerite prisión preventiva, el robo de hidrocarburos, y lo único que quiero hacer del conocimiento del Pleno es que el artículo 4 de la Ley Federal para Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos lo establece con precisión.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: Yo quisiera abundar un poco más, si me lo permite, Senador.

Los delitos que estamos incorporando ya existen también en el Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que estamos tratando es de interpretar un reclamo ciudadano y no me dejarán mentir en el centro de la República, quien comete el delito de huachicol, como es conocido, pues prácticamente están quedando en un proceso penal en libertad y hay un reclamo fuerte que lo que estamos tratando es de interpretar, porque nosotros interpretamos el sentido del ciudadano y lo plasmamos en leyes, es correcto lo que dice, y todos los delitos que señala la Ley de Hidrocarburos son graves, aumentan las penalidades más de 9 años, por supuesto que conozco el texto.

Lo que estamos tratando es que sea una medida cautelar que el juez pueda dictare en el momento que otorgue la prisión preventiva.

Entonces, muchos delitos de los que están aquí, incluso, dentro del mismo artículo 19 constitucional son graves, pero la prisión preventiva sí ordenaría, la autoridad jurisdiccional, poder llevar en prisión preventiva y enfrentar un proceso penal.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido en el escaño del Senador Dante Delgado, por favor.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) Entonces de lo que se trata con el constitucional es que llueva sobre mojado.

Si ya lo dice la ley en función de que tenemos que modificarlo, pero independientemente de ello, yo sí pedí muy respetuosamente a la Presidenta pudiera autorizar la lectura de ese artículo.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: Sí, seguramente está en la lista, Senador.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) Fue una discusión, Senador, que llevó cuatro años en decirlo, que para mí, y se lo digo con todo respeto, no tendría que haberse hecho como se hizo, los delitos

graves, simplemente poner como delito grave en el Código Penal el robo de hidrocarburos, simplemente con el ánimo de que en ese momento era muy preocupante que hubiera robo de hidrocarburos, en lugar de haber hecho una simple reforma en el Código Penal.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Perdón, Senador, pero por qué no lo explica en su participación.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) Es en función de lo que estamos comentando.

Solamente por haber hecho la reforma y se aventaron una ley, cuando simplemente se debió haber puesto que era delito grave, por lo mismo que está argumentando usted, Senador, que era un reclamo popular, y sabe qué pasó de hace 10 años a la fecha, en lugar de que bajaran los delitos de hidrocarburos con esta ley, que ahora se les hace poco a ustedes, ahora resulta que hay más, y ya se hizo la reforma a la ley, ¿qué es lo que hace falta hacer?

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: No, y se lo digo respetuosamente, creo que está malinterpretando, Senador Dante.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: La prisión preventiva no es una medida final, no es una medida punitiva, es una medida cautelar, es dentro del proceso penal o, quizá, puede dictarse dentro de la investigación, podrá solicitarlo el Ministerio Público.

Yo sí le pediría que en la exposición de su participación esta medida la acompañaran, la sociedad está al pendiente también de lo que estamos haciendo, estoy completamente convencido de lo que también aquí he escuchado.

No estoy en contra, pero en este momento sí es importante que Movimiento Ciudadano nos acompañe en esta gran reforma constitucional que, repito, no será la solución para todos los problemas, pero sí será la atención para esos problemas que la gente vive todos los días en la calle.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ramírez Aguilar.

Si bien ya hay cinco oradores a favor y cinco en contra que han manifestado sus motivos, le vamos a dar la palabra a dos oradores más.

A uno en contra, por favor, Senador Dante Delgado, y al Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, a favor.

Por lo tanto, tiene la palabra el Senador Dante Delgado.

Y enseguida vamos a someter a consideración de este Pleno si se encuentra suficientemente discutido.

Tiene la palabra el Senador Dante Delgado, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El Senador Dante Delgado Rannauro: Gracias, señora Presidenta Fernández Balboa.

Compañeras y compañeros Senadores:

La reforma que se propone, regresiva, atenta contra los derechos humanos, ofende la dignidad de las personas.

Suscribo lo expuesto con gran claridad por la Senadora Claudia Anaya, por Patricia Mercado, por Claudia Ruiz Massieu, por Kenia López Rabadán, y quiero que lo tengan muy presente ustedes porque están planteando reforma al artículo 19, una reforma al artículo 19 que las organizaciones de la sociedad civil plantean como absurda.

Normalmente hay detenciones arbitrarias, hay políticas inefectivas, represivas, y la pregunta que quiero hacer es: ¿por qué, por qué?

Es el problema de quienes quieren con la mansedumbre y abdicación de la visión que todos debemos de tener de quedar bien con las posturas que se hacen.

Quisiera hacer un planteamiento muy concreto en relación a lo que aquí se ha dicho.

Hay quienes hemos sufrido en carne propia acciones represivas del poder público.

Lo dije antes y lo repito ahora, soy el único servidor público que ha recibido una compensación institucional por parte de la Secretaría de la Función Pública por el daño moral que me hicieron, por eso sonrío frente a agravios menores.

Pero quiero decirles que no soy la única persona que ha sufrido por hacer cosas, agravios.

Por ejemplo, dijeron que era un daño al patrimonio de Veracruz, el Centro Cultural y Social Veracruzano, que cuando quieran, pues nos podemos reunir ahí y sigue siendo de los veracruzanos.

Me estoy refiriendo al caso particular, y aquí está Josefina Vázquez Mota, que en plena campaña electoral fue agredida en donde más duele, en la familia.

Con estas reformas que están proponiendo la mayoría lo que vendría es que su familia hubiera estado en la cárcel cuando un día antes de que fueran las elecciones le pidieron disculpas públicas por parte de la Procuraduría.

¿Qué sucede, además, cuando el gobierno quiere tener un fiscal carnal?

¿Qué sucede cuando hay jueces a nivel de los estados que dicen que negar una orden de aprehensión no se le niega a nadie? Es como un vaso de agua, hasta hay por ahí alguna fábula de eso.

Pero ya que estamos muy obsequiosos con lo que se pide, frente a la propuesta del Presidente de la República de eliminar el fuero del Presidente de la República, que esa iniciativa es una verdadera vacilada, y lo es por la forma en que se instrumentaría su operación en donde, desde luego, pues este Presidente no podría ser juzgado por la mayoría que tiene el propio grupo parlamentario y porque están siguiendo a rajatabla la indicación que se les está dando.

Sin embargo, y está aquí el Senador Guadiana de pie, hace unos días dijo que el fuero constitucional no se retire a los legisladores.

Nosotros hemos planteado, en la iniciativa que está congelada aquí en el Senado, que sí se quite el fuero a todos los servidores públicos, incluyendo, desde luego, Senadores, Diputados, regidores, presidentes municipales y en toda la escala de la administración pública.

Pero yo les pregunto a ustedes, y ojalá lo hagan, sobre todo si sacan adelante esta ley, para que sea delante de cara a la sociedad: ¿Cambiarán el criterio de lo externado por el Senador Guadiana cuando dijo que la exposición de puntos de vista de los Senadores nos hace vulnerable?

Yo creo que si estamos haciendo vulnerable a toda la sociedad debemos de ponernos nosotros en el mismo raseo, que sepan lo que se siente en carne propia el uso abusivo del poder por gente que aquí mismo se ha dicho que no están preparadas para el ejercicio de sus responsabilidades, pero que las van a tener a su disposición.

Entonces, ¿qué es primero, el huevo o la gallina?

Vamos a preparar a nuestra persona en el área de procuración y administración de justicia o vamos a hacer simplemente, para quedar bien con lo que pide la gente, reformas que atentan contra los derechos humanos, contra proclamas claras que han hecho organismos defensores de los derechos humanos.

Y además, y por si fuera poco, y se los digo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Dante Delgado Rannauro: Sí, pero hay Senadores a los que les ha permitido usted, incluyendo al que hizo uso de la palabra anteriormente, que es de su grupo parlamentario.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Señor Senador, el tiempo es de cinco minutos.

El Senador que lo antecedió tardó cinco minutos y utilizó su tiempo restante en contestar las preguntas que usted le hizo desde su escaño, por lo que le ruego que concluya.

El Senador Dante Delgado Rannauro: Le ruego que me extienda su generosidad señora Presidenta.

Entonces.

Macedonio, tranquilo; tranquilo, Macedonio, por eso lastimas al Senado con tus declaraciones.

Tranquilo, tranquilo.

Tranquilo, por favor, serénate.

Simplemente llamo a la reflexión, pido que con la misma reciedumbre con la que quieren sacar, cueste lo que cueste y ha como dé lugar, porque es una instrucción la reforma al artículo 19, tengan la misma solvencia para la eliminación del fuero, y con estas mismas normas que le queremos poner a la sociedad, seamos juzgados todos los mexicanos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Dante Delgado.

Y en este bloque tiene el uso de la palabra, como último orador a favor, el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Posterior a esto, someteremos a consideración de este pleno si el tema se encuentra suficientemente discutido, para dar pie a una nueva lista de oradores que se han inscrito, que es el número de diez oradores más.

Perdón Senador, sonido al escaño de la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: (Desde su escaño) Yo quisiera pedirle a los compañeros, que es un tema tan relevante, pero tan relevante, que nos permitieran, porque tiene la mayoría para votarlo, como lo hemos visto, pero yo sí quisiera que no se cansaran de escuchar, porque es un tema que puede cambiar la vida de millones de mexicanos para bien o para mal.

Sólo esa petición le hago a los compañeros, que votemos, que sigamos en este debate, porque es un debate muy importante.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Gálvez.

Tiene la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, amigos.

Algunas personas, y es lógico, les molestará tratar de quedar bien, pero cuando saliste a la calle y pediste el voto, me parece que tu responsabilidad inmediata es quedar bien con los que te lo dieron, y con los que no te lo dieron.

Tienes un compromiso que hiciste ante ellos.

En una de esas caminatas me encontré con Ilze, su aspecto era francamente el de una persona con un estado nervioso alterado, no crean que vivía en una casa rica, era un fraccionamiento de interés social, y me dijo con enorme tristeza, molestia, qué viene usted a hacer aquí, a mí me han robado ocho veces, ¿y sabe quién es el ladrón?

Él, usted acaba de darle la mano, y ya fui muchas veces al Ministerio Público, perdí mi trabajo, perdí la custodia de mis hijos, porque estaba yo decidida a meterlo a la cárcel, y no pude.

Me pregunté en ese momento si podía yo leerle la declaración de los derechos humanos, y si podía hacerle saber todo el fondo que llevaba a esas importantísimas reformas del 2008 y 2011.

Pero tuve que decirle la verdad, espero que haya votado por mí. Fallamos, no hemos hecho bien el trabajo, esa es la verdad y la consecuencia de eso son personas como Ilze.

Les voy a poner otro caso, mi amigo Jorge Eduardo, tiene una maquiladora, con muchísimo esfuerzo manda la mano de obra de Yucatán y su producto a los Estados Unidos, además de los altísimos cobros de la Comisión Federal de Electricidad, hoy tiene que escribir en sus costos lo que le representa evitar que roben sus camiones, diez robos de camiones en un mes.

Yo estoy seguro, amigos, que hemos hecho cosas bien en la reforma penal y, por supuesto, apoyo el fondo de la reforma penal.

Y desde hoy le digo a Morena, esta no es la solución; hoy han salido a decir que no va a haber guardia nacional; hoy han salido a decir que el programa se cambia. Cuidado.

El tema más importante para la sociedad es éste, nos encontramos a personas como Ilze, que no han encontrado la satisfacción de la justicia, esa es nuestra responsabilidad.

Yo voy a votar a favor de Sylvana Beltrones, me convenció, no quiero ver un abusador más en la calle, haciendo además sufrir a su esposa y a sus hijos de los que abusó, porque el sistema penal le permite a él, que tiene dinero, llevar su juicio en libertad, quiero verlo en la cárcel, eso es lo que quiero.

No estoy dispuesto a que por quedar bien con los derechos humanos, sacrifiquemos el estado y la seguridad de las personas; la satisfacción de que pueda ir a trabajar y dejar sus cosas a salvo, y de que si alguien osa alterar su patrimonio, va a encontrar un castigo en la cárcel.

Ya hay prisión preventiva, está descrita, si no, no estuviéramos teniendo esta discusión.

Los jueces, como ustedes han dicho reiteradamente, pueden aplicar presión preventiva, pero no lo están haciendo, ese es el punto.

Lo que está buscando esta reforma es que desde la máxima ley, el juez sepa que puede aplicar presión preventiva, no está diciendo que salgamos a detener a todo el mundo y que salgamos a detener a inocentes, no.

Está diciendo que no dejemos a los ladrones, a los corruptos, a los abusadores, que los dejemos en la cárcel, no en la calle. Eso es lo que está diciendo esta reforma.

Y lo dijo muy bien Sylvana Beltrones, hay que reconocer lo que ha funcionado, insistamos en eso.

Es extraordinaria la riqueza de los argumentos que han dado aquí quienes han hablado en contra, cada uno de esos aspectos, los de Claudia, particularmente los de Samuel deben ser una hoja de ruta sobre este tema, pero no impidamos que los jueces desde ahora permitan que el corrupto comprobado esté en la calle mientras dura su proceso.

No permitamos que un asesino de una mujer esté en la calle, matando a otras.

Amigas, sé que es una decisión difícil; amigos, sé que es una decisión difícil.

No tratemos de quedar bien con alguien, recordemos a esos, a los que les hablamos en campaña. Recordemos a esas personas que nos dieron la oportunidad de estar aquí.

Recordemos, estimados amigos, que los resultados son los que hablan. Presumen con razón que se incrementaron los montos recuperados en reparación del daño, antes no se recuperaba nada, con la justicia penal se han incrementado.

En Yucatán, el caso que les expongo, lo recuperado es de alrededor de tres millones de pesos, reitero, 3 millones de pesos.

Quiero decirles, cuántos casos hubieron para que ustedes sepan que estos tres millones de pesos, están muy lejos de convertirse en una medalla; en 17 mil 286 casos, recuperamos 3 millones de pesos.

Yo no sé si una sociedad pueda tranquilizarse por tres millones de pesos.

Estimados amigos, es una decisión difícil, pero se viene a tomar decisiones y eso es lo que tenemos que hacer.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluyo inmediatamente, no comparto, por supuesto, el criterio de meter a la cárcel a inocentes. Comparto el criterio de tener jueces capaces.

No comparto el criterio de que autorizar esta modificación signifique un deterioro en la eficiencia, porque no ha habido eficiencia.

No comparto el criterio de poner, por encima los derechos humanos de quienes roban, matan, violan, ejercen presión sobre mujeres, cambian para siempre la vida de unos niños, se llevan los recursos públicos o tratan de vulnerar los principios de elección, no comparto el criterio de dejarlos en la calle. A esos, a todos esos quiero verlos en la cárcel.

Por eso voy a votar a favor de Sylvana Beltrones y su planteamiento.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

Les informo que han solicitado la palabra, para hablar a favor y en contra, los Senadores Emilio Álvarez Icaza, José Erandi Bermúdez Méndez, Xóchitl Gálvez Ruiz, Rubén Rocha Moya, Juan Manuel Zepeda Hernández, Lucía Meza Guzmán, Clemente Castañeda y Radamés Salazar Solorio.

Sin embargo, el artículo 199 establece que cuando hubieran ya transcurrido los cinco oradores hablando a favor y en contra, se consulte a la Asamblea, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Por lo tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el tema se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria.

Antes de pasar al registro para reservar artículos, quiero saludar desde esta Mesa Directiva a la alcaldesa más joven de Tabasco, a la alcaldesa de Teapa, mi municipio.

¡Gracias por estar aquí con nosotros!

PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

EL Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Informo a la Asamblea que el artículo 19 tiene anuncio de reservas de los Senadores Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Martha Lucía Micher Camarena, Damián Zepeda Vidales, Claudia Edith Anaya Mota y Emilio Álvarez Icaza.

¿Alguna Senadora o Senador desea reservar otro artículo?

Senador Erandi y Xóchitl Gálvez.

¿Qué artículo?

Senador Juan Zepeda.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 91 votos a favor, 18 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

Queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto de reforma al artículo 19 constitucional.

Para presentar su reserva, tiene el uso de la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Gracias. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Permítame tantito, Senador.

Sonido en el escaño del Senador Castañón.

El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez: (Desde su escaño) Señor Presidente, para ser incluido en las reservas, no se me ha tomado en cuenta, previa solicitud que hice.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Ya no podría incluirlo porque ya votamos todo lo no reservado.

El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez: (Desde su escaño) Antes de la votación se solicitó, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No lo percibimos aquí ningún integrante de la Mesa Directiva. Adelante, Senador.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Gracias.

Tomo el uso de la voz en nombre de varias compañeras y compañeros Senadores, precisamente en esta modificación el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva.

Primero quiero felicitar a las Comisiones Unidas, por ese trabajo arduo que llevaron a cabo y sobre todo ese consenso entre las diferentes fracciones parlamentarias, es muy importante ese trabajo que llevaron a cabo.

He escuchado con atención cada una de las ponencias, y bien es cierto, tienen razón, unos de una forma, otros de otra, pero también quiero decirles que una cosa es el mundo ideal y otra cosa es el mundo real, lo que estamos viviendo día con día.

Por supuesto que toda ley es perfectible y por eso estamos aquí, y el primer paso que se tiene quedar es en el ámbito legislativo.

Por eso, yo creo que todos, de una u otra forma, fue un reclamo ciudadano en cada una de las colonias que estuvimos, en cada uno de los fraccionamientos, el tema de seguridad pública, y hoy con ese compromiso que hicimos, estamos precisamente aquí y, sobre todo, haciendo y aprobando esas modificaciones.

Por otro lado, quiero comentar que de una o de otra forma estamos cansados de lo que es la famosa puerta giratoria, ya estamos cansados, lo digo como ciudadano, que más tardan en detener a un delincuente, que otra vez en dejarlo salir, lo máximo que puede durar son 72 horas; y la otra, lo peor de todo, que ya sabemos quiénes son los delincuentes, y nos preguntan: ¿y ustedes qué están haciendo? Hemos fallado, precisamente, como quien me antecedió en la palabra, es un reclamo ciudadano que hoy tenemos.

Pero por otro lado también estoy consciente que tenemos que respetar los derechos humanos. Eso es fundamental el poder estar respetando lo que son los derechos humanos, pero lo peor de todo es cuando una persona llega y te roba, te roba ese patrimonio que por durante muchos años hiciste y que de la noche a la mañana vez mermado precisamente eso.

Y que tristemente, vas en el mejor de los casos, presentas tu denuncia y simple y sencillamente duerme el sueño de los justos, pero hay otras situaciones que no hay la denuncia y por eso los delincuentes están en la calle, es por eso que yo hago esta reserva para que se ponga, precisamente, también otro delito, que es el robo a casa habitación, que es el principal delito, y sobre todo el que lastima más a todos los mexicanos, porque de la noche a la mañana ven su patrimonio mermado y ven su patrimonio que realmente se lo llevan los delincuentes.

Por otro lado, a lo mejor quienes hemos tenido oportunidad de estar en el Ejecutivo, en este caso un servidor como alcalde, saben también qué es lo que nos dicen los elementos de seguridad pública, los policías, que también ellos ya están cansados, y por lo tanto tenemos miedo que puedan estar de brazos caídos, porque dicen: "Más tardamos en agarrarlos, que otra vez en que estén sueltos".

Por lo tanto, tenemos que supervisar lo que son los Ministerios Públicos, que los Ministerios Públicos hagan muy bien ese trabajo, y en lo subsecuente, estaremos dándonos el tiempo para poder hacer una modificación en ese sentido y poder tener una mayor supervisión en lo que son los Ministerios Públicos.

Concluyo, por lo que es el tiempo, mi reserva es en el sentido de que se agregue en el cuerpo de lo que es el dictamen, lo que es el robo a casa habitación.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Si no hay oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa..., perdón, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Antes de la votación, pido que lea la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: La propuesta es **(1)**:

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se incorpora el texto del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Martha Lucía Micher Camarena.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Compañeras y compañeros, muy buenas tardes.

Presento formal reserva en relación con el dictamen por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentra a discusión, para proponer, se incluya y se amplíe en el catálogo de delitos que amerita prisión preventiva oficiosa el delito de feminicidio.

El feminicidio es una de las manifestaciones más extremas de violencia contra las mujeres y contra las niñas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha definido los feminicidios como los homicidios de mujeres por razones de género.

Déjenme decirles que cuando incorporamos el delito de feminicidio en el Código Penal Federal, era muy importante que quedara claro que quien comete el delito de feminicidio, quien atenta contra la vida de las mujeres en razones de género, y ahí fue donde nos detuvimos muy bien, porque decíamos en razones de desigualdad, en razones de injusticia, y la teníamos muy difícil porque nos decían el procurador y las y los jueces y ministerios públicos, nos decían: "No me la dejan tan difícil porque son elementos muy subjetivos definir así el feminicidio metámosle la definición clara de lo que puede ser las razones de género.

Y esto nos sirvió para que quedara muy clara la diferencia entre un homicidio doloso, es decir, te pueden robar y por rehusarte te matan, que no es lo mismo matarte por ser mujer, es muy distinto por razones de género.

Pero, además, la Suprema Corte define que el homicidio, por razones de género, se dan como resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las mentalidades y en las costumbres, ese es el género, lo que la sociedad considera que las mujeres y los hombres por ser mujeres o por ser hombres deben pensar, deben comportarse, deben estudiar, deben aprender a ser por el sexo al que pertenecen.

Por ello, el Poder Judicial, y de acuerdo con el Poder Judicial, el feminicidio guarda autonomía con relación al tipo penal de feminicidio, puesto que aunque corresponde a un ilícito contra la vida y contiene ciertas similitudes tal como elemento esencial privar de la vida a una persona, añadimos otros elementos que lo distinguen, como es: "que la víctima sea mujer, que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; que se la

hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida, entre otras, lo que lo convierte al feminicidio en una figura autónoma con estructura jurídica unitaria, contenido y ámbitos de aplicación propios y marco de punibilidad autónoma".

La creación del tipo penal de feminicidio es la respuesta fundamental, del Estado mexicano al clamor y a la exigencia internacional de implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de asesinados de mujeres por razones de género.

Por ejemplo: tenemos el caso de Arturo y Alicia, que ella decidió no ser más su novia, y llegó Arturo, le dijo: "no puedes dejar de quererme", la esperó afuera de la escuela, prácticamente la secuestró, la lleva a un hotel, la mata porque exigía que regresara a ser su novia".

Mujeres asesinadas porque no llegaron a tiempo o antes que su esposo para cocinar.

Mujeres asesinadas porque según los estándares de la sociedad machista, las mujeres deben cumplir con una serie de obligaciones de cuidados que les obliga la sociedad.

Estamos siendo violadas, asesinadas por ser mujeres, por lo que la sociedad considera que debemos serlo.

Por eso me parece que es muy importante que se considere que este feminicidio por la grave violación de los derechos humanos que vivimos las mujeres y las niñas, se amplíe, se introduzca en este catálogo de delitos.

El feminicidio atenta contra la vida, contra la seguridad, contra la libertad y contra la dignidad de las mujeres y de las niñas.

Por ello, me parece que su nombre no corresponde al de homicidio doloso, sino al de feminicidio y, por lo tanto, la ley debe de ser y debe nombrarlo en todas sus letras.

Por lo anteriormente expuesto solicito se apruebe la reserva al artículo 19 donde se incorpora que: "El Juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores" que celebro que esté incorporada esa reforma, "delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro etcétera".

Por su atención, por su visión de género, por su perspectiva de género en la elaboración de las leyes, muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora.

Vamos a dar lectura al texto de la propuesta anterior porque se pasó un texto equivocado por los proponentes.

¿Ya lo tenemos acá?

Bueno, mientras llega el texto, porque hay una rectificación que hacer de la primera reserva del Senador Juan Antonio Martín del Campo.

Lea la Secretaría la propuesta de modificación que hace la Senadora Malú Micher.

Lea y consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Doy lectura (2):

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si me permite señor Presidente, vamos a repetir la votación.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: A ver. Vamos a explicar el sentido de la votación.

Se está votando la propuesta de modificación de la Senadora Malú Micher, si se admite a discusión.

Pido que repita la votación, señora Secretaria.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Para certeza de la Asamblea repita la votación, por favor.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta de modificación.

Al no haber oradoras u oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se de aceptarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aceptada, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se acepta la propuesta de modificación y se incorpora al texto del dictamen.

¿Tenemos el texto de la primera propuesta?

Para certeza de la Asamblea se volverá a leer el texto de la propuesta de reserva del Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, en virtud de que el propio Senador reconoció que el texto que nos envió no era la última versión.

Por lo tanto, vamos a repetir la lectura para que haya plena certeza de lo propuesto.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con la propuesta de modificación.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Con gusto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias. Está a discusión la propuesta.

Pregunto si hay alguna intervención. Si no hay ninguna intervención, consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aceptada, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: La propuesta se incorpora al texto del dictamen.

Preciso que esta es la auténtica propuesta del Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, y no la que se leyó al principio, para que quede constancia.

Muchas gracias.

Ahora tiene el uso de la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias, señor Presidente.

Voy a presentar dos reservas, si le parece, en el mismo.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: El Senador presentará dos reservas, así lo solicitó, adelante, por favor.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias.

He estado escuchando con atención los argumentos que se dan para haber votado a favor de esta medida, y se los digo con sinceridad, pues lo suscribo, pero no es eso lo que estamos votando.

Escuché la vehemencia del caso de la señora que le robaron en su casa, del caso que le robaron del lugar del empleo, y todos queremos que se castigue al culpable.

La pregunta aquí es, ¿quién decide quién es culpable? Un juez

¿Cómo lo decide? Con un juicio, en donde en el juicio se aportan pruebas, y si se documenta que esa persona es culpable, entonces, esa persona es corrupto, violador, homicida o todo lo que se dice, y yo también estoy a favor de que vaya a la cárcel por todos los años que tiene que ser.

Pero si no se prueba que esa persona es culpable, no puede ir a la cárcel, pues.

Lo que hoy estamos votando es, no si estamos de acuerdo o no con que un homicida, corrupto, en fin, pague, todos estamos de acuerdo en que pague; lo que estamos votando es, sin haber demostrado que es culpable, esa persona vaya a la cárcel o no.

¿Cuándo?

Cuando se le presenta ante el juez, en el auto a vinculación, ¿con qué pruebas?, con sólo datos de prueba, esta es la parte que no puedo reiterarla más.

Yo sé que todo mundo, en los ejemplos que están poniendo, ponen el ejemplo del que agarraron cometiendo el delito.

Señores, no a todo mundo agarran cometiendo el delito. Eso se llama flagrancia, y está regulado en nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 146.

¿Qué dice? Que se podrá detener a una persona, vienen varias fracciones, fracción II inciso b), cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ello en la comisión del delito, y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con la información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

También, "tengo algunos elementos de prueba que me dicen que la persona es culpable, va a llevar un juicio que lo lleve en prisión, lo agarramos en el delito, lo encontramos con los bienes" pero no a una persona que simplemente por ser señalado como presunto responsable ya va a la cárcel.

Dice Naciones Unidas, que cuando se quita el análisis individual a cada caso de la prisión preventiva se convierte en una pena, sí, sí es una pena.

Si tú pones una regla en donde dices, todo el que sea procesado por este delito va a ir a la cárcel, en lo que dure el juicio, estás generalizando.

¿Debe de existir prisión preventiva? Sí. Nadie está debatiendo aquí que desaparezca la prisión preventiva, pero para eso existe el juez, y es increíble escuchar que porque el juez no hace su trabajo, entonces, pongamos prisión preventiva oficiosa, y todos los casos vayan a la cárcel. Mira nada más, bonita solución al problema.

Mejor pongamos reglas que obliguen al juez a hacer su trabajo, y que llegue y analice el caso, y que diga, "a ver, tú perteneces a una banda delincencial, ya tienes reincidencias, te pongo prisión preventiva", no nada más porque la ley lo dice, sin ninguna valoración, todos a la cárcel.

Decirle que cuando tú le aplicas sin valorar ninguna circunstancia a una persona que simplemente está siendo procesada, cárcel, estás cometiendo una injusticia.

Así es que, sí, sí, cárcel para el corrupto, sí, sí, sí cárcel para el violador; sí, sí, sí cárcel para el homicida, culpable, no inocente.

Esta reforma que están aprobando, que están aprobando no dice, podrá el juez, eh eso ya está; el juez ya puede poner prisión preventiva, dice, deberá en automático, sin ninguna valoración de manera directa se va a la cárcel la persona por el solo hecho de estar procesado por ese delito.

Esa es la diferencia, entre una cosa y la otra, y está sinceramente mal.

Yo he escuchado que se ha incrementado, después de la implementación del sistema de justicia penal, a mí me encantaría que el debate hubiera incluido el poder valorar los datos donde dicen que se ha incrementado el tema, se ha incrementado la inseguridad, porque está fuera de control en todo el país, de todos los delitos, incluyendo los que tienen prisión preventiva oficiosa, o sea, no hay un solo elemento que nos diga, es porque no hay prisión preventiva oficiosa, falso, señores, un solo dato me dan y cambio la postura, no existe.

Tengo en mis manos un documento del Instituto Belisario Domínguez, que es de aquí, del Senado, y trae una gráfica con los promedios anuales de personas en prisión preventiva, y qué creen, están estables, desde 2000 hasta la fecha.

Estables movimiento en un punto, dos puntos porcentuales, es mentira que se haya caído la prisión preventiva por el tema, de hecho es preocupante que el 40 por ciento de la gente, más o menos que está en cárcel no tiene una sentencia. Eso es lo que es preocupante.

Entonces, no es la salida fácil la correcta.

Por último, en términos de la puerta giratoria.

Está documentado, la puerta giratoria no es porque no hay prisión preventiva oficiosa, es por deficiencia de la fiscalía al momento de procesar los delitos; eso es mentira, es muy fácil que el responsable de seguridad pública señale que la culpa la tiene porque no se puede meter a la cárcel a la gente sin haberle demostrado la culpabilidad, no, es una debilidad del fiscal, que no lleva a cabo bien la integración de su dato.

Otro tema, es que los agarramos, los soltamos, y luego llega, y vuelve a cometer el delito, falso, otra vez, ya el artículo 19 constitucional dice, que cuando alguien es reincidente, incluso por otro delito tiene prisión preventiva y la puede decretar el juez.

Entonces, argumentemos con datos reales, nadie está hablando aquí de impunidad, todos queremos que paguen los delincuentes, pero no queremos que alguien vaya a la cárcel sin que haya sido probada su culpabilidad.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Concluya, Senador.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Entonces, son dos reservas, señor Presidente.

Una, que desaparece por completo la prisión preventiva oficiosa y sólo la deja con prisión preventiva como está cuando la valora el juez cada caso a caso.

Y la otra, para aquellos que dicen es que estamos tratando de castigar al que agarraron al delito, bueno, perfecto, pongámoslo así, sólo el caso de flagrancia, y entonces sí, digo, no es que me encante, yo creo que debe de desaparecer, pero sólo en caso de flagrancia. En flagrancia que proceda la prisión preventiva oficiosa.

Son dos reservas, señor Presidente.

El Senador Samuel me quiere hacer una pregunta.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sí, pero ya se acabó su tiempo.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Pero es una pregunta, señor Presidente.

¿No tiene derecho a preguntar?

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Pero era antes de que se terminara su tiempo.

A ver, Senador, le pido brevedad y concisión.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: (Desde su escaño) Gracias, Senador.

No podía coincidir más con usted.

Una pregunta.

Usted sí se metió a estudiar el Código de Procedimientos Penales.

El capítulo IV que regula las medidas cautelares detalla que una de ellas es la prisión preventiva.

El artículo 156, último párrafo, es una línea y media que valdría la pena estudiar para una iniciativa posterior, detalla: "en la resolución", en la que pone la medida cautelar, "el juez de control deberá justificar las razones por las que puso la menos lesiva de quince".

Todo mundo, hasta el que comete robo a casa habitación con la mano en la cintura cuando el juez lo quiere meter a la cárcel, prisión preventiva porque hay pruebas, me voy a un amparo, alego principio pro persona y digo: "el juez no me puso la menos lesiva, me puso prisión preventiva y yo quería brazaletes". Y salen por la puerta giratoria.

El problema no está en el artículo 19, el problema está en este párrafo mal hecho, no podemos echarle la culpa a la figura porque la figura no sirve en el Código.

Pregunta expresa y la hago con amplitud:

¿No sería más fácil y no violaríamos ningún derecho humano, y no nos vamos a dar un quemón en la Corte Interamericana, y nos van a señalar de responsables, simplemente quitar un párrafo del Código al mamotreto que estamos haciendo que cada reserva agregan un delito más y uno más?

Entonces, el artículo dice: "no procederá salvo..." Y ahí meten todos.

¿Pues qué es eso?

El Senador Damián Zepeda Vidales: Respondo, Senador.

Coincido en que se puede fortalecer el esquema de cómo se ponen las medidas cautelares y le agradezco la pregunta, porque me permite señalar un párrafo anterior al que usted leyó, y dice: "para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable".

Lo que les quiero decir es la medida cautelar es para cada caso en específico, no es lo mismo el riesgo que representa un posible homicida que un ladrón, no es lo mismo; no es lo mismo el riesgo que representa alguien que se sabe y hay indicios que es parte de una banda delincuenciales a alguien que el único dato de prueba que hay es que alguien dijo que era él, pero no tiene ningún antecedente penal, no tiene ninguna asociación distinta. El juez debe de valorar eso y con base a ese riesgo decidir si ha lugar o no la prisión preventiva, y eso es lo que estamos acabando hoy.

Entonces, sí coincido, Senador, y me parece a mí un abuso lo que se está haciendo, pero, bueno, pido que se pueda votar las dos reservas.

Una, es desaparición total de la prisión preventiva oficiosa.

Y la otra es un poco escuchando lo que están diciendo, está bien en flagrancia, cuando agarren a la persona cometiendo el delito, no nada más así en general.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: ¿En una sola o consecutivamente?

En una sola está de acuerdo.

Dé lectura la Secretaría a las dos propuestas de reserva del Senador Damián Zepeda y consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Sí, señor Presidente.

"El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito".

Esto en cuanto a la primera propuesta.

Segunda reserva.

"El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosa en los casos de: violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación en el libre desarrollo de la personalidad y de su salud.

Respecto de los delitos de uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y hechos de corrupción en las hipótesis delictivas cuya medida aritmética excede de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes procederá a prisión preventiva oficiosa, sólo en caso de flagrancia".

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si los dictámenes se admiten a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: A ver, mejor por precisión vamos a votar una por una, aunque ya leyó las dos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse la primera propuesta.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la primera propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

Si me permite, consulto a la Asamblea sobre la segunda propuesta.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Por favor, adelante.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la segunda propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

La propuesta de la Senadora Claudia Anaya Mota la va a presentar la Senadora Verónica Martínez.

A ver, sonido en el escaño de la Senadora Claudia Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Nada más aclarando.

No es la propuesta, es el espacio, porque son cosas distintas, no vayan a pensar que estoy de acuerdo en esto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sólo puedo poner a discusión las reservas presentadas.

Usted dígame si la propuesta que leerá la Senadora Verónica Martínez forma parte de sus propuestas.

Sonido en el escaño de la Senadora Claudia Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Tiene el espacio la Senadora, y está presentada la reserva que es de ella, además no era mía, es un error ahí de ustedes.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Bueno, mientras organizan sus propuestas, voy a darle el uso de la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza.

No se encuentra el senador Emilio Álvarez Icaza.

Tiene el uso de la palabra el Senador José Erandi Bermúdez.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Hoy ha sido un día muy largo de debate, de un tema que a todos nosotros nos preocupa y he escuchado varias historias, de varios compañeros, Senadoras, Senadores, de lo que hoy lleva el que amplíemos el catálogo de delitos en el artículo 19 constitucional, para lo que muchos gobernantes, ejecutivos han llamado la famosa puerta giratoria.

Y este Sistema Penal Acusatorio, los que hemos tenido la oportunidad de ser ejecutivos en alguna ocasión de nuestra vida y que los ciudadanos nos han dado esa oportunidad, nos preocupa mucho porque, lo voy a decir con estas palabras, sé que a muchos o les gustarán las palabras, pero lo digo de una manera personal.

Hemos hecho una copia malhecha, atendiendo a recomendaciones internacionales, cuando la realidad de nuestro país es otra, claro que estoy a favor de los derechos humanos, pero donde hicimos esta copia de este modelo, no atiende ni resuelve lo que este país está viviendo, lo que hemos estado haciendo, y este motivo es por el cual, o el Ministerio Público, o los jueces, tienen una arista muy grande por dónde dejar salir a los delincuentes, y también tenemos que pensar en la cadena de custodia de quién es el primer respondiente.

Queremos un Sistema Penal Acusatorio que le dé uñas y dientes y que responda al tema de derechos humanos, pero también hay que ver la realidad en la que estamos, muchos de los municipios de nuestro país, quien es el primer respondiente es un policía que difícilmente terminó la primaria y que es su trabajo y que de ahí el juez, el fiscal o el defensor se toma para hacer endeble esa cadena de custodia y poder liberar a muchos de estos delincuentes, los ciudadanos nos demandan justicia.

Yo estoy convencido que este tema no va a ser la solución, porque mucho se ha criticado al Poder Legislativo de no permitir o dejar abierta esa puerta giratoria y nos lo ha reclamado el Ejecutivo y nos lo ha reclamado el Judicial, hoy demos ese traje para también nosotros exigirle a estos dos poderes, el que puedan cumplir y llevar a cabo lo que hoy los ciudadanos nos están pidiendo.

Los policías también tienen derecho y por ejemplo, ellos cuando están en su turno, portan su arma de cargo, pero, qué pasa cuando están francos estos policías, muchos de ellos tienen temor de volver a agarrar al delincuente, porque se sienten vulnerables, no solamente el elemento, sino también la familia de este elemento, y ojo, en otros países donde copiamos este modelo, el policía su arma de cargo la puede tener 24-7 y en México no.

En la reparación del daño, tenemos otro grave problema, yo les voy a preguntar. Hoy aquí en Reforma, un ciudadano roba con violencia una de sus pertenencias a cualquier ciudadano, un celular y lo agarran y los presentan a la mediación, para ver si puede otorgarle el perdón.

Ustedes creen que la persona que fue ofendida viendo de frente al ladrón, no le otorgará el perdón.

Pues claro que le va a otorgar el perdón, porque él que robó sabe dónde vive, quién eres y sabe sus generales, y la persona muchas veces otorga el perdón, ¿por qué? Pues por miedo, no seamos ingenuos, por eso hoy vengo a hablar de este tema porque me preocupa la solución que tenemos que dar y cerrar esas aristas que

hoy, que hoy requiere nuestro Sistema Penal, y ya lo han dicho expertos aquí en esta tribuna de cómo se tiene que llevar a cabo.

Y les voy a comentar un dato, que se documentó periodísticamente en el estado de Guanajuato, por un reportero de medios, Fabián Vargas.

En la ciudad de Irapuato, hubo una persona documentada y puesto a disposición, poco más de cien veces, cien veces robó, cien veces ofendió, y esto está documentado, lo pueden consultar con este periodista, con el propio ayuntamiento de la ciudad de Irapuato, porque ahí mismo hicieron un extrañamiento al juez que lo dejaba salir, fíjense nada más, cien veces robó esta persona y cien veces le otorgaron el perdón.

Saben cómo se terminó el problema de esta persona que robó un poco más de cien veces ¿Cómo creen que terminó? Hasta que alguien lo privó de la vida.

Eso es peor, porque ahí acabaron con la vida de alguien que este Estado mexicano no pudo reinsertar a la sociedad, alguien lo mató. Eso es peor.

Muchas veces nos queremos ir al extremo, y por eso les digo, tenemos que tener muy claro y darles esas uñas y dientes que también nos piden nuestros cuerpos policiales, nuestros policías, que se cansan de agarrar al mismo ratero, a la misma persona, al mismo ladrón y que muchos de nuestros policías dicen: "Ya para qué lo agarro si mañana lo van a dejar salir, va a reparar el daño y va a tener que salir nuevamente a las calles".

Hay quienes dicen: Preferimos tenerlos, hay quienes dicen que: "Qué es más preferible, tener las cárceles llenas de delincuentes o en las calles que los ciudadanos sigan teniendo ese problema".

Hoy en la situación en la que estamos, definitivamente tenemos que revisar, no solamente nosotros el Legislativo, sino exigirle al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, porque tenemos menos ministerios públicos, porque tienen una carga extraordinaria de carpetas de investigación, que por la propia carga no pueden llevar a cabo. Hay que reconocerlo, el propio Ejecutivo, las propias procuradurías tienen una carga excesiva, excesiva en este tema y que nosotros, qué tenemos que hacer, ayudarles, ayudarles, pero también exigirles.

Por tal motivo, quiero agregar una reserva al Artículo Diecinueve Transitorio, donde también el robo a casa habitación y negocio sea considerado, así como el tema de la extorsión, que pueda ser considerado.

Sé que esto no se resuelve agregando un catálogo de delitos y delitos, cada que la ciudadanía veamos algo que es vulnerable, lo sé, pero como se dice coloquialmente, hoy la sociedad nos demanda esto. No estamos en un mundo ideal, que quisiéramos estar, demos las uñas y dientes para que el Sistema de Justicia Penal, dé la respuesta que hoy necesitan todas y todos los ciudadanos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

(3)

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Erandi Bermúdez.

Sólo preciso que no hay Artículo Diecinueve Transitorio, en todo caso es el artículo 19, a el se refería, ¿verdad?

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Erandi Bermúdez.

El Secretario Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Erandi Bermúdez. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez, si bien su reserva no se envió desde el principio, en el momento en que yo pregunté si había algún Senador o Senadora que tuviera una reserva ella levantó la mano.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias, señor Presidente

Yo quisiera hacer una aclaración, porque pareciera que los que votamos en contra no queremos que se acabe la delincuencia en este país, yo creo que es muy respetable que tenemos otra visión de cómo se debe combatir la delincuencia.

Simplemente, digo, a mi hija, en la colonia Escandón, la asaltaron con una pistola y se la pusieron en la cabeza. Se puso tan nerviosa que no soltaba la bolsa y dice que estuvo a punto que le dispararan.

Afortunadamente se desatoró la bolsa, la entregó y salió ilesa.

O sea, todos hemos vivido situaciones de inseguridad, todos los que estamos aquí queremos que este país cambie y de alguna manera tenemos una visión diferente.

A mí me parece, y nada más quisiera puntualizar que lo que tenemos que buscar es una efectividad en la investigación de los delitos, porque lo que acabamos de hacer es que, efectivamente, van a entrar los delincuentes a la cárcel, pero si piden proceso abreviado van a salir muy rápido, porque no estamos resolviendo el de capacitar a la policía, ese tema sigue sin resolverse para que se cuide la cadena de custodia.

No estamos haciendo el tener una policía científica, cuando fui delegada no había quién fuera a detectar las huellas en los asaltos de casa habitación, y profesionalizar al Ministerio Público.

Yo nada más quisiera dejarlo, antes de pasar a mi reserva, y mi reserva tiene que ver con la corrupción.

Yo aquí escuché a muchos Senadores de Morena decir que esto es para combatir la corrupción.

Yo quiero decirles una cosa, fueron incapaces de apoyar un punto de Acuerdo para pedir que se aclare la cuenta pública de Chiapas, entonces a mí me genera un poco de problema el escuchar que quieren que se acabe la corrupción, y cuando los que estamos en la Comisión Anticorrupción dictaminamos para que los gobernadores, los políticos lo aclaren lo votamos en contra.

Esa es mi preocupación que me genera.

Yo les voy a poner el artículo que quisiera que se eliminara porque dice: "Tercero.- Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción, tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito, ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción".

Mi preocupación es que si esto tarda meses no hay manera de que investiguemos a los corruptos, o sea, esto realmente preocupada que vaya haber impunidad durante este tiempo.

Me explicaban que parece que hay una contradicción, busquemos una solución para que realmente se logre el objetivo original de esta reforma, que era combatir la corrupción y combatir los delitos electorales, y estamos dejando una salvaguarda que me parece muy peligrosa.

Y hablando de la puerta giratoria les quiero decir que si hay algo que yo perseguí como delegada fue el tema de la corrupción, y resulta que después de comprobar que se desviaron los recursos públicos, que se vinculó a un proceso a un funcionario por pagar 40 millones de manera indebida, el Ministerio Público pidió que se sobreyera el caso, y con eso basta porque al Juez lo dejan indefenso, porque parece que el actual Código Penal funciona con un reglamento anterior.

Entonces si no hacemos una modificación, la semana que entra voy a proponer una modificación a los artículos 324, 327 y 467 para que un Ministerio Público no pueda pedir que se sobreyeran los casos si no es con autorización del Procurador.

Porque de nada va a servir que lo hayamos metido a la cárcel si se arreglan con el Ministerio Público, el Procurador ni se entera y pide que el caso se sobreyere.

Entonces sí creo que el tema merece un debate mucho más profundo y un análisis, y a mí sí me gustaría que este Transitorio no quedara tan abierto, de que empecemos a combatir la corrupción hasta que se nombre al Fiscal, porque si esto nos lleva dos años, pues ya se nos pelaron los corruptos.

Es cuanto, señor Presidente.

Y mi propuesta es que se elimine el Artículo Tercero Transitorio.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Dé lectura la Secretaría a la propuesta de la Senadora Xóchitl Gálvez y consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: La propuesta de la Senadora Xóchitl Gálvez es que se elimine el Artículo Tercero Transitorio. Consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: El Artículo Tercero Transitorio queda en los términos del dictamen.

Finalmente, para presentar una propuesta de la Senadora Claudia Anaya, va a hacer uso de la palabra la Senadora Verónica Martínez, al parecer.

Estoy en lo correcto. Adelante, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño)... yo cedo mi espacio.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: A ver.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Sí, señor Presidente, como usted dice. Así como usted dice, así.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: ¡Ah! Perfecto. Muchas gracias. Excelente.

Senadora Verónica Martínez, por favor.

La Senadora Verónica Martínez García: Con su venia, señor Presidente.

El pasado 19 de junio un estudio denominado "Agenda Estratégica ante el impacto de la inseguridad en el sector del autotransporte de carga" examinó la afectación de la inseguridad en la competitividad del sector y la economía nacional.

Tan sólo en 2017, entre los costos directos e indirectos, el costo del robo al autotransporte federal ascendió a 92 mil 500 millones de pesos, lo que representa medio punto porcentual del PIB.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la incidencia delictiva del fuero común referente al robo de autotransporte público colectivo, que de enero a agosto de 2018 se reportaron 8 mil 765 casos de dicho delito, de los cuales 7 mil 487 fueron cometidos con violencia, lo que implica que más del 85 por ciento fueron de esta naturaleza.

En este sentido, el asunto no es menor, así como tampoco es intrascendente ya que la afectación social y económica del propio país que causa el robo de autotransporte federal de pasajeros corresponde a incidencias de movilidad, organización y violencia del crimen organizado, actividad que es llevada a cabo por organizaciones delictivas, siendo las empresas y los usuarios los que enfrentan costos en tiempo y dinero, así como perjuicio de la sociedad y economía de nuestro país.

Sin embargo, actualmente el delito de robo a autotransporte sólo está tipificado en el Código Penal Federal, sujeto a una evaluación por parte de los jueces para determinar las medidas cautelares pertinentes.

Por esta razón proponemos incluir dentro del catálogo de delitos de este dictamen que el Juez ordenará la prisión preventiva oficiosa al robo de transporte ferroviario, de carga, pasajeros, turismo o transporte privado que pudiera ser contemplado a detalle cada una de las formas de transporte como lo propone nuestra propuesta en el dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte.

Perdón, dé lectura la Secretaría a la propuesta de la Senadora.

Y consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

El Secretario Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: La propuesta de modificación de la Senadora.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Hemos terminado de dar trámite a las reservas.

Por lo tanto, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 19 con todas las propuestas aceptadas por la Asamblea; y del Artículo Tercero Transitorio en los términos del dictamen.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Adelante, informe la Secretaría el resultado de la votación.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor; 16 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 19 con las propuestas aceptadas por la Asamblea y el Artículo Tercero Transitorio en los términos del dictamen.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.**

Informo a la Asamblea que las comisiones dictaminadoras agregaron nuevas consideraciones y modificaron algunas sobre este dictamen en la parte de la exposición de motivos, tal como se sugirió a lo largo de la discusión.

Incorpórese al expediente. (4)

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES.
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

El suscrito, **Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente **Reserva mediante la cual se propone modificar el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El robo a casa habitación es uno de los ilícitos que más le preocupan a la población debido a que no solo tiene un importante impacto económico, sino también, por las implicaciones psicosociales que genera en las víctimas. Quien es afectado directamente por este ilícito, no solo pierde parte de su patrimonio, sino que también experimenta frustración, temor y enojo al entender que para llevar a cabo ese delito se violentó un espacio privado que el Estado debería salvaguardar. Justamente, debido a ello encontramos que las familias han adoptado una serie de medidas de protección para evitar ser víctimas de la delincuencia.

En años recientes este delito ha aumentado, lo que pone en alerta a las autoridades. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) "El robo a transeúnte y robo a casa habitación son los delitos más sensibles porque afectan de forma directa el desarrollo cotidiano de la población. Asimismo, el robo a casa habitación tiene diferentes modalidades, entre ellas forzar las cerraduras y entrar ya sea que estén o no sus moradores, como el amagamiento de algún integrante para entrar por la fuerza. Otra posibilidad es

01580
CAMERA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CARRILLO 5 PG. 6 59
RECEBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
MODIFICADO 5 PM 6 59
CÁMARA DE SENADORES
004066

ingresar al domicilio mientras que sus ocupantes están dormidos, o propiciar el sueño con algún químico.

En 2017, se registraron 84 984 Carpetas de Investigación por robos a casa habitación. En términos relativos, se registró una tasa de 68.8 Carpetas por cada cien mil habitantes. Respecto al año anterior, los robos a casa habitación reportados (absolutos) incrementaron 1.5% en tanto que su tasa aumentó 0.5%. Cabe destacar que se trata del primer incremento desde 2013 a pesar de que es un incremento marginal.

Sin llegar a reducir la importancia que tiene la preservación de la vida y la responsabilidad del Estado para garantizarla y prevenir los delitos de homicidio, en 2017, se registraron 25 576 carpetas de investigación (CI) por homicidio doloso y feminicidio correspondientes a un total de 29 428 víctimas. En términos relativos, se registró una tasa de 20.7 CI y una tasa de 23.8 víctimas por cada 100 mil habitantes.

Sin dudarlo, el peor delito que puede cometer una persona es privar de la vida a otro ser humano, sin embargo, las medidas tendientes para su prevención, persecución y ejecución de sanción son mayormente competencia de las autoridades ejecutivas y jurisdiccionales, al legislativo le corresponde establecer los parámetros de actuación de dichas autoridades para garantizar que los bienes jurídicos tutelados sean protegidos y, en su caso, los mecanismos para salvaguardar que la investigación se realice de forma ordenada y eficiente, para ello, una medida que se establece a nivel constitucional es la prisión preventiva, que en cierto tipo de delitos puede declararse de oficio por el juzgador, como es el caso de los homicidios dolosos.

Como podemos observar en los datos anteriores, el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo a casa habitación es 232% mayor al número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de homicidio doloso.

Lo que nos gustaría hacer evidente con esto es que el robo a casa habitación es un delito que afecta de forma grave y sensible a una gran parte de la población, ya que transgrede varios ámbitos de su vida, patrimonio y salud, principalmente mental

y en algunos casos física, y en muchos de los casos las investigaciones se llevan sin detenido, o con el imputado en libertad, generando un riesgo de que en el transcurso del tiempo que dure su proceso pueda tomar alguna represalia en contra de las víctimas, cometa un nuevo delito o incluso se substraiga de la justicia.

En 2017, se registraron 76 137 CI por robos a transeúnte, por lo que el robo a casa habitación se presenta como uno de los principales delitos patrimoniales del país después del robo de vehículo, pero que, en este caso en específico, no solo se pone en riesgo el patrimonio, sino, incluso la integridad de la familia.

La tasa nacional de robos a casa habitación en agosto de este año fue de 5.57 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, representando un aumento del 1.88% mayor que el promedio de los 12 meses anteriores; destacando que las tasas en 16 entidades fueron incluso mayores.

En los primeros cinco meses de 2018 la tasa nacional por robos a casa habitación fue de 26.09 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes; las tasas de 14 entidades fueron mayores que la nacional.

En agosto de 2018, se presentaron 6 943 carpetas de investigación registradas por robo a casa habitación, lo que representa un aumento del 4.17% en el porcentaje de carpetas de investigación sobre dicho hecho delictivo respecto del mes anterior, y un aumento del 25% respecto del mismo periodo en 2016.

Durante agosto de 2018 se registró, en promedio, una carpeta de investigación por robo a casa habitación cada 6 minutos y 26 segundos en el ámbito nacional y en 16 entidades federativas se aprecian incrementos respecto de la incidencia de este delito, respecto al promedio de los 12 meses anteriores,

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015 el INEGI refiere que uno de cada cuatro consultados (22.6%) mencionó sentirse inseguro en su casa-habitación, mientras que en lo que lleva el año 2018 esta cifra aumento a 24.3%.

Ya para 2017 el INEGI calculo que el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 299.6 mil millones de pesos, es decir, 1.65% del PIB. Lo que equivale a 7,147 pesos por persona afectada¹ por la inseguridad y el delito, y en específico las víctimas de robo a casa habitación tuvieron una perdida promedio anual de 6,018 pesos, mientras que el robo a vehículo, el más caro, represento pérdidas de 29 mil pesos.

Durante 2017 se inició averiguación previa en el 6.8% del total de los delitos. Lo anterior, representa 93.2% de delitos donde no hubo denuncia o no se inició averiguación previa, estableciendo que en el caso de robo a casa habitación es el 89% que no se denuncia, siendo las principales causas de ello la pérdida de tiempo, la desconfianza en la autoridad y el miedo a alguna repercusión.

Por ello, es fundamental garantizar que las personas se sientan seguras en el principal lugar de desarrollo personal, su hogar, lugar en el que se desarrollan parte de las actividades familiares y en donde podemos disfrutar de nuestra intimidad y privacidad. Si el Estado no puede garantizar el sentimiento de seguridad en los hogares, no podrá dar el siguiente paso y lograr permear dicho sentimiento en los lugares de carácter público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de redacción para su discusión y votación, en los términos siguientes:

PROPUESTA

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación,</p>	<p>Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación,</p>

la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud; respecto de los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.

la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, **robo a casa habitación**, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud; respecto de los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco

...	años de prisión, incluidas sus
...	calificativas, atenuantes o agravantes.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente,



Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo
Senado de la República, a 5 de diciembre de 2018.


**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

La suscrita, Senadora Martha Lucía Micher Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, vengo a presentar formal RESERVA sobre el Dictamen mediante la cual se propone modificar el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Por tal motivo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta:

PROPUESTA COMISIONES DICTAMINADORAS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 19. ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, <u>feminicidio</u>, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en</p>

hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.	materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.
---	--

Suscribe

Senadora Martha Lucía Micher Camarena

Senado de la República, a los 6 días de diciembre de 2018





Salón de Sesiones del Senado de la República, a 6 de diciembre de 2018

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
P r e s e n t e.

El suscrito Senador, José Erandi Bermúdez Méndez, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en este Senado de la República, correspondiente a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, 199, 200, 201, 202 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** por la cual se propone modificar la redacción del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que su contenido sea incorporado en el texto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 19. ...	ARTICULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 19. ...

DICE	DEBE DECIR
<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; respecto de los delitos en</p>	<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso violación, secuestro, extorsión, robo a casa habitación y negocio, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; respecto de los delitos en</p>

con verbos

A



José Erandi Bermúdez Méndez
Senador de Mayoría por el Estado de Guanajuato
PRESENTACIÓN DE RESERVAS



DICE	DEBE DECIR
materia de hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.	materia de hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos, y hechos de corrupción, procederá en las hipótesis delictivas cuya media aritmética exceda de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas, atenuantes o agravantes.

Es todo y cuánto.

Atentamente,



SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.

50-2
SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Me permito solicitar, de la manera más atenta, que sean eliminados del texto de las consideraciones en el apartado de ANTECEDENTES que motivan el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa*, los párrafos descritos a continuación (página 15 a 17):

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.

...

...

...

Al respecto, Günter Jakobs plantea en la teoría del Derecho Penal del Enemigo, los siguientes supuestos básicos:

- 1) La ley no se orienta a fines preventivos, sino a emprender una lucha en contra de los enemigos del Estado, diferentes en su comportamiento a los ciudadanos normales;
- 2) Es necesario hacer un adelantamiento de la línea defensiva para preservar el orden social;
- 3) Deben sancionarse incluso actos preparatorios;
- 4) La ley penal se ocupa del sujeto, y lo tipifica por las características o atribuciones de éste;
- 5) Hay una restricción de garantías procesales para los enemigos, pues estos no tienen porque beneficiarse de los principios que restringen la actuación estatal respecto al derecho penal. Los extraños a la normatividad se ubican en el plano de excepción de aquellos sujetos que, por su peligrosidad potencial para la sociedad, deben contar con una restricción a sus derechos procesales.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

De manera que para Jakobs, la pena no sólo significa (algo), sino que también produce algo físico: un efecto de aseguramiento, a través de la prevención especial que supone el lapso efectivo de la pena privativa de libertad; en este ámbito, la pena no pretende significar nada sino ser efectiva, dirigiéndose no contra la persona del infractor –en cuanto persona en Derecho– sino contra el individuo peligroso.

El Derecho Penal del enemigo se sostiene en el hecho de que existe una serie de sujetos que por su tenacidad para vulnerar la ley requieren un tratamiento especial (enemigos), diferenciado del que se les da a los ciudadanos normales; la violación sistemática de la ley por parte de los enemigos se debe tratar dentro de la normalidad que implica la imposición de una pena, a fin de dar vigencia a la prevención general positiva.

para Jakobs el derecho penal reconoce dos polos: el trato con el ciudadano y el trato con el enemigo. En el primero se espera hasta que el ciudadano exteriorice su hecho para reaccionar; en el segundo, se intercepta al enemigo en un estadio previo.

En términos generales, Jakobs señala como enemigos a los narcotraficantes, a los terroristas, a los que cometen delitos económicos, y, en general, a aquellos que se ubican dentro de la delincuencia organizada.

A estas consideraciones llega Jakobs partiendo de una realidad que no tiene discusión: hay grupos en la sociedad que han hecho del delito una empresa, y respecto de los cuáles la gran mayoría de los Estados no han encontrado la manera idónea de reaccionar, y, por ello, es necesario encontrar una forma efectiva de contrarrestar sus efectos dentro de la sociedad, esto es, afianzar la parte cognitiva de los comportamientos.

La misión del Derecho Penal del enemigo se enmarca en la reconstrucción de condiciones ambientales soportables, es decir que a través de este tipo de derecho penal se logre alcanzar una seguridad cognitiva, dado que ésta se ha ido perdiendo por los ciudadanos, y la recobrarán en tanto se logre apartar, excluir de la sociedad, a aquéllos que de manera sistemática transgreden las normas de convivencia.

La justificación de Jakobs para ejercer este tipo de derecho es la ausencia de alternativas a esta forma de derecho de combate. Ello, porque los enemigos ni quieren ni pueden comportarse de otra manera, lo que obliga al Estado a buscar formas jurídicas que puedan garantizar una reacción acorde al comportamiento de esos delincuentes que hacen del delito una forma de vida.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Por lo que cuando se habla de derecho penal del enemigo, se puede decir que por el hecho de que es derecho positivo, permite cumplir en su instrumentación con los principios del Estado de Derecho.

Jakobs sostiene que, al tratarse al enemigo como a cualquier otra persona, o sea, de igual modo que a cualquier delincuente, y bajo el pretexto de mantener la ficción de la vigencia de los derechos humanos, se encubre que en realidad se crea un orden en vez de mantenerlo –el orden “comunitario-legal” de una Constitución mundial– que no aplica penas contra personas culpables sino que persigue enemigos, en este caso de la vigencia de los derechos humanos; realidad que Jakobs considera debe ser llamada por lo que es: un Derecho Penal del Enemigo.

Mario Schilling es uno de los juristas que defiende al Derecho Penal del Enemigo, señalando que en este “se procede con medidas de seguridad más que penas. Se lucha contra un peligro, y el Estado puede proceder de dos modos con los delincuentes: puede ver en ellos personas que han cometido un error, o individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico; a quien no presta una seguridad cognitiva suficiente de un comportamiento personal, no solo no puede esperar ser tratado como cualquier delincuente, sino que el Estado no debe tratarlo como tal, ya que de lo contrario vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas; no todo delincuente es un enemigo, pero los enemigos no pueden ser tratados igual que los delincuentes comunes.”

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración distinguida.

ATENTAMENTE

11-12-2018

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2018.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 11 de diciembre de 2018

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.—
Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
(rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 16 de enero de 2019

Número 5198-II

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa

Anexo II

Miércoles 16 de enero



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

HONORABLE ASAMBLE

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de la Minuta que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado* denominado **Antecedentes del Proceso Legislativo**, se describen los pasos de trámite y del proceso legislativo de la Minuta que motiva al presente Dictamen.

En el *apartado* **Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado* **Consideraciones**, se exponen fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

En el *apartado* **Texto Normativo Modificado y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen, con modificaciones: un cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto, por el que se el que se reforma el artículo 19 constitucional.

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

A continuación, se enumeran las iniciativas que originaron el proceso legislativo, así como, los pasos de trámite y del procedimiento de la Minuta que motiva al presente Dictamen.

I. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, la senadora *Nancy de la Sierra Arámbaro*, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión, preventiva oficiosa y delitos de hidrocarburos.

Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

II. En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, el senador *Ricardo Monreal Ávila*, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves.

Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

III. En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, los senadores *María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo*, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

IV. En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el senador *Alejandro González Yáñez* del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, en materia de delito de robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades como delito grave que amerita prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 30 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

V. En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el senador *Eruviel Ávila Villegas*, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de portación ilegal de armas de fuego y prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 30 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

VI. En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, la senadora *Sylvana Beltrones Sánchez*, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 9 de noviembre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

VII. En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, el senador *Alejandro González Yáñez* del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves.

Se turnó el 9 de noviembre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

VIII. En fecha 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó homologar el turno de las iniciativas descritas en los numerales I, II, III, IV y VI, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y Dictamen.

IX. En fecha 28 de noviembre durante la reunión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, una vez analizado y deliberado el Proyecto de Dictamen por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, fue aprobado por mayoría de los integrantes.

X. En fecha 4 de diciembre de 2018, el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, se somete a primera lectura para efectos de Declaratoria de Publicidad, con fundamento en el Reglamento de la Cámara de Senadores.

XI. En fecha 6 de diciembre de 2018, fue aprobado en el Pleno de la Cámara de Senadores, el Dictamen Proyecto de Decreto de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa y fue enviada a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

XII. En fecha 11 de diciembre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L 64-II-7-244**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Detención Preventiva Oficiosa, para su estudio y dictamen.

Fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 12 de diciembre de 2018. Mismo que fue registrado con el número **CPC-M-002-18** del índice consecutivo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

CONTENIDO DE LA MINUTA

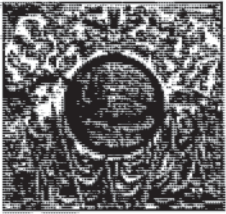
A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos, principales, planteamientos y concepciones, así como, los alcances de la Minuta en referencia turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a esta Comisión dictaminadora.

Único. La Minuta de la Cámara de Senadores con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, entre otros conceptos, señala lo siguiente:

Propone incorporar al catálogo que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa, las conductas antijurídicas y punibles siguientes:

- Abuso o violencia sexual contra menores.
- Uso de programas sociales con fines electorales.
- Robo de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
- Armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea.
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
- Delitos en materia de hechos de corrupción.

Por cuanto hace al **delito de trata de personas**, la Cámara de origen, menciona que estos delitos se tipifican en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. El delito de trata de personas, consiste en utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual. Por lo que se trata de un tipo penal compuesto, que abarca desde la captación de una persona hasta que comienza



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

su explotación y, en tanto ello, existe una pluralidad de operaciones que pueden ser constitutivas del tipo penal.

El bien jurídico tutelado es el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, por lo tanto, la colegisladora considera necesario imponer la medida cautelar de Prisión Preventiva Oficiosa para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

Respecto al **delito de robo**, la Cámara de Senadores refiere que la media aritmética máxima de la pena es de 7 años de prisión, y sólo con agravantes como el valor de lo robado exceda de cierta cantidad la sanción se incrementa.

En este sentido pondera que no puede tratarse por igual todos los delitos de robo, sino sólo los que tengan mayor impacto, tanto en el sentido económico como en el social; de manera que se deberán tomar en cuenta ambos elementos para poder establecer el delito de robo en el catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa.

De igual forma, la Minuta rescata los criterios de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales sostienen que la aplicación de la prisión preventiva debe ser proporcional; presentando este principio cinco reglas:

1. Debe existir una relación entre la medida cautelar determinada y el fin que se persigue con ella, de manera que el sacrificio impuesto al reo no sea exagerado o desmedido.
2. El Estado debe evitar que la medida de coerción procesal sea igual o, incluso, más gravosa que la pena que puede esperar el procesado en caso de condena.
3. No se debe autorizar la privación cautelar de la libertad en aquellos supuestos en los que no sería posible aplicar la pena de prisión.
4. La prisión preventiva debe cesar cuando se ha excedido la duración razonable de dicha medida.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

5. Una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada.

Por cuanto hace al **robo al transporte de carga**, la Cámara de origen refiere que, en los últimos cinco años, se ha incrementado en un 106%, lo anterior de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Respecto al **robo al autotransporte de pasajeros**, de enero a agosto de 2018 se reportaron 8,765 casos; estos ilícitos penales impactan de manera directa en la economía del país, en la generación de empleos y en la distribución de materias primas.

Con relación al delito de **desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares**, la Minuta considera que en concordancia con los principios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que deben considerarse graves y de Prisión Preventiva Oficiosa, aquellos delitos cuya comisión atente contra los bienes jurídicos de primer orden tutelados por el Estado (vida, libertad, libertad sexual, seguridad), y atendiendo la peligrosidad y el impacto social de la desaparición forzada de personas, así como en armonía con las reformas que ha emprendido el Estado Mexicano en la materia, considera incluir en el artículo 19 constitucional los delitos mencionados como supuestos delictivos en los que el Juez tendrá que dictar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.

La colegisladora respecto a los delitos **en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea**, manifiesta que el problema de la inseguridad en el país es derivado del relativamente fácil acceso que tiene la población a este tipo de instrumentos. Señala que el *Center for American Progress*, en 1997, 15% de los homicidios se cometieron con armas de fuego, pero en 2017 se incrementó a 66%. Y aunque actualmente el artículo 19 señala el uso de armas de fuego y explosivos como supuestos para ordenar la Prisión Preventiva Oficiosa, considera necesario incluir todos los delitos en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y las Fuerzas Aéreas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Asimismo, la Cámara de Senadores con la finalidad de que haya armonía con lo señalado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, considera necesario agregar el uso de armas exclusivas de la "Armada o la Fuerza Aérea" a las utilizadas exclusivamente por el Ejército, por lo que busca que cualquier sujeto que lleve a cabo cualquier actividad relacionada con este tipo de instrumentos, pueda quedar en custodia de la autoridad desde que se le vincule a proceso, con la finalidad de no poner en peligro a la comunidad, a la investigación y reducir la comisión de delitos.

La Cámara de origen, en relación a los **delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos**, considera que este tipo de infracciones penales son un peligro grave para la nación, por lo que dejar en libertad a las personas que cometen este tipo de delitos, pone en peligro tanto el desarrollo de la investigación como la protección de la comunidad. Sobre la garantía de la comparecencia del imputado, la minuta hace referencia a datos proporcionados por Petróleos Mexicanos en materia de los presuntos responsables de robo de hidrocarburos, que apuntan que, de 1,600 personas detenidas en flagrancia, sólo entre el 1 y 2% han concluido el proceso penal.

Respecto a los delitos en **materia electoral**, en la minuta se propone que estos delitos deberán considerarse graves si su media aritmética es igual o mayor a cinco años, o si son cometidos por servidores públicos, por lo que es necesario que las medidas cautelares se endurezcan, sobre todo para salvaguardar la investigación en curso, e incluso para evitar el riesgo de sustracción del imputado.

Con relación a los **delitos por hechos de corrupción**, la minuta menciona que la peligrosidad de estos delitos radica en que, al no ser considerados de gravedad, quedan impunes o son castigados con penas que no logran resarcir a la sociedad por el daño que han causado. Sólo 2% de los delitos de corrupción son castigados, y de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación desde 1998 hasta 2012, sólo 7 fueron consignadas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Ante este panorama, la colegisladora considera que no se violenta la proporcionalidad de la Prisión Preventiva Oficiosa ya que la corrupción impacta de manera directa en bienes jurídicos tutelados de primer orden, y que de estos actos se pueden derivar problemas más graves como la inseguridad y la falta de recursos para proporcionar servicios de salud, educación, transporte, entre otros.

Por todo lo anterior, la Cámara de Senadores razona que es necesario establecer la Prisión Preventiva Oficiosa, con la finalidad de que desde el inicio y durante el proceso se garantice la presencia del imputado, y no se ponga en riesgo la investigación, pues hasta el momento las medidas que se han tomado no han resultado suficientes para atenuar este problema.

La Cámara de origen justifica el Proyecto de Decreto, relativo a la imposición de la Prisión Preventiva Oficiosa, en el sentido de que esta no es una medida punitiva, sino una medida cautelar, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención. Para que el Juez proceda a ordenar la prisión preventiva oficiosa, ésta debe estar sujeta al auto de vinculación a proceso, y esto sucede sólo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra. Esto dentro de las reglas del debido proceso penal, acusatorio donde el Ministerio público tiene la carga de la prueba.

Por último, el decreto propuesto por la colegisladora es el siguiente:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

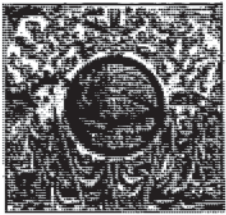
...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

TERCERO. Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

CUARTO. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y

6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

QUINTO. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores.- Ciudad de México, 6 de diciembre de 2018.

Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.

Una vez que se tuvo conocimiento del contenido de la Minuta, esta Comisión dictaminadora expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la Minuta de mérito y enunciada en el capítulo de antecedentes, asimismo, conocida en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen con modificaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, en razón de las siguientes consideraciones:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Antecedentes en Comisión. Esta Comisión de Puntos Constitucionales, al elaborar el dictamen respecto de la Minuta en referencia, en atención con lo establecido en el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece "1. Los dictámenes que atiendan minutas deberán abocarse sólo a éstas.", ha considerado hacer del conocimiento de este Pleno de la Cámara de Diputados, que no obstante al estudio de la Minuta de mérito, y toda vez que en esta Legislatura LXIV se han presentado iniciativas que coinciden con la materia de estudio y análisis, se expone que las mismas son consideradas en sus argumentaciones y, en su caso, serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente, en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, se informa también que se tiene comprensión del énfasis respecto a la claridad en el Reglamento. Asimismo, se subraya que las iniciativas dan reconocimiento al carácter plural de los proponentes, y que pueden quedar superadas, una vez que sus contenidos sirvan de fuente y fundamento para un dictamen posterior. Las iniciativas a las que se hace mención son las siguientes.

I. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2018, el diputado Jorge Álvarez Máynez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA.- Iniciativa suscrita por el Diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Sexta, Número 10667, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 272, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 63-II-6-3367**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, en la LXIII Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-015-18** del índice consecutivo.

La problemática en que se funda esta iniciativa es la existencia de una realidad donde la sociedad mexicana no confía en las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, derivado de la falta de transparencia, rendición de cuentas y de resultados a la sociedad, puesto que el Estado ha generado una política criminal como pilar, en donde la prisión es la respuesta pertinente ante las conductas antisociales. No obstante, según el proponente el uso abusivo de la prisión preventiva es una de las principales causas de la sobrepoblación y hacinamiento del sistema penitenciario. Lo anterior, provoca un déficit en los programas de reinserción de las personas a la sociedad como sujetos productivos.

Esta iniciativa tiene como finalidad incidir en uno de los problemas del sistema penitenciario, el de la sobrepoblación en los penales y sus consecuencias. Esta iniciativa propone eliminar la prisión preventiva automática, así como los delitos inexcusables. Tendrá que ser cada juez quien solicite la sanción preventiva oficiosa a partir de la evaluación de las circunstancias concretas de cada caso, tomando en cuenta el riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o el riesgo para la víctima o la sociedad, y no en función del delito imputado.

El proyecto de decreto consiste en eliminar parte del párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

...

...

...

...

...

II. En Sesión de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, celebrada en fecha 06 de junio de 2018, se recibió del CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número **CP2R3A.-764**, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determinó que dicho proyecto, se remitiera a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, la cual fue recibida en la

² Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Colima. Comisión Permanente del Congreso de la Unión., LXIII Legislatura, Año Tercero, Número 11452 C.P. Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, a 6 de junio del 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIII Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-030-18** del índice consecutivo.³

La problemática que plantea esta iniciativa es la relación que tiene el tráfico y la proliferación de armas y la violencia que conlleva, puesto que ambos elementos en su naturaleza intrínseca, representan un factor fundamental en el crecimiento de la inseguridad y el repunte de los índices delictivos. En el país, todas las personas se han visto afectadas por este fenómeno, asimismo, se ha incrementado la entrada de manera ilegal alrededor de 2000 armas por día al país, generando un ambiente de inseguridad y de impunidad.

Esta iniciativa tiene como finalidad dar una lucha frontal contra la proliferación de armas y armas de uso exclusivo del ejército, para que las personas cuenten con una procuración e impartición de justicia en el ámbito penal que estén siempre a su alcance. Por lo que es deber del Estado, aplicar la prisión preventiva tanto a la delincuencia organizada, como a la común, que ha tenido acceso a todo tipo de armas, en especial a las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa que remite el Congreso del Estado de Colima. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Primera, Número 10823, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 279, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **portación de arma de fuego sin licencia correspondiente, delitos de posesión de arma de fuego reservados para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...

III. En Sesión de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, celebrada en fecha 13 de junio de 2018, los diputados Juan Romero Tenorio y Alfredo Basurto Román, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número **CP2R3A.-1022**, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determinó que dicho proyecto, se remitiera a la Comisión de

⁴ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diputados Juan Romero Tenorio y Alfredo Basurto Román, Morena. Comisión Permanente del Congreso de la Unión., LXIII Legislatura, Año Tercero, Número 11558 C.P. Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, a 13 de junio del 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión el 19 de octubre de 2018, en la LXIII Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-034-18** del índice consecutivo.⁵

La problemática que plantea esta iniciativa es el repunte de la violencia en todos los sectores sociales, debido a las deficiencias en materia de prisión preventiva de oficio y vinculación a proceso, así como las necesarias para resolver las contradicciones con el régimen de excepción para la delincuencia organizada y de otros delitos conexos. Por lo que en este contexto es necesario emprender acciones que permitan inhibir los delitos relacionados con armas de fuego, pues de las tareas fundamentales del Estado es salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

Esta iniciativa tiene como objetivo incorporar dentro del catálogo de delitos previstos para la aplicación de la prisión preventiva oficiosa, a saber: delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos. Asimismo, se pretende resarcir la evidente omisión legislativa, que ha tenido como resultado no contemplar, los delitos de posesión, portación, acopio e introducción ilegal de las armas y cartuchos prohibidos y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

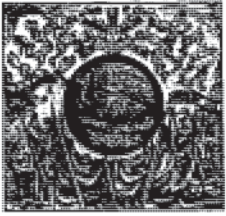
El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa presentada por el Dip. Juan Romero Tenorio, a nombre propio y del Dip. Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año Tercero, Sección Primera, Número 10841, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 281, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, a 13 de junio de 2018.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **posesión, portación, acopio e introducción ilegal de las armas y cartuchos prohibidos y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

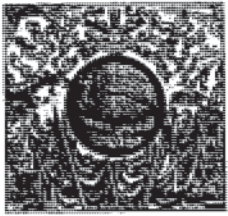
...

...

...

IV. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de noviembre de 2018, el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa presentada por el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (En materia de delito con prisión preventiva oficiosa). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Cuarta, Número 997, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 041, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-4-161**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 9 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-142-18** del índice consecutivo.

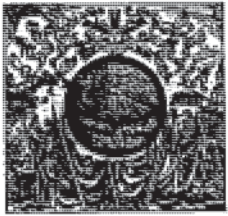
El problema que plantea esta iniciativa es la utilización de recursos públicos por parte de las instituciones del Estado Mexicano, para adquirir tecnologías, cuyos fines sea intervenir las comunicaciones privadas que, sin autorización judicial se emplean para coaccionar la libertad de comunicarse de la ciudadanía, aspectos, que, en todos los sentidos, es violatorio de derechos humanos.

Por lo anterior, esta iniciativa de reforma constitucional tiene como finalidad, sancionar con prisión preventiva sin mandato de autoridad judicial; el uso faccioso de la Instituciones estatales, para espiar ilegalmente a los ciudadanos, a través del uso de tecnologías. Esto tendrá un impacto positivo en del combate a la impunidad, el fortalecimiento a la democracia y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, se busca disipar la tensión que existe en el uso de las tecnologías (derecho de privacidad) de los ciudadanos y la colisión que existe con el deber del Estado para brindar seguridad a sus gobernados.

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **la intervención de comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud

V. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de noviembre de 2018, el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-5-185**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 16 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-147-18** del índice consecutivo.

La problemática que plantea esta iniciativa es la crisis de inseguridad, motivada por el incremento constante de conductas delictivas que afectan directamente no sólo el patrimonio de miles de familias mexicanas, sino su integridad, seguridad, paz y tranquilidad. Dentro de esta crisis, el delito de robo a casa habitación ha tenido un incremento de manera exponencial. La falta de estrategia federal en materia de seguridad, eficaz y efectiva, ha propiciado que la mayoría de las entidades federativas se vean afectadas por los delitos que inciden en el patrimonio de los mexicanos, siendo uno de estos, el robo a casa habitación.

⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Quinta, Número 1037, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 044, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Esta iniciativa tiene como finalidad proteger el patrimonio de las familias, velar por su seguridad, su vida, su integridad corporal y su libertad, fortalecer las medidas precautorias encaminadas a proteger y salvaguardar los bienes jurídicamente tutelados, por lo cual se propone establecer como mandato constitucional, que el delito de robo a casa habitación, sea susceptible de prisión preventiva oficiosa, como medida cautelar, teniendo como objetivo alcanzar los fines del proceso acusatorio, y mantener al imputado en prisión durante el procedimiento, en tanto no se resuelva su situación jurídica, fortaleciendo así nuestro sistema penal acusatorio, evitando un sistema llamado de puerta giratoria de entrada y salida.

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

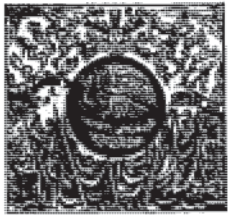
Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, **robo a casa habitación**, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

...

...

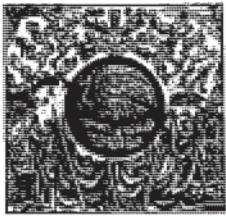
VI. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de noviembre de 2018, el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, presentó iniciativa, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, la iniciativa fue suscrita por el Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.⁸

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-3-200**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 23 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-169-18** del índice consecutivo.

La problemática que plantea esta iniciativa es el incremento exponencial del robo, pues uno de los grandes obstáculos para generar negocios se encuentra la corrupción, el crimen y robo. La delincuencia afecta a nivel nacional principalmente al sector del autotransporte federal de carga de mercancías, pasajeros, turismo y transporte privado de carga y transporte privado de personas, el robo de hidrocarburos, delitos en materia de corrupción; delitos contra el transporte ferroviario y; robo, transporte y venta ilegal de hidrocarburos.

Esta iniciativa tiene como objetivo la inclusión del delito de robo en contra de personas que presten, o utilicen por sí o por un tercero, los servicios de

⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, y suscrita por el Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Tercera, Número 1205, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 055, Libro X, LD 520, Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte ferroviario (robo al transporte ferroviario).

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud; **así como en robo al autotransporte federal de carga, pasaje, turismo y transporte privado; delitos en materia de corrupción; delitos contra el transporte ferroviario; robo, transporte y venta ilegal de hidrocarburos; el uso, la posesión y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.**

...

...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

VII. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2018, el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de delitos con prisión preventiva oficiosa para hechos de corrupción, robo de hidrocarburos y de tipo electoral.⁹

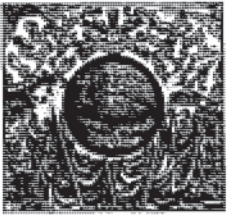
La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-6-0206**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 05 de diciembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-175-18** del índice consecutivo.

La problemática en que se funda esta iniciativa, consiste en la desarticulación del Estado de Derecho, y cuya manifestación se puede verificar a través de la corrupción, en donde bienes, o patrimonio que pertenecen a lo público se usan para beneficio personal o privado. Asimismo, el fraude electoral es un delito que lastima seriamente a la democracia mexicana. La corrupción es una pandemia que ha dañado al tejido social en nuestro país, produciendo un desmantelamiento de las instituciones del Estado. En este sentido, otra conducta delictiva que ha generado un grave daño a nuestro país es el robo de combustible o "huachicoleo".

Esta iniciativa tiene como objetivo combatir a estos tres delitos que lesionan el tejido social, la economía nacional y la voluntad popular. También busca contribuir al fortalecimiento de un auténtico Estado de Derecho, sin simulaciones

⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa suscrita por el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (EN MATERIA DE DELITO CON PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA PARA HECHOS DE CORRUPCIÓN, ROBO DE HIDROCARBUROS Y DE TIPO ELECTORAL). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Sexta, Número 1288, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 058, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

y con herramientas jurídicas sólidas. Al incluir éstas conductas, según el proponente, en el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa, se inicia con una nueva visión de Estado, donde las acciones más lastimosas para el pueblo, sean puestas en un marco especial que se sancione con prisión preventiva oficiosa.

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **delitos por hechos de corrupción, en materia de hidrocarburos, electorales y fiscales**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

VIII. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2018, la diputada Silvia Lorena Villavicencio, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-2-214**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen", la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 07 de diciembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número **CPC-I-179-18** del índice consecutivo.

La problemática en que se funda esta iniciativa, es el fenómeno de la violencia de género que se viene incrementando de manera considerable. La discriminación contra las mujeres, así como la, desigualdad y vulnerabilidad de género, tienen su expresión extrema en los actos sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia constituye una de las violaciones a los derechos humanos, impactando en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres.

Esta iniciativa tiene como objetivo la inclusión de nuevas conductas al catálogo de delitos graves, ya que dichas conductas atentan arduamente contra el bienestar y tejido social, como es el feminicidio. Por lo que el legislador, según el proponente, debe atender las necesidades de la realidad actual, combatiendo la impunidad en los casos de feminicidio. Esta iniciativa tiene como propósito incluir al feminicidio como delito grave que requiere de prisión preventiva oficiosa por su alta trascendencia y nivel delictivo.

¹⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA.- Iniciativa presentada por la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Segunda, Número 1379, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 60, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

El proyecto de decreto consiste en adicionar en el párrafo segundo del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que sigue:

Artículo 19. [...]

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, **feminicidio**, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...

TERCERA. Argumentos en general, en pro de la Minuta. De acuerdo a la doctrina, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que la Prisión Preventiva Oficiosa no es una medida punitiva, sino una medida cautelar, que tiene como objetivo evitar que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Para que el Juez proceda a ordenar la Prisión Preventiva Oficiosa, esta debe quedar sujeta al auto de vinculación a proceso, esto sucede solo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra.

Esto dentro de las reglas del debido proceso penal acusatorio, donde el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, establecidas y reguladas por el artículo 19 de nuestra Carta Magna y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

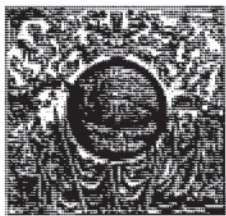
En el orden internacional. Esta Comisión coincide con los criterios, explicados y analizados por la colegisladora, que rigen a la Prisión Preventiva Oficiosa, en el sentido de su aplicación en "circunstancias excepcionales".

De acuerdo a ello y con la finalidad de hacer explícita esta coincidencia, se citan en sus términos las premisas ponderadas, por la Cámara de Senadores. Al respecto la colegisladora, establece lo siguiente:

Es clara la postura de la doctrina y jurisprudencia más moderna en tanto que sólo los peligros procesales pueden justificar esta medida. La prisión preventiva está prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 7.5, que señala:

7.5 Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

De estas dos normas convencionales, la Corte Interamericana ha derivado varias jurisprudencias, de las cuales podemos extraer cuatro reglas o principios fundamentales:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

La prisión preventiva constituye una medida excepcional

La Corte Interamericana resolvió en 2004 que la prisión preventiva era una medida que debía aplicarse sólo excepcionalmente.

Lo hizo al dictar sentencia en el Caso Tibi vs. Ecuador. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la privación de libertad ilegal y arbitraria de Daniel David Tibi, así como por los maltratos recibidos y las condiciones de su detención.¹¹

En su resolutive 106, se establece que:

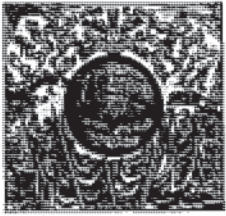
La Corte considera indispensable destacar que la prisión preventiva es la medida más severa que se le puede aplicar al imputado de un delito, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática.

En un caso posterior, Barreto Leiva vs Venezuela, la Corte sentenció que "La regla debe ser la libertad del procesado mientras se resuelva a cerca de su responsabilidad penal."

En el mismo sentido, coincidimos que no debe aplicarse en la mayoría de los casos, sino utilizarse de manera insólita, que no sea una regla general, y en la que sólo se recurra a la prisión preventiva como último recurso teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito.

¹¹ Citado en la Minuta de mérito. Corte IDH, Caso Tibi vs. Ecuador. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 7 de septiembre de 2004, serie C, núm. 114, parr, 106.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

De igual manera, coincidimos en que la prisión preventiva debe de guiarse por el principio de proporcionalidad; ser ineludible, en caso de excepcionalidad, así como, debidamente fundada, y que constituye la medida más severa que no puede estar determinada por la gravedad del delito, en sí misma.

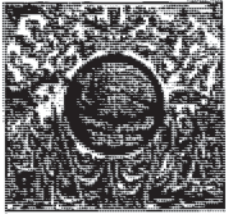
[...] estas Comisiones rescatan el artículo 9.3 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en el marco de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 1981, que dispone: "La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas, no debe ser la regla general.

De la misma manera, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110, el 14 de diciembre de 1990, establecen en su artículo sexto que en el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima."

La prisión preventiva debe ser proporcional

Este principio fue establecido en el caso Barreto Leiva vs. Venezuela. La determinación de la Corte fue que "la prisión preventiva se halla limitada, asimismo, por el principio de proporcionalidad, en virtud del cual una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada El principio de proporcionalidad implica, además, una relación racional entre la medida cautelar y el fin perseguido, de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción. "

La prisión preventiva es necesaria



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

En el caso Palamaña Iribarne vs Chile, la Corte estableció el principio de necesidad en materia de prisión preventiva:

En ocasiones excepcionales, el Estado puede ordenar la prisión preventiva cuando se cumpla con los requisitos necesarios para restringir el derecho a la libertad personal, existan indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludirá la acción de la justicia.¹²

De modo que el principio de necesidad de la prisión preventiva implica tres requisitos. (sic) que existan indicios que permitan suponer la culpabilidad del procesado; que sea necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de la investigación, y que sea indispensable para que el procesado no eluda la acción de la justicia.

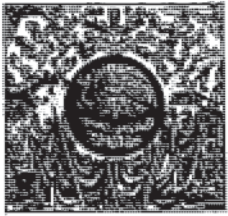
La prisión preventiva no puede estar determinada por la gravedad del delito

La Corte Interamericana resolvió sobre esta cuestión en el caso López Álvarez vs. Honduras. En su sentencia, la Corte es tajante al señalar que "las características personales del supuesto autor y la gravedad del delito que se le imputa no son, por sí mismos, justificación suficiente para la prisión preventiva. La prisión preventiva es una medida cautelar y no punitiva."¹³

¹² Citado en la Minuta de mérito. Corte IDH, Caso Palamara Iribarne vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, serie C, núm. 135.

¹³ Citado en la Minuta de mérito. Corte IDH. Caso López Álvarez vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 1 de febrero de 2006, serie C, núm. 141.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

En la misma resolución, la Corte recuerda que la prisión preventiva está limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. Constituye la medida más severa que se puede imponer al imputado, y por ello debe aplicarse excepcionalmente. La regla debe ser la libertad del procesado mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal.

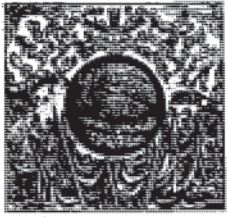
En el análisis respecto al ámbito nacional, esta Comisión también coincide en dar cuenta del proceso del sistema penal en México, como lo hizo la colegisladora en la Minuta de mérito. Describe una breve remembranza de la reforma de 2008, en la que surge el nuevo Sistema de Justicia Penal y se disponen siete tipos de delitos, que para que quien los cometa inicie su proceso en prisión.

En ese sentido, la colegisladora hace referencia a los supuestos que se instituyeron en el artículo 19 de la Constitución Política, para dictar Prisión Preventiva Oficiosa, que se derivan de que otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar, lo siguiente:

- a) La comparecencia del imputado en el juicio.
- b) El desarrollo de la investigación.
- c) La protección de la víctima.
- d) La protección de los testigos.
- e) La protección de la comunidad.

En ese mismo orden de ideas la Cámara de Senadores aclara que también se incluye la condicionante de que el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, y al respecto afirma:

Hay también un catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa: delincuencia organizada, homicidio doloso,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

El artículo 19 también enlista a los "delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y la salud."

Podemos observar que están claramente establecidos (Sic) las condiciones en las que otras medidas cautelares no serían suficientes; están establecidos también los delitos particulares y los principios generales bajo los que se puede aplicar la prisión preventiva oficiosa, así como la condición de que el delito doloso presuntamente cometido sea el primero en el historial del imputado. Por ende, la inclusión de otro delito u otra condición en estos supuestos debe estar justificada plenamente, no sólo bajo el argumento único de que la comisión del delito hace al sujeto merecedor de la prisión preventiva, sino bajo un supuesto más complejo y que incluya un peligro inminente para la continuidad de proceso penal, así como un potencial peligro para la víctima o la sociedad.

Respecto a ello, esta Comisión, revisora de la Minuta de mérito coincide en que cualquier modificación al artículo 19 que pretenda modificar, para incrementar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva, será posible una vez que éstos, se configuren como conductas típicas graves que vulneren la seguridad del Estado Mexicano y las personas.

CUARTA. Las modificaciones ponderadas a la Minuta.

Con base en la elaboración de los apartados anteriores, que permitieron a esta dictaminadora conocer de los asuntos legislativos detonantes de la Minuta en referencia, el estudio de la problemática, la finalidad y alcances de su contenido, así como, ponderar las coincidencias, a continuación, se describe el sentido del este dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

La base de las modificaciones se enmarca en la configuración de conductas graves que vulneren la seguridad del Estado Mexicano, que, para esta dictaminadora, solamente se han considerado las tres siguientes:

1. El uso de programas sociales con fines electorales.
2. La corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.
3. Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Por esto, nos parece importante hacer la siguiente descripción y caracterización, que en cierta medida esta dictaminadora considera, para el caso de estas tres conductas delictivas mencionadas.

Uso de programas sociales con fines electorales

Coincidimos en el estudio y análisis realizado de la colegisladora, en la materia de uso de programas sociales con fines electorales. No obstante, esta Comisión dictaminadora considera que, existen acciones, conductas y prácticas ilegales cometidas antes, durante y después de los procesos electorales, que ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función de los programas sociales y que atentan, no solo en contra de la democracia, sino con la esencia del bien público y común del Estado y sus instituciones.

Por ejemplo, el pasado proceso electoral de 2018, se presentaron 1,106 denuncias por probables delitos electorales; 640 pertenecientes al fuero común y 466 al fuero federal. Éstas fueron desde la alteración al Registro Federal de Electores o la expedición ilícita de credenciales para votar con fotografía, hasta el robo de urnas con boletas electorales, y a la fecha no se han tenido resultados condenatorios contundentes.

El sistema jurídico electoral, regula y procura evitar que se cometan conductas graves que vulneren los principios básicos de la democracia, sin embargo, ninguno de los delitos electorales se considera grave, motivo por el cual en su mayoría pueden llevar el proceso en libertad, lo que, entre otras cosas, no



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

cuentan con un incentivo inhibitorio de conductas ilícitas relacionadas con su objeto.

Estos delitos afectan al bien jurídico tutelado que consiste en lo siguiente:

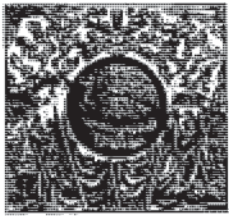
- Elecciones libres, auténticas y periódicas y realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Condiciones de equidad para que los participantes de la contienda electoral compitan como iguales.
- Preservar los principios rectores del proceso electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad.
- Los delitos electorales protegen los principios que han de regir un sistema electoral en un Estado democrático.

En relación con el bien jurídico tutelado en los delitos electorales, Raúl Plascencia Villanueva¹⁴, afirma:

“[...] que, si pretendemos otorgarles una denominación especial a los delitos, resulta conveniente hacerlo atendiendo al bien jurídico penal que protegen. Luego entonces, tratándose de delitos en materia electoral o contra la democracia electoral, lo que se pretende tutelar es al Estado democrático, considerándolo como un sistema de vida fundado en el constante y perpetuo mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que encuentra sustento en la adecuada función electoral, mediante la observancia de sus principios rectores, como la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo contemplados en nuestra carta magna.”

No obstante, a ello, no se pueden categorizar todos los delitos electorales por igual, pues la gravedad de los hechos ilícitos varía. Por lo que es ponderable, incluir únicamente los delitos en materia de uso de programas sociales con fines

¹⁴ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio; Islas de González Mariscal, Olga; Vargas Casillas, Leticia A., Coordinadores. “Delitos contra la democracia electoral”, en *Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística: cuartas jornadas sobre justicia penal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma del México, Distrito Federal, 2005, pág.: 57.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

electorales, para que sean estos los que amerite prisión preventiva oficiosa, dado que son los que más profundamente impactan en la sociedad, al utilizarse programas que tienen fines muy distintos a la materia electoral.

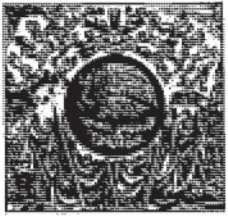
Además de no presentar resultados efectivos en el tema de procuración de justicia penal electoral; motivo por el cual, también es ponderable considerar la incorporación de estos delitos en materia electoral, al catálogo de delitos graves para restringir la libertad provisional de libertad del imputado, dictando prisión preventiva como medida cautelar, como se ha dicho. En ese orden de ideas es importante subrayar que estos delitos son de peligro y no de lesiones, ya que el actuar del agente activo origina un riesgo para obstruir la adecuada función electoral y del Estado.

Así, la prisión preventiva oficiosa en este tipo de delito es con el objetivo de fortalecer las instituciones democráticas, lograr la observancia de los principios que rigen la materia electoral y proteger la función de los programas sociales de la administración gubernamental del Estado.

La corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones

Coincidimos en el estudio y análisis realizado de la colegisladora, en la materia de corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones. No obstante, esta Comisión dictaminadora pondera que, en términos del artículo 108 Constitucional, son consideradas servidoras y servidores públicos: "los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones".

Las y los servidores públicos deben observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas y las reformas al Código Penal Federal, así como en el Sistema Nacional de Anticorrupción, establece un régimen de responsabilidades para los servidores públicos y particulares de carácter administrativo y penal por la comisión de actos relacionados con hechos de corrupción. Cuando un servidor o servidora pública incumpla con las citadas disposiciones legales, las autoridades competentes realizarán las investigaciones correspondientes para determinar si se cometió algún delito o si se incurrió en alguna falta administrativa y, en su caso, impondrán las sanciones correspondientes.

No obstante, a lo anterior, esas acciones no han sido suficientes para inhibir y erradicar la corrupción en México y esto se ha convertido en un impedimento para el crecimiento económico y evita la consolidación del sector productivo nacional. Su impacto negativo no se limita a la desconfianza ciudadana en las instituciones, ya que también deteriora el tejido social, aumenta las desigualdades y tiene un impactado en las finanzas públicas.

Los actos de corrupción son la mayor barrera a la entrada para hacer negocios en México, aún por encima de la inseguridad. Ante la situación de emergencia en la que se encuentra en Estado mexicano, resulta ponderable mandar un mensaje claro sobre el trato que recibirán aquellos funcionarios públicos, como la pérdida de su libertad para enfrentar procesos penales, por prestarse a la comisión de actos de corrupción, en su modalidad de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de sus funciones.

Sólo el 2% de los delitos de corrupción son castigados, siempre los cometidos por mandos inferiores. Además, de las 444 denuncias presentadas por la auditoría Superior de la Federación desde 1998 hasta 2012, sólo 7 fueron consignadas, es decir, 1.5%. Así la corrupción le cuesta al nuestro país 347 mil millones de pesos al año, lo que de acuerdo con la organización Transparencia Internacional, es equivalente a 10% del crecimiento económico de México. Por



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), ha estimado que este problema equivale a 2% del Producto Interno Bruto. (PIB)

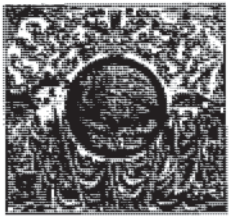
En México, la corrupción impacta severamente en su desarrollo tanto económico como social, lo que representa un peligro grave para el crecimiento de nuestro país, y con el objeto de erradicar las malas prácticas y funciones desarrolladas por malos funcionarios, se debe considerar como grave las conductas que comentan las o los servidores públicos si su medida aritmética es igual mayor a cinco años, y como consecuencia restringir su libertad, dictando prisión preventiva oficiosa como medida cautelar y se garantice su comparecencia durante todo el proceso, incorporándose al catálogo de delitos graves.

Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos

Esta dictaminadora coincide con los planteamientos realizados por la colegisladora en la materia de delitos de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos. No obstante esta Comisión también considera que, con la extracción y exploración del petróleo y demás hidrocarburos, el Estado Mexicano obtiene ingresos que fortalecen la economía nacional. Asimismo, el artículo 27 constitucional establece claramente que, tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible.

Desafortunadamente, está actividad tiene mermas importantes en los ingresos del Estado afectando su integridad, sus ingresos como consecuencia de actos delictivos en los que ya no solo participa la delincuencia casual, sino que ha sido severamente castigada por la delincuencia organizada, ante la facilidad con que se sustraen los hidrocarburos mediante las llamadas "tomas clandestinas" que se dan en los ductos que tiene Petróleos Mexicanos en todo el territorio nacional.

También se realizan actividades relacionadas con el robo en la extracción y distribución en campos petroleros, terminales de almacenamiento y reparto, terminales marítimas, refinerías y en la carga a buques, alterando los sistemas de medición, sistemas de peso, facturas y sellos, entre otros.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

De igual manera, la extensión del sistema de ductos y la ubicación en su mayor parte de zonas en despoblado, es aprovechado para la sustracción ilícita de hidrocarburos, a través de tomas clandestinas, en zonas donde la sustracción es constante y se puede traducir como de carácter permanente, existiendo en ocasiones redes de sustracción, transporte, abastecimiento y venta de los hidrocarburos de origen ilícito.

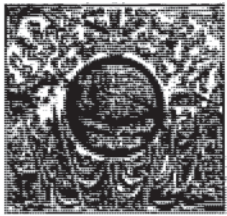
Todas estas conductas que no se encuentren tipificadas como de gravedad e inclusive algunas no tienen una adecuación constitutiva de delitos y que, ante la dificultad de detener a personas en flagrancia y la deficiente tipificación de los delitos, el índice de personas detenidas es muy bajo en comparación con el número de delitos que se cometen, y que, en los casos de aseguramientos, los presuntos delincuentes obtienen su libertad con suma facilidad,

Esto resulta atractivo para las bandas delincuenciales, que les generan grandes ingresos y en consecuencia se agrava el daño patrimonial para la industria petrolera, lo que representa un peligro para nuestro país, lo que se debe considerar grave si su medida aritmética es igual mayor a cinco años, o si son cometidos por servidores públicos, y como consecuencia, restringir su libertad del imputado, dictando prisión preventiva oficiosa como medida cautelar y para ello, deberá de incorporarse al catálogo de delitos graves con la finalidad de preservar la seguridad e integridad de los bienes de la nación, como de aquellas personas que se vean afectas por la comisión de estos delitos.

Justificación del Dictamen:

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, como lo ha explicado en el cuerpo del presente Dictamen, considera, al igual que la Cámara de Senadores, que la instauración de la Prisión Preventiva Oficiosa es una medida cautelar y no punitiva que no se dispone arbitrariamente, ni inmediata a la detención. En ese sentido como dice la colegisladora:

“Para que el Juez proceda a ordenar la prisión preventiva oficiosa, ésta debe estar sujeta al auto de vinculación a proceso, y esto sucede sólo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra. Esto dentro de las reglas del debido proceso penal, acusatorio donde el Ministerio Público tiene la carga de la prueba.”

De igual manera, esta dictaminadora considera que debido a la coyuntura de violencia, impunidad e inseguridad que afecta a las personas en todo el territorio nacional desde hace más una década, y que ha rebasado el espíritu garantista del nuevo sistema de justicia penal, es que el Estado mexicano debe contar con los mayores instrumentos para proteger los derechos de la sociedad y generar un ambiente de certidumbre. Además de buscar disminuir la alta incidencia en la comisión de algunas conductas delictivas, altamente lesivas para las víctimas o bien para las mismas instituciones.

Lo anterior tiene como finalidad atender de manera eficaz la problemática de, impunidad e inseguridad, en el que hoy en día está inmerso nuestro país y el Estado mexicano. Situación que ha generado millones de víctimas, que es la misma población mexicana, ante los delitos de corrupción, uso indebido de los programas sociales y en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos. Esto, sin que haya algún castigo o sanción a los responsables.

Esta situación anómala, lo único que acierta es la cifra negra, actualmente es muy alta. Motivo por el que nuestra legislación debe de ser ajustada y fortalecida. Se trata de incentivar un cambio de circunstancias para proteger a las personas contra el riesgo de seguir siendo víctimas de algunos de los delitos, que se busca incorporarlos al segundo párrafo del artículo 19 constitucional, lo cual se pondera como una excepción y transitoria, como una medida para proteger los derechos de la sociedad mexicana.

Esta dictaminadora también es consciente e informada de que diferentes organismos de la sociedad mexicana e internacional consideran que el incremento del catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, afectan la esfera jurídica de las personas. Y desde esa perspectiva, aseguran que esa tendencia es violatoria de la presunción de inocencia, debido proceso,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

seguridad jurídica, independencia judicial, igualdad, integridad de las personas y el principio de progresividad de los derechos humanos, principalmente

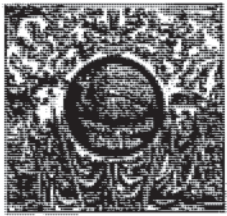
No obstante, a ello, esta comisión dictaminadora, en relación a la Minuta de mérito ha considerado el mínimo posible de afectación a esa perspectiva respetable y legítima de los derechos humanos, debido a que se pondera que la situación en México es de emergencia y se justifica, debido a que se encuentra en un entredicho de su propia naturaleza de Estado constitucional de derecho y de sus instituciones, salvaguardar la integridad de su pueblo y sacar a la corrupción de las instituciones.

Por lo anterior, esta dictaminadora propone modificar la Minuta de mérito de la Cámara de Senadores, para incorporar al catálogo de delitos que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa, en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exclusivamente, las siguientes conductas antijurídicas y punibles:

1. El uso de programas sociales con fines electorales.
2. La corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.
3. Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Para el caso de los cinco artículos transitorios, esta dictaminadora ha resuelto dejarlos en sus términos, de acuerdo a la Minuta con Proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores, de mérito.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, concluye modificar el Proyecto de Decreto de la Minuta de mérito, como se ilustra en el cuadro siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
<p>Artículo 19. ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación,</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales</p>

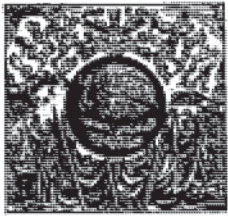


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
<p>violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p>secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y</p>	<p>con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p>

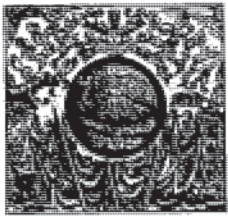


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
...	<p>la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	...
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de</p>

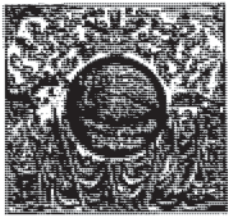


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
	<p>este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.</p> <p>TERCERO. Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la</p>	<p>este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.</p> <p>TERCERO. Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la</p>

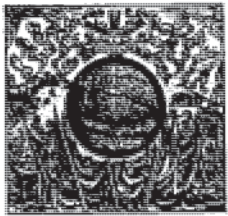


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
	<p>República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.</p> <p>CUARTO. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.</p> <p>En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales</p>	<p>República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.</p> <p>CUARTO. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.</p> <p>En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales</p>

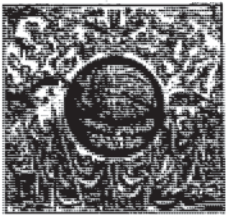


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
	<p>respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;	<p>respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
	<p>4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;</p> <p>5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y</p> <p>6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.</p> <p>Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán</p>	<p>4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;</p> <p>5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y</p> <p>6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.</p> <p>Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

Texto Vigente	Minuta de la Cámara de Senadores	Proyecto de Dictamen de la Cámara de Diputados
	dispuestos por la ley correspondiente. QUINTO. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.	dispuestos por la ley correspondiente. QUINTO. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

...

TRANSITORIOS

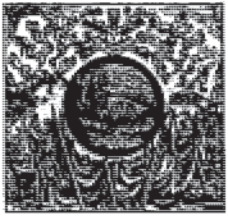
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

TERCERO. Entrado en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

CUARTO. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con **modificaciones** a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Prisión Preventiva Oficiosa**.

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

QUINTO. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de enero de 2019.

19-02-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 377 votos en pro, 96 en contra y 5 abstenciones.

Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria 16 de enero de 2019.

Discusión y votación 19 de febrero de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 19 de febrero de 2019

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Honorable asamblea, esta Presidencia informa el procedimiento que se llevará a cabo para la discusión y votación del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 19 constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa.

–Se otorgará el uso de la palabra a la diputada presidenta de la Comisión de Puntos para la fundamentación del dictamen, hasta por 15 minutos.

–Se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios para presentar su posicionamiento, hasta por 15 minutos.

–Se abrirá una ronda de seis oradores para hablar a favor y seis para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La presentación y, en su caso, discusión de cada una de las propuestas de modificación se llevará a cabo de la siguiente manera:

–Se otorgarán hasta tres minutos a las y los diputados que hayan registrado propuestas de modificación, en caso de que la propuesta de modificación se admita a discusión, se abrirá una ronda de intervenciones de tres oradores en favor y tres en contra, hasta por tres minutos.

–Una vez que la propuesta de modificación sea considerada suficientemente discutida y, en su caso, aceptada por la asamblea, se incluirá en el proyecto de decreto para formar parte del dictamen.

–Una vez agotadas las intervenciones para presentar propuestas de modificación, se instruirá a la apertura del sistema electrónico de votación para recogerla de modo nominal.

Consulte la Secretaría, en votación económica...

El diputado Marco Antonio Adame Castillo (desde la curul): Presidente.

La diputada Dulce María Sauri Riancho (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Señores vicepresidentes. Compañera Dulce María Sauri.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo (desde la curul): Gracias, presidente. Para presentar una moción para ilustración a la asamblea con base en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Posteriormente a la presentación del dictamen, con mucho gusto se le dará la palabra.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El diputado Elías Lixa, del PAN.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente, toda vez que no ha concedido a los vicepresidentes en este momento la moción de ilustración a la asamblea, en este momento presento yo una moción de procedimiento. Supongo que la moción de ilustración era para hacer referencia a los artículos, 2, 230 y 231, toda vez...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ...que come que adivina.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): ...toda vez que usted ha anunciado un procedimiento distinto al que señala nuestro Reglamento para cuando se trata de una reforma constitucional...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Es lo que se acordó en la Mesa Directiva.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Bueno, si me permite, presidente, concluir mi moción...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Con mucho gusto lo oigo, pero es recíproco.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Bueno, independientemente a que la Mesa Directiva lo haya acordado, la Mesa Directiva no tiene entre sus facultades disponer algo distinto al Reglamento, simplemente tiene esa facultad cuando hay duda, y el artículo 230 y 231 es claro, lo que se tiene que hacer es votar primero en lo general y después proceder a las reservas para que se haga lo propio en lo particular. No generemos de origen vicios que después puedan constituir cualquier tipo de inconstitucionalidad. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No veo vicio en el procedimiento. Está en la ley y tiene la Presidencia la facultad de interpretar la ley. Muchas gracias, compañero. La diputada Dulce María Sauri.

La diputada Dulce María Sauri Riancho(desde la curul): Gracias, señor presidente. Yo quisiera insistir en la procedencia de que usted nos otorgara a los vicepresidentes el uso de la palabra, dado que nuestra propuesta va en el sentido de ilustrar a la asamblea de acuerdo al artículo 114 y 118 de nuestro Reglamento. E incluso que pudiéramos, en ese sentido de ilustrar, dar cuenta de la intensa discusión de más de una hora en la Mesa Directiva, sobre la cual ciertamente, en cuanto al procedimiento, no se llegó a un acuerdo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Está en el acta levantada por el secretariado.

La diputada Dulce María Sauri Riancho (desde la curul): Efectivamente, lo veremos el próximo jueves. Señor presidente, si nos autoriza en este momento procesal hacer uso de la palabra, sería muy conveniente para ilustrar a la asamblea para un debate de la mayor relevancia nacional.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Es de relevancia, desde luego, pero ya le había dicho que primero habrá la votación y luego su voz. Que dé la Secretaría lectura al artículo 20. Que lea, por favor, y le paso la palabra, con mucho gusto.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señor presidente. Artículo 20.

Primero. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la ley.

Segundo. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones.

e) Determinar durante las sesiones las formas que puedan adaptarse a los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta el procedimiento antes mencionado.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta el procedimiento antes mencionado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobado. Se acepta.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Quiere usted contribuir al cómputo? Muchas gracias. Contó la Secretaría, que es tan competente como usted. Gracias. El siguiente punto del orden del día. Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por 15 minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 230.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, vicepresidente Adame, con todo mi respeto.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo (desde la curul): Muchas gracias, presidente Muñoz Ledo. Lo que usted hizo hace un momento fue hacer que se leyeran una serie de ordenamientos que son parte de la responsabilidad de la Mesa Directiva, no un procedimiento. El procedimiento, estuvimos discutiéndolo esta mañana en la Mesa Directiva, en razón de que, con base en los artículos 230, 31 y 32, una reforma constitucional exige que se desahogue primero la discusión en lo general y, posteriormente, en lo particular, las reservas presentadas.

En este momento le quiero pedir que se lean estos artículos para ilustrar a la asamblea, porque ahí se marca claramente el procedimiento, y lo que estamos solicitando, en razón de que en la Mesa Directiva no se alcanzó un acuerdo y que usted nos ha recordado que es nuestra responsabilidad velar por los procedimientos adecuados para garantizar la institucionalidad, la objetividad y la pluralidad, es que solicitamos que, tratándose de una reforma constitucional, se observen puntualmente el contenido de los artículos...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: En todas las votaciones se observan.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo (desde la curul): ... 230, 231 y 232. Le solicito que se lean para ilustrar a la asamblea.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Con mucho gusto. Nada más aclaro: en un Parlamento todas las decisiones se votan, sean constitucionales, legales, reglamentarias o procedimentales. No tienen una categoría distinta en el momento de votar. Ahora bien, no puedo hacer otra cosa que someter a la mayoría de la asamblea y ya fue aprobado. Entonces, procedamos, por favor.

VOLUMEN III

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por 15 minutos.

La diputada Miroslava Carrillo Martínez: Gracias, presidente. Señoras y señores diputados, integrantes de este pleno, me permito poner a su consideración el dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, turnada para su análisis el 11 de diciembre de 2018 a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Este dictamen se aprobó con modificaciones en reunión de la comisión el pasado 15 de enero, y el día 16 de ese mismo mes fue publicado para efectos de declaratoria de publicidad.

Durante su estudio se observaron las siete iniciativas con proyecto de decreto y propuestas de senadores de diferentes grupos parlamentarios: del PT, del PRI, del PAN y Morena, en las que se expresa un interés plural de acrecentar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, incluyendo nuevas conductas delictivas y punitivas en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos. Corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones. Uso de programas sociales con fines electorales. De armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Robo de casa-habitación. Robo a transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades. Abuso o violencia sexual contra menores. Femicidio y desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Así, por una parte, la minuta tuvo como finalidad adicionar en la nomenclatura delictiva constitucional las nueve conductas punitivas y delictivas mencionadas, y el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados planteó disminuirlas a tres. Uno, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos. Dos, corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y el ejercicio abusivo de funciones. Y tres, uso de programas sociales con fines electorales.

Durante el estudio de este asunto es importante informar que esta comisión, al elaborar el dictamen de la minuta, en cumplimiento con el Reglamento de la Cámara de Diputados, decidió considerar en sus argumentaciones, y como fuente de conocimiento, las ocho iniciativas que fueron presentadas en la actual legislatura al 15 de enero, al coincidir con la materia.

En ese sentido, se identificó que muchas de esas propuestas legislativas, además de coincidir o no con la prisión preventiva oficiosa, atestiguan la pluralidad de voces e intereses de diversos grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados, para actuar en consecuencia al reclamo nacional y poner fin a la impunidad, corrupción y falta de eficacia en las esferas institucionales de procuración y aplicación de la justicia.

No obstante lo anterior, la comisión refrendó que la prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar que tiene como objeto evitar que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social, la cual no se establece de manera arbitraria.

También coincidió con los criterios analizados por la colegisladora, en el sentido de que la aplicación de esta debe darse en circunstancias excepcionales y que, en el mismo sentido, debe aplicarse de manera casuística, que no sea una regla general y en la que solo se recurra a ella como último recurso y teniendo en cuenta la investigación del supuesto delito.

En ese orden de ideas, como lo establece el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en el marco de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 1981, la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe de ser la regla general.

De la misma manera, las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, entre paréntesis, Reglas de Tokio, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/110, el 14 de diciembre de 1990 establecen en su artículo 6o. que en el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima.

En lo que respecta al ámbito nacional, esta comisión también coincide en dar cuenta del proceso del sistema penal en México, como lo hizo la colegisladora, al describir una breve remembranza de la reforma de 2008, en la que surge el nuevo sistema de justicia penal que dispone un catálogo de delitos para que, quien los cometa, inicie su proceso en prisión.

En este sentido se hace referencia a los supuestos que se instituyeron en el artículo 19 constitucional para indicar prisión preventiva oficiosa que se derivan de otras medidas cautelares que no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad.

También se aclara la condicionante de que el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado antes por la comisión de un delito doloso, y se hace referencia al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa como: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

Respecto al incremento de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, la comisión consideró que el Estado debe contar con mayores instrumentos para proteger los derechos de la seguridad de las personas, sobre todo ante la situación de violencia e impunidad que afecta al país desde hace más de una década, y que ha rebasado el espíritu garantista del nuevo sistema de justicia penal.

Este dictamen tiene como finalidad disminuir la alta incidencia en la comisión de algunas conductas delictivas altamente lesivas para las instituciones, así como atender de manera eficaz los problemas de impunidad e inseguridad en los que hoy en día están inmersos el pueblo y el Estado mexicano.

Se trata de incentivar un cambio de circunstancias para proteger a las personas contra el riesgo de seguir siendo víctimas de algunos de estos delitos, que buscan incorporar el segundo párrafo del artículo 19 constitucional, lo cual se pondera como una excepción transitoria y como una medida para proteger los derechos de la sociedad mexicana.

Esta dictaminadora también es consciente de que diferentes organismos de la sociedad mexicana e internacional, así como especialistas en la materia, expresaron que el incremento del catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa afecta la esfera jurídica de las personas.

No obstante ello, la comisión consideró el mínimo posible de afectación a esa perspectiva de los derechos humanos y ponderó que la situación en México es de emergencia, debido a que se encuentra en un entredicho de su propia naturaleza de Estado constitucional de derecho y de sus instituciones, por los altos niveles delictivos y la falta de eficacia institucional para detenerlos.

Somos nosotros quienes representamos a los ciudadanos los que tenemos la obligación de salvaguardar su integridad y garantizar el derecho a su seguridad.

Por lo anterior, con base en las premisas de la minuta de los asuntos legislativos que la detonaron de la observancia de los asuntos presentados en la Cámara de Diputados, el estudio de la problemática, la finalidad y alcance de su contenido, así como las coincidencias y propuestas vertidas en las audiencias públicas, la comisión resolvió modificar la minuta en mérito de la Cámara de Senadores, para incorporar en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exclusivamente las siguientes conductas punibles.

1. El uso de programas sociales con fines electorales.
2. La corrupción tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

3. Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Lo anterior, porque se consideró particularmente que esas conductas delictivas afectan la riqueza nacional del pueblo mexicano, el patrimonio del Estado, la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio público gubernamental y los modelos de democracia representativa y directa.

Con respecto a los cinco artículos transitorios, esta dictaminadora resolvió dejarlos en sus términos, de acuerdo a la minuta con proyecto de decreto de la Cámara de Senadores, debido principalmente a que otorgan armonía al sistema jurídico y penal mexicano y porque se establece que la prisión preventiva oficiosa deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia de este decreto.

Existen ciertos delitos que, por su gravedad y el peligro que representan para la sociedad, merecen las medidas de mayor fuerza con las que se cuenta el Estado, y es precisamente en la Constitución donde deben establecerse los supuestos de prisión preventiva para el tratamiento de esos delitos.

Vale la pena resaltar que, el mismo día en que se publicó la Gaceta Parlamentaria este dictamen para sus efectos de declaratoria de publicidad, el Senado de la República envió un comunicado a la Junta de Coordinación Política que posteriormente remitió a la comisión, en el que se expresa posición congruente de los senadores frente a las modificaciones a la minuta que realizó la Comisión de Puntos Constitucionales.

En este documento, los coordinadores de los grupos parlamentarios, a excepción del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, manifestaron a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, y cito textualmente: solicitamos respetuosamente sus buenos oficios para que no se dé marcha atrás a los acuerdos ya logrados, ello tras la disminución de los delitos en el dictamen.

Otro hecho importante fue que, el 29 de enero, cuando la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados realizó una mesa de trabajo denominada análisis en el marco de la discusión de la reforma al artículo 19 constitucional, con el objeto de analizar el tema, se concluyó lo siguiente:

Se demanda con urgencia el reconocimiento del feminicidio dentro del catálogo de delitos que cuentan con prisión preventiva oficiosa, toda vez que debe garantizarse la seguridad de las víctimas, la seguridad de los testigos y/o de la comunidad que se encuentra en riesgo inminente por la comisión del tipo penal, tal como se reconoce en el artículo 19 constitucional.

En este escenario de preocupaciones, los coordinadores de los diferentes grupos parlamentarios integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados, convencidos de la pluralidad que le caracteriza y en el marco del parlamento abierto, acordaron la celebración de audiencias públicas del 6 al 8 de febrero a fin de escuchar a los interesados en el tema.

En las audiencias públicas sobre prisión preventiva oficiosa se abordaron cuatro ejes temáticos en los que se analizó el fundamento constitucional: la seguridad y justicia, el sistema penal y las libertades e investigación. Todo ello en el contexto de su implementación.

Se trató de un evento plural, inclusivo y transparente, con vocación de intercambio de opiniones. Participaron al menos 60 ponentes, entre magistrados, abogados penalistas, académicos, representantes de organizaciones, defensores de los derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones sociales, activistas víctimas del delito y también decenas de legisladores de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados.

Lo anterior representa un gran esfuerzo de discusión y análisis, que enaltece la apertura de esta legislatura a la sociedad, legislatura que día a día fortalece su convicción democrática.

Este esfuerzo merece ser considerado por este pleno que analizará y, en su caso, aprobará el día de hoy el presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: En términos de los artículos 114, fracción IX, y 122 del Reglamento, esta Mesa Directiva recibió moción suspensiva. Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar la moción, hasta por tres minutos.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados, el pasado 6 de diciembre la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, para su estudio y dictamen. Dicha minuta proponía la adición de nueve categorías de delitos, ampliando con ello el catálogo que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Dada la relevancia del tema, durante las audiencias que organizaron la Comisión de Puntos Constitucionales y la Junta de Coordinación Política para analizar esta reforma constitucional, se contó con la presencia de diversas organizaciones y representantes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Aquí se expusieron las transgresiones a los derechos humanos, las distorsiones a las políticas públicas y los problemas que ha generado esta política en los últimos 10 años.

Es así que la discusión del dictamen de la minuta por la que se reforma el artículo 19 constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa, refleja una grave violación a lo establecido en nuestro reglamento por parte de la Junta de Coordinación Política y de quienes integraron la Comisión Permanente del pasado periodo de receso, ya que el día 3 de enero, fecha en la que se convocó al periodo extraordinario, la Comisión de Puntos Constitucionales aún no contaba con el dictamen que hoy nos ocupa, y fue hasta el día martes 15 de enero que la comisión convocó a sus sexta reunión plenaria para discutir el proyecto de dictamen, razón por la cual no podía contemplarse este asunto dentro de la convocatoria a ese periodo extraordinario.

Es importante señalar que, una vez que no se lograron los consensos necesarios para su votación, esta discusión fue diferida hasta el día de hoy. Por lo anterior, debemos señalar que todo se deriva en demérito de la calidad democrática del dictamen en comento, que al tratarse de una reforma constitucional que limita directamente el libre ejercicio de los derechos humanos y la libertad, específicamente de la presunción de inocencia, merece la más alta atención de las y los legisladores; que estos posean la mayor información y que cuenten y sean tomadas las opiniones de los expertos en la materia con el objeto único de mejorar las decisiones de esta Cámara en beneficio de las y los mexicanos.

Por ello, se solicita a este máximo órgano de la Cámara de Diputados se considere la ponderación estricta del derecho de los grupos parlamentarios, así como el respeto a los principios que rigen el parlamento abierto, al no encontrarse los supuestos justificativos del sometimiento inmediato a discusión del pleno.

Ya los vicepresidentes y el mismo presidente de la Cámara dieron cuenta de las dificultades que hubo en el período para procesar debidamente esta iniciativa, de las dificultades que hubo en la comisión para elaborar el dictamen, presentándose primero el dictamen con nueve delitos que ameritaban la prisión oficiosa, e inmediatamente una adenda, sumándole tres, justificándose los reclamos en la Comisión de Puntos Constitucionales.

Finalmente, llega a la Mesa Directiva el debate y, desde luego, ceda esta discusión; no fueron atendidas las mociones de aclaración y de ilustración y, por lo tanto, pensamos que el proceso está dañado, está manchado y, señor presidente, solicito por eso la moción suspensiva de esta discusión. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato, para su discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se pregunta si se toma en consideración de inmediato para su discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se desecha.

Se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por 15 minutos cada uno. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecologista, hasta por 15 minutos.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Gracias, presidente. Muy buen día a todos. De acuerdo al proyecto de decreto aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales en enero pasado, la reforma al artículo 19 que hoy nos ocupa tiene por objeto adicionar tres conductas delictivas que ameritarán la imposición de prisión preventiva oficiosa como medida cautelar, se trata de robo de combustibles, uso de programa sociales con fines electorales y corrupción.

Las tres se tratan de conductas que ofenden y lastiman gravemente a la sociedad y que, ante la falta de resultados para prevenir la realización de las mismas, se ha generado en los ciudadanos una sensación de injusticia e impunidad.

En el Partido Verde, como lo hemos expuesto en ocasiones anteriores, creemos en la maximización de derechos, creemos también en la presunción de inocencia, pero no podemos ser omisos en que la maximización de derechos ha generado en ocasiones mayores beneficios al criminal que al ciudadano honesto, que es a quien nos debemos como legisladores.

Es difícil entender y más difícil explicar al ciudadano común, que una persona que vende gasolina en la calle, en plena carretera o una persona que porta un cuerno de chivo o quien ejerce violencia sexual a un menor, tenga derecho a llevar el proceso en libertad, por no ser una conducta grave.

En los hechos, es más que claro que estas dos conductas no representan un modo honesto de vivir para quien es detenido en estas circunstancias. Lo mismo sucede con el feminicidio, con la corrupción, con el robo a casa-habitación, con la desaparición forzada y con el robo a transporte.

Quienes se oponen a esta reforma, maximizan derechos sin ponderar el derecho del ciudadano a vivir en paz, el derecho a sentirse protegido por sus autoridades, el derecho de sentir que el Estado es eficiente castigando al delincuente.

Simplemente sobreponen la presunción de inocencia a la realidad, y es precisamente por esa ponderación en pro del ciudadano de bien que el Partido Verde votará a favor de la presente reforma constitucional, y en su momento propondremos que se incorporen conductas diversas a las contenidas en el dictamen, como es la portación de arma de uso exclusivo del Ejército.

Es necesario aclarar que la ampliación del catálogo de delitos para los que se contempla la prisión preventiva no anula las demás garantías que la Constitución prevé para todos y que nos amparan de ser molestados sin causa justificada.

Los artículos 15, 16, 20 y 21 de la Carta Magna, los cuales reconocen derechos humanos y garantías en los procesos judiciales, quedan como están actualmente, no se modifican. Por ende, es desproporcionado y falso sostener que, por no permitir el proceso en libertad, se están violando derechos humanos.

Se ha hablado también de la violación a tratados internacionales: se mencionó el artículo 7.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos; sin embargo, el mencionado precepto se refiere a las detenciones o encarcelamientos arbitrarios. Este artículo reconoce el derecho a detener o encarcelar a cualquier persona, siempre que exista una causa justificada apegada a derecho.

La reforma que se está proponiendo al artículo 19 no da pie de ninguna manera a una detención arbitraria.

Simplemente, por poner un ejemplo, a quien se le encuentre con mil litros de gasolina vendiéndolos en la calle, no tendrá derecho a llevar su proceso en libertad.

Por otro lado, vale la pena explicar a grandes rasgos cómo funciona la prisión preventiva. La primera es que el Ministerio Público aporte los elementos suficientes para justificar ante un juez la causa por la que procede la prisión preventiva como medida cautelar, y la segunda es por flagrancia. En ninguno de los dos supuestos se

puede desprender una violación a derechos humanos ni la presunción de inocencia, puesto que existen elementos suficientes para acreditar una presunción que sea motivo de la medida cautelar.

Creo que vale la pena reconocer la inclusión del uso de programas sociales con fines electorales por parte del gobierno en turno. Primero que nada, el uso de programas sociales con fines electorales es algo que han padecido todos los partidos políticos en este país, todas las fuerzas políticas han sido afectadas alguna vez por la inequidad que esta conducta genera en las contiendas electorales y, sin embargo, esta conducta no ha sido sancionada ni penal ni administrativamente en la historia de nuestro país.

En segundo lugar, reconozco que sea Morena quien promueva la inclusión de esta conducta, sobre todo cuando es su gobierno quien está implementando un número sin precedente de programas sociales.

Por último, mucho se ha hablado de que la reforma va a criminalizar a los más pobres, porque son ellos quienes no tienen la posibilidad de pagar un abogado que pueda evitarles la prisión preventiva. Sin embargo, nosotros creemos que eso no depende necesariamente de que un delito esté o no contemplado en el artículo 19 de la Constitución, sino de una reforma integral que garantice el buen funcionamiento del sistema de justicia y que la investigación de los delitos se realice de acuerdo con los mejores estándares internacionales.

Tenemos que reconocer que la implementación del nuevo sistema penal acusatorio no está funcionando como se esperaba y que, lejos de evitar que las personas inocentes vayan a la cárcel, se ha convertido en un mecanismo que permite a los criminales delinquir una y otra vez, en total impunidad.

Es por las razones anteriores que el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor del presente dictamen, con la intención de poner un alto a la impunidad que hoy padecemos. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, presidente. Con mucha convicción, y con mucho compromiso y con mucha congruencia, vengo a hablar aquí a nombre del Grupo Parlamentario del PRD.

El pasado 6 de diciembre, el Senado de la República aprobó la minuta que propone ampliar los delitos de robo en transporte, desaparición forzada, armas de fuego y explosivos, robo de hidrocarburos, delitos en materia electoral y delitos de corrupción, como delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, lo que representa, sin lugar a dudas, una regresión a lo establecido en la reforma constitucional de 2008, ya que en el principio de esta reforma el fin fue garantizar el respeto a la presunción de inocencia en materia de seguridad y justicia, sacrificándola, teóricamente, en beneficio de la seguridad pública.

Debemos ser claros, la puerta giratoria no constituye más que la justificación para las instituciones ineficientes, y concederles esta ampliación únicamente perpetúa su inoperancia. El respeto al derecho fundamental de la presunción de inocencia se encuentra condicionado a asegurar que las personas acusadas de la comisión de un delito permanezcan en libertad mientras se lleva su proceso, hasta que no se demuestre su culpabilidad y responsabilidad en la comisión de un delito.

Ahora, con el dictamen de la minuta que hoy discutimos, la comisión propone en principio –porque ya veremos– de algunos delitos, quedando solo tres de los nueve planteados inicialmente en la minuta turnada por el Senado, lo cual reflejaría una acción positiva, en cuanto a que se limita el catálogo de delitos a los que se pretende extender la prisión oficiosa, si este catálogo reducido no respondiera al cumplimiento de una promesa de campaña.

Seamos prístinos, los derechos humanos no pueden estar supeditados al cumplimiento de un ofrecimiento electoral. Consideramos, sin embargo, que aún con la reducción este esfuerzo es insuficiente, ya que los tres delitos que se mantienen en el dictamen son: el uso de programas sociales con fines electorales; corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones; y los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, dejando la enunciación tan abierta que pueden implicar muchos tipos penales y ampliar aún más el catálogo contenido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

No tratamos de minimizar los problemas de inseguridad que vive nuestro país. Sin embargo, la ampliación de la aplicación de la prisión preventiva oficiosa es una salida falsa que descansa en la suposición de que quienes roban combustible, que quienes portan armas, quienes cometen delitos electorales y los corruptos dejarán de serlo solamente por encarcelarlos un tiempo, o que esta situación disuadirá a quienes delinquen con ellos.

Al final, si fomentamos la ineficiencia de las instituciones, los diputados enfrentarán un proceso con debilidades orgánicas y tendrán grandes posibilidades de ser exculpados. Y, adicionalmente, abrimos una puerta, que ha sido señalada por los organismos internacionales en materia de derechos humanos, para que la excepcionalidad de la prisión preventiva oficiosa se convierta en una nueva regla.

Es importante dejar claro que en el PRD estamos en contra de todo acto delictivo, de manera especial de aquellos que afectan el desarrollo de México, como el robo de hidrocarburos o la misma corrupción. Pero también estamos en contra del dictamen de la minuta, ya que se genera la interpretación de que el nuevo gobierno quiere facilitarse el camino para la persecución política de quienes no concuerdan con él.

Con este acto, el presidente deja claro que ni su gobierno ni su Congreso pretenden organizar a organizaciones de la sociedad civil ni a organismos internacionales ni a otras voces discordantes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en cuya opinión esta ampliación es una regresión en el sistema de justicia que, sin embargo, constituye una demanda aprovechable políticamente, que conlleva un riesgo enorme para la sociedad, ya que llevando a las cárceles a los presuntos delincuentes no significa que en verdad se esté combatiendo la inseguridad ni los delitos propuestos en el dictamen.

Por tal motivo, es de enorme trascendencia mencionar que cualquier medida que implique ampliar la prisión oficiosa es una regresión en materia de derechos humanos, no solo porque se incluyan más delitos en el catálogo, sino porque se limita al juez a decretar en automático una medida cautelar de prisión, sin que este tenga la libertad para analizar si es necesaria o no. O si el diputado es responsable del delito o no, restringiendo de facto su libertad personal.

Es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en el 2011, la regresión en la garantía de un derecho únicamente puede ser válida –con comillas, abro– “cuando está en juego la garantía de los diversos derechos humanos reconocidos por nuestro sistema jurídico, ya que estos, en tanto normas que expresan el reconocimiento de principios de justicia de la máxima importancia moral, tienen prioridad... frente a cualquier otro objetivo social o colectivo, pues en una sociedad liberal y democrática estos últimos tienen solamente valor instrumental y no final, como los derechos humanos” –se cierran comillas.

Asimismo, es ilógico decir que es ponderable la inclusión de solo estos tres delitos, dejando fuera el de alto impacto, como el feminicidio, cada día más grave y con mayor incidencia, motivo por el cual debemos reflexionar sobre la inclusión de este y otros delitos en el dictamen a la minuta que hoy nos ocupa, ya que en la actualidad México se ubica en el lugar 23 de los 25 países del mundo con mayor incidencia de este delito, que en años anteriores presentó un incremento de 1.4 puntos porcentuales del 2012 a 2016.

Asimismo, en julio de 2018 el secretario del ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señaló que en los primeros siete meses en ese año en México se habían registrado un total de 469 feminicidios, motivo por el cual la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, emitió la alerta de violencia de género contra las mujeres en tres estados del país, de los cuales 11 habían sido solo en algunos municipios, mientras que en Veracruz y Zacatecas habrían sido en toda la entidad, solo por mencionar uno de los más graves. Y como no lo propuso el entonces candidato López Obrador, no se incluye.

Pero ya veremos al momento en que lleguemos a las reservas, porque así, sin ninguna incidencia, sin mayor estadística, de un plumazo, quitan y ponen lo que consideran que son delitos graves. Ese es el tamaño de la incongruencia. Pareciera que vamos a pasar a un concurso de cuál delito tendría que ser más grave que el otro.

El diagnóstico hecho por el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país señaló que un sistema idóneo de justicia penal es aquel que se basa exclusivamente en normas jurídicas y no en criterios de conveniencia u oportunidad política, sancionando a las y a los responsables de los delitos, garantizando que las personas inocentes no sean condenadas igualmente.

Solo con un sistema de tales características la población depositará su confianza en las autoridades encargadas de perseguir y sancionar los delitos, lo que constituye una condición indispensable para el éxito contra la impunidad.

De esta manera, nos percatamos que la prisión preventiva no es por sí misma una herramienta para prevenir la incidencia de delitos, ya que esta figura podría fomentar aún más las violaciones a los derechos humanos de nuestro país, exponiendo a más personas a situaciones en defensa arbitraria.

En resumen, se sigue asociando la prisión preventiva con el tipo de delito. Es menester señalar que los estándares interamericanos de derechos humanos nos han señalado, en múltiples ocasiones, que el tipo de delito no es una razón suficiente para restringir la libertad personal, ni la presunción de inocencia de las personas sujetas a proceso penal, la prisión preventiva de oficio es consecuencia inconvencional.

Dos. Se ha argumentado que, en algunas ocasiones, la medida de internamiento preventivo es apropiada para resguardar la seguridad de la persona o de las víctimas, es decir, que debemos de proteger a las personas privándolas de la libertad, lo cual constituye una medida equivocada para las y los ciudadanos.

Tres. Lo anterior nos conduce de manera inminente a desatender la ponderación de las condiciones estructurales que permiten que las y los ciudadanos se involucren en conductas delictivas, la exclusión social, pobreza y desigualdad, como lo han documentado diversas instituciones en materia de derechos humanos, constituyen la causa principal de ello.

El reclutamiento por parte de organizaciones de la delincuencia organizada es una violación de derechos humanos sobre la que no se han diseñado las necesarias políticas públicas, ni se han realizado las indispensables medidas para su prevención y correspondiente sanción.

Yo quiero comentar aquí que dirán que siempre estamos en contra, pero también quiero decirles, desde esta tribuna, que sí estuvimos trabajando con todas las fracciones parlamentarias para poder tener una propuesta alternativa que diera respuesta a las exigencias de la ciudadanía sin violentar los marcos convencionales, sin violentar nuestra Constitución, porque aquí hay una violación al debido proceso, y una iniciativa, una propuesta que finalmente pudiera terminar con la puerta giratoria, y aquí se negaron a que pudiéramos discutirla, se negaron a que pudiéramos presentarla, porque aquí, en este Congreso, pareciera que solamente hay un legislador que da indicaciones al grupo de la mayoría y sus aliados, pero desde el PRD vamos a seguir dando la batalla, evidenciando que también el gran legislador se equivoca.

Por eso, el grupo parlamentario votará en contra de esta minuta, que violenta los derechos humanos a todas luces. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Con su venia, presidente. En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se ha dado un debate a fondo acerca de lo que está ocurriendo en nuestro país en materia de seguridad y procuración de justicia. Hay argumentos a favor y hay argumentos en contra del dictamen que el día de hoy ha sido puesto a consideración aquí por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Los argumentos a favor: la prisión preventiva oficiosa ya forma parte de nuestra Constitución desde el año de 2008. No la estamos aprobando ahora. El dictamen a discusión es incrementar los tipos de penales que han ido al alza, y que el nuevo sistema penal acusatorio no ha podido resolver por diferentes circunstancias, que también debemos abordar y atender en su momento.

Sabemos que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y justificada, siempre atendiendo el derecho internacional de los derechos humanos, pero también sabemos que la sociedad anhela una impartición de justicia pronta y expedita en donde el inculpado no evada el proceso penal.

Es cierto que estamos en presencia de una problemática que no es menor. Por un lado, se amplía el catálogo de tipos penales, en donde es posible la prisión preventiva como una medida extraordinaria que supone el aseguramiento del inculpado; y, por otro lado, tenemos un fuerte reclamo social que exige de nosotros una

reforma que permita un combate frontal a los delitos que le afectan sustantivamente a su patrimonio y a su seguridad.

No omitimos señalar que el contenido de la minuta prevé un artículo cuarto transitorio que establece que la prisión preventiva oficiosa deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente decreto. Eso ocurrió en la reforma constitucional que permitió el tránsito al nuevo sistema de justicia penal.

La eficacia de esta medida cautelar, el sistema nacional de seguridad pública, la eficiencia del sistema penal acusatorio mediante informes emitidos, tanto por el gobierno federal como por los gobiernos de las entidades federativas, ha quedado pendiente, y ha quedado simplemente en un enunciado, tomando en cuenta los poderes judiciales respectivos, considerando los informes y las posturas de las fiscalías o procuradurías correspondientes y, por supuesto, los organismos de protección a los derechos humanos.

Ahora vamos a los argumentos en contra: se debe tener presente que la prisión preventiva oficiosa no distingue entre delincuentes e inocentes, se aplica a tabla rasa. La prisión se decreta a cualquier persona bajo la presunción de culpabilidad, haya o no cometido el delito.

La prisión preventiva oficiosa es, en pocas palabras, una condena sin sentencia. Actualmente, en base al informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el boletín estadístico de la Comisión Nacional de Seguridad, de 257 mil 291 personas encarceladas, aproximadamente 109 mil están presas sin sentencia; ello representa el 42 por ciento de la población penitenciaria.

Quienes están en prisión preventiva sin haber sido nunca declarados culpables o formalmente sentenciados, se encuentran reclusos en las mismas condiciones que quienes compurgan condena, y están expuestos por igual a la violencia de los reclusorios, al consumo de drogas, homicidios y al autogobierno que en muchas de ellas existe.

No se puede dejar de mencionar que el abuso de la prisión preventiva oficiosa ubica a México como el tercer país de la región en cantidad de personas privadas de libertad y lo posiciona en sexto lugar a nivel mundial, solo después de la India.

En razón de que la capacidad penitenciaria instalada en México es de 188 mil plazas y que actualmente existen 257 mil 291 personas encarceladas, entre ellas, como ya dijimos 109 mil sin sentencia, el nivel general de hacinamiento actual en nuestro ámbito, no se dejan esperar, estamos hablando entonces del 26 por ciento. Estos son los datos generales que ubican una postura a favor y otra en contra.

Resumiendo, y sintetizando: por un lado, se cuestiona que, frente a la falta de capacidades institucionales que no ha podido articular coherentemente el nuevo sistema de justicia penal, hay que prolongar el tema de la prisión preventiva oficiosa, e incrementar los delitos para poder hacer frente a la crisis de seguridad que vive nuestro país y los estados.

Pero, por otro lado, se está consciente en el grupo parlamentario que esto es violatorio de los derechos humanos, que esto enfrenta a un problema de convencionalidad a nuestro país y que, por supuesto, es contrario a los acuerdos internacionales que México ha suscrito.

Por eso decimos nosotros, al problema histórico de las deficiencias del modelo policial y la crisis institucional observada por las instituciones de procuración de justicia, tenemos que ser muy claros, aunque el día de hoy se vote en favor la minuta que proviene del Senado, con toda esa tipología de los delitos que de alguna manera ha trascendido –se van a adicionar mediante reservas–, el problema de fondo no se toca.

El problema, como aquí lo mencionó la presidenta de la propia comisión, es un tema transitorio, pero la forma de resolverlo está siendo irse justamente al texto constitucional.

Por eso, tenemos que dejar en claro que se requiere una reforma que valide las asimetrías de los distintos códigos penales en las entidades federativas, y que pueda favorecer el combate a la delincuencia en cualquiera de los estados de la República.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hará un voto de conciencia. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, algunos legisladores votarán a favor del dictamen que está siendo propuesto a discusión, y algunos otros harán lo propio en contra, en pleno respecto al voto de conciencia que cada legislador tiene y, con fundamento en el principio constitucional de que es cada legislador el que tiene plena responsabilidad en el acto de su voto.

No es, en lo más mínimo, ni división ni falta de acuerdo. Es simplemente el reflejo de lo que la realidad impacta en la conciencia de cada legislador, válido y legítimo, para argumentar y sustanciar una postura o válido y legítimo para sustanciar la posición que actualmente vive, desde el punto de vista crítico, la seguridad pública de nuestro país.

No tengo sino que reconocer el enorme esfuerzo que se ha hecho en este grupo parlamentario, y particularmente en el grupo de trabajo de legisladoras que dotaron de una alternativa legítima que el día de hoy es publicada en la Gaceta Parlamentaria, con el nombre de varios de nosotros, como una alternativa al dictamen que el día de hoy se está discutiendo.

No es, pues, la primera ni la última vez en que observaremos puntos de vista distintos, pero respetables. No es la primera vez en la cual los legisladores asumiremos, cada uno en conciencia, nuestra propia posición, pero lo que sí es un hecho, es que nuestro grupo parlamentario, todo junto, seguirá pugnando porque toda la cadena del sistema de justicia se pueda rehacer, porque toda esta cadena observe justamente un crecimiento de capacidades institucionales para dar respuesta a la demanda ciudadana y por el combate a la impunidad, que es justamente lo que tiene hoy en día a nuestra sociedad en vilo. Es justamente lo que tiene a nuestra sociedad exigiendo actos de congruencia y actos de justicia.

En Movimiento Ciudadano seguiremos pugnando y trabajando para que todo el sistema de justicia penal, este nuevo sistema, pueda funcionar en su integralidad y que muy pronto dé respuesta, justamente para salir del escollo, que hace necesaria para algunos; y para otros, condenable, la prisión preventiva oficiosa. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Diputado presidente, compañeras, compañeros legisladores, nadie en este país, nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados parte o por las leyes dictadas conforme a ella. Así lo prevé el numeral 2 del artículo 7o. de la Convención Americana de Derechos Humanos, firmada ya hace muchos años por nuestro país.

En otras palabras, debemos estar claros que hay una serie de delitos que, por el peligro y la gravedad que representan para la sociedad en su conjunto, pues por eso mismo merecen las medidas de mayor fuerza con las que cuenta el Estado mexicano, y es precisamente en el artículo 19 constitucional donde se establece el listado de estos delitos.

Y si bien es cierto, compañeras y compañeros, que no es la primera vez que se amplía el catálogo de estos delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, me parece que en esta ocasión estamos dando varios pasos importantes, al incorporar temas que, por lo escandaloso de su crecimiento, por la inseguridad que están provocando, debemos revisar y corregir desde el punto de vista del marco jurídico.

Sí, luego entonces, a partir de ahora, que se cuiden los huachicoleros, aquellos también que, desde cualquier ámbito de gobierno, pretendan robarse las elecciones, y los malos gobernantes, que se enriquecen a costa de la pobreza del pueblo, y otros delincuentes también que han quedado impunes hasta ahora y que con nuevos delitos a incorporar debiese ponerse un alto a tanta impunidad.

Desde el Partido del Trabajo vamos a estar alertas, estaremos atentos a que esto no vuelva a suceder.

Compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo también quiere dejar claro que, si bien siempre nos hemos opuesto abierta y públicamente a toda propuesta que implique retrocesos al debido proceso o a la presunción de inocencia, o que pretenda restaurar rasgos del sistema inquisitivo, a pesar de eso

hoy decimos, en el PT estamos totalmente convencidos y así lo hemos expresado y lo queremos reiterar ahora, que las debilidades que hoy tiene nuestro sistema de justicia no se deben a su diseño, sino a la insuficiente capacitación de sus operadores.

A policías, por ejemplo, que estaban acostumbrados a torturar e intimidar, pero que hoy tienen que investigar. A ministerios públicos, que estaban acostumbrados a conducirse como policías, pero que hoy tienen que actuar como fiscales. A abogados que estaban acostumbrados a arreglar asuntos a base de mordidas, pero que hoy tienen que litigar y argumentar en un juicio oral.

Es claro para nosotros, como grupo parlamentario, sí, que aún falta un camino por recorrer, para consolidar el sistema de justicia, es decir, para fortalecerlo, pero ese fortalecimiento no debe ser regresando a viejos rangos inquisitivos.

Y así, con esta misma convicción con la que hemos defendido y seguiremos defendiendo al sistema acusatorio, hoy sostenemos que esta reforma no representa ningún retroceso para dicho sistema y no lo representa, no lo es, porque no atenta contra el debido proceso ni contra la presunción de inocencia. No lo es, porque no modifica en nada el procedimiento penal, es más, ni siquiera contraviene el carácter excepcional y de estricta necesidad de la prisión preventiva.

Recordemos que, desde que se construyó la reforma constitucional de 2008 ha habido siempre un consenso en establecer un catálogo limitado de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, pero también les quiero recordar, a todas y a todos, que la propia Constitución permite la imposición de prisión preventiva para cualquier delito, si otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar la comparecencia del inculpado ante la justicia o para salvaguardar la integridad de la víctima o el desarrollo de la investigación.

Así que, compañeras y compañeros, esta reforma no va más allá de lo que hoy tenemos ni tampoco contraviene la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en la que ha asentado las características o principios que deben observarse en la prisión preventiva.

Pero, compañeras y compañeros, lo que esta reforma sí hace es utilizar una medida excepcional como herramienta para atender determinados problemas que hoy, en nuestra realidad nacional, han alcanzado niveles alarmantes y sobre todo que se encuentran en absoluta impunidad, ya que sus autores evaden siempre la acción de la justicia.

Con la convicción, por lo tanto, de que esta reforma no significa un retroceso para el sistema penal acusatorio, en el PT hemos decidido –y lo externo en nombre de mis compañeras y compañeros del grupo parlamentario–, votar a favor de este dictamen.

Sí creemos que habrá que hacerle adiciones, que habrá que recuperar lo planteado desde el Senado de la República, pero también les decimos que los delitos que se adicionan, efectivamente, son de alto impacto y de grave afectación a la vida, a la dignidad y al patrimonio de las personas. Además, que responden al reclamo, un reclamo generalizado hoy en día, de acabar con la corrupción. De ahí también, entonces, que se justifique plenamente que los presuntos infractores afronten su proceso en prisión.

Destacan, entonces, delitos que afectan gravemente la economía nacional, como es el robo de hidrocarburos. Hay que recordar que, en lo que se conoce como huachicoleo, Pemex estima pérdidas por 60 mil millones de pesos, con independencia de lo que se pone en riesgo, es la inseguridad, la seguridad de las personas e influyen gravemente en el precio de la gasolina.

También destacan los delitos en materia de corrupción. Buscamos que ningún servidor público se enriquezca al amparo del poder y, en el caso de que se inicie un proceso penal, la prisión preventiva tiene que evitar que, como ha sucedido con el caso de algunos exgobernadores, ya no los encontremos.

Sí, en el Partido del Trabajo venimos a reiterar: no más impunidad, ni queremos que se siga evadiendo la acción de la justicia.

Y ahí está el caso de los delincuentes electorales, particularmente los que han utilizado programas sociales. Nosotros pensamos que utilizar los programas sociales con fines electorales debe ser incorporado, y por eso hemos aceptado que se incremente a este número de delitos.

Nosotros, insistimos, diputado presidente, compañeras y compañeros diputados, que sí hay que recuperar lo que plantearon los compañeros senadores de la República. No podemos dejar de lado el reclamo en contra del abuso o la violencia sexual contra menores. Es un asunto que debemos considerar en este pleno. No podemos evadir la necesidad de que el feminicidio... cuántas alertas de género tenemos en distintas entidades de la República y no se ha detenido este grave problema.

Por eso pensamos que debe integrarse también este catálogo de delitos: el robo de casa habitación, el robo de transporte de carga, la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Las y los diputados del Partido del Trabajo venimos a decir que estamos listos para votar a favor de reclamos de la sociedad, retomados por compañeros del Senado de la República e incorporados a este dictamen. Estamos hablando de temas que son fundamentales para la sociedad y que tienen que ver con su seguridad, que tienen que ver con lo que más queremos, con lo que más queremos cuidar: nuestro patrimonio y también la vida de nuestros seres queridos.

Por eso reitero: en nombre de las diputadas del Partido del Trabajo, de los diputados del Partido del Trabajo, diputado presidente, compañeras y compañeros, en el PT estamos listos para debatir, sí, este tema, pero estamos listos para llegar a votar a favor de este dictamen. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, la sesión de este día sin duda tiene un alto significado para todos los mexicanos. La voz, al unísono, de la sociedad se ha expresado una y otra vez con una marcha aquí, con una marcha allá, con una necesidad insatisfecha que demanda justicia e igualdad, certeza, certidumbre jurídica, seguridad de las personas, de su familia, su patrimonio, de su integridad, de saberse protegido por el Estado y por sus autoridades.

Un Estado al servicio de la gente, no más un Estado fallido al servicio de intereses oscuros. Con una voz fuerte de reclamo a la impunidad, a la violencia desproporcionada que lastima a hombres y mujeres por igual, a la trasgresión de los derechos y la integridad de nuestras mujeres, de nuestras niñas y nuestros niños, del asalto desprovisto en el medio rural y urbano, de robo soterrado y abierto de los hidrocarburos, del patrimonio nacional, de la corrupción desmedida y del conflicto de intereses, sea para autorizar un permiso, una concesión o bien para acomodar una norma e intereses personalísimos, simulando en terceras personas lo que constituye un acto inmoral de corrupción, contrario a derecho, el cual debe ser severamente castigado.

Por decirlo suavemente, es un aire que viene de lejos, pero que, con su profundidad y desasosiego, ha lastimado la paz y la tranquilidad públicas. Doy algunos datos: en materia de impunidad, diversas instituciones académicas señalaron que el índice de impunidad en nuestro país aumentó, tanto en el ámbito global, como en los estados de la República, de esta manera, señala dicho estudio que México ocupa el cuarto lugar con 69.21 puntos, siendo que Croacia es el país con menor índice, con 36.01 puntos, y Filipinas tiene el puntaje más elevado, con 75.6. De igual manera, nuestro país encabeza la defenestrada lista de países del continente americano con el más alto índice de impunidad.

En relación a las 32 entidades el promedio nacional del índice de impunidad aumentó a 69.84 puntos, en comparación con la última medición de 2016, que fue de 67.42; es decir, la impunidad sigue rampante. Se tiene que detener, no a cualquier costo, pero sí con medios eficaces y oportunos; esa es la tarea que hoy nos posibilita esta reforma, promover y consolidar una estrategia para enfrentar la impunidad, la delincuencia, cerrando las posibilidades de la puerta giratoria en la legislación secundaria y garantizando con ello la conectividad con el principio de supremacía constitucional.

En el renglón de seguridad ciudadana, vista a través de la encuesta nacional de seguridad pública urbana, la cual coordina el Inegi de manera trimestral y que comprende 67 ciudades de las 32 entidades federativas, entrevistando a personas de 18 años y más, ha señalado particularmente lo siguiente:

El 73.7 de la población considera que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro. El 83.4 de la población señaló sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, y se estima en 25.4 millones las víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 29.746 víctimas por cada 100 mil habitantes. Ello durante el 2017.

Todo ello se da en un contexto de preocupaciones que públicamente se han manifestado no solamente por la ciudadanía, sino también en el marco de las audiencias públicas que se celebraron en este espacio, donde participaron empresarios y representantes sociales. Es decir, esta propuesta que hoy se discute en esta asamblea recoge los planteamientos que la sociedad civil formuló a lo largo de estas audiencias.

Todo dentro de un ambiente de responsabilidad, de respeto pleno, de tolerancia y pluralidad, incorporando el parlamento abierto como un mecanismo fresco, fluido, que fortalece los principios de transparencia, de integridad, legitimidad y racionalidad para ordenar, garantizar y fortalecer el contenido de las políticas públicas.

La iniciativa de reforma al artículo 19 constitucional amplía el catálogo de delitos, sí, pero los conecta con la legislación penal y otros ordenamientos federales para que los juzgadores vinculen o encuadren los actos delictivos con la hipótesis que prevé la legislación mexicana a efecto, reitero, de evitar las facilidades de la puerta giratoria hacia los imputados.

Naturalmente, habrá que seguir trabajando. Tenemos que perfeccionar la norma secundaria y potencializar la capacitación, la profesionalización en el establecimiento de condiciones idóneas para que los operadores jurídicos puedan realizar un desempeño profesional y transparente.

El dictamen a discusión incorpora, dentro de este catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los siguientes: el uso de programas sociales con fines electorales, los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y en materia de corrupción.

No obstante, desde esta tribuna quiero manifestar enfáticamente que, aun y cuando estamos de acuerdo con la incorporación de esos delitos, después de haber escuchado a nuestros representados, de haber recogido sus preocupaciones en el territorio, de haber personalmente definido por convicción y por decisión, que vamos a cumplir el compromiso que hicimos los entonces candidatos del grupo parlamentario de Encuentro Social y de la coalición Juntos Haremos Historia de ser la voz de los ciudadanos en esta asamblea.

Por ello, solicitaremos que, temas tan sensibles y prioritarios que nos inquietan a todas las familias, que deseamos además se combatan frontalmente, como es el caso de feminicidio, del abuso y la violencia sexual contra nuestros menores, así como la desaparición forzada de personas, entre otros, también sean incorporados a este catálogo.

Seremos intolerantes contra todos aquellos que atenten contra la integridad, la vida, el bienestar de nuestras mujeres y, fundamentalmente, de nuestros niños.

En este contexto quiero decirles que, como legislador, pero fundamentalmente como hijo, como esposo, como padre y devoto de la familia, he decidido presentar en breve un paquete de iniciativas para reformar diversos artículos de Código Penal Federal, para que estos delitos que ya son graves en la legislación, como son el feminicidio, el abuso o la violencia sexual contra menores y la desaparición forzada, tengan penas más severas a las que hoy están establecidas y se castigue severamente a los responsables de la comisión de estos delitos.

Lo hago como un acto de congruencia y con el firme propósito, al igual que mis compañeras y compañeros diputados de Encuentro Social, para que la sociedad recobre su alegría de salir a las calles sin miedo, a caminar sin zozobra, sin temor a ser lastimados, para que nuestros niños retomen la alegría y la seguridad de jugar en la calle, en el barrio, en el ejido, en su comunidad.

Tenemos que recobrar el sentido de pertenencia e identidad. Necesitamos convivir de manera clara sobre la base de una educación comunitaria, que sean los valores sociales y cívicos los que sigan forjando a la gran familia mexicana.

Necesitamos volver a creer en nuestros valores, en nuestros principios, volver a creer en que nuestras autoridades no permitirán que nos sigan lastimando de esta manera, y que nada ni nadie estará por encima de la ley.

De algo estamos seguros, no permitiremos más impunidad. La sociedad se ha cansado y reclama un acto de justicia que reivindique la dignidad de las personas y el derecho a una vida en libertad incluyente, con valores, educación y bienestar para todos.

Hoy lo que todos buscamos es un México justo, igualitario. Esto no es solo una responsabilidad en el ejercicio de mi deber como representante popular. Vengo de una tierra que ha sido terriblemente lastimada por el crimen, Michoacán y los michoacanos queremos paz, queremos justicia, queremos volver a creer.

Compañeras y compañeros diputados, hagamos en los hechos, en esfuerzos de congruencia. Escuchemos los reclamos y las demandas de la ciudadanía para mejorar su calidad de vida. No podemos soslayar la tutela de los derechos humanos, pero sin predisponer una conducta que privilegia a los imputados y no a los afectados.

Avancemos y respetemos, sí, los derechos humanos, pero cerrémosle el paso decididos a la impunidad, a la corrupción y al latrocinio. Avancemos en una estructura democrática y de contacto directo con la ciudadanía.

Hagamos del parlamento abierto esa figura emblemática que históricamente como ciudadanos hemos venido demandando.

Hoy, nuestro reto primordial es el de ponernos en el lugar de la gente. Escuchémoslo, trabajemos para abatir la impunidad. No es un fin en sí mismo, es una vía institucional para fortalecer nuestra democracia y el mejoramiento de bienestar y de calidad de vida al que aspiramos todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del PRI.

La diputada María Alemán Muñoz Castillo: Con su permiso, señor presidente. En el PRI estamos totalmente a favor de combatir la corrupción, el robo a combustibles, la violencia sexual, el enriquecimiento ilícito, el robo a casa habitación, el feminicidio, el robo a transporte, los delitos electorales y todos y cada uno de los delitos que en las últimas semanas se han venido discutiendo con motivo de la reforma del artículo 19 constitucional.

Pero lamentamos profundamente la simulación, la payasada que se llevó a cabo con el nombre de Parlamento abierto, una vez más. Una vez más se la hicieron a la sociedad. Lamentamos profundamente que hayan venido organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil, expertos, académicos, a compartir su tiempo aquí con nosotros, a verter sus opiniones, a ayudarnos a hacer las cosas bien, y que lamentablemente se haya hecho oídos sordos a todas esas recomendaciones.

Y lamentamos aún más que, al paso de estas semanas, se hayan puesto sobre la mesa varias propuestas emanadas de la sociedad, de esos académicos, de esos especialistas, que son por mucho mejor a la que hoy ustedes están presentando. Propuestas que no violentan los derechos humanos, propuestas que atacan de fondo, de raíz el problema, y que, lamentablemente, pues no hayan sido más que una pérdida de tiempo.

Me pesa mucho, de verdad que lo digo, me pesa aún a mí, que no espero absolutamente nada de ustedes, ver cómo le fallan a México, ver cómo se han vendido ante la sociedad mexicana como algo distinto, como algo diferente y que hoy confirman que no son nada más que lo que han venido criticando durante muchísimos años. Pero bueno, al final esa es una factura que ya la sociedad mexicana les cobrará, y miren que se lo decimos quienes hemos pagado ya facturas. Esa es una factura que a ustedes les van a cobrar.

En las últimas semanas, en discusiones, en mesas de análisis se pusieron sobre la mesa propuestas, alternativas que atacan de fondo. Me sorprende mucho porque sé que hay algunos de ustedes que sí entienden el tema, sé que hay algunos de ustedes que comprenden que la solución que plantean no es más que una mentira, una simulación, que el problema no se va a resolver por ampliar el catálogo de delitos con prisión preventiva oficiosa. Hay algunos cuantos de ustedes que lo saben y que lo hemos discutido en varias mesas,

que lo comparten, que comparten, incluso, que las propuestas que trajeron a estas mesas la sociedad civil, los organismos internacionales, son por mucho mejor que las que hoy se están discutiendo aquí.

La verdad es que es lamentable ver cómo la cerrazón y la soberbia se apoderan, pero además me duele mucho ver cómo quienes, en varias mesas coincidieron con esas propuestas de la sociedad, no tienen el valor ni el coraje para enfrentar, para sostener, para defender esas propuestas, para decirle a quien se le tenga que decir que esa propuesta era mejor, que esa propuesta se trataba de darle una solución a México, que esa propuesta se trataba de realmente combatir estos delitos que tanto daño le han hecho a nuestra sociedad. En fin, insisto, no queda más que reconocer que son más de lo mismo.

Saben que eso no va a permitir dar resultados, ustedes saben que la propuesta que hoy se discute al paso del tiempo, simple y sencillamente no dará los resultados que las mexicanas y los mexicanos merecen. Saben perfectamente que no es más que una mentira y saben que esas propuestas de las que estamos hablando, que atacan la raíz, el fondo, la deficiencia, porque la deficiencia es una deficiencia procedimental, esa deficiencia procedimental que hoy podríamos estar aquí discutiendo y que es tristísimo que no se hayan dado esa oportunidad, porque creo que cada uno de ustedes quiere hacer las cosas bien.

Yo todavía les concedo el beneficio de la duda, de creer que genuinamente quieren hacer las cosas bien, pero hoy, simple y sencillamente, han decidido hacerlas mal, las han decidido hacer mal, no sé si porque, insisto, no han tenido el valor de defender, de enfrentar, de explicar por qué estas propuestas eran mejor o simple y sencillamente porque no nos quisieron escuchar. No sé cuál de las dos me preocupa más, pero las dos son muy lamentables y las dos significan fallarle a México.

En el Grupo Parlamentario del PRI nos hemos sentado a lo largo de todas estas semanas de discusión con una visión de construcción, porque eso es lo que nosotros sabemos hacer, construir a este país. Nos hemos sentado con una visión de construcción, y el que tenga argumentos para decirme lo contrario, que tenga argumentos para decir que en las últimas semanas el PRI se sentó poniendo toda su energía y toda su disposición a ayudarles a hacer las cosas bien, quien pueda decir lo contrario que lo haga.

Porque me consta el trabajo de mis compañeras y de mis compañeros en el grupo parlamentario por abonarle, por construir, por buscar hacer las cosas bien de la mano de ustedes y de los demás grupos parlamentarios.

Pero si ustedes no lo creen, quizás es porque no estuvieron involucrados en la discusión. Insisto, el que tenga argumentos para debatir esa altura de miras, esa visión de construcción, esa visión del cómo sí, con la cual las y los diputados del PRI nos hemos conducido en todo momento en esta discusión, que venga y me lo diga.

Que quede muy claro, en el PRI siempre vamos a ver por México. Nuestras voces siempre serán para construir. Nuestras voces siempre serán para construir. Ojalá que la soberbia no les nuble la razón. Ojalá que aprendan a construir y no a imponer, porque eso es lo que necesita este país. Es cuanto, muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El diputado Juan Carlos Romero Hicks, de Acción Nacional.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks: Con la venia de la Presidencia. Distinguidos legisladores mexicanos, tenemos un país ensangrentado, un país dolido, un país que requiere el apoyo de todos sus hijos y sus hijas. Y hoy lo que requerimos es una visión de Estado, una construcción de futuro, y, por supuesto que este tema es muy sensible. Ha generado diferentes formas de pensar.

Y la pregunta es muy sencilla: ¿esta va a ser la solución? Necesitamos buscar una visión integral. Por supuesto que el flagelo de este país merece ser reconocido, y es la delincuencia organizada, la corrupción, el abuso y la violencia sexual contra menores y feminicidios, es el robo a casa-habitación, son los delitos electorales, el robo en vehículos de transporte, el indebido uso de armas de fuego, el robo a hidrocarburos y la desaparición forzada. Ese es el diagnóstico.

Frente a ese tratamiento, la Cámara de origen, el Senado de la República, nos envía una minuta para ser Cámara revisora. Apenas en los primeros días del año aquí empezamos a revisar y se fueron diseñando tres escenarios: primero, la minuta; segundo, la ubicación de las principales coincidencias de entre los nueve delitos; y tercero, a partir de un Parlamento abierto.

No queríamos un paso en falso, pero lamentablemente el proceso ha sido azaroso. Cuando estábamos a punto de lograr la tercera opción, la que era producto de la consulta a organismos internacionales, a especialistas, a pronunciamientos mismos, entre otros, del ministro presidente Zaldívar, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de repente llega el manotazo. Y ese manotazo quiere ver a esta Cámara como una oficialía de partes, como un querer legislativo, no como un Poder Legislativo.

Eso es lo que tenemos que lamentar, que pudiendo estar cerca de lograr la mejor solución, hoy lo que está a la vista no es la mejor opción. En la tercera vía, que se construyó con profundidad, con amplitud y con innovación, se ponían las características más importantes.

Primero, se identificaban los delitos necesarios. Segundo, se obligaba a las fiscalías y Ministerios Públicos a hacer su trabajo de investigación.

Tercero, sería el juez el que iba a determinar, porque hay que recordar que, en todo el mundo, la prisión preventiva oficiosa no siempre es la mejor solución. Hay 14 medidas preventivas cautelares que se pueden ubicar según la persona y la posible sustracción a la acción de la justicia, que van desde la presentación periódica ante un juez y la presentación de garantías económicas, el embargo de bienes, la inmovilización de cuentas, la prohibición de salir del país, el cuidado o vigilancia de una persona o institución, el no tener la convivencia cercana a las víctimas, el cambio inmediato de domicilio, etcétera. Esta solución es la del escucha, y es la que hoy nosotros presentamos a nombre de cuatro grupos parlamentarios, con la lista principal de sus miembros y con el apoyo de la sociedad civil, pero lamentablemente no escuchamos, no tenemos derecho a fallar.

Hemos recibido muchas aportaciones, y sí quiero hablar con la verdad, en ningún lugar del país, hasta este momento, la prisión preventiva oficiosa ha demostrado su eficacia, y se corre en el camino muchos riesgos, los que ya hemos reconocido, la puerta giratoria, el 86 por ciento de las personas detenidas son puestas en libertad por discrecionalidad, y en ocasiones por corrupción del Ministerio Público.

Por otro lado, cuando se presentan a los jueces, generalmente en un porcentaje aproximado del 80 por ciento, cuando solicita la prisión preventiva, esta es concedida, pero lamentablemente ahora nos estamos contradiciendo, estamos yendo contra este sistema penal, que se está probando, y que siempre será perfectible, con el riesgo de atentar contra el derecho a la presunción de inocencia, a la independencia judicial, a la integridad de las personas y, en esta puerta giratoria y en esta prisión preventiva, que puede ser una falsa salida, corremos el riesgo de criminalizar la pobreza, de agravar la población penitenciaria, obstaculizar la justicia, entorpecer la investigación criminal y, sobre todo, va a tener un enorme impacto presupuestal.

Así las cosas, en Acción Nacional lamentamos el momento que tenemos, porque pudiendo tener los consensos, el manotazo fue lo que impidió esta solución, y por eso nosotros, en este espacio de deliberación, queremos mandar un mensaje a nuestro país de que sí queremos combatir estos delitos, que necesitamos mejores diseños de institución, que necesitamos mejores leyes, mejores pruebas de confianza para poder atender lo que el país está urgido. No tenemos derecho a fallar.

Cuando se habla en plena libertad, generalmente tenemos entre varios bienes el mejor, y pues hoy no tenemos ese uso pleno de los beneficios de la libertad, porque lo que se está poniendo a discusión, lamentablemente no es la solución plena.

Nosotros, que hicimos campaña en la calle, escuchamos con polvo, sudor y lágrimas el drama de la vida cotidiana de las personas que no encuentran cómo obtener justicia en un país como el nuestro, que se nos está derramando en las manos.

Por eso, en convicción de cada una de las personas, en Acción Nacional, dadas las diversas realidades y dadas las diversas iniciativas que hemos presentado en torno al robo a casa habitación, en torno al robo de autotransporte, en la portación de armas, en el robo de combustibles y en varias consideraciones, vamos a votar con plena responsabilidad en libertad frente a un escenario lamentable, que no es el mejor porque habíamos construido escenarios de futuro. Hoy estamos prisioneros del pasado, tratando de atender el futuro. Es cuanto.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por 15 minutos.

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En Morena seguimos a favor de los ciudadanos, en favor de las víctimas y en favor de la sociedad, que demanda seguridad, tranquilidad y paz.

Hoy votaremos a favor de la reforma al artículo 19 constitucional para incluir como delito con prisión preventiva oficiosa el robo de hidrocarburos, la utilización de programas sociales con fines electorales y la corrupción, tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

Cabe destacar que esta figura, la prisión preventiva oficiosa, ya existe en la Constitución, está prevista desde la reforma del 2008, no la estamos creando nosotros, solo estamos considerando aumentar el catálogo de delitos, porque así lo demanda la sociedad.

Estamos ante una situación de emergencia, una situación de emergencia que atraviesa nuestro país por las condiciones de inseguridad, y por ello hemos tomado la decisión de apoyar todas las medidas que contribuyan a restablecer la paz social.

Con responsabilidad, asumimos que necesitamos tomar estas medidas, para evitar que quienes cometan estos delitos gocen de libertad a los pocos días, y en la mayoría de los casos, generando más daño a la sociedad.

Los delitos que se adicionan son delitos de alto impacto y de grave afectación a valores esenciales, como lo son el patrimonio del Estado y la economía nacional, en el caso del robo de hidrocarburos y la corrupción; y a la democracia, en el caso de los delitos electorales.

Los ciudadanos están cansados, se sienten amenazados de que los delincuentes los continúen agrediendo, y también se han sentido abandonados.

En Morena hemos decidido tomar la ruta de trabajar para dar resultados a la ciudadanía y vale la pena hacer un recuento de algunos logros en beneficio de la sociedad que hemos logrado aquí en esta Cámara y en el gobierno:

Reformamos el artículo 22 constitucional en materia de extinción de dominio, aprobamos la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se designó al primer fiscal general de la República, se designaron también a fiscales en materia de delitos electorales y al primer fiscal anticorrupción, se implementó un operativo estratégico para combatir el huachicoleo, se está trabajando intensamente en materia de inteligencia financiera para atacar los recursos económicos de los delincuentes.

A la par de todo esto, ya están en operación los programas y acciones sociales que contribuirán a disminuir las causas que han generado la falta de esperanza y que, en muchos casos, han orillado a la gente a delinquir.

Todas esas son acciones que refrendan nuestro compromiso social y el de esta Cámara, en el cumplimiento del mandato que los mexicanos nos expresaron en las urnas. Los mexicanos nos dijeron: queremos seguridad.

Ahora bien, sabemos que el tema de aumentar el catálogo de delitos ha generado opiniones en contra, y sobre eso queremos puntualizar una parte que muchas veces en los debates se ha pasado por alto.

La presente reforma se inserta en el marco de emergencia, de urgencia, de excepcionalidad, y así lo podemos desprender del artículo cuarto transitorio, que dispone que la prisión preventiva oficiosa se deberá evaluar para determinar la continuidad de su aplicación a partir de los cinco años en que entre en vigor. Cinco años, diputadas y diputados, porque estamos en una situación que amerita que tomemos estas medidas urgentes y necesarias.

¿Ante qué estamos? Estamos ante una reforma que reconoce la urgencia, que recoge el reclamo social de paz, pero que también reconoce que esa medida debe tener una revisión de los efectos en su aplicación para, entonces sí, volver a las condiciones que idealmente deberíamos de tener.

Diputadas y diputados, reconozcamos la realidad. Reconozcamos el clamor de la gente, seamos sensibles a lo que piden. No nos dejemos llevar por opiniones que, en un plano ideal, que en el deber ser resultan adecuadas, más no en la realidad de la mayoría de los mexicanos. No estamos en el escenario ideal.

El mundo abstracto de las teorías no es lo que está viviendo la gente en las calles, los mexicanos necesitan seguridad. Trabajemos juntos, todos en esta Cámara para atender los reclamos sociales. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Se informa a la asamblea que con esta intervención concluye el plazo para la presentación de reservas al dictamen en discusión.

Esta Presidencia informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 230, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han inscrito para hablar, en favor y en contra, varios diputados y diputadas. Por tratarse de una reforma constitucional, comienzan las intervenciones en pro. En tal sentido, tiene la palabra la diputada Flor Ivone Morales Miranda, de Morena.

La diputada Flor Ivone Morales Miranda: Muchas gracias. Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la propuesta de reforma al artículo 19 constitucional que hoy nos ocupa, tiene el mismo sentido que la propuesta aprobada por la legisladora con fecha 6 de diciembre del año pasado, es decir que el proyecto de decreto que hoy se discute ya ha tenido el consenso y la aprobación de los grupos parlamentarios en el Senado de la República.

Este consenso consiste en aprobar un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, y se dispone su posterior adecuación en el Código Nacional de Procedimientos Penales, incorporando delitos adicionales al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Por lo tanto, es importante precisar que la propuesta de reforma constitucional no pretende reducir los derechos fundamentales que tienen las personas que tienen el carácter de imputados en un procedimiento penal, toda vez que la prisión preventiva oficiosa no es una medida punitiva, es decir no es una medida que implique un castigo, sino que es una medida cautelar que se aplica solo como excepción en la probable comisión de algún delito.

En nuestro actual sistema de justicia penal, cuya característica principal es la oralidad, la medida cautelar no puede ser impuesta de manera arbitraria ni de manera inmediata. En este sentido, para que un juez de control resuelva aplicar la prisión preventiva oficiosa es necesario que previamente haya resuelto vincular al proceso al imputado.

Esto quiere decir que, antes de que un juez de control pueda decidir si el imputado continuará su proceso penal privado de su libertad de manera preventiva, es necesario que un juez de control haya considerado que en la formulación de imputación el Ministerio Público aporte datos y medios de prueba suficientes para hacer la previsión de que se cometió un hecho delictivo, y que existe la probabilidad de que el imputado haya participado en él.

Por lo tanto, la medida cautelar debe imponerse si, solo si, el juez de control considera que la imputación formulada por el Ministerio Público se encuentra fundada.

Más allá de cualquier tipo de discusión sobre la teoría procesal penal, es evidente que la prisión preventiva oficiosa ya existe en nuestro orden jurídico nacional desde el año 2008 en que se aprobó la reforma constitucional que dio vida al sistema actual y que está regulada por el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

También debemos recordar que no es la primera vez que se aplica el catálogo, amplía el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa. En el año 2011, este honorable Congreso de la Unión reformó el artículo 19 constitucional para incorporar el delito de trata de personas. En nuestro sistema penal acusatorio, la medida cautelar...

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Morales Miranda, disculpe la interrupción.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Si acepta una pregunta la diputada.

La diputada Flor Ivone Morales Miranda: No, señor diputado. No vine a responder sus preguntas.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No acepta la pregunta, diputado Ochoa. Continúe la diputada.

La diputada Flor Ivone Morales Miranda: En nuestro sistema penal acusatorio, la medida cautelar de prisión preventiva es una medida excepcional, tal y como establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los criterios emitidos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además de ser una medida excepcional, la medida cautelar de prisión preventiva debe ser proporcional y necesaria.

Será proporcional porque respetando el principio de presunción de inocencia, una persona considerada inocente no debe recibir un trato igual o peor que aquella que ha sido condenada. Y deberá ser necesaria porque reúna como mínimo tres requisitos: primero, que existan indicios o datos de prueba que permitan suponer la culpabilidad del imputado; segundo, que sea necesaria para asegurar que el imputado no impidiere el desarrollo de la investigación, y, tercero, que sea indispensable que para que el procesado no aluda la acción de la justicia.

No debemos confundirnos, la prisión preventiva oficiosa solo tiene por objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento, así como garantizar la seguridad de la víctima, el ofendido y los testigos, además de que es una acción que claramente vemos como una medida transitoria sujeta a revisión. Por ello la propuesta se revisará el modelo a cinco años.

La incorporación de los tipos penales al catálogo de aquellos que ameritan prisión preventiva solo obedece a la necesidad de combatir algunos delitos que tanto laceran a la sociedad mexicana, como son el uso de programas sociales con fines electorales, la corrupción y los delitos en materia de hidrocarburos. Por ello llamo a mis compañeros y compañeras diputadas y diputados, para que aprobemos el presente dictamen y, con ello, demos un paso adelante en la transformación de nuestro régimen legal. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada Morales Miranda. Tiene la palabra para hablar en contra...

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Ochoa, para hechos, desde su lugar, el micrófono al diputado Ochoa, por favor. Cabina de sonido, abrir sonido en la curul del diputado Ochoa.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias. Presidenta, le agradezco mucho que me dé la oportunidad para hacer una aclaración de hechos, para la participación de la compañera diputada del partido político Morena. Ella, en su descripción... –Gracias, yo a usted también la quiero.

La compañera diputada hizo una muy clara expresión y descripción de la prisión preventiva justificada y luego mencionó que esa era la prisión preventiva oficiosa. Yo creo que ahí hay una confusión muy importante y es muy relevante que ella pudiera aclararnos la posición de su grupo parlamentario, porque si describe la prisión preventiva justificada, encontrará el apoyo de muchos de nosotros a su postura.

Pero luego mencionó que lo que había descrito, donde el juez de control es el que finalmente toma la decisión valorando las pruebas presentadas por el Ministerio Público, con lo cual se respeta la presunción de inocencia, esas fueron sus palabras, con lo cual estamos de acuerdo, esa se llama prisión preventiva justificada.

Con lo que no estamos de acuerdo, es con la prisión preventiva oficiosa, donde el juez de control no toma la decisión ni valora las pruebas, sino que tiene la obligación constitucional de que una vez que el Ministerio Público hizo la acusación tiene que dictar la prisión preventiva...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): ...Necesitamos que nos aclare la postura que está asumiendo el grupo parlamentario, porque su descripción fue a favor de la prisión preventiva justificada...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Termine su intervención, diputado.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): ...pero el dictamen viene a favor de la prisión preventiva oficiosa. Pedimos que nos aclare, por favor.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: La posición del Partido Morena fue fijada desde las intervenciones anteriores, en este momento estamos en la discusión en lo general y en lo particular.

La diputada Ivone Morales Miranda tiene todo el derecho de decir en tribuna lo que a ella le parezca conveniente y no se aceptó responder su pregunta, no tiene la obligación de contestar una pregunta que no quiere contestar. Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Me parece muy importante poner las cosas muy claras esta tarde, aquí.

Lo primero que hay que decir es que esto se trata de una simulación más de la cuarta transformación, porque desde el pasado 6 de diciembre que este dictamen se aprobó en el Senado de la República ha habido diferentes audiencias y acercamientos entre legisladores, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales en materia de derechos humanos, para que al final, después de más de dos meses y de un cacaraqueado parlamento abierto, vamos a votar exactamente el mismo dictamen que fue aprobado en el Senado. No vengan a decir que escuchan a la ciudadanía porque ustedes no escuchan.

Y la otra cosa que hay que decir aquí es que esto tampoco se trata de hacer justicia ni de acabar con la inseguridad al perseguir estos delitos. Lo que hay que decir aquí es que se está buscando dar por su lado a la necesidad del presidente de la República.

Y lo digo con todas sus letras, se trata de necesidad, obcecación, de casarse con una idea y no sacarlo de ahí. Porque durante estos días le hemos acercado diferentes propuestas para realmente atender el problema. Y el problema se llama estos delitos que hoy se pretenden incorporar, pero la solución no es la prisión preventiva oficiosa.

Porque, efectivamente, la discusión no tiene que ver si estamos de acuerdo o que son o no delitos graves los delitos que hoy están en esta minuta. Lo que se está poniendo en esta reforma es si las personas serán remitidas inmediatamente a la cárcel o tendrán que pasar antes por un proceso donde, de entrada, se garantice la presunción de inocencia.

Y solamente quiero ponerles un ejemplo para que les quede muy claro a quienes no entienden la diferencia entre prisión preventiva y prisión preventiva oficiosa.

Hoy en día se está incorporando en el dictamen la propuesta por parte de Morena, de que el juez deberá solicitar de manera oficiosa la prisión para los casos de robo a casa-habitación.

Eso significa que, hoy en día, una persona que trabaja en el hogar, que se dedica al trabajo doméstico, puede ser culpada de robo a casa-habitación. Y esa persona será remitida inmediatamente a la cárcel porque así se

lo están mandando al juez. Y quienes quieran rebatirlo, aquí estamos para que lo discutamos. Eso dice la reforma que ustedes están proponiendo.

En cambio, desde los partidos de oposición habíamos preparado una propuesta para perseguir el delito de robo a casa-habitación, de robo a combustibles, de feminicidios y los 12 delitos que vienen del Senado, para que fuera el Ministerio Público quien tuviera la obligación de integrar las carpetas caso por caso y fuera el juez el que determinara si esa persona era inocente o era culpable, verificando si tenía realmente antecedentes o necesitaba ser llevada a la cárcel o no había otra medida cautelar para que esa persona quedara fuera.

Volviendo al caso de la trabajadora del hogar, ¿esa trabajadora del hogar podrá ser acusada si te quieres deshacer de ella? ¿O podrá ser extorsionada por un Ministerio Público? Que a la hora que le digan que está siendo señalada por un delito, ustedes saben muy bien cómo resuelven los Ministerios Públicos. Cuando llegan a una agencia del Ministerio Público, ¿qué les dicen? Me das tanto dinero o te remito.

Todo eso lo están generando con esta reforma. Y, en cambio, de atender la propuesta que se elaboró junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con las organizaciones de la sociedad civil, con los legisladores de la oposición, donde le damos salida a eso, donde se atienden los doce delitos, pero también donde se le dan mecanismos para que el Ministerio Público pueda actuar, que haga su trabajo como debe ser, integrando investigaciones y sea final de cuentas el juez el que tenga la última palabra, simple, y sencillamente se negaron a escucharlos.

¿Y saben por qué? Por una sola razón: porque desde el 3 de enero el presidente ha insistido en que hay que aprobarla en sus términos, aunque eso no solucione ningún problema.

De verdad, compañeros legisladores, la ciudadanía esperaba cosas diferentes de ustedes. Con la prisión preventiva oficiosa lo único que van a hacer es llevar a más pobres a la cárcel, que no puedan defenderse porque no cuentan con los medios. Ojalá lo recapaciten y también voten en conciencia. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Para hablar a favor, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Partido del Trabajo.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Solamente me gustaría hacer una precisión. He escuchado con atención la intervención que me antecedió, y comentar que para que se pueda detener o se pueda llevar a una persona a prisión, aunque sea en flagrancia o caso urgente, debe reunir los elementos constitutivos de tipo penal; es decir, la prisión preventiva oficiosa que el día de hoy estamos aprobando no se va a hacer de manera arbitraria.

También comentar que, en el nuevo sistema de justicia penal, que por cierto es oral, pues existe un gran principio que es el principio de inocencia, es decir, presunción de inocencia. ¿Qué significa? Que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario. Todo mundo es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Entonces, nada más es importante hacer esa precisión porque podemos confundir y entonces, salvo un tema que puede servir de beneficio para la población, por un tema político lo podemos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Mary Carmen Bernal, disculpe la interrupción, diputada.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Con qué objeto solicita la palabra, diputada? Pregunta la diputada del PAN, si usted acepta una pregunta, diputada Mary Carmen.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Me gustaría primero terminar mi intervención y posteriormente, si gusta, la pregunta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No acepta en este momento.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Gracias. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor de esta minuta, con sus debidas modificaciones, pues consideramos que al ampliar la prisión preventiva a ciertos delitos que flagelan a nuestra sociedad coadyuvará a lograr una mejor seguridad pública del país.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Nuevamente, diputada Mary Carmen Bernal, disculpe la interrupción. ¿Con qué objeto, diputada?

Pregunta la diputada si le acepta una pregunta, diputada Mary Carmen.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: El mismo caso que la diputada del PAN. Si gustan, al final de mi intervención, con mucho gusto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No acepta.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Gracias. Como bien lo ha mencionado nuestro presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se debe trabajar de manera efectiva para regresar la paz y la tranquilidad a nuestro país.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos correcto que a la prisión preventiva oficiosa contemplada en el artículo 19 constitucional, le sean incluidas las conductas antijurídicas, culpable y punible siguientes: el uso de programas sociales con fines electorales, la corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos. Esto con la finalidad de seguir respetando y favoreciendo el principio también constitucional de presunción de inocencia.

Como legisladores debemos realizar reformas más justas y que tiendan a la disminución de las tasas delictivas en nuestro México. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincidimos que la prisión preventiva oficiosa debe realizarse en el delito por el uso de programas sociales con fines electorales. Ello, en razón de que por décadas se han usado los programas sociales como una fuente inagotable de votantes cautivos.

Otro tema que también ha vulnerado mucho a nuestra sociedad ha sido el de la corrupción a través de delitos como el enriquecimiento ilícito y el ejercicio abusivo de funciones.

Si bien han existido las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos, no menos cierto es que han sido superadas e insuficientes para inhibir la corrupción. Es el enriquecimiento ilícito desmedido de ciertos políticos lo que conlleva al deterioro de la sociedad, pero también de las finanzas públicas.

Incluir la prisión preventiva oficiosa en los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, es una sanción que ayudará en el combate a este delito, el cual ha sangrado las arcas de la nación. No pueden explicarse los millonarios robos de hidrocarburos y su ilegal venta sin la protección de los gobiernos anteriores. Su pasividad es indicativa de su responsabilidad.

Así como lo ha estado demostrando nuestro presidente de la República, la salvación de Pemex es una realidad y el combate a los delitos en esta materia será una constante en este gobierno. Es ilógico que las fuerzas de seguridad detengan a los presuntos delincuentes y más tarde se les deje en libertad al no ser considerado un delito grave.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de que la transformación debe darse en varios aspectos de la sociedad, por ello votaremos a favor de la presente minuta al ser una de las mayores

exigencias de la ciudadanía a la cual no le podemos fallar. Aplaudo que por primera vez en más de 100 años se esté pensando en la sociedad y no en los privilegios de la misma clase política. En el Partido del Trabajo lo sabemos y seguiremos por este camino. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene la palabra la diputada del PAN.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): Muchas gracias. Señora diputada, usted ha mencionado con mucha claridad y precisión que efectivamente para llevar a cabo un procedimiento de vinculación a proceso, pues tiene que haber un tipo penal. ¿Podría decirme cuál y dónde se encuentra el tipo penal de corrupción?

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: El delito de corrupción es...

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): El tipo penal porque usted está hablando justamente de un tema de tipo penal, yo quisiera saber en qué parte de la ley, en cualquier otro ordenamiento se encuentra el tipo penal de corrupción.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Bueno, nada más comentarle que los elementos constitutivos de cualquier tipo penal, es decir, de cualquier delito, están consagrados en el Código Federal Penal.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya contestó su pregunta. Tiene la palabra la diputada del PRI. Sonido, por favor, en la curul de la diputada.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán(desde la curul): Gracias, compañera diputada. Brevemente preguntarle a usted donde, en su concepción, después de esta exposición que nos ha dado, se encuentra el problema de puerta giratoria que usted nos está describiendo puesto que nosotros sostenemos que es en las 48 horas previas que tiene el Ministerio Público para de manera unilateral decidir si lleva o no ante un juez a la persona imputada que es quien le puede o no hacer efectiva la medida de prisión preventiva en este caso como usted define, oficiosa. ¿Dónde estaría entonces la puerta giratoria en su exposición, por favor?

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Bueno, nada más comentarle que lo que se pretende es evitar esa puerta giratoria. Y yo comentaba que tenemos un principio que es el principio de inocencia. Todo mundo es inocente hasta que no se demuestre lo contrario. Entonces queremos evitar esa puerta giratoria.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No se puede permitir el diálogo, la diputada ya contestó la pregunta.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Espero haber dado respuesta a sus preguntas. Por nada, diputada, por nada, diputada Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): Para hechos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, está anotada para hechos, que de acuerdo al artículo 121 se le dará el uso de la palabra al término de la lista de oradores, fracción II. Sí, lo pregunté y hubo una diferencia, se tuvo que leer. Lo que dice el Reglamento claramente es que es al final. Tiene la palabra, diputada Mónica Bautista.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez:En México necesitamos una ley justa y no represiva. Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, debemos evitar desde esta soberanía que el gobierno federal se aproveche del pánico temporal en materia de inseguridad y violencia que existe en el país, en donde busque imponer limitaciones de largo plazo a las libertades de los mexicanos.

Buscar ampliar el número de delitos que conlleva a prisión preventiva oficiosa, no es más que limitar constitucionalmente nuestros derechos para ser ordinario y habitual un régimen que tendría que ser

excepcional, pero peor aún, quieren sacrificar derechos alcanzados por grandes luchas democráticas que han dado mexicanas y mexicanos con el fin de compensar la ineficiencia institucional.

Hoy, en México, la justicia está completamente desfigurada y el sistema penal mexicano está lleno de arbitrariedades e injusticias, y se aplica en sentido coactivo mucho más en los casos sociales de pobreza que en el sentido de una estricta salida de justicia.

La reforma constitucional en materia de prisión preventiva propuesta por esta soberanía está dejando en una posición de desventaja al principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 20 constitucional, que manifiesta que un imputado debe gozar de su libertad en tanto la autoridad no esté plenamente convencida de que fue este quien llevó a cabo el delito que se le imputa, y la prisión preventiva debe ser utilizada excepcionalmente, ya que puede llegar a ser violatoria de este derecho.

Coincidimos en la necesidad de un combate efectivo a la delincuencia y a la corrupción, pero no podemos atentar contra derechos alcanzados históricamente. Las garantías del procesado deben ser eje rector de nuestro sistema de justicia, pues de lo contrario, se estarán vulnerando derechos especialmente de los que tienen menos medios para defenderse.

Nuestro país necesita una reforma de su sistema de impartición de justicia para aminorar los efectos causados por administraciones pasadas, que han dejado como resultado la desconfianza en el sistema judicial.

De lo contrario, la prisión preventiva oficiosa se convertirá en una sentencia anticipada debido a la dilación en la procuración de justicia. El dictamen propone su revisión hasta pasado cinco años de la vigencia del presente decreto, tiempo suficiente para acumular un sinnúmero de violaciones a garantías procesales sin mencionar la afectación moral de un inculpaado que resulte inocente.

Es menester mencionar que esta reforma también afecta la autonomía institucional del Poder Judicial, pues la facultad de imponer medidas restrictivas de la libertad, debe ser ejercida por un juez en estricto apego al artículo 14 constitucional, y la propuesta aduce a la presión sobre la autoridad judicial de imponer prisión preventiva en función del señalamiento de la comisión de uno de los delitos enumerados en su texto.

El control gubernamental no debe estar por encima de los derechos de los ciudadanos, porque no avalamos el ejercicio de la prisión preventiva sin antes garantizar los supuestos que marca la ley, pues en este supuesto contenido en el dictamen no hace falta prueba concluyente sino presunciones o indicios de responsabilidad del imputado.

Esta reforma contribuye también a la reprobación de las cárceles, agravando el hacinamiento y los tratos humanos degradantes como la tortura que nuestro Estado debería evitar, por lo que no lo avalamos.

La crisis de seguridad no debe anteponerse a las crisis de derechos humanos, por lo que hacemos un llamado a revisar profundamente la estrategia del gobierno federal para evitar una crisis mayor que mine el Estado de derecho en nuestro país.

También consideramos equivocada la posición de incrementar el catálogo de delitos, el cual aumentará de manera mayúscula la cuantía de presas y presos en las cárceles del país.

Votar este catálogo de delitos estaremos condenando de manera irresponsable a muchos mexicanos a ser objeto de la injusticia y no de la justicia con criterios propios de regímenes excepcionales, y consideramos que estas modificaciones al artículo 19 desvirtúa y atenta contra el espíritu constitucional vigente en la materia penal, por lo que exigimos la liberación de las personas encarceladas sin una razón o razones jurídicas suficientes y no aumentar un número impresionante más de mexicanos en estas condiciones. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene el uso de la palabra, para hablar a favor, la diputada Claudia Pérez Rodríguez, de Morena.

La diputada Claudia Pérez Rodríguez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, mucho se ha hablado sobre los aspectos técnicos de la reforma al artículo 19 de nuestra Constitución

con relación a la integración del catálogo de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, contenida en la minuta que proviene del Senado de la República.

Sin embargo, quiero resaltar que la presente reforma no constituye una pena adelantada, ya que solo es una medida cautelar provisional para garantizar que el imputado acuda al desarrollo del procedimiento e inclusive al juicio, misma que obligará al Ministerio Público a trabajar de manera adecuada para lograr que el juez de control necesariamente decreta de oficio conforme a los delitos que así establezca en la Constitución, y logrando con ello un equilibrio para la víctima evitando la impunidad.

Dicha reforma constitucional de ninguna forma es violatoria a la presunción de inocencia del indiciado y menos a sus derechos humanos, porque recordemos que tanto el imputado como la víctima tienen derechos humanos.

Además, es pertinente recalcar que la medida de prisión preventiva oficiosa no es adelantar el sentido de la sentencia, por el contrario, evita que aquellos que probablemente cometieron un delito puedan sustraerse de la acción de la justicia, representando así un peligro para la sociedad y para las víctimas, lo que es de todo conocido sucede frecuentemente.

En Morena estamos completamente a favor de una impartición de justicia efectiva y para ello es necesario crear las condiciones adecuadas para llevar a cabo una investigación eficaz y clara, ampliando el catálogo de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

La reforma al artículo 19 en comento refrenda el compromiso que tiene nuestra fracción parlamentaria con los mexicanos referente a su protección, reivindicando así la confianza perdida en las instituciones de gobierno que habían creado un ambiente de incertidumbre, a tal grado que solo unos cuantos con privilegios tenían acceso a la justicia, lo que implicaba que en algunos casos las víctimas ya no acudían a denunciar y ello generaba impunidad.

En este contexto, aquellos que estén en contra de la reforma al artículo 19 de nuestra Constitución estarán oponiéndose a garantizar la tranquilidad de la sociedad mexicana y a que exista objetividad en la aplicación de la ley penal.

Ejemplo de lo anterior es la preocupante situación que hemos vivido con el robo de hidrocarburos, cuya incidencia aumentó de forma notable en los años anteriores y que por no existir una tipificación adecuada ni medidas cautelares enérgicas para quienes vivían de esta práctica ilícita, gozaban de impunidad, pese a representar un riesgo latente hacia la sociedad.

El robo de hidrocarburos es un negocio millonario que para su ejercicio necesariamente tenía que ser solapado por las altas esferas del poder político y que por esta circunstancia permeó hasta la base de la sociedad, cuyas consecuencias fueron desastrosas. Recordemos el suceso en Hidalgo.

Por ello necesitamos crear acciones más coordinadas, dejando de lado nuestra afiliación partidista y poniéndonos a trabajar en serio por la gente, quien merece los mejores resultados.

Lo anterior es así porque existe una deuda histórica del gobierno con el pueblo, por tanto, habremos que apoyar iniciativas como esta, cuya implementación sustente las bases para un México más seguro, con una impartición de justicia sólida, efectiva y accesible para todos los mexicanos.

Exigimos que los responsables de las conductas antijurídicas, que se incluyen para la reforma enfrenten las consecuencias acordes para los hechos que cometieron, ya no queremos más impunidad, víctimas ni corrupción, ya no más.

Es cuanto, compañeros y hagamos conciencia que esto no es de partidos, es de los mexicanos. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Claudia Pastor, del PRI.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Buenas tardes, compañeros y compañeras. Siempre estaremos a favor de combatir la impunidad, pero lo que resulta patético es que los debates en esta Cámara sigan en falsos dilemas y por optar por soluciones mágicas, que solo lastimarán a quienes deban descubrir en sus funestos resultados el enorme error de medidas simplistas que eluden dar respuestas ciertas a problemas complejos.

Me imagino que son emuladores de la máquina de fango, que bien describía Saviano, hay que hacer todo mal para demostrar que todo está mal. La terrible impunidad de nuestro país está fuera de controversia, la necesidad de ajustar las herramientas que nos hemos dado es parte del círculo completo de la política pública: diseño, implementación, evaluación y rediseño.

Lo que hoy nos proponen es ineficiente, ineficaz y falso, en cuanto a las piezas y la destreza de bistrú que requerimos para abordar el tema de la impunidad. Confundir a sabiendas o por ignorancia que la discusión versa sobre cuáles son las conductas más graves que otras, es perverso.

Las y los mexicanos saben que cualquier conducta ilícita en sus distintas dimensiones lesiona el tejido social y está clara distinción ya está regulada en las leyes secundarias, por lo tanto, ese no es el debate.

Entonces, ¿de qué hablamos en esta propuesta? ¿Qué es lo que está fallando en nuestro sistema de justicia? Hacer una lista para primero matar y después averiguar nos remonta a tiempos violentos que no queremos para estas generaciones.

Responder eficazmente a quienes padecen la delincuencia y ven con frecuencia que los detenidos salen más rápido de lo que ellos pueden recuperar sus bienes, debe atenderse conciliando las piezas claves de nuestro sistema.

Abogadas y abogados sabemos los límites gramaticales de toda norma. Y que, por esa distinción entre principios y reglas, una lista jamás será la solución al mal que padecen las víctimas. Una lista siempre es incompleta, como bien lo explica Umberto Eco en *La historia de las listas*.

¿Por qué rechazamos esta propuesta de modificar el artículo 19 en estos términos? Porque ante semejante reto de responder a la impunidad nos dimos a la tarea de hablar con todos los actores que son parte de la cadena del sistema de justicia.

Hablamos con fiscales, hablamos con jueces y magistrados, hablamos con víctimas, hablamos con la sociedad civil, representantes de los sistemas penitenciarios, académicos, organismos de derechos humanos.

Y en esos ejercicios –que yo agradezco infinitamente a la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, de Morena, y a los coordinadores de todas las fracciones parlamentarias, especialmente a mi coordinador, René Juárez– es que pudimos trabajar con un ánimo honesto, de brindar soluciones para proponer un instrumento que cierre los eslabones de los procesos: procuración e impartición de justicia.

Por lo tanto, si el proyecto olvida las interpretaciones más actuales del derecho sobre la ponderación caso por caso, la idoneidad de las medidas excepcionales, no considera la arbitrariedad en la que se encuentra una fase del proceso. No atiende a las dificultades de conformar un expediente debidamente en pocas horas, pese a enormes cargas de trabajo que padecen los fiscales, entonces, este proyecto no teje con mesura e inteligencia una solución integral digna de una redacción constitucional.

La propuesta no atiende las partes operativas. Hablan de combatir la impunidad, pero reducen los presupuestos de las fiscalías general y locales, pese a que saben que esto incide necesariamente en la proporcionalidad y la eficiencia.

En suma, el proyecto no es una herramienta que a partir de distinguir delitos de gran incidencia social contemple el trato ponderado que están obligados a dar fiscales y jueces en las solicitudes de prisión preventiva.

No nos escuchan, no quieren entender razones. Allá ustedes, la historia así se los reclamará.

Queden estas líneas de rechazo a la forma en que nos proponen modificar el artículo 19 constitucional. Muchísimas gracias.

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Con qué objeto, diputado Ochoa?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Realizar una pregunta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: La diputada ya terminó su intervención. ¿Con qué objeto?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Estaba hablando, pero usted estaba viendo hacia otro lado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Con qué objeto?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Le pido que me permita hacerle una pregunta a la diputada Pastor.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Diputada Pastor? Acepta la pregunta, adelante.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Diputada Pastor, en su clara exposición hizo mención a la prisión preventiva oficiosa que viene en el dictamen de la mayoría, pero también se refirió a la presunción de inocencia. Hemos escuchado también otras interpretaciones de que se respeta la presunción de inocencia con la prisión preventiva oficiosa. Quisiera conocer su punto de vista. ¿La prisión preventiva oficiosa respeta o no respeta la presunción de inocencia?

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias. Voy a responder con un ejemplo. En mi parecer, no la respeta. ¿Por qué? Imaginemos que alguien se roba tres litros de gasolina en una fuga que ha ocurrido en alguno de los ductos de gasolina. Y a su vez, también tenemos a una persona que tiene gasolineras y que vende gasolina de forma ilícita.

Con la propuesta que nos presentan, el fiscal, contra esos hechos, tiene que mandar a la cárcel a ambas personas y el juez no puede pronunciarse. De esa manera y de ese tamaño es el problema que están presentando.

Nosotros estamos a favor de que se fundamente y motive, y que sea el Poder Judicial y los jueces quienes determinen caso por caso si procede o no la medida.

Insisto, mandar a la cárcel al que se roba tres litros de gasolina junto al que tiene gasolineras viola la presunción de inocencia, porque no existirían razones ponderadas para saber cuándo alguien debe ir a la cárcel y cuándo no lo merece antes de ser juzgado. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, para hablar a favor, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván:Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy tenemos enfrente una votación muy complicada, una votación muy complicada que al interior del Grupo Parlamentario del PAN ha sido ampliamente debatida y donde hemos tomado un gran acuerdo, que es asumir cada quien su convicción en el tema.

Yo quiero hablar a favor de la propuesta y quiero hablar a favor de la propuesta reconociendo primero que yo no me puedo engañar. La prisión preventiva oficiosa sí va en sentido opuesto a la presunción de inocencia, lo tenemos que decir como es, sí va en contra.

Y hay otros derechos humanos que tenemos que cuidar, como mi derecho humano o el derecho humano de todas y todos los mexicanos a la seguridad, a la justicia, es algo que también tenemos que cuidar, y en este ejercicio de ponderación de diversos factores, yo sí debo señalar que aun estando a favor de esta reforma la reconozco, si me permiten la analogía, como un mejoralito, ante un problema severo que tiene el enfermo que es México.

Este mejoralito, y discrepo de alguna oradora que me antecedió, no va a cambiar las cosas, porque decía la oradora que el votar a favor era cambiar la realidad de México. Hoy esta reforma, creo yo, será aprobada y mañana la realidad de México va a ser la misma, por eso no nos debemos engañar, si vamos a votar a favor o vamos a votar en contra tiene que ser con plena responsabilidad, reconociendo que el sistema penal acusatorio no admite en esencia esta reforma, pero también reconozco que el sistema penal acusatorio hoy no ha respondido a la necesidad de justicia de las y los mexicanos, no hay sistema perfecto, esto requiere de muchísimo más.

La verdadera reforma, el verdadero trabajo que se tiene por delante es el fortalecimiento de las capacidades de investigación de un Ministerio Público, es el fortalecimiento de las policías, como primer respondiente, y de las policías investigadoras.

Esta reforma, ojalá y nos equivoquemos, va a provocar en más de algún caso, que el Ministerio Público se preocupe menos por realizar su labor de investigación, porque basta con que acuda al juez para obtener la prisión preventiva oficiosa, eso es lo que estamos proponiendo en fondo; sin embargo, México requiere respuestas y ante la gravedad de la enfermedad hoy le vamos a dar, a juicio de un servidor, un mejoralito.

No estamos atacando el fondo, ni va a cambiar la realidad, es un mejoralito que nos va a ayudar a disminuir un poquitito el dolor, pero un poquitito. Créanme, no va a cambiar la realidad. ¿Sí atenta contra el principio de presunción de inocencia? Sí. Debiéramos estar hablando de fortalecer al Ministerio Público. ¿Para qué? Para realice su función de investigación y en unos momentos más, y ojalá y se respeten, exhorto con respeto a la Mesa Directiva, el orden de presentación de las reservas, porque una reserva que presentará el Grupo Parlamentario del PAN es en el sentido de decir sí a la incorporación de estos delitos pero generando la obligación del Ministerio Público de realizar su función de investigación.

Si a la incorporación de todos estos tipos penales obligando a que el Ministerio Público haga su trabajo, porque lamentablemente en esto que estoy a favor como mejoralito, no estamos cuidando que la función ministerial se desarrolle de manera adecuada.

Por eso yo invito a la reflexión. Si lo sacamos mañana, les aseguro, México no va a amanecer diferente, y si lo sacamos en 15 días o si lo hubiéramos sacado hace un mes. Esto no es la solución, pero podemos mejorarlo. ¿De qué depende? De un voto en conciencia como el ejercicio que se está realizando por los grupos parlamentarios. Un voto en conciencia. Reflexionémoslo.

Esto es un arma que les estamos dando a las fiscalías, a los Ejecutivos federal y estatales. Esa arma la pueden usar contra la delincuencia o para fabricar culpables. Eso es una realidad, se puede usar.

Me preocupa sobremanera que se utilice con fines de persecución política. En cualquier estado y en la federación esa posibilidad cabe, por eso los invito, reflexionemos. En nosotros está hoy darle un pequeñito sesgo para pedirle al Ministerio Público que sea profesional, que realice su función de investigación y que fortalezcamos a las policías municipales.

El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado de Movimiento Ciudadano Alan Jesús Falomir. Micrófono por favor.

El diputado Alan Jesús Falomir Sáenz (desde la curul): Gracias, presidenta. Diputado, con todo respeto, usted menciona el tema de que lo importante a lo que deberíamos de ir es a profesionalizar los trabajos de los ministerios públicos. Le hago una pregunta de manera muy respetuosa. ¿En qué parte de esta iniciativa viene, o esa abocada o enfocada a esta profesionalización? Porque como van a hacer en automático esta prisión,

pues todo el trabajo del Ministerio Público no será necesario para poder dar la prisión preventiva oficiosa. Mi pregunta va en ese sentido.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Acepta, diputado, responder la pregunta?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con mucho gusto, presidenta, nada más me guardan mis 11 segundos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con mucho gusto, diputado, y lo dije a lo largo de mi intervención, si lo busca usted en lo largo y ancho del dictamen, en ninguna parte. He dicho que eso es algo de lo que adolece, es algo que nos falta hacer, es la verdadera solución y por eso esto es un mejorcito, no viene el fortalecimiento a los ministerios públicos. Eso ha sido el centro de mi disertación.

Tenemos que fortalecer a los ministerios públicos, sus capacidades de investigación, al primer respondiente que es la policía, a la policía investigadora. Eso no viene en esta reforma, por eso sostengo que es un pequeño mejor, es la respuesta que tenemos aquí, y si me permiten y no con ánimo de ofender a nadie, diría yo en esta austeridad republicana es para lo que nos está alcanzando, que no es mucho, no es mucho.

La verdadera reforma tendría que versar, como lo dije a lo largo de mi exposición, el fortalecimiento de las capacidades de investigación del Ministerio Público y de las policías.

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. El diputado Ochoa ¿con qué objeto pide la palabra?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias, presidenta. ¿Me permitiría el diputado Espadas hacerle unas preguntas?

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Espadas, ¿acepta?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Sí.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, diputado. Escuché su participación, como siempre, muy talentosa. Quisiera preguntarle sobre la propuesta que tendría su grupo parlamentario en qué consiste para mejorar las condiciones de investigación del Ministerio Público, dado que nosotros en el Grupo Parlamentario del PRI también tenemos una propuesta para reformar el artículo 19, incluyendo todo ese catálogo de delitos, pero hacerlo de manera que se respete la presunción de inocencia y pasarle la carga al Ministerio Público para que sea una prisión preventiva justificada y que sea el juez el que la otorgue de acuerdo a las pruebas presentadas. Me interesaría conocer la propuesta en concreto que ustedes tienen sobre el particular.

Y, en segundo lugar, mencionaba usted que le preocupa que esta reforma, la que se ha presentado por la mayoría, se pueda traducir en una persecución política. ¿Podría profundizar en ese tema, por favor?

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, señor diputado Espadas.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Sí, señora presidenta, y dando respuesta a la pregunta del diputado Ochoa Reza, misma que agradezco, le diría en primer término que el fortalecimiento de las capacidades de investigación del Ministerio Público tiene que ir mucho más allá de una reforma, muchísimo más allá. Es un tema fundamentalmente operativo.

El régimen transitorio del sistema penal acusatorio les dio a los gobernadores, governoras y al presidente de la República, un lapso de tiempo suficiente donde no se cumplió, por eso el sistema acusatorio hoy no está respondiendo a la realidad del país.

Y la reforma o la reserva que se va a presentar, estoy seguro que coincidimos, porque además está retomada de una iniciativa que han suscrito diversos grupos parlamentarios, y es precisamente, de manera muy sencilla lo explico, que el Ministerio Público aporte elementos, y el juez entonces decreta la prisión preventiva. Así de sencillo. Así de sencillo que en el texto viene un poquito más completo, pero así de sencillo.

Y la segunda pregunta en relación al peligro que tenemos de que un gobernador o governorora o el presidente de la República utilice esta reforma con una persecución política, es sencillo, y lo hemos visto en México y es histórico.

Hay hasta un documental, ¿se acuerdan de *Presunto culpable*? Donde se fabrican pruebas, donde se siembran cosas para tener culpables. Y es lo más sencillo. Yo, por ejemplo, si fuera miembro de alguna corporación de seguridad y tuviera la instrucción de mi presidente de la República o de mi gobernador o de mi governorora de poner un arma de uso exclusivo del Ejército en el vehículo de cualquiera de ustedes, lo podría poner para que a dos cuadras un operativo los detenga. Lo podríamos poner.

Esto se ha hecho, esto es una realidad en México. Y yo creo que tenemos que partir de reconocerlo, tenemos que partir de reconocer.

Y esta reforma no es para Morena, no es para el PAN, no es para el PRI, es para los mexicanos, y ese riesgo se corre. Y profundizando como me lo pedía, diputado, hoy veo con preocupación que ante una manifestación de pensar diferente de un comisionado en la CRE, en la Comisión Reguladora de Energía, aparentemente –no lo afirmo– hay una persecución política a través de la función pública.

Esto es una preocupación, no lo afirmo, pero así se pueden utilizar estas reformas, y tenemos que ser muy conscientes de lo que estamos votando. Estamos dando una gran arma al Ejecutivo federal y a los ejecutivos estatales.

Por eso tenemos que ser en extremo cuidadosos y ser muy responsables y no dejar de exigir en todo momento, que se aplique para bien observarlo, porque esto sí puede tener a muchos inocentes en la cárcel, como los que ya están eh. También no estamos partiendo de que hoy no se puede. Hoy como está la Constitución, estas violaciones se pueden hacer.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Concluyo con mi tiempo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya sus 11 segundos.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muchísimas gracias, presidenta. Concluyo con mis 11 segundos. Nada más para invitar a todos a la reflexión, a la discusión en lo particular... Perdón, me distraje, a la discusión en lo particular. Hagamos la mejor reforma que en esta materia tan delicada necesita este país.

Ojalá, compañeras diputadas, compañeros diputados, escuchemos la reforma y admitamos la discusión. No le cerremos hoy, en un tema tan importante, la discusión a México. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Julieta Macías Rábago, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Julieta Macías Rábago: Gracias, presidenta. En medio de la inseguridad, violencia e impunidad prevaletentes en el país, se ha difundido la equivocada idea de resolver estos problemas dando carácter oficioso a la prisión preventiva desde la Constitución.

La prisión preventiva oficiosa es una desinformada ocurrencia, es una puerta falsa sostenida únicamente por la demagogia.

En Movimiento Ciudadano claro que queremos que se sancione a las personas que cometen un delito, claro que queremos que exista justicia, pero estamos en contra de la forma a través de la prisión preventiva oficiosa, la cual privará de la libertad en automático a quien, presumiblemente, cometa los delitos previstos en el artículo 19 constitucional, sin que se pruebe que son realmente culpables a través de una adecuada investigación de los ministerios públicos y sin una valoración de juez que contemple la presunción de inocencia.

Solo bastará la acusación, y mientras se determina si las pruebas son sembradas o son reales, una persona estará privada de su libertad. Eso significa que cualquiera estará expuesto a que sus derechos sean violentados sin justificación alguna.

El aumento de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa hará que esta figura deje de ser excepcional y se convierta en la regla. Es decir, se utilizará de manera irresponsable.

Por favor, esa no es una medida de prevención del delito. La prisión preventiva oficiosa es excesiva e irracional, y representa un costo social gigantesco tanto para los procesados y sus familias como para la sociedad en su conjunto. Vamos a tener más personas reclusas en las cárceles sin una condena, a falta de una investigación que dé indicios claros que presumen de su culpabilidad.

Cuidado. Esto justificará la ineficiencia en la investigación de delito por parte del Ministerio Público y fomentará la corrupción en el sistema. Por tanto, tendríamos a muchos inocentes privados de su libertad.

Compañeros, un cambio constitucional implica saber qué cambio queremos y para qué lo queremos. En este caso, donde aparentemente se busca disminuir la delincuencia solo se va a lograr el efecto contrario a través de esta figura jurídica.

Se estima que en México el 40 por ciento de los 198 mil internos fueron encarcelados a través de la prisión preventiva oficiosa, y de los 372 centros de readaptación estatales y municipales, 178, más de la mitad, tienen una sobrepoblación penitenciaria.

Apostar por la prisión preventiva oficiosa es la prueba más palpable de que no hay interés por parte del nuevo gobierno federal por crear un sistema de justicia eficaz, ya que prefiere tomar el camino más fácil, el cual en la mayoría de los casos no siempre es el correcto, sin importar las consecuencias negativas que traerá consigo.

La prisión preventiva debe ser el último eslabón en un sistema de seguridad, una medida excepcional, y lo que se propone aquí es absolutamente todo lo contrario. De aprobarse esta reforma, el Congreso mexicano estaría enviando el mensaje negativo a la sociedad de que a falta de justicia, nos ofrecen castigo.

La prisión preventiva oficiosa, de utilizarse indiscriminadamente, no disminuirá la inseguridad pública, no reducirá la incidencia delictiva, así como tampoco garantizará la reparación del daño. Por lo tanto, nada se gana con la prisión preventiva oficiosa.

Es una medida regresiva que va contra los estándares establecidos en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Se le está dando la espalda a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, y a la jurisprudencia y sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia, que son vinculantes en el derecho positivo mexicano.

Esta reforma no es una respuesta a la inseguridad, es solo una solución mediática, simple y rápida, ineficaz e irracional.

Señoras y señores, hacemos una invitación respetuosa para que no votemos a favor de la minuta y sí trabajemos por fortalecer la Fiscalía General de la República. Que trabajemos una reforma integral en seguridad y justicia. Que busquemos una capacitación adecuada en las instituciones de persecución e investigación de los delitos. Que nos pongamos a trabajar para consolidar el sistema nacional anticorrupción. Que impulsemos

mecanismos para fortalecer la división de Poderes. Eso es lo que realmente va a ayudar a disminuir la violencia, la impunidad y las injusticias. No firmemos la sentencia de muerte del sistema de justicia penal. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, para hablar a favor, el diputado Erasmo González Robledo, de Morena.

El diputado Erasmo González Robledo: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Erasmo González Robledo: Diputadas, diputados, el escenario de inseguridad en que vivimos en México es evidente, según Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, Envipe 2018, el Inegi, se estima en 25 millones el número de víctimas de 18 años y más, ocurrido en el país durante el 2017.

El 35 por ciento de los hogares del país contó con al menos un integrante que fue víctima del delito y en 93 por ciento de los delitos no hubo ninguna denuncia, o bien, la autoridad no inició una averiguación previa o carpeta de investigación. De ahí la necesidad de dotar a las instituciones de un marco legal que permita el combate integral a los delitos que más lastiman a la sociedad.

Por ello, se pretende incluir dentro del catálogo de delitos que merecen prisión preventiva oficiosa a los delitos de, uno, uso de programas sociales con fines electorales. Dos, corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones. Y tres, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Para el Grupo Parlamentario de Morena es claro que la prisión preventiva es una excepción a las garantías de libertad que establece nuestra Constitución y las medidas cautelares.

A raíz de la reforma constitucional de 2018 se reconoce por primera vez la presunción de inocencia como un derecho humano, este derecho junto con el derecho a la libertad, es garantizado por el nuevo sistema de justicia penal.

El artículo 18 de la Constitución federal ordena que solo por el delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. Es decir, el mandato sobre prisión preventiva ya se encuentra contenido en la Constitución. Lo anterior, aun cuando el sistema de justicia penal acusatorio privilegia el derecho a la libertad.

Ahora bien, la propia Constitución determina limitantes y la aplicación de medidas cautelares, como la figura a discusión, cuando se trata de ciertos delitos y la prisión preventiva justificada para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo y se proteja a las víctimas.

Las medidas cautelares no privilegian la prisión preventiva, puesto que existen delitos que no la ameritan, por lo que se aplica en otros tipos de medidas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es en los artículos 19 de nuestra Carta Magna y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales donde se establecen las condiciones por las que procede la prisión preventiva. Sin embargo, existe una excepción, la prisión preventiva oficiosa, en la que se han incluido los delitos de más alto impacto social.

Adicionalmente, las leyes generales de Salud, para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, desarrollan tipos penales que ameritan prisión preventiva oficiosa, conforme con el segundo párrafo del artículo 19.

Es claro que la prisión preventiva no es adelantar la pena, lo que se pretende es que la prisión preventiva sea una medida cautelar eficaz para que los indiciados por delitos especialmente graves no se sustraigan a la acción de la justicia.

En síntesis, se pretende evitar que la puerta giratoria siga permitiendo la liberación casi inmediata de los delincuentes que más dañan a la ciudadanía.

Por las razones expuestas, les solicito, por el bien del país y del pueblo de México, votar a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): Una pregunta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, el diputado Ramírez desea hacerle una pregunta, diputado Erasmo González. ¿Acepta la pregunta?

El diputado Erasmo González Robledo: No.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya no. Muchas gracias. No acepta su pregunta. En el uso de la palabra, el diputado Marcos Aguilar Vega, del PAN.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Con el permiso de la Mesa Directiva. Señoras y señores legisladores, como es de su conocimiento, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos tomado la decisión, como lo ha comunicado ya el propio coordinador de nuestro grupo parlamentario, de emitir un voto libre.

Me corresponde y agradezco el honor que me conceden los diputados de este grupo parlamentario de hablar en contra de la minuta que hoy está siendo sujeto de discusión y debate.

Quiero, en primer término, hacer referencia al interés que tenemos los diputados del Partido Acción Nacional que hoy decidiremos en contra nuestro voto.

Tenemos un mismo objetivo, sin duda alguna, que todos los legisladores de todos los grupos parlamentarios: el de combatir la inseguridad y la impunidad que existe en nuestro país.

Y para no alejarnos de ese objetivo, más allá de la diatriba o la descalificación, lo que debe privilegiarse en este discurso, sin duda alguna, son aspectos que concilien técnicamente los aspectos relacionados con el sistema de justicia mexicano.

Por ello es que la primera coincidencia que privilegio en el mensaje es que estamos de acuerdo en que debemos combatir todos la inseguridad y la impunidad que existe en la República Mexicana.

Segundo. Quiero decirles a ustedes que no podemos ignorar la historia que acompaña esta minuta que el día de hoy será sujeta de votación. Lo que sucedió en el Senado de la República revela una de las peores prácticas parlamentarias para alcanzar una mayoría calificada, en donde lamentablemente grupos parlamentarios de oposición, para adherirse al grupo mayoritario adhirieron delitos, en específico, al artículo 19 para que se incrementara este catálogo, y lograr esa mayoría que ha permitido que llegue esta minuta a la Cámara de Diputados.

Y eso hay que señalarlo con puntualidad porque, más allá de la razón fundada en el debate con argumentos, la realidad pragmática nos ha llevado a hoy discutir esta minuta sin que logre de los especialistas el respaldo merecido.

Apenas hace unos días aquí en la Cámara de Diputados se planteó a través del Parlamento abierto recibir a un sinnúmero de expertos en la materia para que ellos vinieran y expusieran con toda puntualidad cuáles eran las experiencias, el conocimiento y la trayectoria que nos permitiera a nosotros los legisladores tomar la mejor decisión.

Lamento profundamente que esta Cámara de Diputados hoy desoiga el llamado de cada una de las expresiones que ahí fueron vertidas por los especialistas. Porque todos ellos prestaron tiempo y, lamentablemente, en las cuatro mesas en las que se participó hubo muy poca presencia de los legisladores, lo que da muestras claras

en este parlamento que no es el interés y que solamente están utilizando esta figura como una medida para decirles a los mexicanos que se les está tomando en cuenta.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la minuta, hay que hablar con claridad con los mexicanos. Incrementar el catálogo de delitos del artículo 19 con prisión preventiva oficiosa no es la solución al problema que vive nuestro país. Incluso quienes atendieron las audiencias públicas escucharon de los especialistas que la figura de prisión preventiva oficiosa debe desaparecer de la Constitución Política de México, y no, por el contrario, robustecerla como hoy sucede.

Y aquí es donde tenemos que hacer una reflexión con profundidad todos los legisladores. La prisión preventiva oficiosa, como se ha dicho con claridad, es una medida cautelar, pero no resuelve ni soluciona la problemática que busca el gobierno federal para combatir la inseguridad en México.

Insisto, sin alejarnos del objetivo que he puesto en la mesa desde el primer momento. La prisión preventiva no es una sentencia condenatoria. La prisión preventiva no garantiza que los culpables reciban sentencia condenatoria.

Hablemos con mayor claridad y profundidad de la prisión preventiva justificada. El gran debate debiera estar centrado en esa discusión y no en el incremento de los delitos al artículo 19 constitucional que, con respeto se los digo, revela una gran ignorancia por parte de quienes lo están respaldando.

Aquí tenemos que ponernos de acuerdo con sensatez de lo que necesita el país, no de lo que creemos, no del temor a ser sancionados políticamente por los integrantes de un distrito electoral como ciudadanos, porque en realidad lo que estamos haciendo es engañarlos, porque esta medida no va a resolver la problemática de fondo que existe hoy en México.

Ya lo han dicho con claridad, el 86 por ciento de las personas detenidas son liberadas por el Ministerio Público, y si preguntan ustedes en dónde debe radicar la verdadera reforma al artículo 19, es justamente en fortalecer la actividad de investigación que es concedida al Ministerio Público, ahí es donde radica el gran reto y no en incrementar esta figura de delitos al catálogo del artículo 19.

La postura de los que votamos en contra es una postura que busca reducir la posibilidad de encarcelar a personas inocentes, asegura los derechos de las víctimas y cumple con los tratados en materia de derechos humanos.

Lo que hoy está sucediendo en esta Cámara va en contra de la historia que se plasmó en el 2008 cuando se aprobó el sistema acusatorio adversarial, anterior a él existía el sistema inquisitivo y lo que hoy se está haciendo es retraer justamente estas figuras del sistema inquisitivo para llevarlas al sistema acusatorio adversarial, y esto que se está generando es contrario a los objetivos que establece incluso...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Marcos Aguilar Vega: ...una tesis jurisprudencial que quiero compartir con ustedes para concluir mi mensaje.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Concluyo en un minuto, si me lo permite, con esta idea.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No, otro minuto no. Ya se pasó minuto 15. Concluya, diputado.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Es un tema de debate nacional que amerita ser escuchado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado, concluya, todos han respetado el tiempo.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Concluyo, si me lo permite.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Los invito a conocer la tesis jurisprudencial sobre la progresividad de los derechos humanos que ha emitido la Primera Sala en octubre de 2017. Los invito a que ustedes conozcan que hoy lo que ordena esa tesis jurisprudencial es ampliar todo lo relativo a los derechos humanos.

Incluso esta tesis se refiere a los legisladores en México y establece la prohibición expresa para que aprueben cualquier tipo de norma jurídica en un sentido positivo que vaya en contra de los derechos humanos y eso, señoras y señores legisladores, es lo que hoy va a suceder en esta Cámara. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene el uso de la palabra, la diputada Carmen Julia Prudencio González, de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: En principio quiero comentar que en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se dirimieron opiniones a favor y en contra, y por tal motivo se votará a conciencia.

Utilizo esta tribuna para dirigirme a todos aquellos ciudadanos a quienes representamos y a quienes queremos exponer los motivos del por qué algunos votaremos a favor de la prisión preventiva.

Nuestro voto no será un cheque en blanco, ya que queremos dar un mensaje al titular del Ejecutivo federal de que esta medida implicará necesariamente que se fortalezca, profesionalice la capacidad de investigación y persecución del Ministerio Público con el aumento del número de servidores públicos asignados a este, y a su vez incrementar la cantidad de recursos e infraestructura necesaria.

Todo lo anterior para que opere y se pueda llevar a cabo la encomienda que le da esta reforma constitucional. A su vez, de igual manera, debe procurarse solucionar los múltiples problemas que tiene el sistema penitenciario en nuestro país. Lo anterior, para reinsertar a las personas de la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir. De lo contrario, esta reforma no cumpliría con su objetivo.

En Movimiento Ciudadano queremos evitar que, por medio de esta medida cautelar, quienes cometen determinados delitos no se sustraigan de la acción Penal, algo que molesta a la sociedad.

Lo anterior, debido a que actualmente en nuestro país existe un 90 por ciento de impunidad en relación a la comisión de delitos, lo cual es lo que debemos partir y aceptar como una realidad.

Es necesario que algunas conductas ilícitas como las que se incorporan en el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, impliquen la privación de la libertad para quienes cometan, independientemente de la penalidad que puede ser impuesta de ser culpable el imputado.

Coincidimos que aumentar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa no es una estrategia de seguridad; sin embargo, estos vulneran de manera muy significativa y reiterada a la sociedad en su conjunto, provocando el debilitamiento de las instituciones del Estado lo cual no debe permitirse.

Sabemos que no es una medida deseable, pero por medio de esta aseguraremos un bien superior. La seguridad de la ciudadanía en general, sobre todo no deben quedar impunes, al investigarse con el mayor profesionalismo y en el menor tiempo posible, los delitos de abuso y violencia sexual contra menores.

La prisión preventiva debe ser el último eslabón de un sistema de seguridad, una medida excepcional y lo seguirá siendo, ya que no desaparece la prisión preventiva justificada. De aprobarse esta reforma, el Congreso mexicano estaría enviando el mensaje positivo a la sociedad de que para cambiar los resultados se deben combatir los métodos.

La prisión preventiva oficiosa, de utilizarse responsablemente como estamos seguros que así será, disminuirá la incidencia y con ello la inseguridad pública. Un ejemplo a resaltar en esta reforma es que, al delito de portación de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y Fuerza Aérea, se le podrá imponer la prisión preventiva oficiosa.

Datos oficiales de la Procuraduría General de la República arrojan que, a lo largo del 2017 se iniciaron 96 mil 35 carpetas de investigación por delitos de orden federal, estos casi 11 mil delitos más en comparación con el año anterior.

De los delitos federales, el mayor de incidencia es el de violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que se cometen al almacenar, portar, transportar armas de alto poder y artefactos explosivos como granadas, que son de uso exclusivo del Ejército. Tratándose generalmente de las armas que están en el poder del crimen organizado.

Lo que se busca con esta reforma es dar certeza a que el sujeto que lleve a cabo cualquier actividad relacionada con este tipo de instrumentos pueda quedar en custodia de la autoridad desde que se vincula a proceso, con la finalidad de no poner en peligro a la comunidad.

Es claro que el que porte un arma de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, en él existe la posibilidad de emplearla y en la mayoría en los casos cometer un ilícito. Esta reforma es una respuesta firme y frontal a la inseguridad, no es solo una solución mediática simple y rápida, por lo tanto ineficaz e irracional, por el contrario alguien tiene que dar el primer paso y será esta legislatura.

La aplicación de la prisión preventiva oficiosa a un mayor número de conductas ilícitas servirá como un instrumento de cambio ante la crítica cotidiana del funcionamiento del sistema.

Por todo lo anterior expuesto en Movimiento Ciudadano se votará a conciencia en lo individual. Gracias por su atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI, para fundamentar en contra.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidenta. Creo que todas y todos hemos recibido en algún momento de estas últimas semanas un cuestionamiento severo respecto a nuestra posición para hacer delito "grave", así se dice, determinada conducta delictuosa.

En lo particular yo recibí dos que me cimbraron. La primera, un mensaje en el que me decían que si yo no sabía o entendía lo que sentía una persona cuando llegaba a su casa y esta había sido saqueada, y que por eso me estaba oponiendo a incorporarlo como delito con prisión preventiva oficiosa.

Y la segunda, de mis amigas feministas, que me dijeron que cómo me atrevía a cuestionar la pertinencia de incorporar el feminicidio dentro de este catálogo.

Por esa razón me puse todavía más, no solo desde mi posición de diputada federal, sino de socióloga e historiadora, a ponerme a estudiar a fondo el tema. Y la conclusión a la que he llegado es, que esta reforma, en primer lugar, no resuelve el tema de la impunidad.

Y, en segundo lugar, tampoco atiende la necesidad urgente de restablecer la paz y la seguridad en la sociedad mexicana. Y voy a decir por qué.

Prisión preventiva oficiosa simple y llanamente es meter a la cárcel a la persona mientras se desarrolla el proceso. Nadie tiene que explicar más. Basta con que detenga el Ministerio Público y en la carpeta de investigación judicialice, y el juez automáticamente lo manda a la cárcel por dos años o más. Bueno, eso es prisión preventiva oficiosa.

La justificada es cuando ante cualquier posible delito, el juez tiene la posibilidad de analizar si esa persona va a evadir la justicia, si va, esa persona, a poner en peligro a su víctima y cualquier anomalía que esté sujeta al proceso.

Entonces dice el juez: prisión preventiva justificada. Esas son las dos grandes diferencias. Fíjense que en la segunda no importa el delito, si es el robo de casa de mi amiga, o si es delincuencia organizada, que es oficiosa, o el robo en un supermercado. El juez es el que establece el criterio.

¿Qué está pasando con esto? Miren, yo me puse a estudiar los siete delitos que actualmente ameritan prisión preventiva oficiosa. Delincuencia organizada, homicidio doloso. Hace once años que está vigente y no solo no han disminuido los homicidios, sino han crecido más.

Por cierto, aprendí que hay conducta dolosa, no homicidio doloso en el Código Penal Federal. Violación, las violaciones todos sabemos que se han incrementado, el secuestro igual, la trata de personas, los delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, solo no hay que portarla, hay que cometer el delito con ella y se va directo a la cárcel, y delitos graves contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Compañeras y compañeros, esto no ha servido de nada, digámoslo con claridad y preguntémoslo abiertamente, por qué ha sucedido esto. Ya la respuesta aquí una y otra vez la han venido a exponer; porque la primera parte de la cadena de la justicia que está en el Ministerio Público presenta serias deficiencias. Está fallando severamente.

Entonces lo que tenemos que hacer, si queremos cumplir con el propósito de combatir la impunidad, es ver qué está pasando en relación al Ministerio Público, por qué no pueden ejecutar las investigaciones e integrar una carpeta de investigación que al judicializar el proceso le permita al juez conocerlo y empezar a aplicar la justicia.

Si nosotros nos vamos por el camino fácil y engañoso de decir que sí estamos combatiendo la impunidad y metemos, no estos nueve o estos tres a los siete que ya están, sino el Código Penal Federal completito en el artículo 19 constitucional, no vamos a resolver el problema.

Yo asumo o me asumo como una persona que no va a ser cómplice del engaño al que están sometiendo al pueblo de México. Lo que se está haciendo en este momento es salir por peteneras, amigas y amigos. El otro camino es complicado, tenemos que ver cómo le hacemos para que la Fiscalía, que ahora es autónoma, tenga un proyecto general para fortalecer a los fiscales investigadores.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido el tiempo.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Tenemos que exigir... –en un momento nada más, compañera presidenta–, señalando que sobre cualquier otra cosa necesitamos garantizarle al pueblo de México justicia, y esta vía en el 19 constitucional no la da. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tenemos dos rectificaciones de hechos antes de consultar si se encuentra suficientemente discutido, para después dar paso a las propuestas de modificación. Tiene la palabra, desde su lugar, por un minuto, la diputada Adriana Dávila, para rectificar hechos.

La diputada Adriana Dávila Fernández(desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Hace unos momentos y en todas las argumentaciones que escuchaba por parte de los compañeros que me han antecedido en la palabra, obviamente la mayor parte de los argumentos son para votar en contra este dictamen.

Me parece claro que aquí Morena no ha entendido que con asuntos cosméticos y que con temas como los que ha venido planteando, queriendo ponernos entre buenos y malos, está estableciendo no una solución para la procuración y la impartición de justicia, lo que están haciendo es queriendo legislar a como capricho del presidente se ha querido hacer.

Debo decirle con toda claridad que, si de verdad hubiera voluntad para poder tener a los delincuentes en la cárcel, el presidente no se hubiera pronunciado, por ejemplo, en contra de perseguir a la delincuencia organizada.

Dijo, con toda claridad, que no perseguiría a la delincuencia organizada y la delincuencia organizada es quien está cometiendo los actos de robo de combustible, por ejemplo. Delincuencia organizada está en el catálogo de delitos en el 19 y el presidente ha hecho caso omiso. Lo que vemos en esta reforma, señora presidenta, es lamentablemente el reflejo...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): ... de la justicia selectiva, en donde el único juzgador se llama Andrés Manuel López Obrador.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, para rectificar hechos, la diputada Abelina López, desde su lugar. Micrófono en la curul de la diputada.

La diputada Abelina López Rodríguez(desde la curul): Quiero hacer algunas reflexiones. El artículo 19, en una parte dice De los delitos graves, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación.

Yo pregunto, ¿no será en contra de la seguridad de la nación la corrupción, tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y el ejercicio abusivo de la función? ¿No será el uso de programas sociales con fines electorales lo que tanto daño ha hecho a este país? ¿No será a la nación, perjuicio a la nación, delitos en materia de hidrocarburos?

Esto es justamente lo que dejaron del pasado. Ayúdenos a resarcirlo. ¿Cómo? Les voy a dar la razón en algunas cosas. Si bien es cierto el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es cierto, habla sobre la...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo diputada, concluyó su tiempo.

La diputada Abelina López Rodríguez (desde la curul): ... presunción de inocencia. Pero también, ¿dónde está el gran flagelo? Ayúdenos a resarcirlo, ayúdenos a resarcir, y se está dando un cuarto transitorio...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Abelina López Rodríguez (desde la curul): ... para la prisión preventiva. Ahí está. No es definitivo, son cinco años. Ayúdenos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, señora diputada.

La diputada Abelina López Rodríguez (desde la curul): Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Por último, la diputada Mier y Terán, del PRI, un minuto desde su lugar.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán(desde la curul): Sí. Gracias, presidenta, para hechos, para rectificación de hechos también en varios puntos. Me preocupa, porque varios compañeros de Morena y compañeras, han hablado y defendido la prisión preventiva justificada, que es la que nosotros también estamos defendiendo y posteriormente la toman como si estuvieran hablando de la ofensiva. Cuando tenga mi intervención, trataré de hacer una mejor clarificación de los conceptos, puesto que, por supuesto como bien dijo la diputada, queremos ayudar a contribuir.

A ver, todos queremos solucionar los problemas de delincuencia, pero como ha dicho, no nosotros, la ONU, la prisión preventiva ofensiva, efectivamente, es una pena anticipada. Aquí se dijo que no, pero perdón, yo tengo que rectificar, sí es una pena anticipada, y lo que nosotros queremos es que tenga ahora el Ministerio Público

la obligación de llevarlos a todos ante el juez, que nadie quede a discrecionalidad del Ministerio Público, pero abundaré con mucho gusto en mi tema posteriormente. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Concluida esta ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, para dar paso a las propuestas de modificación.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido el dictamen.

De conformidad con el artículo 231, numeral 1, del Reglamento, esta Presidencia informa que se han presentado 26 propuestas de modificación, con 19 oradores. Tiene la palabra para presentar propuesta de modificación el diputado Rubén Terán Águila, de Morena.

El diputado Rubén Terán Águila: Con su permiso, diputada presidente.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Rubén Terán Águila: Presento a esta soberanía reserva al artículo 19 en materia de prisión preventiva. Y quiero comenzar manifestando...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, discúlpeme, diputado. Vamos a corregir el reloj, es por cinco minutos su intervención y el reloj decía tres, si pudiera volver a comenzar, por favor.

El diputado Rubén Terán Águila: Quisiera comenzar manifestando que, a través de un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se convocaron audiencias públicas. Y quiero aseverar que, de ninguna manera, fue una simulación. Morena; la coalición Juntos Haremos Historia, tenemos la característica de escuchar a los ciudadanos. Y, en ese sentido, quiero decirles que, efectivamente, se tuvo en este parlamento a más de 60 ponentes de diversos perfiles y de todos los ámbitos de la sociedad civil.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Rubén Terán Águila, permítame interrumpirlo. Está solicitando la palabra la diputada Laura Rojas. ¿Con qué objeto?

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Quisiera hacer una pregunta al orador, si es que la acepta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pero todavía ni siquiera ha dado su... No hay debate. Estamos haciendo propuestas. Cada diputado o diputada de los 19 van a hacer sus propuestas. No está a discusión, diputada Laura Rojas. No la escucho, pero en esta parte del debate el Reglamento no me permite hacer discusión, que sería formular preguntas. Por favor. Continúe el orador.

El diputado Rubén Terán Águila: Continúo. Es importante mencionar, compañeros...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Nuevamente interrumpo, diputado Rubén Terán. Diputado Preciado, ¿con qué objeto? Acabamos de señalar que no está a discusión ninguna propuesta.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez (desde la curul): No quiero tocar el tema de propuestas ni el orador, es de procedimiento. Cuando concluye la discusión en lo general y la Cámara establece que está suficientemente discutida, se debe poner a votación en lo general, con las reservas que presenten los oradores.

Una vez que están las reservas en lo particular y pasada la votación general, cada orador sube, como lo está haciendo el compañero, a plantear su reserva y esta se discute si se acepta o no se acepta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El procedimiento se puso a consideración del pleno. Fue aprobado por el pleno. Tal vez, no sé si usted no se encontraba en la sala, pero el procedimiento fue votado y lo estamos respetando.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez (desde la curul): Le estoy hablando del procedimiento del Reglamento y de la Ley Orgánica.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado Rubén Terán Águila.

El diputado Rubén Terán Águila: Gracias, diputada presidente. Decir que este ejercicio que se realizó es muestra contundente de que estamos en un parlamento abierto. Sin lugar a dudas, hoy tenemos en este país una nueva forma de legislar que seguramente muchos aún no comprendemos. Pero en este sentido, académicos, especialistas, líderes sociales y representantes de la sociedad civil pugnaron por la incorporación de diversos delitos: abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo de casa-habitación, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea son delitos que se pretenden incorporar a petición de la sociedad civil.

Es indudable establecer que, de estos delitos y dentro de este catálogo, estos merecen prisión preventiva oficiosa. Esto no significa que los jueces están exentos de analizar los elementos suficientes para acreditar la probable participación del inculpaado en el delito, precisamente al determinar la sujeción a proceso.

Es importante puntualizar que los delitos que se adicionan son de alto impacto y de grave afectación a la vida, dignidad y patrimonio de las personas, además que responden al reclamo de acabar con la corrupción y la impunidad.

Compañeros legisladores, uso de programas sociales con fines electorales, enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de sus funciones son algunos de los delitos que cometen los servidores públicos.

Personas que están investidas de un poder e información privilegiada que les permite, entre otras cosas, incidir en el destino de los recursos públicos, cometer y/o propiciar delitos que afectan a todos los mexicanos.

La presente reserva tiene por objeto prevenir y, en su caso, sancionar conductas graves e ilícitas que vulneran la seguridad del Estado mexicano, que menoscaban el patrimonio de las familias, que dañan a la niñez mexicana y que atentan contra la vida de las mujeres.

Coincidimos en que el Estado mexicano debe contar con los mayores instrumentos para proteger los derechos de la sociedad y generar un ambiente de certidumbre, disminuyendo las conductas delictivas más lesivas para las víctimas y para las propias instituciones del Estado.

Compañeros parlamentarios, quiero dejar algo muy claro, nosotros estamos respetando una minuta que viene del Senado y que representa un acuerdo entre las distintas fuerzas políticas. Nosotros, como fracción y coalición y como gobierno, tenemos un programa definido, tenemos unas metas muy claras para que este país mejore, y esto no significa –y quiero aclararlo–, que sean medidas de populismo punitivo. Nosotros no vamos a criminalizar a la pobreza, de eso pueden estar seguros.

Compañeras y compañeros, consideramos que la inclusión en el dictamen de las conductas delictivas antes mencionadas, no solamente responden a una exigencia de la sociedad y de los sectores vulnerables, sino que dotará a la autoridad competente, y por ende al Estado, de las herramientas necesarias, puntuales y suficientes para una correcta aplicación de la justicia. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta del diputado.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Presidenta, pido la palabra para hechos, por favor.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No está a discusión todavía. Deje ver si se admite a discusión.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Por una moción de procedimiento, presidenta. Yo respeto mucho la conducción que pueda tener, sin embargo, el artículo 110 de nuestro Reglamento dice cuál es el procedimiento de la discusión de las reservas. Y en su fracción I dice que es parte de la discusión la misma presentación de la reserva, por lo tanto, no es correcto decir que porque se está presentando la reserva no está a discusión todavía.

El 16, el 110 lo enumera como parte de la discusión y por lo tanto no hay razón para negar la pregunta a un orador, ni mucho menos una rectificación de hechos, es parte de la discusión y el orador lo que está haciendo es dar las razones de sus propuestas y por lo tanto debe existir la posibilidad de cuestionarlas. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Apenas estamos consultando al pleno, si la propuesta del diputado Rubén Terán se admite a discusión, en caso de que se admitiera procede el debate. En caso de que no procediera continuamos con las propuestas.

Como aprobamos un procedimiento establecido en ley, y lo que, en efecto, está diciendo el diputado Lixa, está en nuestro Reglamento, vamos a interpretar que para este tipo de propuestas de modificación sí se aplique nuestro Reglamento. Entonces tiene primero la palabra para rectificar hechos, desde su lugar, la diputada Mier y Terán y después el diputado Preciado. Por favor, micrófono en la curul de la diputada Mier y Terán.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán(desde la curul): Presidenta, muchas gracias. Para rectificación de hechos, presidenta. Se dijo aquí que estábamos haciendo ejercicios de parlamento abierto y que nos sentíamos muy orgullosos de ello.

Nosotros tenemos que decir que no es así, porque efectivamente se invitó a que viniera toda la sociedad, vinieron organismos internacionales, vinieron expertos, sociedad civil y todos nos dijeron que esta minuta no es la solución. Que la prisión preventiva oficiosa –repito–, oficiosa, que es lo que estamos en contra, no era la solución. Y no se le va a cambiar nada a la minuta que viene del Senado.

Entonces, yo no puedo permitir que aquí se diga que estamos haciendo uso del parlamento abierto cuando no se está tomando en consideración nada de lo que nos viene a decir la sociedad civil, los expertos, organismos internacionales, víctimas, profesores universitarios.

Por eso queremos dejar muy en claro que no es un ejercicio de parlamento abierto. Gracias por la atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Diputado Preciado.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez(desde la curul): Presidenta, con dos cosas. La primera, que la Secretaría de la Mesa Directiva leyera el artículo 230 y 231 de nuestro Reglamento.

La segunda –esto está generando una confusión–. El equipo de Morena o el Grupo Parlamentario de Morena tiene los votos suficientes para sacar la reforma, pero están buscando un atropellamiento en virtud de que si se acepta la modificación que plantea el diputado, no dice qué parte del dictamen va a modificar, porque el dictamen en lo general no ha sido aprobado, entonces cuando votemos en lo general no se sabría si estamos votando conforme el dictamen que llegó de las comisiones o conforme el dictamen que fue modificado con las reservas en lo particular presentado por algún diputado.

Por eso yo le rogaría que, para claridad de los diputados, ponga a consideración y votación en lo general. Y, una vez aprobado en lo general, entonces sí los diputados que quieran plantear una modificación, lo puedan hacer y nos vayamos a la votación en lo particular. De lo contrario, eso genera una confusión que no permitiría

saber exactamente qué estamos votando, y sería impugnado en el procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En primer lugar, nadie ha mostrado ninguna confusión más que usted, pero para ilustrar a la asamblea, no puedo conceder que se lea el 230 porque me permito recordarle a toda la asamblea que, con base en la Ley Orgánica, la Mesa Directiva informó del procedimiento que se está siguiendo en la discusión de este dictamen, el cual fue votado y aprobado, ratificado por la asamblea. Si se tuviera alguna duda, el dictamen incluía solo tres de los delitos y la propuesta que acaba de hacer el diputado Rubén Terán Águila es la minuta que viene del Senado.

Continúe la Secretaría. Consulte si se admite a discusión. De procedimiento no vamos a admitir ya, porque el procedimiento fue conforme, votado desde un principio. Fue votado en su momento y aprobado el procedimiento. Secretaría, consulte si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se admite a discusión la propuesta de modificación. Se han anotado, en contra, el diputado Enrique Ochoa Reza, a quien se le da el uso de la palabra en la tribuna hasta por tres minutos.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Compañeras y compañeros. Nuestro grupo parlamentario está a favor de la prisión preventiva, consideramos que puede ser una medida cautelar atinada para garantizar que la persona que probablemente cometió un ilícito no escape de la justicia ni del proceso jurisdiccional en curso y en su contra.

Nosotros también pensamos que discutir en el artículo 19 constitucional ampliar la lista de posibles delitos que tengan prisión preventiva tiene sus méritos, y estamos abiertos a discutirlo, pero lo que queremos entender puntualmente es, ¿cuál es la autoridad que debe tener la facultad de establecer quién se va a prisión preventiva? Y eso fue lo que hicimos al preguntarles a los expertos que acudieron al ejercicio de parlamento abierto para entender cómo sucede en otras partes del mundo.

¿Cómo le damos herramientas suficientes al gobierno que encabeza el presidente López Obrador para combatir la inseguridad? Pues bien, lo que aprendimos en el ejercicio de parlamento abierto es que la inmensa mayoría de los expertos internacionales y nacionales que vinieron señalaron que ninguna democracia en el mundo tiene prisión preventiva oficiosa.

La prisión preventiva oficiosa es aquella, como lo marca nuestro propio artículo 19, donde el Ministerio Público tiene todo el poder de, con su acusación, mandar a una persona a prisión preventiva.

Lo que sí tienen otras democracias es la prisión preventiva justificada, que es donde el Ministerio Público presenta las pruebas, pero es un juez de control quien determina si esas pruebas son suficientemente importantes para mandar a una persona a prisión preventiva.

Hemos escuchado de diputadas y diputados de Morena, que defienden que efectivamente el Ministerio Público presente pruebas y sea el juez de control quien determine si van a prisión preventiva o no. Con eso estaríamos de acuerdo. Eso se llama prisión preventiva justificada.

Lo que ustedes han propuesto en el texto constitucional del artículo 19 es ampliar los delitos para la prisión preventiva oficiosa, la que no corresponde a un sistema democrático y la que de hecho viola el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la ONU, que nuestro país firmó desde 1966.

Por eso los expertos de parlamento abierto señalaron también con toda oportunidad que, en términos de eficiencia, la prisión preventiva oficiosa no ha dado resultados. Y véanlo ustedes en su propia Constitución. Hoy el artículo 19 establece que el homicidio doloso, la violación y el secuestro se castigan con prisión preventiva

oficiosa, pero esos delitos no han disminuido, por el contrario, siguen aumentando. Ampliar el catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa no es una solución.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Concluyo, compañera presidenta. Ampliar el catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa no es la solución. Nuestro grupo parlamentario presentará una propuesta de reforma al artículo 19, donde se cambia la prisión preventiva oficiosa para convertirla en prisión preventiva justificada.

Podemos incluir todo el catálogo de delitos que ustedes han señalado como óptimo, pero que sea el juez de control quien determine qué ciudadana o ciudadano pasa en prisión preventiva el proceso.

No criminalicen en este país a la pobreza. Estén abiertos a una discusión informada y nuestra compañera Mariana Rodríguez presentará una propuesta inteligente, para que en el artículo 19 tengan prisión preventiva justificada. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Héctor René Cruz Aparicio, del Partido Encuentro Social, para hablar en pro de la propuesta de modificación.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, compañeras diputadas. Comparezco ante esta soberanía para hablar a favor del dictamen y de la presente reserva, pero sobre todo de las víctimas del delito en nuestro país.

Su servidor proviene de una ciudad que ha sufrido la violencia en sus más altos niveles. En Tijuana, Baja California, nada más en 2018 ocurrieron más de 2 mil 500 homicidios de alto impacto, en su mayoría se utilizaron armas de grueso calibre.

Ante esta situación no debemos permanecer omisos de las graves circunstancias que se presentan en todo el país y que nos obligan, frente a la sociedad, a ser responsables y tomar diversas medidas en este cuerpo legislativo, medidas que deben reforzar el marco jurídico para que la actuación del Poder Judicial sea eficaz y eficiente y cuente con los instrumentos legales necesarios para inhibir los altos niveles de delito en este país.

No solamente es la alta incidencia de delitos cometidos con armas de fuego de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, que inundan las calles de las ciudades fronterizas y estados, como Morelos, Michoacán, Jalisco y Guerrero, y que se comercializan con relativa facilidad, sino también por otras conductas que impactan gravemente la paz social de los mexicanos, conductas que el Senado incluyó en la minuta que se analizó por la Comisión de Puntos Constitucionales, como son la violencia sexual contra menores, feminicidio, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones. Robo a transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y delitos en materia de armas de fuego.

En consecuencia, estamos a favor de esta reserva para que se incluyan los delitos antes mencionados, tal como lo presentó la minuta que envió el Senado de la República.

Los ciudadanos de este país merecen seguridad pública, merecen paz y tranquilidad. Como legisladores tenemos la ineludible responsabilidad de actuar, anteponiendo los mejores intereses de la sociedad. Por ello manifestamos nuestro acuerdo para que se apruebe la reserva general presentada. Nadie por encima de la ley. Cero tolerancia impunidad a los delincuentes y mayor seguridad a todos los mexicanos de bien.

Su servidor, al igual que los miembros del Grupo Parlamentario Encuentro Social, estamos conscientes que de estas voces que vinieron a las mesas de trabajo y que nos hablaron, el principio de convencionalidad, los principios pro persona, no olvidamos que este nuevo sistema de justicia adversarial deviene de una reforma de seguridad y justicia implementada desde el 2008, una implementación que se dio de manera gradual en todo el país.

Cierto es que después de casi 11 años este sistema, y sobre todo sus operadores no han sido capaces de darle certidumbre jurídica a los mexicanos. ¿Cuánto tiempo más le tenemos que decir a los ciudadanos que deben esperar...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Héctor René Cruz...

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Concluyo, presidenta. ¿Cuánto tiempo más...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ... Le quieren hacer una pregunta, ¿puedo interrumpirlo?

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Nada más concluyo, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: ¿Cuánto tiempo más debemos esperar para decirle a los ciudadanos, aquella madre de la niña ultrajada por abuso sexual, aquellos ciudadanos que ven que se detienen presuntos delincuentes con portación de arsenales de armas largas y que a las horas están libres nuevamente? Aquí no está a discusión de quién es la facultad de poner esta medida cautelar...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Quienes somos operadores del derecho, sabemos que corresponde al juez de control y las circunstancias bajo las cuales se implementa. Aquí lo que debemos hacer es responderle...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, por favor.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: ...a la sociedad y por eso estamos a favor de esta reserva y de la minuta que envía el Senado de la República. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluye. ¿Acepta una pregunta del diputado Éctor Ramírez, diputado?

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Con todo gusto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Éctor Ramírez.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba(desde la curul): Muchas gracias, compañero. Para preguntarle, dada su disertación, si nos pudiera visibilizar esta mecánica de parlamento abierto, que después se llama evaluación en pos de las leyes, por ejemplo, con las medidas que usted está solicitando que estemos a favor, ¿cuántos espacios carcelarios existen hoy en día? Y, ¿cuántos calcula, que una vez aprobada esta ley, en el próximo año, se incorporen en esos espacios? ¿Cuántos por delitos de arma de fuego, cuántos por delito de todos los que usted ha comentado? ¿Cuántos usted espera que estén en esos espacios carcelarios? Y, ¿cuál sería el monto económico del impacto de lo que esto pudiera implicar en el siguiente año? Es cuanto, presidenta. Si puede contestar.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Diputado, yo le respondería diciendo que desde la implementación del nuevo sistema de justicia adversarial se vino trabajando obviamente en cerrar algunos juzgados del sistema inquisitivo, obviamente esto generó una depuración en las cárceles públicas, sigue habiendo el mismo número de cárceles, habría que trabajar profundamente.

Estamos hablando de medidas cautelares, estamos buscando que no se violente el debido proceso, obviamente quienes nos acompañaron en estas mesas de análisis dicen que se violenta el debido proceso, el principio de contradicción, pero debemos atender a una urgencia que está sucediendo en nuestro país.

Yo como abogado pudiera estar de acuerdo con el nuevo sistema de justicia adversarial, pero debemos atender nosotros una realidad que vive este país y esa realidad es que nuestro sistema de procuración de justicia, nuestras corporaciones policiacas están hoy rebasadas.

Tenemos entidades, tenemos ciudades en las que las corporaciones policiacas o miembros de sus corporaciones policiacas tienen grado de primaria o secundaria, el informe policial homologado no lo pueden justificar. Vamos a una audiencia de control y no pueden justificar la detención, muchas veces ni siquiera llegamos a la medida cautelar.

Entonces, obviamente, no traigo el dato de cuántas personas irían a prisión. Sin embargo, debemos garantizar que se mantenga el debido proceso durante las diversas etapas del juicio.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra de la propuesta de modificación.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta. Es importante en este momento, desmontar dos falsas ideas que se han planteado por quien ha propuesto esta reserva.

Por una parte, que en este Congreso y que Morena le ha apostado al parlamento abierto. Eso es una mentira, es una mentira porque hacen lo mismo que se hacía antes: diálogo de sordos. Invitan a personas, están aquí y a la hora de la hora vienen a votar lo mismo que ya tenían decidido. Y tan es así que esta reserva lo confirma.

La reserva que ha sido presentada en este momento por Morena confirma que la intención es aprobar la minuta en los términos que fue enviada por parte del Senado, y que esos 60 especialistas no fueron escuchados. Que en realidad se les ha usado. Que en realidad no les interesa lo que dicen ni los expertos ni la sociedad civil ni los que saben porque hay una necesidad.

Y la otra parte que hay que desmontar de lo que se ha dicho acá es que con esta propuesta no se criminaliza a la pobreza.

Quiero darles el dato que el diputado que me antecedió en la palabra no tenía. Con la prisión preventiva oficiosa se criminaliza la pobreza, casi el 40 por ciento de la población privada de la libertad se encuentra en espera de un juicio y el 73 por ciento de ella son personas de escasos recursos.

Agrava la sobrepoblación penitenciaria. Actualmente, la saturación se ubica en un 124 por ciento de su capacidad que, por cierto, contradice lo que ayer dijo el presidente de que iba a haber menos cárceles y menos gente en las cárceles. No sé cómo le va a hacer.

Obstaculiza la justicia, pues entorpece la investigación criminal. Por llevar a presuntos culpables a la cárcel se deja de perseguir y de investigar para llevar a los que efectivamente son culpables, e implica un elevado impacto presupuestal, dos mil millones de pesos anuales por cada delito que se adiciona como susceptible de prisión preventiva oficiosa.

No compañeros, el tema no está en la lista de delitos, si quieren pueden agregarle más. El tema está en generar la prisión preventiva oficiosa cuando justamente después de diez años de haber aprobado la reforma en materia penal, donde lo que se buscaba era eliminar prisión preventiva oficiosa para garantizar un proceso debido y, sobre todo, la justicia a las y los ciudadanos. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Lidia García Anaya, de Morena, hasta por tres minutos para hablar en pro.

La diputada Lidia García Anaya: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Lidia García Anaya: Diputados y diputadas, compañeros. El día de hoy hago uso de la voz para solicitar a los aquí presentes que ejerzamos las facultades que tenemos para el desempeño del rumbo de la política criminal.

Como ustedes saben, el Poder Legislativo es el facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y sus sanciones penales. Obviamente, respetando los diversos principios constitucionales.

Lo anterior, compañeros, fue establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia 102/208. Con ello pueden estar tranquilos de que legislamos con base irrestricta en la legalidad y no por ordenamientos externos.

Legislamos por convicción, convicción para erradicar las conductas más alarmantes y una de ellas ubicada entre los más crueles y lacerantes, que es el abuso o la violencia sexual a menores. Esta legislatura debe anteponer el interés superior de la niñez a cualquier otro interés y segura estoy que en esto los que nos encontramos aquí presentes tenemos coincidencias.

Debemos dejar de ver como normal este fenómeno y poner fin de una vez por todas a cualquier forma de violencia contra los niños, más aún la sexual. Porque este delito marca y lastima por toda la vida. Debemos penalizar el abuso, no son suficientes las sanciones establecidas en el artículo 261 del Código Penal Federal.

Es por ello que incluir en el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa les dará mayor certeza jurídica a las víctimas. El uso de esta medida cautelar nos permitirá no estar a la espera de la decisión de un juez.

Cientos de veces hemos escuchado decir que las niñas, niños y adolescentes son nuestro futuro, hoy es el día de ser congruentes con nuestras palabras y con nuestras acciones, hoy podemos garantizar una acción inmediata y continuar trabajando en medidas como la prohibición de los castigos corporales a menores, penalizar la explotación infantil y mejorar el entorno de los pequeños.

Es por ello que apelo a su buen juicio y solicito respetuosamente su apoyo para que el abuso o violencia sexual a menores quede inserto en el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa. Veamos por el bienestar de la niñez y no dudemos en aprobar medidas que garanticen que esos delincuentes no violenten a más menores, ninguna persona merece ser violentada. Protejamos a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Todos los diputados y diputadas que voten en contra...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Lidia García Anaya: ...de esta reforma, significa que están a favor de la delincuencia. Todos los diputados y diputadas que votemos a favor estamos a favor de las víctimas. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Acepta una pregunta, diputada?

La diputada Lidia García Anaya: Ya concluyó mi intervención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No admite la pregunta. En el uso de la palabra, la diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI, para hablar en contra.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidenta. Abundaré en los argumentos de la sinrazón de incrementar el número de delitos con prisión preventiva oficiosa.

Antes de que llegue el Ministerio Público y decida judicializar o no el proceso, las personas llegan a denunciar un hecho o se detiene a una persona en flagrancia, el Ministerio Público, en este último caso, tiene 48 horas para decidir si establece la carpeta de investigación y judicializa el proceso, sabemos que la mayoría de las veces no lo hace.

Y voy a hablar de un caso muy concreto y específico para explicarme. La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos está vigente desde mayo de 2016. Esa ley, en su artículo 4, establece la obligación del Ministerio Público de que todos los delitos en materia de hidrocarburos invariablemente soliciten prisión preventiva oficiosa al juez.

¿Esto qué significa? Simple y llanamente que el Ministerio tiene la obligación, por cierto, no cumplida, el propio presidente de la República ha dado cuenta de más de 600 detenidos en los últimos dos meses, de los cuales el porcentaje de sometido a prisión preventiva es muy reducido.

¿Qué ha fracasado allá? ¿Ha sido el juez que no lo ha concedido? Parece que no, porque más del 85 por ciento de las veces, cuando lo solicita el Ministerio Público, el juez, la jueza lo concede.

Entonces se trata del Ministerio Público, que en este y en otros casos decide no ejercer la acción penal, y frente a esa situación ¿qué tenemos como sociedad para defendernos? Ahí es donde nosotros pudiéramos hacer un buen trabajo legislativo para obligar al Ministerio Público a procesar cuando alguien presenta esa denuncia para que las víctimas no se sientan impotentes no solamente porque ven que entra y sale el presunto delincuente, sino porque sus denuncias simple y llanamente no tienen ningún resultado.

Revisemos lo que está pasando. La Ley Contra la Delincuencia Organizada, su artículo 2, fracción IX, tiene el delito de robo de hidrocarburos. Díganme ustedes cuántos procesos se han abierto con prisión preventiva oficiosa bajo ese artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada. Lo mismo sucede en el caso de explotación sexual, de trata de personas, etcétera.

Denle una revisada a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, que solo requiere de comprobar la acción de tres o más personas en el mismo sentido, y entonces veremos que a un pésimo diagnóstico le va a seguir una muy mala decisión. Mucho peligroso ruido. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, de Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por tres minutos. Perdón, en pro, hasta por tres minutos. En pro, perdón.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera: Hoy, más allá de colores y más allá de partidos, estamos atendiendo un llamado urgente de la ciudadanía a que se haga justicia. Estamos atendiendo un llamado urgente a combatir a la reincidencia, la puerta giratoria a esos delincuentes que están una y otra vez cometiendo los mismos lugares y los mismos delitos.

Hoy estamos aquí para combatir esa terrible cifra de que apenas el cinco por ciento de los delitos que se denuncian acaban en una sentencia condenatoria. Hoy estamos aquí para solidarizarnos con esas miles de víctimas del delito que con coraje e impotencia ven cómo dejan en libertad a aquellos que atentaron contra su integridad.

Hoy estamos aquí para luchar contra la enorme impunidad y corrupción en la que está todo nuestro sistema penal. He escuchado hablar sobre los derechos fundamentales del imputado y los derechos de la víctima, y, por supuesto que tenemos que cuidar los derechos fundamentales del imputado, pero el centro de la legislación penal y criminal debe ser siempre el más débil, y aquí el más débil es la víctima del delito.

Y hay cientos de miles de víctimas del delito en nuestro país que nos exigen justicia y que nos están diciendo que nuestras leyes están siendo rebasadas y están chocando con la realidad.

Aquí no se está discutiendo la creación de la prisión preventiva oficiosa. Ya existe y convive en nuestra Constitución con la presunción de inocencia. Se contempla la prisión preventiva oficiosa como una medida cautelar extraordinaria y la realidad de nuestro país es extraordinaria y es de emergencia.

La prisión preventiva oficiosa responde a un llamado de la ciudadanía para que no se sustraiga de la acción de la justicia los imputados, y para que no se ponga en peligro la integridad de víctimas y testigos como tanto sucede hoy en nuestro país.

Hoy estamos a favor de que en esta reserva se ingrese el robo a casa habitación en todas sus modalidades porque es uno de los delitos más delicados y que mayor recurrencia se está dando en nuestro país.

Más de 50 mil delitos en la modalidad de robo a casa habitación sin violencia. Y ¿por qué estamos a favor de que se incorpore este delito? Porque se protegen los bienes jurídicos más importantes. La vida, el patrimonio que costó tanto tiempo forjar por parte de los ciudadanos y la integridad de su hogar que es donde descansa su tranquilidad, sus sueños y las aspiraciones de las familias mexicanas.

Por supuesto que esta no es la única solución para recuperar la seguridad de nuestro país, se requiere inversión a fiscalías, al Ministerio Público, a investigación del delito, a policías.

Pero hoy estamos entregando una herramienta al gobierno federal, a las entidades federativas, al Poder Judicial para que sin excusas ni pretextos combatan la impunidad y la corrupción. Hoy estamos haciendo una auténtica labor de representación ciudadana, atendiendo no solo un llamado, un ruego porque se haga justicia en nuestro país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Adame Castillo, del PAN, para hablar en contra del dictamen.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde a curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Mier y Terán, con qué...

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Quería hacerle una pregunta, estoy levantando mi mano con mucho respeto porque no quería interrumpir.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pues ya se bajó el diputado. ¿Puede regresar a tribuna diputado? ¿Acepta la pregunta?

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera (desde la curul): No.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No. Él no acepta la pregunta ya. Gracias.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Que no haya ilusos, para que no haya desilusionados, y menos en una materia tan delicada como la seguridad y la justicia.

Por mandato constitucional y por elemental principio ético, estamos obligados a buscar lo que sea mejor para México.

La iniciativa aquí presentada asume que con el aumento de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa se logrará combatir la inseguridad que se vive, pero lo expuesto por los panelistas en las audiencias pública ha demostrado que no hay correlación directa entre la medida y el aumento a la seguridad. Que no haya ilusos para que no haya desilusionados.

En la misma lógica errónea, esta iniciativa que hoy estamos discutiendo sugiere que, entre más prisión preventiva impuesta, habrá una mayor disuasión en el delito, y por tanto menos víctimas.

Que no haya ilusos para que no haya desilusionados, porque lo que sí es un hecho es que habrá más personas en prisión previamente a ser juzgadas y sin comprobarles algún delito, y muy probablemente estos serán los más pobres, quienes menos saben, quienes menos tienen y quienes menos pueden.

A nivel internacional, los organismos internacionales han hablado reiteradamente en contra de que se amplíe la prisión preventiva por considerarla transgresora del derecho humano a la presunción de inocencia.

Es necesario entender que no habrá paz ni justicia sin respeto a los derechos humanos. Tampoco habrá desarrollo ni habrá seguridad ni tampoco tranquilidad sin un compromiso claro con la justicia y sí en respeto al principio de presunción de inocencia.

En los tratados internacionales rige también el principio de progresividad, el cual obliga al Estado a asegurar el progreso en desarrollo constructivo de los derechos humanos y prohíbe su retroceso.

El aumentar el catálogo de delitos representa una regresión, pues el derecho humano a la presunción de inocencia será violado en un mayor número de casos. A su vez, en materia de principio de excepcionalidad, los derechos pueden sufrir limitaciones únicamente en casos excepcionales. No a consecuencia de prisiones para engrosar una lista de catálogo como si esta fuera la solución.

Finalmente, sí hay contradicción de convencionalidad. El artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Tratado de los Derechos, del cual México forma parte, establece que los Estados parte, contrario a lo que aquí se ha dicho, no pueden invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Con esta iniciativa van a prevalecer las restricciones a los derechos convencionales y en contra del principio pro persona. Por eso me pronuncio por un voto en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene el uso de la palabra, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, ya expliqué hace un rato el sentido de mi participación a favor del dictamen y hoy vengo en este momento a hablar a favor de la propuesta que estamos discutiendo, y no voy a abundar porque insisto que tenemos que fortalecer a los ministerios públicos, a las policías, etcétera.

Quiero acompañar esta reserva y me gustaría mucho preguntarles a las diputadas y a los diputados, si en este ejercicio de la prisión preventiva, ¿cómo lo estamos visualizando? ¿Será necesario que el Ministerio Público informe al juez de la comisión del delito y acompañe elementos mínimos para que el juez la decrete? Creo que sí.

Luego entonces, si me lo permite el proponente, quisiera adherirme a su propuesta con una pequeña modificación. En el segundo párrafo del artículo 19 propone el iniciante la incorporación de varios tipos penales, con los cuales estoy de acuerdo. Pero, la propuesta concreta, si me permiten le daré lectura y la dejaré aquí a disposición de la Mesa Directiva, dice lo siguiente:

Artículo 19, segundo párrafo, es ahí donde quisiera hacer la adecuación, ojalá y nos lo acepte el iniciante.

El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado, haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

Y aquí es donde empieza la modificación que está proponiendo quien presentó la reserva y el pequeño ajuste que le estamos sugiriendo. El juez ordenará prisión preventiva oficiosamente cuando los elementos aportados por el Ministerio Público la hagan procedente.

En los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, y delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Esta es la pequeñísima modificación que estamos sugiriendo y que implica generarle al Ministerio Público el deber de solicitarlo, acompañando a elementos mínimos. Por su atención, muchísimas gracias y le dejo la propuesta a la Mesa Directiva.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Antes de consultar si está suficientemente discutido, tenemos para hechos, desde su lugar, al diputado Éctor Ramírez.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba(desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Nada más para comentarle a una compañera diputada que usó la tribuna y que se atrevió a calificar que si alguien vota en contra está en contra de la niñez y si vota a favor está a favor de la niñez. Que es una muy mala percepción de la justicia y de la responsabilidad de cada diputado emita en este lugar. Porque ella, al suponer que se detuvo, también ya lo supuso culpable y eso es precisamente lo que se está aquí debatiendo.

Entonces, yo quisiera decirle a la diputada que votar en contra no significa votar en contra de la niñez, ni estar a favor significa votar a favor de la niñez. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el tema se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se consulta, suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación en los términos presentados por el diputado Rubén Terán, de Morena.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta en los términos presentados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se acepta, inclúyase en el proyecto de decreto para formar parte del dictamen.

Tiene la palabra la diputada María del Pilar Ortega Martínez, de Acción Nacional, para formular una propuesta de modificación.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez: Compañeras, compañeros legisladores, es importante señalar el día de hoy que el fin principal de toda buena legislación, y más en materia penal, debe ser –y hacia allá deberían estar orientados nuestros esfuerzos, nuestros anhelos– generar las condiciones de seguridad, de paz que hoy merece nuestro país.

La grave crisis de seguridad que hoy vivimos en México ha sido ocasión para intentar responsabilizar de estos sucesos al sistema penal acusatorio, a su creación y a su implementación. Un sistema penal que busca en toda su extensión el derecho de acceso a la justicia.

Y así se basa, sí, en el respeto a los derechos humanos y en principios como el de presunción de inocencia y el de legalidad. Y así, de esta manera, lo que podemos afirmar es que no está en el diseño del sistema y cómo está construido el problema que hoy nos aqueja a los mexicanos.

Está más bien en la forma en que los operadores lo han implementado. Está en el desarrollo de la falta de habilidades y capacidades de los operadores. De la falta de investigación de la policía. De la corrupción y discrecionalidad con que todavía se conducen en nuestro país las instituciones de procuración de justicia.

Esto ha traído como consecuencia, además de la severa crisis en que estamos, una imagen desacreditada del sistema penal acusatorio.

Parecería que estamos ante el reto de encontrar un equilibrio entre una sociedad que demanda justicia y el apego irrestricto al sistema de derechos humanos. Un dilema falso, porque perfectamente entendemos que nuestro sistema penal acusatorio parte del principio de presunción de inocencia y también parte del respeto a los derechos humanos. Pero su funcionamiento traerá como consecuencia, de implementarse exitosamente, la justicia que buscan los mexicanos a partir de la eficacia del actuar de las instituciones de impartición y procuración de justicia.

Es decir, hoy, como ya lo han dicho quienes me han antecedido en la palabra, vemos que en los delitos que sí tienen prisión preventiva oficiosa –que se estableció como una excepción a la regla y que hoy pareciera que se quiere institucionalizar– no vemos mejora a partir del establecimiento de la regla, que consiste en que el juez esté obligado a dictar prisión preventiva oficiosa en aquellos casos que hoy previene la Constitución.

En la propuesta de agrandar el catálogo, como se pretende en el dictamen que se ha puesto a consideración, con la reserva que hace unos momentos se ha aprobado, el escenario sería muchísimo peor.

Por ello, hoy venimos a proponer a esta soberanía y a las y los mexicanos esta propuesta para modificar, sí, el artículo 19 constitucional. Pero para conferirle al Ministerio Público la obligación estricta de solicitar al órgano jurisdiccional competente la prisión preventiva ampliando los casos incluso que están hoy en el propio artículo 19 constitucional, para que ellos la soliciten ante la autoridad jurisdiccional.

Es decir, obligar al Ministerio Público a que la solicite en este catálogo de delitos en los cuales se integran, tanto los que están hoy contenidos en la Constitución como el catálogo que venía en la minuta del Senado de la República y que son delitos delicados que nos preocupan, que nos lastiman, pero que tienen que tener un trato diferente.

No el trato de la prisión preventiva oficiosa, en donde el Ministerio Público no averigua, no investiga, no indaga, sino la petición que hace razonada y fundada el Ministerio Público, para que estos delitos tengan prisión preventiva oficiosa, pero dejando esta decisión a cargo del Poder Judicial de la Federación.

Nosotros sostenemos que debemos, sí, ser implacables en perseguir a quienes cometen estos ilícitos, pero disintimos de la forma en que se propone hacerlo. Porque no pasamos por alto un sistema de derechos internacional, pasamos por alto las recomendaciones de órganos en materia de derechos humanos. Pasamos por alto –y esto es todavía más delicado– la responsabilidad enorme que tenemos como Poder Legislativo de mejorar el sistema de procuración de justicia. Y lo hemos traído a la mesa una y otra vez, y nos hemos negado sistemáticamente...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez: –Sí, concluyo, presidenta–...a generar un mejor sistema de procuración de justicia, en donde hoy tengamos una mejor actuación de los operadores del sistema penal acusatorio.

Por ello, hoy los invitamos a votar a favor de esta reserva que, sin contraponerse a un sistema de derechos humanos y a un Estado democrático de derechos, sí puede ir en la orientación de perseguir estos delitos que lastiman a los mexicanos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez: ... pero hacerlo con eficacia desde el Ministerio Público. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No está a discusión. Se desecha.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Romero Hicks, desde su lugar. Micrófono.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks (desde la curul): Señora presidenta, de conformidad con el artículo 139, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito que esta votación se haga en tablero.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Como lo está solicitando un coordinador parlamentario operaría, siempre y cuando no se hubiera votado, o bien si en la votación hubiera habido dudas. No ha habido dudas a juicio de la propia Secretaría.

Dé lectura, la Secretaría, al fundamento que solicita el coordinador del PAN. Se va a dar lectura al artículo que invoca el diputado Romero Hicks.

La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Artículo 139.

1. Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán cuando:

I, II, III, IV...

V. Persista duda del resultado de una votación económica, aun cuando esta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo a través de un Coordinador o por la Secretaría.

Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Bien. Procede solo cuando haya duda. Continuamos.

El diputado José Elías Lixa Abimerhí(desde la curul): Permítame el uso de la voz, presidenta, para una argumentación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra para una argumentación. A ver, diputado Lixa. Micrófono en la curul del diputado.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Esta es una discusión que ha sido superada. La forma, el criterio que ha establecido se discutió en algún momento mientras la diputada Sauri dirigía la asamblea, sin embargo, y en ese momento lo reconocimos, mientras se discutía la Guardia Nacional bajo su conducción se sentó un precedente.

Tampoco existiendo duda, el coordinador de Movimiento Ciudadano pidió votación en el tablero en una circunstancia idéntica a esta y usted la concedió, y en ese momento lo reconocimos y se reconoció que el criterio estaba claro. Es cuando exista duda o lo solicite un coordinador, porque lo que busca ese artículo es proteger derechos de minorías.

Por lo tanto, le pedimos que aplique el mismo criterio que usted misma aplicó en el debate de la Guardia Nacional, y conceda este derecho que tienen los coordinadores para hacer esta solicitud. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Yo no admitiría varias de las consideraciones que usted hizo, pero no estoy para debatir con usted. Pero el artículo 260 dice: Compete a la Mesa Directiva interpretar las normas de conducción de la sesión. Además de que fue muy obvia la votación y no persiste duda en su resultado.

El diputado coordinador Juan Carlos Romero Hicks ha solicitado que se abra el tablero. Evidentemente que no se lo podemos conceder porque solamente se hace cuando hay duda, y no hay duda de la votación.

Continúa la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, para presentar sus propuestas de modificación.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con permiso, compañeras y compañeros legisladores. En principio lamentar que la Mesa Directiva tenga distintas opiniones en torno a solicitudes que todos los diputados y diputadas tenemos derecho a hacer.

Las interpretaciones se hacen según convenga, y eso no es de reconocer de quien dirige una Mesa Directiva. Y de manera particular para aquellos que están ansiosos, decirles que nosotros sí tuvimos una propuesta alterna, y que hoy estamos proponiendo una solución que pueda hacer más efectivo el procedimiento penal en los delitos que más lastiman a la sociedad al eliminar la facultad arbitraria del Ministerio Público para decidir sobre la liberación del imputado con base en el catálogo de delitos del artículo 19 constitucional, sustituyéndola por la obligación de solicitar cuando así lo considere, siendo necesario que se realicen los actos necesarios para darle suficiencia a la solicitud ante el órgano jurisdiccional.

Estas medidas son las que verdaderamente evitarán la puerta giratoria y disminuirán los altos índices de impunidad que mantiene a los delincuentes en las calles a través de una vía alterna a la prisión preventiva automática que criminaliza, como hemos dicho aquí, la pobreza y genera discriminación.

El que el Ministerio Público deba solicitar la prisión preventiva justificada al juez y en consecuencia deba investigar desde el inicio para sustentarla.

Esta es una reserva que coincide con la que ha hecho aquí también Acción Nacional, y hemos recogido, en esta reserva, el sentir de diversas organizaciones de la sociedad civil y desde el grupo parlamentario del PRD hacemos nuestros sus planteamientos y demandas porque mienten, mienten los que han subido a esta tribuna a decir que hubo un parlamento abierto efectivo porque no fueron tomadas las propuestas que hicieron los organismos internacionales, de manera particular en el artículo 19, y mienten los que dicen aquí que el parlamento abierto es solamente escuchar.

No, en el parlamento abierto se debe actuar y dar respuesta, cosa que omitió e ignoró la mayoría de Morena y de sus aliados.

Nosotros seguimos sosteniendo que la prisión preventiva oficiosa constituye en los hechos la imposición de una pena sin juicio que violenta derechos humanos como el derecho al acceso a la justicia, al debido proceso, al de igualdad ante la ley, a la presunción de inocencia y a la libertad personal, que establece distorsiones en el

funcionamiento de las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como en el diseño de las políticas públicas de seguridad, que criminaliza la pobreza y fomenta el hacinamiento carcelario. Así lo dijeron los organismos de la sociedad civil, los expertos, los organismos internacionales y también nuestra Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por eso hemos presentado esta iniciativa, esta reserva que nos parece que es una alternativa para dar fin a la puerta giratoria y para combatir el terrible problema de impunidad, de corrupción y de inseguridad que encontramos también en nuestro sistema de justicia.

No caigamos en un debate falso. En el nuevo sistema de justicia penal, profundamente garantista, no tiene cabida una medida arbitraria como la prisión preventiva oficiosa. El catálogo de delitos que se encuentre consignado actualmente el artículo 19 constitucional, y los que se quiere aumentar, no refiere la gravedad ni a su impacto social, tiene que ver con un régimen especial de persecución, los que ahora se encuentren ahí, que se proyectó para la delincuencia organizada y en las circunstancias actuales no podemos seguir avalándolo, aumentándolo, dado que se ha probado ya su ineficacia.

No caigamos en el falso debate de qué delito es más grave que otro. Ese no es el debate, a todos nos duele el secuestro, a todos nos duelen los feminicidios, a todos nos duelen los robos habitación, a todos nos duelen los abusos a las niñas y niños, pero ese no es el debate. Para combatirlo necesitamos mecanismos eficaces y no criminalizar la pobreza y violar derechos humanos como pretende aquí hacer Morena y sus aliados. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio ha declinado su participación en tribuna. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Al igual que el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz ha declinado su participación en tribuna. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Partido del Trabajo para hacer una propuesta de modificación.

La diputada Margarita García García: Con el permiso, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva que he presentado para adicionar el segundo párrafo del artículo 19 constitucional, el delito de robo de vehículos en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Ejecutivo federal dio a conocer el 20 de enero del año en curso, la incidencia delictiva del fuero común 2018. En este instrumento informativo se da cuenta en el apartado 4, que constituye el apartado del total de delitos contra el patrimonio en la disposición, 4.2 de robo de vehículo automotor, en el cual se registraron el año pasado a nivel nacional 201 mil 482 delitos de robo de vehículos.

Por supuesto que esta cifra corresponde a las denuncias presentadas en las agencias del Ministerio Público, porque en muchos casos la denuncia penal es el requisito para iniciar el trámite del pago del seguro por robo. Sin embargo, probablemente existen quienes, habiendo resentido el delito, pero al no tenerlo asegurado, no registran el robo de su patrimonio.

En este caso, los afectados se ven privados de un objeto de su propiedad en el que no solo invirtieron un recurso económico para su adquisición, sino también en el tiempo de trabajo necesario para su compra y que de un plumazo, con o sin violencia, se les quite.

Se ha acreditado que el robo de vehículos puede estar vinculado a la comisión de otro tipo de delitos, como secuestro o simplemente para desvalijarlo y venderlo como autopartes. Sin lugar a dudas, en muchos casos estamos ante delincuencia organizada y que es menester combatir.

Como delitos de delincuencia organizada entran en la hipótesis de prisión preventiva justificada, que se prevé en la Ley Federal de Delincuencia Organizada, en el artículo 2o., fracción V, de dicha ley.

Por ser un delito de alto impacto en perjuicio de los propietarios de vehículos automotores, proponemos la inclusión de esta figura delictiva en las hipótesis de prisión preventiva oficiosa que se prevé en el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos ciertos que debemos dar respuesta a los justos reclamos de la sociedad, de combatir de manera frontal y eficiente a la delincuencia.

Compañeros y compañeras diputadas, los invito a que legislemos a favor de la sociedad. He escuchado con mucho detenimiento los argumentos de quienes se oponen a que se aprueben estos delitos como graves. Pero, ¿esto por qué se hace? Porque muchos de los aquí presentes han estado involucrados en delitos, como en delitos electorales, robo de combustible, los famosos diablitos robando luz, desaparición forzada, feminicidios o robo a transporte de carga. No es que les interese el pueblo, les interesa seguir solapando esa corrupción de la que durante muchos años fueron cómplices.

Por estas consideraciones es que formulo la reserva en comentario. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No se admite a discusión y se desecha.

En el uso de la palabra, el diputado Luis Enrique Martínez Ventura.

El diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Compañeras, compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva que he presentado, en la cual someto a consideración de este pleno que se adicione la figura de robo en transporte público colectivo al segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

En el 2018, en el territorio nacional, el 10.9 por ciento de los delitos cometidos corresponden a robo en transporte público, afectando a 2.8 millones de personas mayores de 18 años. En el 68 por ciento de estos casos, lo robado fue dinero, tarjetas, tarjetas de crédito, cheques, y en el 51 por ciento además les quitaron el teléfono celular, pero ya no hablar de lo lamentable que es en los casos en que les han quitado hasta la vida. Asimismo, aproximadamente el 80 por ciento de los robos se ejecutan con violencia y el 71 por ciento de la población se siente muy insegura en el transporte público.

En el Estado de México, por ejemplo, se cometieron 9 mil 77 de estos delitos por cada 100 mil habitantes, por desgracia, y las noticias así nos lo hace saber, en estos robos con violencia sigue habiendo muchas pérdidas de vidas y personas lesionadas.

No obstante que las autoridades dan a conocer zonas en las cuales la incidencia delictiva en robo a transporte colectivo es alta, no se toman medidas eficaces para desarticular a estas bandas y cuando en alguna zona hay

vigilancia, simplemente cambian su lugar de acción. También las personas desconfían de las instituciones de procuración de justicia o por otras razones no acuden a presentar las denuncias ante el Ministerio Público.

El Partido del Trabajo estima que es necesario el combate frontal a la delincuencia, pero también dotar al Ministerio Público y a los jueces de control de los instrumentos legales que les permitan retener a los probables responsables en prisión mientras dura el proceso.

Debemos evitar que el sistema de justicia oral y adversarial siga permitiendo que los delincuentes sean absueltos y solo para reincidir en la comisión del delito, no porque sean inocentes, sino porque el Ministerio Público nunca pudo probar la acusación.

Es pertinente mencionar que la prisión preventiva es la última opción de una serie de medidas cautelares, cuyo propósito es garantizar la comparecencia del probable responsable en el juicio y evitar que se sustraiga la acción de la justicia. Por estas consideraciones es que formulo esta reserva. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

El diputado Alfredo Porras Domínguez ha declinado su participación en la tribuna. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. La diputada Dionicia Vázquez García, del Partido del Trabajo, declina su participación. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. En el uso de la palabra, la diputada Lorena Villavicencio Ayala, de Morena.

La diputada Lorena Villavicencio Ayala: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Lorena Villavicencio Ayala: Yo quiero comentar que estuve en todas y cada una de las sesiones del Parlamento abierto, que se hizo justamente para valorar el tema sobre prisión preventiva de oficio.

Luego de escuchar a las activistas, promotores, especialistas en derechos humanos y en el sistema de justicia, así como procuradores, magistrados de nuestro país no puedo más que manifestar lo siguiente:

Queremos una propuesta de justicia real, no virtual. La prisión preventiva de oficio no resuelve el problema de la inseguridad ni de la impunidad ni baja los índices de delincuencia.

Es una forma artificial de aparentar frente a la sociedad un supuesto funcionamiento del sistema de justicia. Un mensaje que no tendrá como consecuencia más sentencias condenatorias contra delincuentes. Les adelanto que se ampliarán las injusticias en este país. Sé que es una forma de visibilizar los delitos, pero no una vía para derrotarlos ni sancionarlos.

La prisión preventiva de oficio se planteó como una alternativa entre el sistema inquisitorio y el sistema penal acusatorio. Fue concebida como una medida temporal que afecta desde el 2008, eso es importante decirlo, uno de los principios más importantes de este nuevo sistema de justicia, que es el principio de presunción de inocencia, donde nadie es culpable mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez.

La prisión preventiva existe ya en la Constitución, es una de las medidas cautelares, como aquí se ha referido ya en varias ocasiones. Se denomina la prisión preventiva justificada, es una medida cautelar que se aplica para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la

víctima, de los testigos o la comunidad o, en su caso, de haber sido sentenciado previamente por la comisión de un delito. Así lo señala el artículo 19.

Esto es importante señalarlo ya que, en la mayoría de los casos, aun existiendo esta medida, los ministerios públicos que solicitan la prisión preventiva, y así se refirió en muchas de las mesas en las que estuvimos, que en la mayoría de los casos cuando los ministerios públicos solicitan la prisión preventiva, el juez se las otorga.

Digo esto porque estamos con el famoso tema de la puerta giratoria y hay que decirlo con toda claridad. La puerta giratoria, la que saca a los delincuentes de la posibilidad de ser sentenciados por el delito cometido se deriva fundamentalmente de la actuación del Ministerio Público o de los policías. Es en este tramo de la justicia donde se genera esta impunidad que estamos viviendo actualmente en el país.

También quiero referirme, como lo han hecho quienes me han anticipado en el uso de la palabra, todos estamos preocupados por el clima de inseguridad y de emergencia del país, pero no podemos presentar esto como una propuesta que va a resolver esta crisis tan grande que vivimos de inseguridad en el país.

Quiero decirles que, en atención a la realidad, como aquí se señalaba por alguno de los oradores, hoy tenemos 250 mil personas en prisión y 140 mil de estas personas están justamente por prisión preventiva de oficio.

Y un dato más que lo escuchamos en la Comisión de Igualdad, que me parece muy importante señalarlo. La mayor parte de quienes son afectadas con la prisión preventiva de oficio son las mujeres, y esto no lo podemos eludir.

Ahora se plantea ampliar este catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva de oficio, lo cual, además de vulnerar la presunción de inocencia, también vulnera el debido proceso a la independencia judicial y la individualización del proceso. También diversas convenciones internacionales, como aquí se ha hecho referencia.

¿No es mejor –y es una pregunta que hago de buena fe– incentivar a quienes participan en el proceso penal, donde los policías hagan bien su trabajo para preservar pruebas y realizar las indagatorias, y obviamente que los jueces asuman debidamente sus funciones? Que también funcionen las unidades de medidas cautelares. Si el Ministerio Público valora adecuadamente las pruebas e integra adecuadamente las carpetas de investigación, con esta medida seguiremos posponiendo la posibilidad de tener un verdadero sistema de justicia.

Sin embargo, en ánimo de ser constructiva, compartí el esfuerzo con muchísimas organizaciones de la sociedad civil que se dedican justamente a la defensa de los derechos humanos y quiero reconocer el esfuerzo que hicieron particularmente algunas de estas organizaciones...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputada.

La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala: ...Sí, termino. Nada más quiero señalar que estoy proponiendo la modificación en los mismos términos que ya se han señalado aquí para que se establezcan todas aquellas conductas delictivas que están señaladas en el actual dictamen.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, señora diputada.

La diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala: Sí, permítame un segundo, ya estoy por terminar. Que se incluyan todas, el feminicidio, todas las conductas pero que se establezca como obligación del Ministerio Público solicitar la prisión preventiva directamente al juez, esa es la propuesta que ponemos a su consideración y con ella respetaremos cabalmente todos los principios que establece la Constitución y las convenciones internacionales. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Villavicencio, le quieren formular una pregunta. Diputada Villavicencio.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Le pregunto, ¿con qué objeto, diputado Zarzosa?

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Para hechos, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Va al final. Gracias, diputada Lorena Villavicencio, ha concluido su intervención. Gracias.

Para hechos, desde su lugar.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Pues simplemente, si me permite la diputada proponente, felicitarla porque vemos que también en el Grupo de Morena hay este pensamiento de avanzada, en el que queda claro que la propuesta que está sobre la mesa ahorita discutiéndose no es la más adecuada.

Nuestra felicitación, diputada, espero que muchos, que yo sé que muchos diputados de Morena piensan igual que ella, pues ojalá y tuvieran esta valentía. Hoy lo que estamos a punto de aprobar no es lo que más le conviene a la justicia penal de nuestro país.

Esta visión, esta postura, es la que más le conviene y, la verdad, yo hago votos para que en estos minutos de reflexión, antes de que llegue la votación, los diputados de Morena hagan un análisis de conciencia y vean verdaderamente lo que más le conviene a nuestro país. Nuevamente, diputada, muchas felicidades.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se escucha.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, un momentito, diputada. Es que está pidiendo la palabra la diputada Beatriz Rojas. ¿Para qué objeto?

La diputada Beatriz Rojas Martínez(desde la curul): Hechos, para hechos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Para hechos, un minuto. Diputada, adelante, tiene un minuto.

La diputada Beatriz Rojas Martínez (desde la curul): Ya no hubo la oportunidad porque concluyó su tiempo, alce la mano y no se consideró. Le quería formular una pregunta a la diputada Lorena Villavicencio.

Cuando comenta que la prisión preventiva, yo ahorita lo comento como hechos, que la prisión preventiva oficiosa afecta más a las mujeres, no es cierto. No es cierto, sencillamente porque puede haber prisión preventiva oficiosa mientras se está investigando al feminicida y ahí lo retienen, no se queda libre a seguir asesinando a mujeres y niñas.

Cuántos ejemplos hay de jueces que dejan libres a los agresores, a los feminicidas y se dan a la fuga y siguen asesinando más mujeres y niñas. No es cierto que la prisión preventiva oficiosa afecte a las mujeres en especial. Es mentira. Solamente para ese tema.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: La diputada Mier y Terán desde su lugar. ¿Con qué objeto?

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán(desde la curul): Para hechos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Para hechos. Un minuto desde su lugar, la diputada Mier y Terán. Micrófono.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Nada más rectificar que, efectivamente, lo que nosotros hemos estado diciendo es que claro que estamos en contra de que se castigue... Perdón, a favor y en contra del delincuente. A favor de que se castigue el feminicidio y todo el catálogo de delitos que vienen en el 19.

Únicamente estamos diciendo nosotros y también las propuestas de los demás grupos parlamentarios, que para lograrlo tenemos que atacar las 48 horas que tiene de discrecionalidad el Ministerio Público; ya lo dijimos. Si el Ministerio Público se sigue corrompiendo y no lleva a estas personas, probables delincuentes, ante el juez, que es quien dicta la medida de prisión preventiva ya sea justificada u oficiosa, no se va a terminar la puerta giratoria. Por favor, escuchen esto que estamos diciendo.

Por supuesto, no estamos a favor de que no sean castigados. Que se les castigue con todo el peso de la ley, pero vamos a atacar el lugar de corrupción donde pudiéramos efectivamente lograr un cambio, que es la sede ministerial...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ya rebasó su tiempo.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Gracias, muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene el uso de la palabra, el diputado... Se desecha la propuesta y tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del PAN.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks ha solicitado la palabra. Desde su curul, por favor.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks(desde la curul): Presidenta, con el respeto y la congruencia que le quiero pedir. Artículo 139, fracción V, quiero impugnar la votación, la duda es más que clara, independientemente que en el caso anterior procedía, y aunque no haya duda, soy coordinador, pido la votación en el tablero. Cumpla el Reglamento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Romero Hicks, el artículo 139, fracción V, fue leído y hay dos opciones: cuando prevalezca la duda o cuando un coordinador lo solicite, si permanece la duda. Pero no hubo duda porque escuchamos a la secretaria muy claramente decir que... A ver, el trámite ha sido... O sea, se hace lo que ustedes digan o no. Pues no, no es así. No hay duda, hay una amplia mayoría que no quiere la discusión de la propuesta.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, diputado Tonatiuh. Tonatiuh Bravo Padilla, coordinador de Movimiento Ciudadano, desde su curul.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Gracias, presidenta. Solamente para solicitar también, en mi calidad de coordinador, que se atienda estrictamente lo que dice ese artículo. Ese artículo claramente señala una o, que es un caso u otro.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En caso de duda.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Sí. No, no establece solamente en caso de duda. Lo puede solicitar un coordinador, y es del debido proceso el que estamos discutiendo y es el que solicitamos respetuosamente, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Como bien lo está diciendo aquí una diputada, diputado, la máxima autoridad es el pleno. Entonces, quiero invocar el artículo 143 que dice: el presidente en sus resoluciones estará subordinado al voto del pleno. El pleno, le consulto al pleno si admite a discusión... Consulte la Secretaría, nuevamente, en votación económica si se admite...

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Jorge Carlos Gutiérrez. Micrófono, Jorge, en el micrófono de la curul.

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (desde la curul): Gracias, presidenta, el artículo 139 contempla dos supuestos:

Uno, en el caso de duda, el cual esta Presidencia ya aclaró que no la hay. Y, el segundo, o que sea impugnada por un grupo a través de su coordinador. Impugnada significa controvertir algo por una causa jurídica que, en este caso no existe siendo, además, que el pleno, que es el ente soberano de esta Cámara de Diputados, ya se expresó.

Interpretarlo de manera diferente implicaría que cualquier coordinador sin causa, pidiera que todas las votaciones fueran nominales, y esa no es la razón de este dispositivo del Reglamento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Esa misma interpretación le dimos los vicecoordinadores y también los técnicos. El tablero solo se abre cuando haya duda. Pido con todo respeto a las diputadas y diputados, tomen su lugar en su curul. Y pido a la Secretaría sea muy clara si usted tiene dudas o no.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: No, no tengo dudas, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Rubén Terán.

El diputado Rubén Terán Águila(desde la curul): Sí, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Rubén Terán.

El diputado Rubén Terán Águila (desde la curul): Una moción de orden. Le pido haga el exhorto a los diputados que tomen sus asientos y que sea desde sus curules sus posicionamientos que tengan que hacer.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado, no se le escucha. Vuelva a hablar.

El diputado Rubén Terán Águila (desde la curul): Diputada presidenta, una moción de orden. Pedirles a los diputados de Acción Nacional tomen sus asientos. Están usando la tribuna como una costumbre para manifestarse en lo que no pueden ganar en votación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Correcto. A ver. De conformidad con lo que establece el artículo 143, consulte la Secretaría, en votación económica, si se autoriza la solicitud de dos

coordinadores parlamentarios, tanto del PAN como de Movimiento Ciudadano, si se acepta la votación nominal. El pleno manda. Consulte la Secretaría.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza la solicitud de los coordinadores.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Lixa, estamos en votación.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: No se lo des al PAN, dáselo a Movimiento Ciudadano.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver. Yo sé que si fuera hombre no gritarían como gritan. Diputado Tonatiuh Bravo Padilla.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla(desde la curul): Diputada presidenta, con todo respeto. No pasa nada si usted hace la votación por tablero. Y, con todo respeto, también le digo: el Reglamento no se puede votar, el Reglamento ya está aprobado y solamente debe ejercerse, no está sujeto a una votación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No se escucha, diputado. Volvemos a solicitar con todo respeto al Grupo Parlamentario del PAN, que permita desahogar el orden del día que hemos estado siguiendo, con todo...

Van a tomar la palabra dos diputados, cuando haya condiciones. En todo parlamento hay mayorías y hay minorías. Tiene la palabra el diputado Tonatiuh Bravo Padilla. Pido a la asamblea silencio para escuchar al diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla(desde la curul): Diputada presidenta, con todo respeto, lo único que pedimos es que haya un debido procedimiento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Perdone, diputado, no se escucha nada por el griterío que tienen aquí.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Solicito silencio.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ruego a la asamblea guardar el debido orden que obliga a todos a una conducta digna de este Congreso. Tiene la palabra el diputado...

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): A ver, aquí estamos dos coordinadores parlamentarios juntos, estamos el coordinador parlamentario del PRI y un servidor, presidenta, le pido respetuosamente...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Tonatiuh, no le escuchamos nada, hay un griterío aquí abajo, que no se escucha.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): ...le pido respetuosamente, a nombre de los tres diputados coordinadores le pido que respete el Reglamento y no lo ponga a votación. El Reglamento es muy claro y los coordinadores tenemos la prerrogativa de solicitar la votación de tablero. Le pido que respete ese concepto que ya contempla el Reglamento, a nombre de los tres.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ahora, el diputado Elías Lixa y después el diputado Mario Delgado.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta, un diputado vertió un argumento que usted dijo que es el de la Mesa Directiva, en donde le dio una larga explicación a qué significa impugnar, incluso, abrieron a que tuviera que explicar causas.

Y esto es muy sencillo, impugnar significa combatir, contradecir, refutar, no fundamentar. La simple contradicción de un coordinador para que se abra el tablero es suficiente, de acuerdo con la literalidad de la ley. Y dice un principio jurídico, que en donde hay literalidad no cabe interpretación.

Segundo. Le cito lo que sucedió en la sesión del 18 de diciembre: “El diputado Tonatiuh Bravo (desde curul): Presidenta, respetuosamente le pido a usted que la votación sea a través de tablero, si es tan amable.” “La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ábrase el tablero.”

Existe precedente y fue bajo su conducción. Pedimos se respeten ambos casos, la impugnación y el antecedente. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No tiene por qué exigir nada. El diputado Mario Delgado.

El diputado Mario Delgado Carrillo(desde la curul): Gracias, presidenta. Compañeros, compañeras, coordinadores de Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, me parece que el Reglamento es bastante claro.

Estamos hablando de una fracción donde habla de cuándo utilizar el tablero electrónico. Cuando exista duda, en el caso de una votación económica o cuando se repita y cuando sea impugnada, sí, por el coordinador o la Secretaría, que es la encargada de verificar el resultado de una votación económica.

En caso de que aplicara el Reglamento, como ustedes lo desean, no hablaría de impugnación sino de petición. Entonces, habría en todos los casos, a petición de un coordinador, que las votaciones económicas sean sustituidas por nominales. Y en el Reglamento no tenemos esa redacción.

En todo caso, tendríamos una fracción VI aquí, que dijera que las votaciones electrónicas se verificarían cuando lo solicitara el coordinador de un grupo parlamentario. Entonces, no podemos darle una interpretación que no existe. Está claramente hablando aquí de una fracción donde se refiere a en caso de duda.

Entonces, no puede dársele otra interpretación. Si aplicaran el criterio que ustedes decían, entonces todas, absolutamente todas, independientemente de lo que fuera, podrían llevarse a tablero y eso claramente va en contra del Reglamento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Cayetano García. Diputado Cayetano.

El diputado Rubén Cayetano García(desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Solo para cuestión de interpretación, por el espíritu que habrá querido conceder en la interpretación el legislador en el artículo que se discute.

La primera hipótesis es que exista duda. Decir “o a petición de un coordinador” es supletorio. No es lo principal. Primero.

Segundo. Reprobar la violencia que se llevó a cabo por dos legisladores contra nuestra compañera secretaria Karla. Es inadmisibles que se lleve a cabo un acto de fuerza.

Y tercero, para efecto de disipar la duda, que se vuelva a tomar la votación, así como se hizo, sin necesidad de abrir el tablero para disipar, precisamente, la primera hipótesis que es la duda. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Por último, solicitó la palabra la diputada Laura Imelda Pérez.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura(desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Bueno, en el mismo tenor que mis compañeros, invitarlos a que aprendan a leer el fragmento que estamos cuestionando.

Dice: "persista duda del resultado de una votación económica". Eso es lo que mandata la oración. Y luego dice: "aun cuando se haya repetido". O sea, "o sea impugnada". Es una conjunción. Por favor léanlo. El mandato de la oración es la duda del resultado de una votación.

Y pedirles a las compañeras diputadas, que no le hace que sean mujeres, no tienen derecho a estar encima de mi compañera Karla. Por favor dejen de estar encima de ella, porque lo que están haciendo es tratar de suspender esta discusión, porque ya no tienen herramientas. Necesitamos sacar adelante la discusión de manera madura. Le pedimos respeto al pueblo que representamos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha solicitado la palabra René Juárez Cisneros y Verónica Juárez. René Juárez Cisneros. Es Verónica Juárez.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña(desde la curul): Primero, lamentar la conducción. Me parece que muchas cosas se pudieran evitar si hubiera tolerancia, pero sobre todo mucha responsabilidad.

El Reglamento es claro, le hemos dado ya algunas lecturas, pero cuando se dice aquí: "o sea impugnada por un grupo a través de su coordinador o por la Secretaría", significa que es una u otra o ambas.

Lo que también lamentamos es lo que estamos ahora pidiendo y que aquí se dice que no podemos exigir. Sí, también podemos exigir que pueda haber transparencia, que pueda haber claridad. Y lo que estamos pidiendo en este caso es que pueda ser votado el que podamos discutir apenas una iniciativa, que por cierto está siendo presentada por una diputada de su Grupo Parlamentario de Morena.

Ojalá y la prudencia regrese a la Presidencia y a la conducción de esta Mesa Directiva y la imparcialidad. Y, por último, exigir el cumplimiento de nuestro Reglamento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: René Juárez Cisneros. ¿Ya no? ¿Ya no va a hablar? Por último, Óscar González Yáñez.

El diputado Óscar González Yáñez(desde la curul): Muchas gracias, señora presidenta. Nuestro Reglamento, nuestra Ley Orgánica nos asisten de la siguiente manera. ¿Cuáles son las facultades de la Secretaría de la Mesa Directiva? Asistir a la Presidencia o vicepresidentes.

b) Cómputo del quórum de las sesiones del pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de la votación y dar a conocer el resultado de estas. Si persistiera alguna duda, la presidenta –lo digo con mucho respeto a mis compañeros de Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano y del PRI–. Si hubiera alguna duda, la presidenta hizo lo correcto en volver a consultar a la Secretaría, es soberanía y facultad exclusiva de la Secretaría decir el resultado del cómputo.

Nuestra compañera Karla ya dio el resultado y dijo claramente. No se acepta, mayoría por la negativa. No es facultad de la presidenta, ni de la vicepresidenta. Es facultad de la Secretaría. La Secretaría ya llevó a cabo el cómputo y solamente la presidenta está dándolo a conocer al pleno, de tal forma que no se puede admitir y lo decimos con mucho respeto y cariño pues a todos nosotros.

Pero no puede ser, es facultad de la Secretaría, y así está. Y ella ya dijo que no hay duda y se rechaza en ese sentido. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Bien. Pido a la Secretaría lea para ilustrar a la asamblea, las atribuciones de la Presidencia. El artículo 20, numeral 2, inciso b).

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: No tengo micrófono.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Como la Secretaría... No voy a dar lectura. Voy a dar lectura al artículo 20, numeral 2, en el inciso b), que son las atribuciones de la Presidencia.

Artículo 20. 1, 2, a)... b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

Por tanto, se interpreta el artículo 139, fracción V, que solo procede cuando haya duda, y la Secretaría no mencionó tal duda, por lo tanto, queda desechada la propuesta.

Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Valenzuela González, de Acción Nacional.

Pido a las diputadas y diputados que están ocupando la tribuna la desalojen para que pueda hablar el diputado Carlos Alberto Valenzuela. Con base en el Reglamento, ruego a las diputadas y diputados permitan al diputado Carlos Alberto Valenzuela tomar la palabra.

Tuvimos un procedimiento aprobado por el pleno antes de comenzar la discusión. Estamos en el procedimiento de presentación de propuestas. Hay quien quisiera que se aprobara determinada propuesta, pero eso solo lo decide una mayoría, no una minoría.

Ruego a las diputadas nuevamente ocupar su lugar, y puedan continuar los trabajos de discusión de este artículo constitucional. Pido al diputado Carlos Alberto Valenzuela González hable desde su curul. Y pido a la Secretaría, abra el micrófono del diputado.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (desde la curul): Que se quiten todos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El diputado exige su derecho de usar la tribuna como le corresponde. A ver, diputado, le damos la palabra desde su curul. Ruego a la Secretaría, abra el micrófono del diputado Carlos Alberto Valenzuela para que hable desde su curul.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González (desde la curul): No.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No quiere. Entonces tiene la palabra –no la estoy negando, está aquí ocupada la tribuna– el diputado Xavier Azuara Zúñiga. Si no quiere hablar...

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González: Con su permiso, presidenta. Presidenta, si me pone mi tiempo y le pido a la secretaria si me permite, por favor, si me hacen. A ver, la tribuna la tiene la secretaria de Morena, le pido nada más que me dejen mi espacio, por favor. Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Primero que se retiren las diputadas del PAN, para que usted pueda tener condiciones. Continúe el orador.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González: Señora presidenta, le solicito, por favor, me pongan el tiempo en cinco minutos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Colóquese el reloj en cinco minutos.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela González: Presidenta, con muchísimo respeto, como dijera el filósofo de Chihuahua, no Chumel Torres, sino Juan Gabriel: “Pero qué necesidad, para qué tanto problema”, presidenta. Si ustedes son una clara mayoría, qué les costaba abrir el tablero para una compañera de Morena que estaba exponiendo su postura.

Señora presidenta, yo voy a pedirle y a solicitarle que el texto íntegro de mi reserva lo presenten y lo pasen, porque, mire, de nada va a servir que lo sometamos a votación porque esto es un circo, esta es una simulación.

Y si en algún momento llegaran a votar mis compañeros a favor, usted no va a permitir la votación por miedo a evidenciar que hay una división en Morena, como ocurrió cuando Tatiana Clouthier, con la Guardia Nacional, se subió a la tribuna y no permitieron la apertura del tablero.

Y yo quiero utilizar, presidenta, mis tres minutos con 50 segundos que me sobran, para invitar, para que hagamos una protesta silenciosa. Invito no solo a los compañeros de mi grupo parlamentario para que suban aquí y me acompañen, sino a todos aquellos que hayan sentido violentado su derecho de votar y de abrir el tablero para que puedan contar bien los que están allá abajo.

No éramos una minoría. Hay mucha gente dentro de su grupo parlamentario que los están silenciando, pero lo peor de todo es que esa democracia que tanto pregonan, es una democracia de papel.

Amigos, compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Revolucionario Institucional, del PRD, de Movimiento Ciudadano, los invito a pasar a que estos tres minutos que nos restan puedan contar bien los compañeros. Cuéntenle bien, no somos uno ni dos ni tres, somos bastante gente, y bastante gente dentro de su grupo parlamentario que los han silenciado, y que desafortunadamente esta no es la manera de hacer política.

Invito a Lorena Villavicencio y a las personas que la apoyen, para que pase también al frente. Las personas que estamos aquí al frente, a pesar de que no nos han abierto el tablero, son las personas que queríamos la discusión de este punto.

Y si usted, secretaria de Morena, no alcanzó a ver bien ni a contar los votos en la votación anterior, aquí mire mi mano y mire la mano del resto de los compañeros, levanten la mano y cuéntenle bien, no somos uno ni dos ni tres.

No le tenga miedo a la democracia, presidenta. No le tengan miedo a la democracia, compañeros de Morena, porque esa minoría que hoy ustedes ofenden, es la misma minoría a la que ustedes pertenecieron hace muchos años. Las minorías también tienen derechos y merecen respeto.

Presidenta Dolores, los grupos parlamentarios exigimos trato justo y equitativo. Señora Dolores Padierna, que quede esto como antecedente y en acta, para que no se vuelva a repetir. ¿Pero qué necesidad, para qué tanto problema, presidenta? Es cuanto, y ojalá cumplan el Reglamento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha declinado su participación. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Tiene la palabra el diputado Xavier Azuara Zúñiga, del PAN.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se los dijimos desde el inicio de esta legislatura. Se los dijimos el pasado primero de diciembre, México va en camino no a una cuarta transformación, México va en camino a una cuarta dictadura. Y la aprobación de este dictamen tal y como lo propone Morena, es una prueba de ello.

El desprecio que ha manifestado claramente este gobierno a la sociedad civil es la forma de actuar de un gobierno autoritario, antidemocrático, populista. Una vez más acudieron a la simulación. Llamaron parlamento abierto a un ejercicio en el que no tomaron en cuenta ninguna de las propuestas que la sociedad civil hizo.

Así no, Morena. Ignoraron las propuestas de más de 70 ponentes, magistrados, abogados penalistas, académicos, activistas, organizaciones defensoras de los derechos humanos nacionales e internacionales, víctimas del delito. Al concluir las cuatro mesas de las audiencias públicas se generaron 25 puntos de análisis de las que finalmente no fueron contempladas en el dictamen.

Pero lo más preocupante de esta cuarta dictadura y del dictamen que se está presentando en esta soberanía, radica específicamente en la propuesta de dos delitos que ameriten la prisión preventiva: el uso de los programas sociales con fines electorales, y delitos de combate a la corrupción. Y les explico.

Al día de hoy, con el mayor descaro, el gobierno está utilizando el aparato oficial con fines de persecución política al más puro estilo de los ochenta, como con el famoso fraude electoral para la elección presidencial de 1988. Pero también ahí estuvo Acción Nacional, con Maquío, impulsando una reforma electoral verdaderamente democrática, promoviendo instituciones autónomas como el IFE.

Hoy, a poco más de 30 años de aquella lucha por la democracia y las instituciones que abanderó el Partido Acción Nacional, somos testigos de cómo una vez más un gobierno se lanza contra todo lo que represente un contrapeso para él o ponga en duda su verdad histórica. Ha acusado de conflicto de interés al presidente de la

CRE y se inició inmediatamente una investigación. Ha lanzado acusaciones directas o indirectas al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Datos Personales, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, al Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.

¿Hoy quién puede asegurarnos que el aparato estatal no estará al servicio del presidente, como vehículo de persecución política en tiempos electorales? Nadie.

¿A quién se imaginan ustedes que investigarán el uso de programas sociales con fines electorales y el combate a la corrupción, los titulares de la Fepade y la Fiscalía Anticorrupción, afines totalmente al gobierno? Por supuesto, a la oposición.

En Acción Nacional ya vivimos esta persecución política en el pasado proceso electoral. Así de grave es la situación del autoritarismo y la destrucción de la democracia institucional, que está impulsando Morena.

Por ello quiero decirles a todos los contrapesos, a la sociedad civil, a los académicos, a los expertos, a los órganos autónomos, a los periodistas, que en Acción Nacional tienen un aliado para dar la batalla contra este régimen autoritario que se cree dueño de la verdad, de la legalidad y de la moralidad, despreciando en todo momento a las instituciones y a la democracia participativa. Aquí estamos y aquí estaremos, porque si el presidente quiere regresarnos al pasado, al viejo régimen autoritario...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluyó su tiempo, diputado...

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: ... a una nueva dictadura, Acción Nacional no tiene miedo...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluyó su tiempo.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: ... de regresar también a abanderar las causas democráticas que México necesita. Democracia y libertad. Democracia y libertad, así no, presidenta. Necesitamos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Terminó su tiempo.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga: ...necesitamos respeto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Azuara.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe, secretaria.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Muchas gracias, presidenta. Antes de iniciar mi participación, de manera muy respetuosa como lo he hecho en todas mis participaciones del día de hoy, tengo que dejar y sentar mi protesta ante la conducción que ha tenido esta Mesa Directiva y en particular a su forma de referirse hacia mi persona, cosa que sin pedirle permiso no voy a permitir ni a tolerar. Me refiero a las dos expresiones vertidas después de dos argumentaciones jurídicas.

La primera, en la que cité antecedentes, la respuesta de la Mesa Directiva, a través de su Presidencia en turno, fue que no iba a discutir conmigo, después de que yo presenté argumentos.

La segunda, después de que pedí que se aplique el Reglamento, es que yo no podía exigir. No, diputada Padierna, usted no me da el permiso de exigir, lo que yo he hecho es una exposición del Reglamento y le pedí respetuosamente la aplicación del Reglamento. Por lo menos solicito de su parte una respuesta respetuosa.

Usted leyó el artículo 20, solicitó que se lean las facultades de la Presidencia, pero omitió el artículo 22, fracción III: El presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores.

Diputada presidenta, le reitero mi respeto, como se lo dije en privado después de una discusión acalorada, y que he mantenido mi compromiso de pedir las cosas respetuosamente, pero respete mis libertades porque estoy dispuesto a defenderlas. Siempre con respeto, siempre con apego a la ley, pero de ninguna manera toleraré faltas de respeto.

Dicho lo anterior, y aunque pedir respeto de acuerdo con la ley, a muchos les cause escozor, porque no están acostumbrados a pedir el respeto de acuerdo a la ley, me voy a permitir pasar a mi reserva, que seguramente, si la analizamos con apertura, podemos concluir también que aquí se puede enriquecer nuestro debate.

Yo sé que muchos han sacado conclusión de cómo va a votar un diputado u otro. La fracción del PAN ha dicho que va a votar en libertad cada legislador, y así yo haré uso de mi conciencia, no nos vean como enemigos. Queremos construir.

El texto propuesto para el dictamen en la regla de tránsito número 4, el transitorio cuatro, a mi juicio y lo comparto con ustedes, evade la responsabilidad de los legisladores aquí presentes.

Está por mucho sentado, a través de diferentes legisladores de todos los grupos parlamentarios, que esta medida no es la ideal. Que quienes estarán a favor es porque apremia una urgencia nacional que yo no estoy dispuesto a negar. Que es porque en las calles la delincuencia crece y las herramientas son insuficientes.

Los que argumentan en contra, claramente argumentan que esta no es la medida. Sin embargo, toda vez que posiblemente en este momento se apruebe que aumente el catálogo, tenemos que hacernos responsables de nuestras reformas.

El cuarto transitorio manda el análisis de las consecuencias de nuestra decisión hasta dentro de cinco años. Y ciertamente, no se puede tener inmediatamente este análisis, pero cada año, cada año se emiten los resultados de política penal.

Y probablemente un año no sea suficiente, pero más de dos evita nuestra responsabilidad. No dejemos a otras legislaturas lo que nosotros podemos atajar.

Mi propuesta es muy concreta, que en vez de cinco años para el análisis, nos atrevamos nosotros a revisar lo que hoy vamos a aprobar. En dos años, de cara a la ciudadanía, poder evaluar si la medida es correcta o no.

Y otra cosa, no hacerlo de manera general, como propone el transitorio, sino delito por delito. Que nos lleguen reportes puntuales de los efectos de nuestra decisión y delito por delito poder tomar una decisión de cara a la nación.

Lo digo sin ambigüedades, no hacernos responsables de una reforma de esta envergadura, aprobarla y tirar la piedra a otro trienio en puerta de elección presidencial puede ser la más grande de las irresponsabilidades.

Si nos vamos a atrever a votarla, con el mismo valor con el que lo vamos a hacer, atrevámonos a decirle a México que también vamos a revisar nuestro trabajo. Porque, que yo sepa, aquí nadie es perfecto y nuestro trabajo debe ser revisado incluso por nosotros mismos. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ruego a la Secretaría que consulte en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora secretaria. Presidenta, perdón. En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la

afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, la diputada Ana Lucía Riojas Martínez.

La diputada Ana Lucía Riojas Martínez: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Ana Lucía Riojas Martínez: En 2008, hace casi 11 años, el Congreso de la Unión obligó al Poder Judicial a encarcelar a las personas que solamente eran acusadas de delitos, sin sentencia, sin pruebas suficientes y violando la presunción de inocencia. Sí, otra vez.

En 2008 un Congreso de mayoría calderonista utilizó esta reforma para su inútil guerra, que no distingue las circunstancias del delito, mucho menos las circunstancias de la persona para condenarla a la reclusión, sin condena.

¿Se han preguntado, compañeras y compañeros que van a votar a favor de este dictamen qué guerra están peleando ahora? Porque a todas luces, a todas luces la aprobación de esta reforma les ayuda a dibujar un nuevo enemigo. No a combatir la injusticia y, mucho menos, a reducir la impunidad. Mientras tanto, las elites corruptas que gozan del pacto de impunidad seguirán intactas.

El dictamen que quieren aprobar es la continuidad de la política calderonista, es quitar responsabilidad a los ministerios públicos y llenar las cárceles a capricho. Este gobierno es la continuidad de una política que, lejos de recomponer el tejido social, profundiza la injusticia y la miseria.

Si no ha funcionado durante 11 años, ¿por qué agregar más delitos a este catálogo cambiaría las cosas? La guerra contra el narcotráfico ha dejado miles de muertes, pero también ha dejado miles de cautivos, rehenes de un Estado incapaz de brindar las certezas legales que les corresponden. Este mecanismo pone primero a los pobres, sí, pero en la cárcel.

Los años han demostrado que esta medida no ha logrado reducir la delincuencia en nuestro país, pero sí margina a las poblaciones más vulnerables, pues son aquellas personas que no tienen los recursos para una defensa, quienes pasan hasta 16 años sin sentencia, como el caso de Daniel García.

Proponen que esta decisión se evalúe en cinco años para ver si funciona o no, ¿y si empezamos la evaluación desde ya? ¿Y si también incluimos a la Academia y a la sociedad civil? ¿Y si ya, por una vez, dejan de simular?

Compañeras, los argumentos que utilizan para defender esta propuesta son falsos, la decisión de la prisión preventiva no recae en los y las juezas, dependen del Ministerio Público que arbitrariamente decide ejercer la acción penal o dejar en libertad a personas que cometieron delitos sin pudor. El Ministerio Público es el responsable de la puerta giratoria que permite la liberación muchas veces a cambio de dinero.

La encuesta nacional de población privada de la libertad, demuestra que casi la mitad de las personas recluidas en los centros penitenciarios no tienen sentencia. Si nos tomamos en serio los derechos humanos y la presunción de inocencia, de cada dos personas en reclusión el Estado mexicano ha encarcelado a un inocente.

Por esto proponemos eliminar la obligatoriedad de la prisión preventiva, dejando al juez la valoración de la pertinencia de esta medida. Terminemos con una medida que solo ha vuelto más asimétrico el acceso a la justicia, recargando sobre la persona la prueba de inocencia cuando tendría que ser la parte acusadora la que muestre las pruebas de culpabilidad.

La traición de quienes hoy se dicen de izquierda va en contra de su historia, compañeros, pues olvidan que la prisión preventiva ha sido una herramienta para reprimir a los luchadores sociales, criminalizar la protesta y

para desarticular la lucha que lleva años, encarcelando a algunos de los integrantes y dejándolos en la cárcel sin sentencia.

Ayer, el presidente emitió el decreto por el que las Islas Marías dejan de ser un centro penitenciario, se cierran cárceles que fueron creadas para el castigo, no para la reinserción, pero hoy condenarán a miles de personas a las cárceles saturadas, sometidas económica y físicamente por las autoridades y el crimen organizado que opera con completa impunidad.

Ya dejen de llenarse la boca de mentiras, compañeras y compañeros. No intenten disfrazar sus actos conservadores de dignidad. Aquí no engañan a nadie y allá afuera les están dejando de creer. Lo que ustedes están haciendo no se llama justicia. Se llama populismo punitivo, y esto solo es en favor de ustedes mismos, no del país. Lamentablemente lo mismo, en favor de ustedes mismos, ha sucedido con la conducción de esta asamblea.

Se les olvida, compañeras y compañeros, que somos representantes de las mexicanas y de los mexicanos y que tenemos que velar por el derecho de las minorías. Qué lástima que olviden su propia historia. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Mariana Dunyaska, ¿con qué motivo pide usted la palabra?

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas (desde la curul): Para ilustración al pleno.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De qué.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas (desde la curul): De esta sesión. Arranco con la violación al artículo 230 y 231 en materia...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No, diputada, no le he dado la palabra. Diputada Mariana Dunyaska, diputada Mariana Dunyaska, no ha recibido... Cierre el micrófono, Secretaría, por favor. Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, en el uso de la palabra. Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán. La Secretaría ponga el reloj en cinco minutos que es el tiempo reglamentario de la diputada. Adelante, diputada.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Muy buenas tardes. Presidenta, si la pudiera atender nada más para poder hablar yo, por favor y si me detienen mi tiempo. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene usted el uso de la palabra, diputada Mier y Terán.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Es que así no voy a poder hablar yo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, diputada, es que antes de concederle el uso de la palabra usted comenzó a hablar, no está respetando la Presidencia. Le otorgamos un minuto desde su lugar, para el motivo que sea.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas(desde la curul): Solamente para que quede asentado en actas y en el Diario de los Debates la violación al artículo 230 y 231 en materia de procedimiento en esta reforma constitucional al artículo 19. También la violación al artículo 139, fracción V, cuando cuatro coordinadores pidieron el uso de la voz y les fue negada para impedir que el tablero fuera abierto, así como al artículo 22 donde se le pide que se dirija en esta sesión por encima de intereses particulares o de grupo. Le pido también el respeto al artículo 8o. en materia del trabajo con sus pares, diputada presidenta.

Yo creo que no tendría por qué salir violentado todo este tipo de artículos cuando esto puede conducirse de manera correcta. Que sea insertado al Diario de los Debates y que conste la posición del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Insértense las expresiones de la diputada Dunyaska en el Diario de los Debates. Tiene la palabra la diputada Rodríguez Mier y Terán.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:Muchas gracias, presidenta, con su venia. La prisión preventiva oficiosa es una figura incompatible e irreconciliable con las normas internacionales de derechos humanos.

Compañeras y compañeros, no lo digo yo, lo dice la ONU, expertos que vinieron a presentarse a los foros que fueron establecidos por esta soberanía para escuchar y para tomar una decisión más informada.

Compañeras y compañeros, hemos dicho en muchos espacios y en muchos foros, que el tema de la seguridad debería ser suprapartidista. Nos debería de importar más que cualquier otro tema, porque efectivamente, es de lo que más está flagelando a toda la población.

¿Y qué hacemos con esto? Porque en esto sí estamos de acuerdo en que es el más importante. En lugar de construir una iniciativa entre todos, con elementos jurídicos y técnicos que ofrecieran efectivamente una solución al problema de fondo de puerta giratoria, de corrupción ante el Ministerio Público. ¿Quién de ustedes aquí presentes no ha tenido un problema o una persona, familiar o amigo, que haya tenido un problema con los ministerios públicos, ahora fiscales, y que se quejen en el tema de corrupción?

Entonces, ¿qué estamos haciendo? En lugar de aprovechar para entre todos los grupos parlamentarios, y me estoy dirigiendo con mucho respeto a todas y todos ustedes, construir esa iniciativa que cambiara de fondo y diera un paso adelante en nuestro sistema de justicia acusatorio y oral.

En lugar de eso, convocamos a unos foros, escuchamos de manera casi unánime, diría yo, la opinión en que la respuesta no es únicamente hacer más grande el catálogo de delitos, de prisión preventiva oficiosa. No le hacemos caso. Tratamos de construir entre todos una alternativa, que esa es mi reserva, que ya la han escuchado, porque los otros grupos parlamentarios también la conocen, que implica cambiarle la obligación al Ministerio Público en las 48 horas que tiene de discrecionalidad, atacar ahí la corrupción e imponerle al Ministerio Público la obligación de llevar a todas las personas que se presenten por el catálogo amplio de delitos, ojo, incluidos los que vienen del Senado, ante el juez, obligación de solicitar la medida cautelar de prisión preventiva justificada, ante el juez, y que sea el juez quien lo decida.

¿Qué logramos con esto? Varias cosas. Sacar el ámbito de corrupción que tienen los ministerios públicos, y atacamos la corrupción, que es lo que ustedes quieren y nosotros también apoyamos.

¿Qué lográbamos también?, que cuando uno llega ante el juez por el Ministerio Público, ya entras a un ámbito público, puesto que las audiencias son grabadas y son públicas.

¿Qué más lográbamos? Cumplir con todos nuestros compromisos internacionales, porque, compañeras y compañeros, nada más en esta democracia existe la prisión preventiva oficiosa. Todos los demás la tienen justificada.

Por último, lográbamos proteger a los inocentes porque tendríamos un contrapeso entre Poderes, por un lado, la Procuraduría o Fiscalía y por el otro el Poder Judicial calificando y el derecho de audiencia a las partes.

Entonces es una solución en la que todos pudiéramos tener nuestras metas o lo que estamos buscando, salvadas, que le estaríamos ofreciendo a las y los mexicanos que votaron por nosotros y por nuestros partidos, una solución real y no les estaríamos diciendo mentiras.

Yo aquí les tengo que decir, compañeras y compañeros. Los que están afirmando que, por el simple hecho de aumentar el catálogo de delitos de prisión preventiva oficiosa, vamos a mejorar. ¿Qué creen? No. Están mintiendo porque si no ponemos la obligación para que el Ministerio Público lleve a los inculcados ante el juez, esas personas que no llegan ante el juez no van a poder ser sometidos a la prisión preventiva, ni oficiosa ni justificada y seguiremos en un dos por ciento de personas llevadas ante la justicia.

La diputada María Alemán Muñoz Castillo(desde la curul): Señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Mier y Terán, un momentito. La diputada María Alemán, ¿con qué objeto?

La diputada María Alemán Muñoz Castillo (desde la curul): Si me admite una pregunta la oradora.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada, ¿acepta una pregunta?

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Sí, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Alemán Muñoz Castillo (desde la curul): Diputada, durante las audiencias públicas donde se escucharon a organismos internacionales, organismos de la sociedad civil, se vertieron varias estadísticas. ¿Nos podría usted ilustrar un poco más sobre qué porcentaje de los delitos cometidos llegan hasta el juez? Porque precisamente el tema que usted está tocando es donde está la puerta giratoria que queremos que muchos de los compañeros comprendan, que esa es la solución de fondo. ¿Nos podría usted ilustrar con estas estadísticas, por favor?

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Sí, cómo no. Como les estaba yo comentando, efectivamente, aproximadamente nada más el dos por ciento de las personas que han cometido un delito o han sido acusadas, o de las que detiene la policía y pone ante el Ministerio Público, llegan al juez.

¿Por qué es esto? No porque tengan o no la prisión preventiva, compañeras y compañeros, es así porque el Ministerio Público tiene 48 horas de discrecionalidad para decidir si lo presenta o no ante el juez. Esas 48 horas son entre el Ministerio Público y la persona imputada.

Entonces, ahí se pueden arreglar y decirle: oiga, pues por no sé, el dinero que sea, usted no me lleve ante el juez.

De ese dos por ciento que llega ante el juez, en los casos en que los ministerios públicos sí han hecho su trabajo y han solicitado la medida cautelar de prisión preventiva justificada, en ámbito federal la han concedido en más del 90 por ciento y en ámbitos estatales la han concedido en más del 80 por ciento. Pero únicamente de ese pequeñísimo dos por ciento que está siendo sometido a consideración de los tribunales.

Entonces, si en verdad lo que nosotros queremos es que ese dos por ciento crezca, el problema de puerta giratoria, repito, no es en sede judicial, compañeras y compañeros, está desde el 2008 un catálogo de delitos, por ejemplo, el homicidio doloso y la violación, que no solo no han descendido sino han incrementado.

Entonces, si quisiéramos que efectivamente ese dos por ciento subiera, necesitaríamos ir a atacar ese ámbito de discrecionalidad que tiene el Ministerio Público y entonces cambiando de fondo un procedimiento, pudiera ser que logremos tener resultados diferentes con actuaciones y un procedimiento diferente.

Si tenemos el mismo procedimiento y nada más le pusimos más delitos, compañeras y compañeros, es muy difícil que logremos tener un resultado diferente.

Aquí les pediría únicamente, por favor, que en este momento de reflexión que tenemos, hagamos lo correcto no políticamente, hagamos lo correcto jurídicamente, procesalmente, e impulsemos el sistema acusatorio oral, lo fortalezcamos y logremos con esto, compañeras y compañeros, combatir la impunidad, que todos queremos hacerlo...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Es tiempo, tienen ustedes toda la razón. Ojalá no corra esta reserva la misma suerte que las audiencias y a esta sí le vayan a hacer ustedes caso. Porque en una democracia se requiere apertura y civilidad, compañeras y compañeros. Muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, la diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidenta. Quisiera solicitar, en función del artículo 111 de nuestro Reglamento, poder hacer en una sola exposición las cuatro reservas que presenté para su discusión y que en caso de que me exceda del tiempo, cuente con su generosidad para que pueda concluir con toda mi presentación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Quizá quienes siguen el Canal del Congreso desde sus hogares, quizá en esta misma asamblea habrá quien se pregunte por qué la insistencia de venir a esta tribuna a presentar una y otra vez reservas que la mayoría desecha por el simple hecho de hacerlo.

Yo tengo varios argumentos, pero no encontré mejor que una frase que es muy conocida, que tiene que ver con las calaveritas del 2 de noviembre. Dicen las calaveritas: "Como me ves te vi, como te ves me verás". Y no es sencillamente una idea romántica de una priista histórica que piensa que su partido va a conseguir la confianza del pueblo de México en un plazo. Sino la convicción de que la historia de este país es la construcción sistemática de una democracia, en la que las minorías, como eran ustedes hasta hace muy poco tiempo, se pueden volver mayorías, como éramos nosotros también hasta hace muy poco tiempo.

Esa es la verdadera democracia y para que el proceso sea un proceso que se dé en un marco de respeto, se requiere considerar y respetar las voces de las minorías.

La historia es de largo plazo, la coyuntura política puede hacer llenar sus corazones, compañeras y compañeros de Morena, por el gozo de haber avasallado a una minoría opositora, representada por el ala izquierda de ustedes, el ala derecha mía. Pero la realidad de las cosas es que el tiempo dará perspectiva al trabajo legislativo que hemos estado realizando el día de hoy. Y por esa razón presento las cuatro propuestas de modificación a los transitorios.

El primero tiene que ver con la vigencia, que sea a los 30 días, una vez aprobada la reforma y no de inmediato.

La segunda es que el plazo de 90 días al Congreso, que considera la minuta a discusión, sea verdaderamente para legislar de acuerdo al artículo 167 del Código Procesal Penal. Y que, si es necesario, nos demos un periodo

extraordinario de sesiones para cumplir con las reformas. Porque están, si procede esta aprobación, introduciendo delitos que no tienen su correlativo en el Código Penal Federal. Y esta es una transgresión muy complicada para el sistema penal, en la que solo se puede hacer lo que estrictamente está señalado en las disposiciones legales.

Tercero. Quiero señalar la incorporación en el tercero transitorio de la frase: en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución, que tiene que ver con la no retroactividad de la norma. Y esto, aun cuando está en el texto constitucional es una omisión del transitorio que debe ser subsanado.

Y, por último, el cuarto. El cuarto transitorio es de la mayor relevancia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Mier y Terán, ¿con qué objeto?

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán (desde la curul): Quiero hacerle una pregunta a la oradora cuando termine. Solo quería que usted me viera.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe, diputada Dulce María.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: El artículo cuarto transitorio tiene dos partes: una parte, que es la que más ha llamado la atención y que tiene que ver con la disposición de revisar en un plazo de cinco años la manera como ha operado la reforma, es decir, la introducción de delitos dentro de los de prisión preventiva oficiosa. Pero la segunda parte, a la que hemos hecho caso omiso en esta asamblea, tiene que ver con todo un esquema de evaluación del sistema penal acusatorio, un sistema de evaluación donde hay seis puntos considerados que deben ser contemplados para poder dar un dictamen en términos de la funcionalidad del sistema.

Es más, puedo citar la frase exacta: “Evaluar la eficiencia del sistema penal acusatorio”. Ese es el tamaño del compromiso, compañeras y compañeros, que tiene este transitorio.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Una pregunta le va a formular la diputada Mier y Terán. Adelante.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán(desde la curul): Diputada Dulce María, como usted bien sabe, nuestro grupo ha decidido que cada quien votará en conciencia, como así lo considere. ¿Cuál, en su consideración, es el argumento toral de su docta exposición y de las varias que ha hecho, para considerar en esta decisión que tenemos que tomar?

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Mi consideración central es que esta reforma para adicionar nueve delitos con prisión preventiva oficiosa, simple y llanamente, no sirve para combatir la impunidad y para garantizar la seguridad y la paz por la que claman las familias mexicanas.

Una y otra vez hemos señalado que si queremos ir a fondo del problema –y aquí tomo lo que hace un momento usted expuso en la tribuna– tenemos que revisar la actuación del Ministerio Público.

Tenemos que darle más herramientas para que funcione mejor, más presupuesto, la exigencia a la Fiscalía General recientemente autónoma y con fiscal autónomo, para que establezca un programa de emergencia que atienda la necesidad de Ministerios Públicos capacitados que puedan en ese plazo de 48 horas garantizar la judicialización de los procesos, integrar carpetas, expedientes correctamente. De tal manera, que pueda efectivamente el juez realizar su trabajo de aplicar justicia.

Sin eso, compañeras y compañeros, y ya para concluir la respuesta, lo que estamos haciendo es un ejercicio de simulación, ustedes se van a ir muy contentos pensando que con eso, y yo digo que legítimamente convencidos, que con eso se va a resolver el problema de la inseguridad en sus distritos, en sus municipios, en sus estados, y cuando vean que sigue habiendo delincuencia, cuando vean que sigue habiendo robo de combustible, cuando vean que sigue habiendo robos a casa habitación o de transporte, por no citar los siete artículos a los que ya hice referencia, los siete delitos.

Miren, van a ver y van a sentirse frustrados. Claro, primero nos van a echar la culpa y la culpa es porque nos dejaron un país en ruinas, un cochinerito, etcétera, que aquí se ha expresado.

La segunda cuestión, cuando tengan que responder a sus electores, cuando tengan que responder a las madres y a los padres desolados, cuando tengan ustedes que dar cuenta de una reforma que no sirve, entonces van a recordar las palabras de hoy y posiblemente aquí nos van a encontrar para sacar adelante una reforma que le sirva a México. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la diputada.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Muy buenas noches tengan todos ustedes.

Hominis est errare, sine qua non, none errare, no nominis est. En español, para mis compañeras y compañeros, se dice que el hombre comete errores. Si no cometiera errores no sería hombre, sería Dios.

Queridos compañeros primates, somos *homo sapiens*. Señora presidenta, no es ningún albur ni estoy ofendiendo. Estoy describiendo biológicamente al ser humano. Los *homo sapiens* se caracterizan precisamente por ser sabios, por ser inteligentes. Somos tan inteligentes que les permite a los seres humanos aprender matemáticas, hacer invenciones, hasta utilizar con los dedos pulgares los celulares, como lo hacen varios compañeros.

¿Pero cuál será la diferencia entre el *homo erectus* –que ya no existe– y el *homo sapiens* de esa época? Una y esencial. La galaxia Gutenberg nos hizo hombres que podemos aprender a leer y con eso conocer del pasado y conocer hacia el futuro.

Hoy estamos aquí frente a los ciudadanos para aprobar una iniciativa que como ya vimos, hay la mayoría para aprobarse, esa ya no es la discusión, sino para traer a reflexión las cosas que nos faltan y tener mucha puntualidad en lo que estaremos haciendo, porque quien no aprende de la historia está condenado a repetirlo.

Aquí tenemos muchos compañeros médicos y saben muy bien cuántos tratamientos han sido fallidos en la historia. Medicamentos extraordinarios como al talidomida, que cuando se empezó a utilizar, los niños ya nacían todos deformes y empezamos a corregir.

Hoy estamos intentando poner un remedio a una enfermedad muy seria y que todo mundo está de acuerdo que es enfermedad muy seria, pero el *homo sapiens*, me parece que aquí hay un *homo erectus*, hay que clasificar correctamente el tema.

De lo que estamos hablando hoy es conocer dos cosas que me parecen claras. La primera. Un *homo sapiens* sabría contestar esta pregunta. ¿Sabe usted que para dictar prisión preventiva oficiosa no se requieren pruebas? La respuesta es sí. No se van a requerir pruebas.

¿Sabe usted que realmente aprobando esta ley se va a poder meter a la cárcel a muchas personas sin pruebas? Sí. Y que esas personas como hoy están en la cárcel, el 30 por ciento de los 186 mil registrados en el último informe del Inegi, son jóvenes, también.

Pero estamos aprobando una ley que tiene un punto clave que le pasó a la ley anterior. Cómo no, viejo, te voy a decir por qué, mira, estamos aprobando una ley sin dinero. La regla de oro es que el que tiene el oro tiene la

regla. Yo hice hace rato una pregunta para alguien que era muy docto en el derecho y dijo “no cabe duda”, y se expresó perfectamente bien de la jurisprudencia, y cuando le pregunté –Oiga y cuántos espacios carcelarios hay –Pues no sé. –Oiga y como cuántos piensa detener en un año. –Pues tampoco sé. –Oiga y como cuánto va a costar eso. –Tampoco se sabe.

Yo le voy a decir cuántos. En el último informe más de 30 mil por año. Hoy hay 186 mil detenidos. Espacio carcelario para 170 mil. Nos faltarían, habría un déficit en el primer año de 49 mil espacios carcelarios. ¿Cuánto va a costar eso? ¿De dónde va a salir?

Y también aquí hay una ley que se llama Ley de Responsabilidad Hacendaria. Yo lo que les pido es que hagamos una reflexión para el futuro, en esta no se va a poder, pero de veras, ley con papel no va a servir para nada. Y al tiempo, al tiempo, dentro de un año cuando de evalúen las cosas se van a dar cuenta que no le estamos poniendo lo elemental.

La otra duró ocho años y la estamos ya criticando y evaluando. Esta no va a durar nada. Los invito a que seamos *homo sapiens* y no *homo erectus*. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la propuesta del diputado Jaime Ramírez. Que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.

En el uso de la palabra, el diputado Jorge Luis Preciado, del PAN.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez: Ya pórtense bien. Todos los sistemas del mundo han estado cambiando, pero todos se basan en principios fundamentales.

Uno de los principios fundamentales que hizo que nuestro sistema cambiara en 2008 es que todas las personas son inocentes hasta que el Estado le demuestre que son culpables, y entonces eso que parece muy sencillo y casi un dicho de todos los días, es un principio general del derecho. Todo mundo es inocente hasta que no le demuestres lo contrario.

Y todo nuestro sistema ha cambiado y ha evolucionado para que el Estado, cuando detiene a alguien, le tiene que demostrar que es inocente o que es culpable.

Lo que estamos haciendo el día de hoy, es cambiar la regla. Todo mundo es culpable hasta que no, él demuestre lo contrario. Si demostrar que ser inocente es difícil estando en libertad, imagínense para alguien que está privado de su libertad, tener que demostrarle al Estado su inocencia. Ese es el riesgo de esta reforma, porque ya no es un juez el que determina si usted es probable, culpable o no, es el Ministerio Público, que con la sola sospecha lo pueden mandar a la cárcel un año, dos años, o lo que dure su juicio.

Y entonces, desde la cárcel, usted le tiene que demostrar al Estado que es inocente. Ese es el gran riesgo. Y ese es el tema que nosotros le planteamos al grupo mayoritario aquí en la Cámara, que lo discutiéramos para encontrar alguna salida que nos hiciera coincidir.

El gran debate no lo tuvimos con Morena, ni siquiera con el PRI o con Movimiento Ciudadano. El gran debate, en el PAN, lo tuvimos entre nosotros, porque para algunos compañeros les quedaba claro que hay que atender la emergencia en materia de inseguridad que hay a nivel nacional.

En un estado como el que yo vengo, donde el robo al transporte es de todos los días. El homicidio, el feminicidio, el abuso de menores por supuesto que son temas que hay que atender, pero hay que revisar si los Códigos Penales de los estados ya los atienden o no los atienden.

El robo a casa–habitación, por supuesto que en Colima es un delito grave. El abuso de menores en Colima es un delito grave. Necesitamos sentarnos en una mesa para tratar de coincidir cómo resolvemos un problema que afecta a todos los mexicanos.

No se trata de que ustedes nos ganen la votación o nos ganen el debate o que nosotros imponamos una modificación, se trata de ver qué problema tiene el pueblo de México y cómo estamos dispuestos a resolverlo sin afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Si ustedes dijeran que estamos en un sistema de impartición de justicia perfecto o de procuración de justicia perfecto, no tendríamos el problema en hacer todos los delitos graves, pero no es así. Quienes hemos litigado penal durante 20 años nos hemos dado cuenta que la gente que está en la cárcel no necesariamente es la culpable y no necesariamente es la más pobre.

La gente que está en la cárcel es aquella que no tiene para pagar un buen abogado, es aquella que no sabe cómo defenderse. Por eso es importante que reflexionemos en la reforma que estamos haciendo y nos demos la oportunidad de dialogar, de discutir, de hablar qué es lo que más le conviene al pueblo de México.

Seguimos divididos en el grupo parlamentario. Las formas que ha utilizado la Mesa Directiva no nos han gustado, el atropello en el procedimiento no nos ha gustado y nos ha obligado a muchos que pensábamos votar a favor de una reforma que puede ser buena para el país, a votar en contra, porque ustedes lo han propiciado. Porque abusan de una mayoría que ni siquiera está dispuesta a dialogar en lo más básico, que son los derechos humanos de los ciudadanos.

Abren los ojos, cuando se aprueba una ley no solo es para la oposición, cuando se aprueba una ley es para todos. Tengamos mucho cuidado en cómo vamos a votar el día de hoy. Recibo sus saludos, diputada, con mucho aprecio y con el sarcasmo que usted me merece. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta del diputado.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se desecha.El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez ha declinado presentar su propuesta en tribuna. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Ha concluido así la presentación de propuestas de modificación.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación con la modificación aceptada por la asamblea.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En lo general y en lo particular, con la modificación aceptada, secretaria.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación.
¿Todavía falta algún diputado? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron... Disculpe, ¿qué diputado es? Nemer. De viva voz, por favor, porque ya está cerrado el sistema.

El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez (desde la curul): En contra.

La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Diputado Nemer, en contra. Diputado Cruz Juvenal Roa, ya. Señora presidenta, se emitieron 377 votos a favor, 96 en contra y 5 abstenciones. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 377 votos, con mayoría calificada, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. **Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.**

04-04-2019

Cámara de Diputados

DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa.

Se realiza el cómputo y se da fe de **20 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México.

La Cámara de Diputados **declara** aprobado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Versión Estenográfica, 4 de abril de 2019.

Declaratoria, 4 de abril de 2019.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 4 de abril de 2019

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto es la declaratoria de reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa. Solicito a la Secretaría que realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría. Perdón, ¿alguien gritó? Perdón, perdón, los gritos en una asamblea nada más disturban. Solicito a la Secretaría realice el cómputo correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios de las legislaturas de los estados.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente. Se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las Legislaturas de los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y la Ciudad de México.

En consecuencia, del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 20 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se pide a los presentes ponerse de pie. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. Muchas gracias.**

04-04-2019

Cámara de Senadores

DECLARATORIA del decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Se realiza el cómputo y se da fe de **20 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, así como la legislatura de la Ciudad de México.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de abril de 2019.

Declaratoria, 4 de abril de 2019.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Abril de 2019**

Quiero informar a esta Asamblea que se recibió de la Cámara de Diputados el proyecto de Declaratoria de aprobación que realizó esa Cámara al proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, acompañado de los expedientes de las aprobaciones de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la legislatura de la Ciudad de México.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el asunto se incorpore a la agenda de este día para su trámite.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que el asunto se incorpore a la Orden del Día. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la inclusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

CÁMARA DE DIPUTADOS

En consecuencia, solicito a la Secretaría realice el escrutinio y cómputo correspondientes, a efecto de dar fe de los votos que aprueban el Decreto, lo cual permitiría hacer la declaratoria de aprobación a que se refiere el artículo 135 constitucional.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Señor Presidente, se da fe de los votos emitidos por la mayoría de las legislaturas de los estados y por la legislatura de la Ciudad de México, de la siguiente forma:

Baja California Sur, a favor. Campeche, a favor. Chiapas, a favor. Colima, a favor. Guanajuato, a favor. Guerrero, a favor. Hidalgo, a favor. Estado de México, a favor. Michoacán, a favor. Oaxaca, a favor. Puebla, a favor. Querétaro, a favor. Quintana Roo, a favor. Sinaloa, a favor. Sonora, a favor. Tabasco, a favor. Tlaxcala, a favor. Veracruz, a favor. Yucatán, a favor. Ciudad de México, a favor.

En consecuencia, se han emitido 20 votos aprobatorios del proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, lo cual configura la mayoría constitucional exigida.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se solicita a todas y todos los presentes, ponerse de pie a efecto de dar solemnidad a la declaratoria de reforma constitucional.

(Todos de pie)

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, la Cámara de Senadores, como integrante del Congreso de la Unión declara:

“El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de las legislaturas de los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, así como la legislatura de la Ciudad de México que constituyen la mayoría de las legislaturas, declara reformado el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa”.

Se remite al Ejecutivo Federal para su publicación.

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Karla Yuritzí Almazán Burgos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.